

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 433

SAN SALVADOR, VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 2021

NUMERO 197

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Decreto No. 3.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios del municipio de San Luis La Herradura, departamento de La Paz.	7-11
Acuerdos Nos. 15-0743 y 15-0846.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	3	Decreto No. 4.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses Moratorios y Multas, Provenientes de las Obligaciones Tributarias en Mora derivada de la falta de Pago de Tasas por Servicios Públicos a Inmuebles e Impuestos a favor del municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán. ...	12-14
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL		Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Teshcal, Lotificación El Teshcalito y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de Izalco, departamento de Sonsonate, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	15-18
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL		SECCION CARTELES OFICIALES	
Acuerdo No. 189.- Se otorga Condecoración Militar a personal de la fuerza armada.....	4	DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 192, 194 y 195.- Se asignan montepíos militares.....	4-6	Declaratoria de Herencia.....	19
ORGANO JUDICIAL		DE SEGUNDA PUBLICACION	
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Aceptación de Herencia.....	19
Acuerdo No. 94-D.- Se modifica el acuerdo número 1232-D de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, referente a autorización en el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..	6	DE TERCERA PUBLICACION	
Acuerdo No. 525-D.- Autorización para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	6	Aceptación de Herencia.....	20
		Herencia Yacente	20

SECCION CARTELES PAGADOS

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
DE PRIMERA PUBLICACION		Título de Dominio.....	156-157
Declaratoria de Herencia.....	21-29	Nombre Comercial.....	158
Aceptación de Herencia.....	29-50	Señal de Publicidad Comercial.....	158
Título de Propiedad.....	50-51	Convocatorias.....	158-160
Título Supletorio.....	52-53	Subasta Pública.....	160
Sentencia de Nacionalidad.....	54-62	Reposición de Certificados.....	161
Nombre Comercial.....	63	Administrador de Condominio.....	161
Señal de Publicidad Comercial.....	63-64	Marca de Servicios.....	162-164
Convocatorias.....	64-73	Marca de Producto.....	164-171
Reposición de Certificados.....	73-74	DE TERCERA PUBLICACION	
Balance de Liquidación.....	75	Aceptación de Herencia.....	172-178
Patente de Invención.....	76	Título Supletorio.....	179-180
Edicto de Emplazamiento.....	76-78	Nombre Comercial.....	181-182
Marca de Servicios.....	78-83	Señal de Publicidad Comercial.....	182
Marca de Producto.....	83-139	Convocatorias.....	182-183
DE SEGUNDA PUBLICACION		Reposición de Certificados.....	183-185
Aceptación de Herencia.....	140-150	Balance de Liquidación.....	186
Herencia Yacente.....	150	Aviso de Cobro.....	187
Título Supletorio.....	151-156	Administrador de Condominio.....	187
		Marca de Servicios.....	188-191
		Reposición de Cheque.....	191
		Marca de Producto.....	192-204

ÓRGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0743.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 99 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección de Administración y Gestión Territorial, de fecha 14 de mayo de 2021, que resolvió favorable la Incorporación; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, extendido por el Ministerio de Educación, obtenido por EMERSON ALDAIR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en el Instituto Nacional de Educación Diversificada, Jornada Vespertina, del Municipio de San José Pinula, Departamento de Guatemala, República de Guatemala, en el año 2016, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A010509)

ACUERDO No. 15-0846.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado OSCAR FRANCISCO SUÁREZ MANZANARES, solicitando que se le reconozca el título académico de LICENCIADO EN ARQUITECTURA ESTRUCTURAL, obtenido en la UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA, en la REPÚBLICA DE PANAMÁ, el día 15 de julio de 2016; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de junio de 2021, se ha emitido dictamen favorable, para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN ARQUITECTURA ESTRUCTURAL, realizados por OSCAR FRANCISCO SUÁREZ MANZANARES, en la República de Panamá; 2°) Tener por incorporado a OSCAR FRANCISCO SUÁREZ MANZANARES, como LICENCIADO EN ARQUITECTURA ESTRUCTURAL, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día nueve de julio de dos mil veintiuno.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. A010433)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 189

SAN SALVADOR, 30 de septiembre de 2021.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a las disposiciones especiales 1ª.-, a), 2ª.-, 3ª.-, 4ª.-, b), 5ª.-, b), 2.- y 15ª.- del Acuerdo Ministerial No. 0116 de fecha doce de septiembre del año dos mil once, ACUERDA: OTORGAR a los SOLDADOS SAÚL MÉNDEZ RAMÍREZ, CARLOS OVIDIO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y EDER ALEXANDER MÉNDEZ RAMÍREZ, la CONDECORACIÓN MEDALLA "YELMO AL VALOR", por realizar acciones cuyo valor y entrega sobresalientes quedan demostradas al brindar auxilio oportuno a una (1) persona que se desmayó frente al Hospital El Salvador dando con ello prestigio a la Institución Armada. COMUNÍQUESE.

RENE FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE,
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 192.-

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

EL ORGANISMO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio diecinueve de las diligencias promovidas por la señora JUVELINA GUARDADO DE MARTÍNEZ, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno uno dos dos tres cuatro guión dos, en calidad de cónyuge sobreviviente del extinto miembro de Escultas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor LEONICIO MARTÍNEZ MENJIVAR, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro uno dos siete nueve cuatro guión tres.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 75, de fecha 25 de enero de 1991; quien falleció el día 17 de junio de 2021 a consecuencia de Paro Cardíaco, Muerte natural previa enfermedad crónica de Cardiopatía Isquémica, Hipertensión Arterial, Secuelas de accidente Cerebro Vascular, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción número cuatrocientos ochenta y tres, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno, extendida por el Licenciado Juan José Armando Azucena Catán, Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Departamento de San Salvador, el dieciséis de julio de dos mil veintiuno. Que la señora JUVELINA GUARDADO DE MARTÍNEZ, fue esposa del señor LEONICIO MARTÍNEZ MENJIVAR, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio número once de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, extendida por la señora Dalila Guadalupe Zamora Hernández, Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de San Rafael, Departamento de Chalatenango, el quince de junio del año dos mil veintiuno.
- 2.- Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escultas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. DAJ/N-390/PM/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, en que se considera procedente conceder a la señora JUVELINA GUARDADO DE MARTÍNEZ, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio,

ACUERDA:

Asignar a partir del día 17 de junio de 2021 a favor de la señora JUVELINA GUARDADO DE MARTÍNEZ, el MONTEPÍO MILITAR DE TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.29), el cual se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR,
CORONEL Y LICENCIADO,
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 194.-

San Salvador, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintiuno de las diligencias promovidas por la señora DOROTEA DE JESÚS FLORES DE MERINO, con Documento Único de Identidad Número cero cuatro cuatro dos cuatro ocho cuatro siete guión cero, en calidad de cónyuge sobreviviente del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor JOSÉ ERIBERTO MERINO ALFARO, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco nueve cero tres uno siete guión dos.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 659, de fecha 28 de agosto de 1979; quien falleció el día 02 de junio de 2021 a consecuencia de Paro Cardio respiratorio, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción número once, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, extendida por la señora María Jesús Palacios de González, Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, el quince de junio de dos mil veintiuno. Que la señora DOROTEA DE JESÚS FLORES DE MERINO, fue esposa del señor JOSÉ ERIBERTO MERINO ALFARO, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio número nueve de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta, extendida por la señora María Jesús Palacios de González, Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Cuscatlán, el veintidós de junio del año dos mil veintiuno.
- 2.- Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. DAJ/N-401/PM/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, en que se considera procedente conceder a la señora DOROTEA DE JESÚS FLORES DE MERINO, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio,

ACUERDA:

Asignar a partir del día 02 de junio de 2021 a favor de la señora DOROTEA DE JESÚS FLORES DE MERINO, el MONTEPÍO MILITAR DE TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.29), el cual se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR,
CORONEL Y LICENCIADO,
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 195.-

San Salvador, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

EL ORGANO EJECUTIVO, de conformidad con la resolución emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional, contenida a folio veintidós de las diligencias promovidas por la señora MARÍA LILIAN ECHEVERRÍA SERRANO DE ECHEVERRÍA, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno siete cuatro siete tres siete guión cuatro, en calidad de cónyuge sobreviviente del extinto miembro de Escoltas Militares de Barrios, Colonias y Cantones, señor ESTEVAN ECHEVERRÍA ESCOBAR, con Documento Único de Identidad Número cero cero uno cuatro siete cero cuatro tres guión seis.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el expresado causante se encontraba pensionado por el Estado en este Ramo, según Acuerdo Ejecutivo No. 456, de fecha 20 de septiembre de 1994; quien falleció el día 08 de marzo de 2021 a consecuencia de Insuficiencia Renal, Sin asistencia médica, lo que se comprueba mediante Certificación de Partida de Defunción número ocho, de fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, extendida por

la señora María Esthela Fuentes de Hernández, Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Jutiapa, Departamento de Cabañas, el treinta de abril de dos mil veintiuno. Que la señora MARIA LILIAN ECHEVERRÍA SERRANO DE ECHEVERRÍA, fue esposa del señor ESTEVAN ECHEVERRÍA ESCOBAR, vínculo que comprueba por medio de la Certificación de Partida de Matrimonio número nueve, de fecha uno de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, extendida por la señora María Esthela Fuentes de Hernández, Jefe del Registro del Estado Familiar, de la Alcaldía Municipal de Jutiapa, Departamento de Cabañas, el treinta de abril del año dos mil veintiuno.

- 2.- Que de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 550 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1980, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo 269, de la misma fecha; artículo 1 del Decreto Legislativo No. 200 de fecha 16 de Marzo de 1989; Instructivo No. 5.061 para la asignación de Pensiones y Montepíos de los Ex Miembros de las Escoltas Militares, de fecha 20 de noviembre de 1996 y al dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, emitido en oficio No. DAJ/N-389/PM/2021 de fecha 20 de agosto de 2021, en que se considera procedente conceder a la señora MARÍA LILIAN ECHEVERRÍA SERRANO DE ECHEVERRÍA, el montepío militar que solicita.

POR TANTO:

En atención a las razones expuestas y a las disposiciones legales citadas; este Ministerio,

ACUERDA:

Asignar a partir del día 08 de marzo de 2021 a favor de la señora MARÍA LILIAN ECHEVERRÍA SERRANO DE ECHEVERRÍA, el MONTEPÍO MILITAR DE TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34.29), el cual se pagará por medio de la Pagaduría Auxiliar de Clases Pasivas del Ministerio de Hacienda. COMUNÍQUESE.

ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR,
CORONEL Y LICENCIADO,
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 94-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil dieciocho.- EL TRIBUNAL, de conformidad con lo resuelto en las respectivas diligencias, por resolución pronunciada a las quince horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil diecisiete, ACUERDA: MODIFICAR el acuerdo número 1232-D de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, mediante el cual se autorizó a la Licenciada ANA VILMA QUEVEDO DE CHICA, para el ejercicio de la Abogacía en todas sus ramas, en el sentido que a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho, ejercerá la profesión de Abogado con el nombre de ANA VILMA QUEVEDO, en vista de haber cambiado su estado familiar. Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.- A.PINEDA.- F.MELENDEZ.- J.B.JAIME.- E.S.BLANCO R.- M.REGALADO.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- S.L.RIV.MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A010448)

ACUERDO No. 525-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha tres de enero de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado BIRDNEF ALEXANDER FLORES RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes.- A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVI LES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M. DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON.F.- J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A010476)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO NÚMERO 03/2021****EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CONSIDERANDO:**

- I. Que la autonomía del Municipio comprende la Creación, Modificación y Supresión de Tasas por Servicios y Contribuciones Públicas, autonomía que la misma Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal, otorgan de acuerdo a la siguiente normativa de los Artículos 204 de la Constitución de la República de El Salvador, Código Municipal. Artículos 3, N°. 1 y 5, Art. 30 N°. 4, 6-A, 21, Arts. 32, 34 y 35, y el Artículo 7 inciso 2º, de la Ley General Tributaria Municipal.
- II. Que conforme al Art. 130 de la Ley General Tributaria Municipal, están afectos al pago de las tasas los servicios públicos, dentro de ellos los de aseo y alumbrado público y para la fijación de las tarifas por tasas, los Municipios deberán de tomar en cuenta los costos del suministro, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio económica de la población.
- III. Que los Arts. 142 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que serán objeto de gravamen, las licencias, matrículas o patentes.
- IV. Que el Art. 153 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que los municipios deberán revisar periódicamente, entre otros, Ordenanzas Tributarias, con el propósito de actualizarlas de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica, imperante en el país.
- V. Que el Art. 154 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que cuando la actualización de las Ordenanzas de Tasas, consista en el ajuste o reajuste y éstas provoquen el aumento en los tributos, se estará a lo dispuesto al Art. 130 inciso segundo y tercero de la referida Ley.
- VI. Que conforme al Art. 87 del Código Municipal, los ingresos Municipales de toda naturaleza se centralizará en el Fondo General del Municipio.

POR TANTO: En uso de sus facultades legales y constitucionales del Art. 204 de la Constitución de la República, el Artículo 30 N°. 4 del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7 inc. 2º y 72 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: "LA REFORMA A LA "ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EN SU CAPITULO SEGUNDO DE LAS TASAS ART. 7 SERVICIOS PÚBLICOS N°.1, N°. 2 y N°. 10 literal a) numerales 01,02 y 03".

CAPITULO SEGUNDO**DE LAS TASAS.**

Art. 7.- Se establecen las siguientes TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, que la Municipalidad de SAN LUIS LA HERRADURA, presta a sus habitantes residentes en su jurisdicción como se detalla a continuación:

SERVICIOS PÚBLICOS.

No. 1 ALUMBRADO PÚBLICO, cada metro lineal al mes, al inmueble que se encuentre en la distancia de cincuenta metros lineales del poste:

01.- Sea con lámpara de mercurio, sodio, LED u otras tecnologías, en inmuebles destinados para el funcionamiento de empresas comerciales, turísticas, industriales, financieras, de servicios, todas las instituciones del Estado y otras similares: \$0.25

02.- Sea con lámpara de mercurio, sodio, LED u otras tecnologías, en inmuebles destinados para Casas de habitación unifamiliar, zona urbana: \$0.20

03.- Sea con lámpara de mercurio, sodio, LED u otras tecnologías, en inmuebles destinados para Casas de habitación unifamiliar, zona rural: \$0.15

04.- Sea con lámpara de mercurio, sodio, LED u otras tecnologías, en inmuebles baldíos: \$0.10

Sujeto pasivo: Todas las personas naturales o jurídicas que hagan uso del servicio de alumbrado público, ya sea permanentes o transitorios, sea propietario, poseedores o meros tenedores del inmueble. Lo que incluye personas usuarias instaladas en las vías y áreas públicas municipales y/o del Estado.

No. 2 ASEO PÚBLICO, que incluye recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, por metro cuadrado del área superficial del Inmueble, según realidad física o Escritura pública, al mes:

- a) En inmuebles destinados para Restaurantes, espacios asignados para comercialización de alimentos en el Muelle Municipal, Condominios, Complejo de apartamentos de playa o en estero, Ranchos y casas de playa o en estero, Inmuebles con fines Comerciales, Financieros, de Servicios, Recreacionales o turísticos, Centros comerciales, Instalaciones industriales, Fábricas transformadoras de materia prima y Supermercados, así como otros similares. \$ 0.06
- b) En Inmuebles destinados para Hoteles, Hostales y similares: \$0.07 por metro cuadrado del área superficial.
- c) En inmuebles de Instituciones del Estado, Instituciones Autónomas y otras Instituciones similares: \$ 0.04
- d) Casas de habitación unifamiliar, zona urbana y rural, de acuerdo a la siguiente clasificación:

3

“Zona Urbana” Vivienda construcción Sistema mixto: \$0.01

“Zona Urbana” Vivienda construcción Sistema rustico (madera, lamina, adobe, bamboo, palma, similares): \$0.005

“Zona Rural” Vivienda construcción Sistema mixto: \$0.01

“Zona Rural” Vivienda construcción Sistema rustico (madera, lamina, adobe, bamboo, palma, similares): \$0.005

- e) Predios baldíos, aunque estuvieren con cercas de alambre o Malla: \$ 0.004
- f) Instituciones religiosas: \$ 0.004
- g) Tiendas, Minisúper, similares, hasta 12 metros cuadrados, tarifa fija de \$5.00
- h) Tiendas, Minisúper, similares, de 13 a 24 metros cuadrados, tarifa fija de \$10.00
- i) Tiendas, Minisúper, similares, mayor a 25 metros cuadrados, tarifa fija de \$15.00

BARRIDO DE PASAJES, CALLES Y AVENIDAS.

Barrido de pasajes, calles y Avenidas: por metro cuadrado de área Barrida: \$ 0.01

Se prohíbe estrictamente la disposición final de desechos sólidos en sitios públicos, para lo cual se establece una multa de 1 a 200 salarios mínimos para desechos químicos y de 1 a 100 salarios mínimos para cualquier otra clase de desechos.

Sujeto pasivo: todas las personas naturales o jurídicas que hagan uso del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, ya sea permanentes o transitorios, sea propietario, poseedores o meros tenedores del inmueble. Lo que incluye personas usuarias instaladas en las vías y áreas públicas y/o del Estado.

No. 10 LICENCIAS Y PERMISOS:

a) Para construcciones, ampliaciones, reparaciones o mejoras de edificios, casas o ranchos recreativos y similares.

01- Para construcciones:

	Menores de 100.00 m ²	Igual o mayor a 100.00 m ² y menor a 125.00 m ²	Igual o mayor a 125.00 m ² y menor a 200.00 m ²	Igual o mayor a 200.00 m ²
Primer Nivel	\$ 2.00 por m ²	\$ 3.00 por m ²	\$ 4.00 por m ²	\$ 5.00 por m ²
Segundo Nivel o más	\$ 1.00 por m ²	\$ 2.00 por m ²	\$ 2.50 por m ²	\$ 3.00 por m ²

Para las construcciones menores a 100 m² se le agregará al resultado el 0.5% del monto total del presupuesto. Y para las construcciones iguales o mayores a 75.00 m² se le agregará al resultado el 1% del monto total del presupuesto.

02- Para ampliaciones:

	Menores de 100.00 m ² .	Igual o mayor a 100.00 m ² y menor a 125.00 m ² .	Igual o mayor a 125.00 m ² y menor a 200.00 m ² .	Igual o mayor a 200.00 m ²
Primer Nivel	\$ 1.00 por m ²	\$ 2.00 por m ²	\$ 2.50 por m ²	\$ 3.00 por m ²
Segundo Nivel o más	\$ 0.75 por m ²	\$ 1.00 por m ²	\$ 1.50 por m ²	\$ 2.00 por m ²

Para las ampliaciones menores a 100 m² se le agregará al resultado el 0.5% del monto total del presupuesto. Y para las ampliaciones iguales o mayores a 100.00 m² se le agregará al resultado el 1% del monto total del presupuesto.

03- Para remodelaciones y mejoras de obras existentes:

	Menores de 100.00 m ²	Igual o mayor a 100.00 m ² y menor a 125.00 m ²	Igual o mayor a 125.00 m ² y menor a 200.00 m ²	Igual o mayor a 200.00 m ²
Primer Nivel	\$ 1.25 por m ²	\$ 1.50 por m ²	\$ 1.75 por m ²	\$ 2.00 por m ²
Segundo Nivel o más	\$ 1.00 por m ²	\$ 1.25 por m ²	\$ 1.50 por m ²	\$ 2.00 por m ²

Para las remodelaciones y mejoras de obras existentes menores a 100 m² se le agregará al resultado el 0.5% del monto total del presupuesto. Y para las remodelaciones y mejoras de obras existes igual o mayor a 100.00 m² se le agregará al resultado el 1% del monto total del presupuesto.

Derogatoria: Derogase el Artículo 7, No. 1. Alumbrado Público y No. 2. Aseo Público, y No. 10 literal a) numerales 01,02 y 03"; de la anterior Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz. Publicada en el Diario Oficial No. 168 Tomo No. 400 de fecha 12 de septiembre de 2013.

Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura, a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Napoleón Armando Iraheta Jirón,
ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. Miriam del Carmen Granados Minero,
SÍNDICO MUNICIPAL,

Francisco Neftali Reyes Minero,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO,

José Andrés Ventura Celedón,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO,

Yanori Estefani Rodríguez Benítez,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA,

Lic. Amílcar Steeven Efigenio Arias,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO,

Federico Alvarado,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO,

Wilber Exequiel Hernández Urias,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO,

Tte. Milton Galileo González López
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO,

José Alejandro Sandoval Córdova;
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO,



Ezequiel Córdova Mejía
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO No. CUATRO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

CONSIDERANDO:

- I. Que las condiciones económicas imperantes en el país y el alto costo de la vida, han debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los contribuyentes que tienen obligaciones a favor de la Municipalidad de San Francisco Menéndez, situación que los ha ubicado en estado de morosidad de tributos.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de San Francisco Menéndez, mejore su nivel de ingresos procedente de tasas municipales, con el fin de desarrollar con eficacia los servicios públicos y mejorar las condiciones de la población.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal inicie con esta iniciativa de promoción de la cultura de pago de los contribuyentes y disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios, con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna, para dispensar el pago de accesorios tributarios derivados de la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, por lo consiguiente es procedente conceder los beneficios de esta Ordenanza.
- VI. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución, del Código Municipal el artículo 3 numerales 5 y 6, artículo 6 A, artículo 30 numeral 4 y artículos 32 y 35.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Francisco Menéndez, del Departamento de Ahuachapán, en uso de sus facultades que le confieren los Artículos 204, ordinales 1 y 5 de la Constitución; Artículo 3, numerales 1, 3, y 5 del Código Municipal; y artículos 2, 5 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal:

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS, PROVENIENTES DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN MORA DERIVADA DE LA FALTA DE PAGO DE TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS A INMUEBLES E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO MENENDEZ, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.

Objeto

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto dispensar los accesorios tributarios, en concepto de Intereses Moratorios y Multas por pagos extemporáneos, derivados de la falta de pago de tasas e impuestos municipales, en el plazo o fecha límite correspondiente, y que ubica al sujeto pasivo en situación de mora, independientemente de las causas o motivos que ocasiona la falta de pago.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2.- La presente Ordenanza será aplicable en el ámbito territorial del Municipio de San Francisco Menéndez, para aquellos sujetos pasivos poseedores de bienes inmuebles, donde se prestan los servicios de alumbrado, aseo y mantenimiento de vías urbanas, cualquiera que fuere el domicilio del sujeto pasivo.

Plazo de la Dispensación

Artículo 3.- Se concede un plazo de Tres Meses, Contados a partir del 22 de Noviembre de dos mil veintiuno al 22 de febrero dos mil veintidós, previa publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial, para que los sujetos pasivos cancelen en uno o varios pagos las obligaciones tributarias derivadas de la Ordenanza Reguladora de tasas por servicios públicos municipales a inmuebles, así mismo los impuestos derivados de la Ley General de Arbitrios, sin recargo alguno por los accesorios tributarios de multas e intereses moratorios.

Para efecto de los planes de pago pactados durante el periodo comprendido entre el 22 de noviembre del dos mil veintiuno y el 22 de febrero de dos mil veintidós, los contribuyentes o responsables gozarán de un periodo adicional de seis meses, a partir del 22 de febrero de dos mil veintidós al 22 de agosto del dos mil veintidós, de tal forma que los pagos programados, no excedan la fecha límite del periodo antes mencionado, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

Los planes de pago establecerán las cuotas sin recargos de intereses moratorios y multas por pago extemporáneo, siempre y cuando sean suscritos dentro del periodo establecido en el inciso primero de este artículo.

Disposiciones Generales

Artículo 4.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio de San Francisco Menéndez, se encuentren en situación de mora por falta de pago por servicios públicos municipales a inmuebles e impuestos.
- b) Las personas naturales o jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes y que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Cuando el Concejo Municipal acuerde judicializar los casos de los contribuyentes, que, por su situación morosa en las tasas e impuestos por servicios públicos a inmuebles, se encuentren en el proceso ejecutivo dentro de la vigencia de esta Ordenanza, se podrán amparar a los beneficios de la misma, en el plazo de tres meses, que comprende del 22 de noviembre del año dos mil veintiuno al 22 de febrero del año dos mil veintidós.
- d) Los que, habiendo obtenido autorización para pagar la deuda tributaria de tasas por servicios públicos e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago y lo hagan efectivo dentro del plazo de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar de este beneficio. Los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se le aplicarán el beneficio únicamente al ajustarse al plazo para las obligaciones pendientes de pago, al período de vigencia de esta Ordenanza.

Artículo 6.- A los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del Artículo 4 de la presente Ordenanza, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Los contribuyentes interesados en cancelar sus obligaciones tributarias pendientes, y acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, deberán solicitar a la Administración Tributaria Municipal su correspondiente estado de cuentas.

Artículo 8.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago y que les resten pagos dentro del periodo de la vigencia de la presente Ordenanza, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto.

Artículo 9.- Solo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen el pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando estos se hagan en el plazo a que se refiere el Artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 10.- El atraso en el cumplimiento de las obligaciones tributarias pactadas en un plan de pago, durante la vigencia de la presente Ordenanza, causados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificada por el Concejo Municipal, operará como una excepción.

Disposición Transitoria y Vigencia de la Ordenanza

Artículo 11.- La transitoriedad de la presente Ordenanza será hasta el 22 de agosto del dos mil veintidós, a partir de la entrada en vigencia, para efectos de aplicación de planes de pago sin accesorios tributarios.

Artículo 12.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 22 de noviembre del año dos mil veintiuno, previa publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Francisco Menéndez, a los veintidós días del mes septiembre del año dos mil veintiuno.

ADÍN ALBERTO ZETINO,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. EDGAR ALBERTO RODRÍGUEZ ZEPEDA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL, CANTON TESHCAL, LOTIFICACIÓN EL
TESHCALITO.**

CAPITULO I

Naturaleza, Denominación, Duración, Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, La Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, por estos Estatutos, El Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.- La Asociación será una entidad Apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo, Social, Cultural, Cívico, y en cualquier otro que fuere legal y provechoso para la comunidad donde tendrá su asiento.

La Asociación se denominará "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, CANTON TESHCAL, LOTIFICACIÓN EL TESHCALITO, que podrá abreviarse "ADESCOCTLET", en los presentes Estatutos se denominará la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL, CANTON TESHCAL, LOTIFICACIÓN EL TESHCALITO.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será El Cantón CANTON TESHCAL, LOTIFICACIÓN EL TESHCALITO, del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano, el Beneficio a la Comunidad, y la Obra Física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, juntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los respectivos programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los indigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyecto social y económico y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en establecimiento y fortalecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento idóneo y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la misma.

- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional y especialmente en la determinación de los proyectos contemplado en su plan de actividades y establecer los recursos que deben utilizar.

CAPITULO III

CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los Asociados podrán ser:

- a) **ACTIVOS**
- b) **HONORARIOS**

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son Asociados **ACTIVOS**, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente a grupos vecinales colindantes inmediatos.

Son Asociados **HONORARIOS**, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa y a propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y Derechos de los Asociados **ACTIVOS**:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la asociación.

Art. 7. Los Asociados **HONORARIOS**, gozarán de los derechos que la Asamblea General le otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8. El Gobierno de la Asociación, estará constituido por:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de la Asociación.

- b) La Junta Directiva: Que será en Órgano Ejecutivo de la referida y estará integrada por el número de miembros que determinen los presentes estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con mayoría simple de los Asociados, pudiendo haber representación por escrito de los Asociados; pero cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10. La Asamblea General, se reunirá ordinariamente tres veces al año con intervalo de cuatro meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de abril y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11. En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, se tratarán solo los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinariamente, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en el mismo, el lugar, el día y la hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo en mismo día una hora después de la hora señalada con los asociados que concurren, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurren.

Art. 13. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembro de la misma a aquel que hubiere renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.

- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionalmente no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando por mayoría de votos previa audiencia de éstos, por infracción a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, a estos Estatutos y Reglamento Interno que rigen a la Asociación. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca e perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades que afecten la función de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito a falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éste y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

En caso de destitución de la Junta Directiva de conformidad a lo que establece el literal c) del Art. 13 de los presentes Estatutos, se seguirá el procedimiento anterior; pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación a los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones cometidas, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los Sustitutos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al suspendido la resolución final de contenga la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución final que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios, electos en Asamblea General por votación nominal y pública ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente; Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Protesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán a honórem, sin embargo cuando el Asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirán ordinariamente por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrán coto de calidad.

Art. 20.- Son Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos y sus reformas pertinentes de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y Presupuesto correspondiente.
- c) Integrar las comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.

- e) Coordinarse con los Organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades Privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General, al Concejo Municipal y a los Organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- j) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea general en la sesión ordinaria del mes de Diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- l) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de Gastos de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente, de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario, será el Órgano de Comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de sesiones que celebre la Asamblea General y La Junta Directiva; y será el encargado de extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se haga efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.- En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el Visto Bueno del Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, del Presidente y del síndico de la Asociación, se requieran para todo retiro de fondos de la concurrencia

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LICENCIADA MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con quince minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a la señora ANA MARGARITA LOPEZ RODRIGUEZ, ahora ANA MARGARITA VIUDA DE SISCILIANO, con Documento Único de Identidad 00483395-0 y con Número de Identificación Tributaria 0614-290365-108-4; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante FRANKLIN ISMAEL SISCILIANO LÓPEZ, con Documento Único de Identidad 01792492-2 y con Número de Identificación Tributaria 0614-090982-126-4; PAMELA ELIZABETH SISCILIANO LÓPEZ, con Documento Único de Identidad 03246668-0 y con Número de Identificación Tributaria 0614-290885-145-6; RAFAEL ALBERTO SISCILIANO LÓPEZ, conocido por RAFAEL ALBERTO SISCILIANO LÓPEZ, con Documento Único de Identidad 04819384-7 y con Número de Identificación Tributaria 0614-160892-153-7; en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante; ANA RAFAELA SISCILIANO, conocida por ANA RAFAELA SISCILIANO y por ANA RAFAELA SISCILIANO, con Documento Único de Identidad 02065921-9 y con Número de Identificación Tributaria 0101-241045-101-0; en su calidad

de madre sobreviviente del causante. Respecto de la sucesión intestada dejada por el causante RAFAEL ALBERTO SISCILIANO, con Documento Único de Identidad 02163326-6 y con Número de Identificación Tributaria 0614-231067-110-0, a su defunción ocurrida a las veintidós horas del día catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en la Morgue del Hospital Nacional de San Bartolo, Ilopango, quien al momento de fallecimiento era de cincuenta años de edad, motorista, casado, hijo de Ana Rafaela Sisciliano y de padre desconocido, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

Y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de los bienes y derechos de la sucesión intestada antes relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.- LICDA. MARIA ELENA CONDE GARCIA, JUEZA (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.,

Of. 1 v. No. 652

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACE SABER: Que por autos proveídos por este Tribunal, a las nueve horas doce minutos del día doce de agosto del dos mil veintiuno y a las catorce horas cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se tuvo de parte de los señores: CELESTINA CASTILLO DE RAMIREZ, de cuarenta y tres años de edad, ama de casa, del domicilio de Cuscatancingo, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve- cinco; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos- cero treinta y un mil setenta y siete- ciento uno- ocho; y GONZALO RAMIREZ JARQUIN, con Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos once mil novecientos diez- seis; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos- doscientos un mil ciento cuarenta y cinco- cero cero dos- uno; de setenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Apopa, en calidad de Cónyuge sobreviviente y padre del Causante; por aceptada expresamente, con

beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor NOE RAMIREZ MORAN, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Empleado, Casado, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos treinta mil setenta y seis- siete, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos dos- trescientos mil trescientos setenta y tres- ciento uno- seis; fallecido el día catorce de noviembre del año dos mil veinte, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 646-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JOSE JAVIER FUENTES MORAN, fallecido el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora AIXA DINORA FUENTES CONOCIDA POR AIXA DINORA FUENTE, como hermana del mencionado causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dieciséis días del mes de septiembre del año de dos mil veintiuno.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 643-3

SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos este día, se ha declarado HEREDERA AB-INTESTATO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante JULIO ENRIQUE GARCIA, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día quince de junio del año dos mil ocho, en Caserío Las Crucitas, Cantón Apastepeque, Jurisdicción de Alegría, departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, departamento de Usulután, de parte de la señora MARIA HILDA JIMENEZ DE ARGUETA, en calidad de hija del causante.

Confiriéndosele a la aceptante de la diligencia de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- LICDA. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 644-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a solicitud de la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, Mayor de edad, Abogado, del domicilio de Usulután, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: 4150, y Credencial Única, sin Número, expedida por la Licenciada Miriam Geraldine Aldana Revelo, Procuradora General de la República en Funciones, en nombre y representación de la señora DOLORES DEL CARMEN MARTÍNEZ AMAYA, de veintidós años de edad, ama de casa, del domicilio de Berlín, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 050819039-6, se declara Yacente la Herencia, promovida por la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, en su calidad de Defensor Público de los Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, en nombre y representación de la señora DOLORES DEL CARMEN MARTÍNEZ AMAYA, de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE BERNARDO ALEJO RIVERA, quien falleció a las veintidós horas del día seis de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, en Cantón Las Piletas de la Jurisdicción de Berlín, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de causa indeterminada, sin asistencia médica, y téngase por nombrada como Curador de la Herencia Yacente a la Licenciada ROSA DE LAS MERCEDES ALVARENGA GARCIA, Mayor de edad, Abogada, del domicilio Berlín, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: 33,106 Documento Único de Identidad número: 05266628-4, y Número de Identificación Tributaria: 1102-091095-101-0; para que represente la sucesión del referido causante JOSE BERNARDO ALEJO RIVERA, quien ha aceptado el cargo y protestado su nombramiento y fue juramentada para los efectos de ley de conformidad al Art. 1164 del Código Civil.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que, dentro del plazo de quince días, se presenten a este Juzgado a alegar igual o mejor derecho o a solicitar se declare yacente la herencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dos de julio del año dos mil veintiuno.- LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 645-3

SECCION CARTELES PAGADOS

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

El Licenciado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, Notario, de este domicilio, con Oficinas en Urbanización Maquilishuat, Final Calle La Mascota y Avenida Jerusalem, Edificio Sunset Plaza, número dieciocho, San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER Para los efectos de ley: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con quince minutos del día cuatro de octubre del dos mil veintiuno, se ha declarado a los señores EVER OLIVERIO SANCHEZ CAMPOS, en su calidad de cónyuge de la causante y a DAYSI JEANNETTE SANCHEZ AYALA, EVER EDUARDO SANCHEZ AYALA, WENDY MARGARITA SANCHEZ DE ORTIZ, en sus calidades de hijos de la causante, HEREDEROS DEFINITIVOS INTESTADOS, con beneficio de inventario, por partes iguales en un veinticinco por ciento cada uno de ellos, de los bienes que a su defunción, en la ciudad y departamento de San Salvador, el catorce de marzo del año dos mil veinte, dejó la señora MARIA DEISY AYALA DE SANCHEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, pensionada o jubilada, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno dos ocho uno siete ocho seis guión uno, con Número de Identificación Tributaria uno uno cero nueve guión uno cinco cero seis cuatro cuatro guión cero cero uno guión cinco; habiéndoseles conferido la representación y administración definitivas de la referida Sucesión.

Librado en San Salvador, el cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010395

DELMY ELENA ARAUJO GARCÍA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Colima, Número Ochocientos Cuarenta y Ocho, Colonia Miramonte; San Salvador, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diecisiete horas con veinte minutos del día veintinueve de Septiembre de dos mil veintiuno; se ha declarado a los Señores RICARDO AUGUSTO CABEZAS MUÑOZ; CARMEN JOSEFINA CABEZAS DE SANCHEZ y PEDRO JOSE CABEZAS, conocido por PEDRO JOSE CABEZAS MUÑOZ; herederos definitivos con beneficio de inventario

de los bienes que a su defunción en la Ciudad de San Salvador, en el HOSPITAL GENERAL DEL SEGURO SOCIAL, a las dos horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve; siendo esta su último domicilio, dejara el Señor RICARDO CABEZAS RIVAS, en su concepto de Hijos Sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.-

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las siete horas con diez minutos del día treinta de Septiembre de dos mil veintiuno.-

LIC. DELMY ELENA ARAUJO GARCÍA,
NOTARIO.

1 v. No. A010405

LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en la Avenida Doctor Emilio Álvarez número trescientos uno, local catorce, Colonia Médica, San Salvador, departamento de San Salvador, AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara el señor JUAN MIRANDA GONZALEZ conocido por JUAN GONZALEZ a las ocho horas y treinta y cinco minutos, del día seis de febrero de dos mil veintiuno; siendo su último domicilio, la Ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador; de parte de la señora MARIA ELISABETH GONZALEZ DE MIRANDA, en su calidad de Heredera Testamentaria, a quien se le ha conferido además la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que aviso al PÚBLICO para los efectos legales consiguientes

Librado en la ciudad de San Salvador el día cinco de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO,
NOTARIO.

1 v. No. A010423

DR. JOSE LEONEL TOVAR, AL PUBLICO

HACESABER: Para efectos de Ley, que por resolución pronunciada en mi oficina notarial, a las nueve horas del veintisiete de Septiembre del año dos mil veintiuno, se ha DECLARADO HEREDERO, CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA SUCESIÓN INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJARA EL SEÑOR ROBERTO ORELLANA conocido por ROBERTO ORELLANA VILLALTA, quien falleció en el Hospital del Seguro Social, de esta ciudad, el día dos de Julio del año dos mil veinte, siendo la ciudad y Departamento de Santa Ana, lugar de su último domicilio, habiendo sido a la fecha de su muerte de setenta y seis años de edad, empleado, casado, originario de Santa Ana, de parte de ROBERTO CARLOS ORELLANA VENTURA, de cincuenta y un años de edad, empleado, de este domicilio, en calidad de hijo del causante y además como Cesionario de los derechos que le correspondían a ROSA AMELIA VENTURA DE ORELLANA, de setenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; y ADELA DEL CARMEN ORELLANA VENTURA, de cincuenta años de edad, empleada, de este domicilio, en concepto de esposa e hija del causante respectivamente.-

Se le ha conferido al heredero declarado la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.-

Librado en mi oficina notarial, situada en Cuarta calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Norte, número OCHO. Santa Ana, a los treinta días de Septiembre del año dos mil veintiuno.-

DR. JOSE LEONEL TOVAR,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A010429

ABDUL MOLINA MEJIA, Notario, de este domicilio, con despacho Notarial ubicado en la Novena Calle Poniente, número ciento treinta y seis, de esta ciudad,

HACESABER: Que de resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores EVELYN YANETH ANGEL GARCIA y JOSUE ALEJANDRO ORELLANA GARCIA, herederos definitivos intestados con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la Ciudad y departamento de San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de septiembre del año dos mil diecisiete, a consecuencia de paro cáncer de pulmón, con asistencia médica y sin haber formalizado testamento alguno, dejó la señora ENA LILIAM

GARCIA PEREZ, conocida por ENA LILIAN GARCIA PEREZ, y por ENA LILIAN GARCIA, en su conceptos de hijos de la causante, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley

Librado en San Salvador, el día veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

ABDUL MOLINA MEJIA,

NOTARIO.

1 v. No. A010472

ABDUL MOLINA MEJÍA, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en la Novena Calle Poniente número ciento treinta y seis de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día treinta de abril del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora BLANCA ARGENTINA CALLES ALVARENGA DE RIVAS, heredera definitiva intestada con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, de este departamento, a consecuencia de FALLA MULTIORGANICA, con asistencia médica, su último domicilio la ciudad de Apopa, de este departamento, quien fue de setenta y tres años de edad, Motorista, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, Originario de El Carrizal, departamento de Chalatenango, sin haber formalizado testamento alguno, dejó el señor RODOLFO ENRIQUE CALLES ALVARENGA, en su concepto de hermana del causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil diecinueve.

ABDUL MOLINA MEJÍA,

NOTARIO.

1 v. No. A010474

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, con oficina sobre la calle principal que conduce al río Molino, casa número diecinueve, Barrio El Calvario, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día uno de octubre del año dos mil veintiuno, se ha Declarado a la señora: VENTURA CABRERA, en su calidad de CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: ROSENDA MARIA CABRERA COREAS, MATUSALEN CABRERA COREAS, MARASIN COREAS CABRERA, y ELIPHELET MESULLAM COREAS CABRERA, en su calidad de HIJOS del causante; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que a su defunción, dejó el causante señor: HECTOR COREAS, conocido por HECTOR COREAS ACOSTA.

Librense y Publíquense el edicto de Ley para los efectos legales consiguientes, habiéndosele conferido la Administración y representación Definitiva de la referida sucesión;

Por lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

Usulután, cuatro de Octubre del año dos mil veintiuno.

JABIER CALDERON RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. A010497

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día diez de julio de dos mil veinte; se ha declarado a los señores ROSALBA ZEPEDA VIUDA DE BONILLA, conocida por ROSALVA ZEPEDA DE BONILLA, MARIA LEOPOLDINA BONILLA ZEPEDA, MISAEEL ANGEL BONILLA ZEPEDA y NAYELI BEATRIZ BONILLA ZEPEDA; herederos intestadas y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ADAN BONILLA BARRERA, quien falleció el día tres de febrero de dos mil diecisiete, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo la ciudad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, su último domicilio; la primera en calidad de cónyuge del causante y los dos últimos como hijos del referido causante, y la segunda como hija del causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a MARIA JESUS BARRERA DE BONILLA, como madre del referido causante. CONFÍERASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de julio de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. A010517

JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida norte y Diecinueve Calle Poniente, edificio Niza, apartamento ciento nueve, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve del presente mes y año, se ha declarado el señor MIGUEL ANGEL LANDA VERDE MANZANARES, EN SU CALIDAD CESIONARIO DE LOS BIENES QUE DE LA MISMA SUCESION LE PERTENECEN A BLANCA SILVIA LANDA VERDE DE MANZANARES, Y ESESENIA ELIZABETH FLORES DE MANZANARES Y MOISES EDUARDO MANZANARES ZEPEDA, MADRE, CONYUGE E HIJO DEL CAUSANTE, RESPECTIVAMENTE, de los bienes que a su defunción dejara en forma intestada el señor SALVADOR MOISES MANZANARES LANDA VERDE, quien falleció de Herida en cuello Producida por Proyectoil Disparado por Arma de Fuego, sin asistencia médica, el día tres de abril del dos mil veintiuno; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

JORGE ALBERTO MAGAÑA ELIAS,
NOTARIO.

1 v. No. A010542

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinte minutos de este día; se ha declarado HEREDEROS DEFENITIVOS, con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ERMINIA JIMENES conocida por ERMINIA JIMENES VIUDA DE MEDRANO, HERMINIA JIMENEZ VIUDA

DE MEDRANO y como ERMINIA JIMENEZ VIUDA DE MEDRANO, quien fue de ochenta y seis años de edad, viuda, ama de casa, originario de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo esta Ciudad el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad 00070941-8 y número de identificación Tributaria 0619-231228-101-3. De parte de los Señores GLORIA ENMA MEDRANO JIMENEZ, mayor de edad, ama de casa, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 00689700-7 y número de Identificación Tributaria 0619-210464-002-3 y FELIX MEDRANO JIMENEZ, mayor de edad, Contador, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número 03776227-7 y número de Identificación Tributaria 0619-201165-003-5, ambos en calidad de hijos de la causante; herencia que por acta de las nueve horas del día doce de Noviembre del año dos mil veinte, agregada a folios 61, fue REPUDIADA por los Señores MARTA GLADIS MEDRANO DE MELENDEZ, mayor de edad, Bachiller, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad 00534787-1 y número de Identificación Tributaria 0619-220262-001-3, ERNESTO MEDRANO JIMENEZ, mayor de edad, obrero, soltero, estudiante de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad 00347116-6 y número de Identificación Tributaria 0619-020466-103-6; NELSON ORLANDO MEDRANO JIMENEZ, mayor de edad, sastre, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad 01952918-4 y número de Identificación Tributaria 0619-110971-101-4 y ALFREDO MEDRANO JIMENEZ, mayor de edad, Radiotécnico, del domicilio de Tacuba departamento de Ahuachapán, con número de Documento Único de Identidad 01680958-9 y número de Identificación Tributaria 0619-080870-101-0, todos en calidad de hijos de la causante, dejando expresamente consignado para que les acrecente la masa sucesoral a los Señores GLORIA ENMA MEDRANO JIMENEZ y FELIX MEDRANO JIMENEZ. Representado los dos aceptantes en las presentes Diligencias por el Licenciado HERBERTH ANTONIO RAMIREZ MENDOZA, con número de Identificación tributaria 0614-081080-119-9. Confiéraseles a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Publíquese el aviso de Ley.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO (1) PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las ocho horas con treinta minutos del día diecisiete de Septiembre del año dos mil veintiuno.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA (1) PLURIPERSONAL SUPLENTE DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. A010543

LICDA. JEANNY LIZETH RIVERA MOLINA, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador con oficina situada en Residencial Puertas de Miraflores, Polígono 46, Senda "A", casa # 3, San Martín, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrito Notario, proveída, a las once horas del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora DORA INES TORRES DE MERCADO, HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANTONIO MERCADO ROMERO, quien falleció a los cincuenta y dos años de edad, el día veintiséis de Septiembre del año dos mil once, siendo en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, su último domicilio; en su calidad de Esposa sobreviviente; y a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad Soyapango, a los cuatro días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.-

LICDA. JEANNY LIZETH RIVERA MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. A010569

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Calle doctor Nicolás Peña, Número cuarenta y uno de esta ciudad. Al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que este día ha declarado a la señora SILVERIA VELÁSQUEZ DE MEZA, Heredera beneficiaria e intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor APARICIO MEZA; falleció a las ocho hora y veinte minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veinte, en cantón Istagua municipio de San Pedro Perulapán, teniendo como último domicilio Colonia Santa María Carretera a Suchitoto casa número catorce, Cantón Istagua, Municipio de San Pedro Perulapán Departamento de Cuscatlán, en calidad de cónyuge sobreviviente de dicho causante, y se ha conferido a la heredera que se declaran, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Zacatecoluca, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARLON SELVIN DE LA O GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010572

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Calle doctor Nicolás Peña. Número cuarenta y uno de esta ciudad. Al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que este día ha declarado a la señora ROSA ALICIA GALDÁMEZ DE ARRIAZA, Heredera beneficiaria e intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ANTONIO GALDAMEZ, que falleció a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de junio del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales en el Municipio de San Salvador Departamento de San Salvador, teniendo como último domicilio Calle Principal número ciento cuarenta y seis Cantón Entre Ríos, Municipio de Colón Departamento de La Libertad, en calidad de hija sobreviviente de dicho causante, y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Zacatecoluca, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010573

NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ, Notario de este domicilio, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día dos de octubre de dos mil veintiuno se ha declarado al señor: MARCELINO DE JESUS MELENDEZ FLORES conocido por MARCELINO DE JESUS MELENDEZ: Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejara el causante SERGIO DE JESUS MELENDEZ MONTANO, habiendo fallecido en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, siendo este su último domicilio, a las nueve horas y catorce minutos, del día veinticinco de agosto de dos mil veinte, a causa de Enfermedad Cardiovascular Arteriosclerótica, en concepto de Padre sobreviviente y Cesionario de los derechos cedidos a su favor por la señora CONCEPCION MONTANO MARTINEZ, madre sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la referida Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Ubicada en Colonia Las Arboledas, final calle Los Abetos, casa número dos, Soyapango; a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. NOEL MANRIQUE REYES MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010574

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las doce horas con cincuenta y nueve minutos de este día, según con lo dispuesto en el Art. 988 Ord. 1º, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C. C., se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por el señor ADRIÁN MARTÍNEZ URQUILLA, el día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, en Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, al señor LUIS ALONSO BARRERA MARTÍNEZ, en calidad de hijo del causante y como cesionario del derecho que le corresponden a los señores Amílcar Antonio Barrera Martínez, Milagro del Carmen Barrera de Reyes, Estaban Adrián Barrera Martínez y María Magdalena Barrera de Ramírez, como hijos del causante.

Confírasele al heredero declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veinte días del mes de septiembre dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.-

1 v. No. A010579

LA INFRASCRITA JUEZA Al público para los efectos de ley

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor OSCAR ALBERTO JEREZ, conocido por OSCAR ALBERTO JEREZ AYALA y OSCAR ADALBERTO JEREZ MARTÍNEZ como padre del causante, en la herencia intestada dejada por el causante ELMER ADALBERTO JEREZ AYALA, al fallecer el día veintidós de diciembre de dos mil veinte en Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, siendo la ciudad de Usulután su último domicilio. Confiéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A010580

JUAN PABLO BERRIOS SERPAS, mayor de edad, Abogado y Notario, con oficina situada en Edificio Avante, Tercer Nivel, local trescientos trece, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, AL PÚBLICO, para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario contenida en acta notarial otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día diez de noviembre de dos mil veinte, se han declarado herederos universales definitivos intestados del causante señor MAURICIO GARZONA GUTIERREZ, quien falleció a las cuatro horas con veinte minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, en el Hospital Regional de Santa Ana, sin haber formulado testamento; siendo la ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, su último domicilio; a los señores: MARTA MARIA GARZONA VISCARRA, de treinta y seis años de edad, Estudiante, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres dos tres cinco ocho dos-tres; con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-doscientos cuarenta mil novecientos ochenta y cuatro-ciento uno-cero; JOSE MAURICIO GARZONA VISCARRA, de treinta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador; con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve uno cinco dos cinco siete-siete; con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cien mil novecientos ochenta y dos-ciento uno-cuatro; e ILEANA MARGARITA GARZONA VISCARRA, de cuarenta años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero uno seis cinco cero uno siete-cinco; con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-cero cincuenta mil ciento ochenta-ciento uno-cuatro; en sus conceptos de hijos del referido causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales correspondientes.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, diez de noviembre de dos mil veinte.-

JUAN PABLO BERRIOS SERPAS,
NOTARIO.

1 v. No. A010583

EL Licenciado HERBERT FRANCISCO VALDÉS LEWY, Abogado y Notario del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, con Oficina en Calle Gerardo Barrios Oriente Número tres- cuatro de esa ciudad, al Público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diez horas y diez minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno, han sido declarados HEREDEROS DEFINITIVOS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario de la señora ADILIA AVELAR DE TOBAR, sexo femenino, de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originaria de Tacuba, Ahuachapán, del domicilio de Ahuachapán, Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día diez de noviembre de dos mil quince, en Tercera Avenida Sur Número Tres- Tres, Ahuachapán, Ahuachapán, los señores ANA MARIA TOBAR AVELAR actuando en su carácter de Heredera Testamentaria y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor DANIEL GUSTAVO TOVAR, y CESAR HUGO TOBAR AVELAR, actuando en su carácter de Heredero Testamentario y como Apoderado Especial del señor CARLOS ERNESTO TOVAR conocido por CARLOS ERNESTO TOVAR AVELAR en su calidad de Herederos Testamentarios; y se les ha conferido a los Herederos Declarados la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.-

Librado en la ciudad de Ahuachapán, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.-

LICENCIADO HERBERT FRANCISCO VALDÉS LEWY,
NOTARIO.

1 v. No. A010584

WILIAN ALFREDO MARROQUIN RAUDA, Notario, de este domicilio, con Despacho notarial ubicado en Reparto Valle Nuevo Calle A y Calle Nueva Block P Casa quince, Soyapango, San Salvador,

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, se han declarado a los señores SUSANA ESPERANZA ANGULO AVALOS, ISRAEL EDGARDO ANGULO AVALOS y JOSUE DAVID ANGULO AVALOS, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Cantón Santa Lucía, primera Zona, calle a la Escuela, Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las seis horas, cuatro minutos del día dos de mayo de dos mil dieciséis, dejó el señor ISRAEL ANTONIO ANGULO PONCE conocido por ISRAEL ANTO-

NIO ANGULO PONCE, en sus conceptos de hijos sobrevivientes del de cujus; en consecuencia se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada.-

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno.

WILIAN ALFREDO MARROQUIN RAUDA,
NOTARIO.

1 v. No. A010586

CARLOS PERDOMO PANIAGUA, notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Avenida Infantería, Polígono C, número trece; Colonia General Arce, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, se ha declarado Heredero Definitivo Testamentario con Beneficio de Inventario al señor VÍCTOR MANUEL LAGOS PIZZATI, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora: BERTA ISABEL PIZZATTIFIALLOS, quien fue conocida indistintamente con los nombres de: BERTA ISABEL PIZZATTIFIALLOS, BERTA ISABEL PIZZATTIFIALLOS DE LAGOS, BERTA ISABEL PIZZATTIFIALLOS VIUDA DE LAGOS, BERTHA ISABEL PIZZATI FIALLOS VIUDA DE LAGOS, BERTHA PIZZATI VIUDA DE LAGOS, BERTHA PIZZATI DE LAGOS, BERTA PIZZATTI VIUDA DE LAGOS, BERTA DE LAGOS, BERTA PIZZATI, BERTA PIZZATY DE LAGOS, y por BERTA PIZZETY VIUDA DE LAGOS, HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sexo femenino, quien fue de noventa y dos años de edad, ama de casa, casada, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo dicho lugar su último domicilio, quien falleció a las veintitrés horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS PERDOMO PANIAGUA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A010589

WILIAN ALFREDO MARROQUIN RAUDA, Notario, de este domicilio, con Despacho notarial ubicado en Reparto Valle Nuevo, Calle A y Calle Nueva Block P, Casa quince, Soyapango, San Salvador,

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día cinco de octubre de dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora MARIA LISSETTE PORTILLO DE SANDOVAL,

heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Urbanización Los Naranjos, Pasaje "G" Poniente, Polígono catorce, Número veintiuno, Apopa, San Salvador, a las catorce horas, cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil diecisiete, dejó el señor VICTOR MANUEL PORTILLO GALICIA, en su concepto de hija sobreviviente del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la cónyuge EVA MARIA VILLELA HERNANDEZ y a los hijos ROXANA BEATRIZ PORTILLO VILLELA y VICTOR MANUEL PORTILLO VILLELA del causante, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada.- Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno.-

WILIAN ALFREDO MARROQUIN RAUDA,
NOTARIO.

1 v. No. A010594

NORA ROXANA PÉREZ ÁNGEL, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en final Calle Lara, colonia Santa Carlota Uno, pasaje Flores número Ciento Once, Barrio San Jacinto, municipio y departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diecisiete horas del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas por la señora LAURA RODRÍGUEZ DE MÉNDEZ, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes dejados por el causante AMADEO MÉNDEZ MARTÍNEZ, quien falleciera el día trece de febrero de dos mil quince, en la ciudad de Mejicanos departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, y era de setenta y dos años de edad, pensionado; a LAURA RODRÍGUEZ DE MÉNDEZ, en concepto de conyúge del causante Amadeo Méndez Martínez, habiéndosele conferido a dicha heredera declarada la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.

LICDA. NORA ROXANA PÉREZ ÁNGEL,
NOTARIO.

1 v. No. A010600

LUCIA MARTINEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Residencial, Los Elíseos pasaje # 3, casa 16-E. Altamira. San Salvador. y fax 2273-8369.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, de las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora GINA ROSELVY LUNA DE HIDALGO, en su concepto de Cónyuge sobreviviente y como cesionaria del De cujus, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en el Hospital Divina Providencia de

esta Ciudad, Departamento de San Salvador, a las siete horas con diez minutos del día cuatro de octubre de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de San Salvador Departamento de San Salvador, dejó el señor DANILLO OMAR HIDALGO DIAZ, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

LUCIA MARTINEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010614

DEBORAH ALICIA MARTÍNEZ DE MORALES, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Cuarenta y Siete Avenida Norte, Colonia Las Terrazas, Número doscientos treinta, San Salvador; AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, Proveída a las diez horas del día uno de octubre de dos mil veintiuno, se ha Declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor ROBERTO EDMUNDO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en bienes que a su defunción dejó el señor RODOLFO ESTANISLAO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ocurrida a las cero horas y cincuenta minutos del día veinticinco de enero del dos mil veintiuno, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su ultimo domicilio Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, en calidad de hermano sobreviviente del causante y cesionario de los derechos hereditarios de ROSA PLEITES HERNÁNDEZ, conocida por ROSA LILIAN HERNÁNDEZ PLEITEZ, por ROSA HERNÁNDEZ PLEITEZ y por ROSA LILIAN HERNÁNDEZ madre del de cujus.-

Se le confiere la ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la Sucesión Intestada.- Se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en San Salvador, cuatro de octubre de dos mil veintiuno.-

DEBORAH ALICIA MARTÍNEZ DE MORALES,
NOTARIO.

1 v. No. B009797

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y veinticinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno; se ha declarado al señor JOAQUIN RAMOS TORRES, heredero definitivo y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor ARTURO RAMOS DIAZ, quien falleció el día uno de

mayo de dos mil tres, en el Cantón Nuevo Edén de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hijo del referido causante. CONFÍERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN. -

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de junio de dos mil veintiuno. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. B009811

JOSE TOBIAS ORELLANA HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Despacho ubicado en Cuarta Avenida Norte, Número Cuatro-Tres, Santa Tecla, departamento de La Libertad; Para los efectos legales al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno- Se han declarado HEREDEROS UNICOS Y UNIVERSALES DEFINITIVOS INTESTADOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores ELSA MIRIAN RIVERA DE GARCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, FERNANDO JOSE GARCIA RIVERA, y CLAUDIA MARISELA GARCIA RIVERA, estos en calidad de hijos sobrevivientes, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSE JAIME GARCIA APARICIO; ocurrida a las dos horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, habiéndoseles CONFERIDO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN UNICA Y UNIVERSAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

JOSE TOBIAS ORELLANA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. B009837

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Prolongación Juan Pablo II, Calle Los Bambúes, polígono uno, casa once, Residencial Tazumal, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución, del suscrito notario, proveída a las diez horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELSI TEYES, conocida por MARIA ELSI TEYES VIUDA DE CRESPIN,

MARIA ELSI TEYES DE CRESPI, MARIA ELSA TELLES DE CRESPI, MARIA ELSY TELLES, MARIA ELSI TELLES y por MARÍA ELSI TELLES DE CRESPI, por parte de la señora MIRNA ELIZABETH CRESPI DE REYES, en concepto de heredera intestada como hija sobreviviente de la causante y además como cesionaria en abstracto de los derechos hereditarios universales de los otros hijos de la causante, señores: Henry Misael, José Adalberto y Elder Rolando, todos de apellido Crespín Telles. Hecho ocurrido el día treinta de junio del año dos mil diecinueve, en el hospital Amatepec-ISSS, municipio de Soyapango, departamento de San Salvador. Habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días de octubre del año dos mil veintiuno.-

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. B009847

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Prolongación Juan Pablo II, Calle Los Bambúes, polígono uno, casa once, Residencial Tazumal, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SONIA IDIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por parte de la señora MARÍA VICTORIA HERNANDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios intestados en abstracto que le correspondían al señor Gonzalo Hernández, padre de la causante. Hecho ocurrido el día veintinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de San Salvador, departamento de San Salvador. Habiéndosele conferido la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la ciudad de San Salvador, a los cinco días de octubre del año dos mil veintiuno.

WERNER BLADIMAR MARTINEZ QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. B009848

ACEPTACION DE HERENCIA

SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos- diecinueve, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las diez horas del día veintitrés de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inven-

tario de parte de la señora ADILIA GARCIA VIUDA DE MURGA, por derecho propio como cónyuge del causante y además como Cesionaria de los señores ELSA MIRNA HERRERA DE CLAVEL, JOSE EDGARDO HERRERA GARCIA y MARTA ADILIA HERRERA GARCIA quienes son hijos del causante, de la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO MURGA quien también fue conocido por ROBERTO MURGA HERRERA, ROBERTO HERRERA MURGA, ROBERTO HERRERA y por ROBERTO HERRERA MURGAS, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor, casado, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, quien falleció en Armenia, Departamento de Sonsonate, el día seis de julio de dos mil dieciocho, siendo esa ciudad su último domicilio.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del edicto respectivo, comparezcan ante el suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia Intestada dejada por el referido causante o a alegar igual o mejor derecho.

Librado en esta oficina de Notariado, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

LIC. SANDRA YANIRA MENDEZ CORTEZ,

NOTARIA.

1 v. No. A010384

CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Noventa y Nueve Avenida Norte, Número seiscientos veintinueve, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mis Oficios Notariales, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día dieciséis de marzo de dos mil nueve, dejó el Señor PAZ HUMBERTO ALVAREZ, quien fuera de ochenta y cinco años de edad, a la fecha de su defunción, Jubilado, quien se identificaba con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro seis tres dos cero dos -cinco; cuyo último domicilio fue la ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la Señora DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA, en su calidad de hija sobreviviente como única y universal heredera ab-intestato en la Sucesión de su padre, a quien se le ha conferido la administración y representación de la Sucesión en forma interina, y con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, a fin de que si hay personas que se crean con derecho a la herencia relacionada, se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ, San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

LIC. CARLOS JUAN JOSE REGALADO PAZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010402

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficinas en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Residencial Viena Número Tres, Zona Centro de Gobierno, San Salvador, al PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día dos de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada interina y expresamente con beneficio de inventario por parte del señor ABELINO CHICAS, conocido por ABELINO CHICAS ALFARO, en su concepto de padre biológico en las presentes Diligencias de Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante, ROSA ICELA MARGARITA CHICAS FRANCO, ocurrida a sus cincuenta y dos años de edad, femenina, Secretaria Comercial, Soltera, originaria de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, siendo éste también su último domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, hija de María Magdalena Franco, originaria de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, ya fallecida, y de Abelino Chicas, conocido por Abelino Chicas Alfaro, sobreviviente; falleció en Residencial Santísima Trinidad, Block H, Polígono Diecinueve, Pasaje Dieciocho, en la Casa número Veintiocho, jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, el dieciocho de julio de dos mil veinte, sin Asistencia Médica. Sin haber formalizado testamento.

Confírase al aceptante, ABELINO CHICAS, conocido por ABELINO CHICAS ALFARO, la administración y representación interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LIC. JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010412

LICENCIADO LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Avenida Doctor Emilio Álvarez, edificio número Trescientos uno, local catorce, Colonia Médica, San Salvador, al público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito, proveída a las trece horas del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE MIGUEL PAULINO, ocurrida en Hospital Nacional El Salvador, del municipio y departamento de San Salvador; quien falleció a las catorce horas y veinticuatro minutos del día uno de enero de dos mil veintiuno a consecuencia de sospecha COVID GUION DIECINUEVE VIRUS NO IDENTIFICADO; siendo su último domicilio, la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador; por parte de la señora: MARTA CECILIA ALVARADO DE PAULINO, en su calidad de cónyuge sobreviviente, en la sucesión intestada del causante,

habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la señalada oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

LUIS EDUARDO ROMERO SORIANO,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A010424

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur número cuarenta y cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintidós del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora: ERNESTINA DIAZ RIVAS, ocurrida en Cantón La Orilla de la Jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, el día cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, dejó al señor JOSE ARMANDO CLAROS DIAZ, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ. En la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010425

HABID ERNESTO IGLESIAS AGUILLON, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en final Paseo Miralvalle, Reparto Santa Leonor, Pasaje Mónaco, número cinco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora MERCEDES CAMPOS VIUDA DE JOVEL, quien falleció el día ocho de abril del año dos mil veinte, en la ciudad de a Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de la señora ANA MERCEDES HERNANDEZ DE CHORRO. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITA: A los que crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la oficina antes mencionada, en el término de quince días contados a partir del siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario en San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

LIC. HABID ERNESTO IGLESIAS AGUILLON,

NOTARIO.

1 v. No. A010428

INGRID ELIZABETH BLANCO MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica situada en Ira. Calle Pte. y 47 Av. Nte. Condominio Villas de Normandía, Local 1-C. San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, pronunciada a las nueve horas del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara la señora ADELINA DEL CARMEN MIRANDA RODRÍGUEZ, conocida por ADELINA DEL CARMEN ORTIZ MIRANDA, ADELINA DEL CARMEN ORTIZ, y por ADELINA DEL CARMEN ORTIZ DE DÍAZ, quien falleció el 19 de noviembre de 2018, en Comunidad Lupita, pasaje veintitrés de enero, casa número treinta y siete, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Diligencias que se tramitan a favor de la señora MARCELA BEATRIZ DÍAZ DE GARCÍA, en concepto de hija y cesionaria de los derechos hereditarios sobreviviente de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario INGRID ELIZABETH BLANCO MARTÍNEZ. En la Ciudad de San Salvador, cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

LICDA. INGRID ELIZABETH BLANCO MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010431

KEVIN EDENILSON RODRIGUEZ ZELAYA, Notario, del domicilio de San Miguel, con Oficina Jurídica en la dirección: Quinta Avenida Sur, Barrio La Merced, Número quinientos ocho, de la ciudad de San Miguel, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BENJAMIN ANTONIO BONILLA ALFARO, ocurrida a las QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS del día VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, en el HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, de parte de los señores ELSI XIOMARA BONILLA ROJAS y RICARDO ERNESTO BONILLA ROJAS en CALIDAD de HIJOS sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido a los referidos señores, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.

San Miguel, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LIC. KEVIN EDENILSON RODRIGUEZ ZELAYA,

NOTARIO.

1 v. No. A010432

WALTER FRANCISCO FLORES CHACON, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial Cima de La Escalón, Calle a La Pedrera, Casa 1-B, Colonia Escalón, San Salvador, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticinco de los corrientes, se ha tenido por

aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora ANA HAYDEE BURGOS VIUDA DE MONTES, quien fue de sesenta y cinco años de edad, originaria de Cuyulitán, Departamento de La Paz, de oficios domésticos, viuda, hija de Jesús Burgos (fallecida), siendo su último domicilio en Cantón San José Buenavista, Municipio de Olocuilta, Departamento de La Paz, quien falleció en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, de este Departamento, a las tres horas y treinta minutos del día dos de marzo del corriente año, a consecuencia de: Leucemia Linfoblástica Aguda, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus Tipo DOS; sin haber formalizado Testamento, y en consecuencia confírase al aceptante: ISAIAS MONTES BURGOS, en su calidad de heredero testamentario, la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

WALTER FRANCISCO FLORES CHACON,

NOTARIO.

1 v. No. A010440

ROXANA GERALDINA MARTIN BARRIENTOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Los Espléigos y Calle Los Eucaliptos, número diez, Colonia Las Mercedes, de esta ciudad, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las trece horas del día diez de agosto del año dos veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA ESPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JULIO CÉSAR POCASANGRE IRAHETA, quien falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día cinco de enero de dos mil veintiuno, a la edad de sesenta y un años de edad, quien fuera empleado, originario de Zaragoza, departamento de La Libertad, siendo el municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de las señoras: KAREN IVETH POCASANGRE ECHEVERRIA, BESSY CAROLINA POCASANGRE ECHEVERRIA y ROSA BEATRIZ POCASANGRE ECHEVERRIA, en calidad de hijas sobrevivientes y herederas intestadas del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

ROXANA GERALDINA MARTIN BARRIENTOS,

NOTARIO.

1 v. No. A010457

ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ, Notario, del Domicilio del Municipio y Departamento de Usulután, con Despacho Notarial; Ubicado Dos cuadra al Norte del Malecón del Cantón Puerto Parada, Municipio y Departamento de Usulután; Tel: 2632 - 1482

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario pronunciada a las once horas del día veinte de Septiembre del año dos mil veintiuno; se ha aceptado expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE OVIDIO GOMEZ; a favor de la señora MARGARITA ELIZABETH ESCOBAR DE GOMEZ, en su calidad de esposa sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a GRESSEL JUDITH GOMEZ ESCOBAR Y PATRICIA MARISOL GOMEZ ESCOBAR; En su calidad de hijas del causante JOSE OVIDIO GOMEZ; quien fue de sexo masculino, de cuarenta y dos años de edad, Jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, Originario de El Tránsito, San Miguel, siendo su último domicilio el de San Dionisio, Usulután, hijo de Ana Celia Gómez, (ya fallecida), casado con MARGARITA ELIZABETH ESCROBAR DE GOMEZ; falleció a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintisiete de Junio del año dos mil ocho; en Colonia La Pradera, del Tránsito, San Miguel, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, sin asistencia médica; Confiriéndosele la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho de la Herencia para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO en mi Despacho Notarial, a los veintitrés días del mes septiembre del año dos mil veintiuno. -

LICDA. ISBELA ANTONIA SANCHEZ DE VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010461

LA SUSCRITA NOTARIO KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN, CON DESPACHO PROFESIONAL, UBICADO EN FINAL SEXTA AVENIDA SUR, CONDOMINIO SAN JUAN, APARTAMENTO UNO, BARRIO EL ANGEL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las catorce horas del día veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las trece horas treinta minutos del día cuatro de julio del dos mil catorce; en el Caserío Las Lajas, jurisdicción de San Alejo, departamento de La Unión, dejó el señor dejó el señor FRANCISCO VIGIL GARAY, de parte del señor FRANCISCO ALEXANDER VIGIL FLORES, en concepto de hijo del causante; en la sucesión del referido causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Despacho Profesional de la Notario KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN, en la ciudad de Sonsonate, el día uno de octubre del dos mil veintiuno.

KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN,
NOTARIO.

1 v. No. A010480

Lic. RAUL ERNESTO ANZORA GONZALEZ, Notario, con oficina, en colonia Palermo, número 7, sobre El Boulevard Los Próceres, San Salvador.

HACE SABER: Que por acta otorgada a las ocho horas, del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por Aceptada Expresamente y Con Beneficio de Inventario, por DEYSI MARIBEL GUEVARA BRIOSO, y JOSE CALIXTO GUEVARA; en calidad de hija y esposo, de la Herencia Intestada que dejó la causante María Blanca Lidia Brioso de Guevara, y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se CITA, para que se presenten a dicha oficina profesional, a quienes se crean con igual o mejor derecho.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

LIC. RAUL ERNESTO ANZORA GONZALEZ,
NOTARIO.

1v. No. A010501

ROMEO PEREZ SERRANO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización San José Las Flores, block 7, pasaje 7, número 7, del Municipio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas cinco minutos del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señora ALICIA VALLE GRANADOS, quien fue de setenta años de edad, Doméstica, Originario de la ciudad y departamento de San Salvador, Salvadoreña por Nacimiento, hija de Baltazar Granados Valle López y de la señora Catalina Granados Sánchez, conocida por Catalina Granados, siendo su último domicilio en la Ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, quien falleció a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil diecinueve, sin haber formalizado testamento alguno, de parte de la señora PATRICIA DEL CARMEN BELTRAN VALLE, en su concepto de Hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto de la señora SUSANA JEANNETTE CAMPOS DE ROMERO, de cuarenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad que me presenta número cero tres cero seis ocho uno uno nueve – cinco; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero uno cero uno setenta y seis – ciento veintitres - cero, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con Las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente, lo que hace saber al público, para que si existe alguien con igual o mejor derecho se apersona a mi oficina notarial para hacer valer su derecho.

Librado en mi Bufete Notarial, Tonacatepeque, a los veintinueve días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.-

ROMEO PEREZ SERRANO,
NOTARIO.

1 v. No. A010511

EMERSON ALEXANDRO HERNÁNDEZ MEJÍA, de cuarenta y un años de edad, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Edificio Dos, Local número Diez, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley

HAGOSABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las once horas del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada de forma interina expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las señoras JOHANA PATRICIA CENTENO QUINTANILLA; JENNY ZENAIDA CENTENO QUINTANILLA; ZULY YANCI CENTENO QUINTANILLA; y, KELY VANESSA CENTENO QUINTANILLA; en calidad de hijas sobrevivientes, la herencia intestada, que a su defunción dejara el señor ELEAZAR CENTENO REYES, quien falleció en Primera Avenida Norte casa número seis, Barrio La Merced de Usulután, a las trece horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, teniendo como último domicilio el Municipio de Ereguayquín, Usulután; habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a las personas que se consideren con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de septiembre de dos mil veintiuno.

LICDO. EMERSON ALEXANDRO HERNÁNDEZ MEJÍA,

NOTARIO.

1 v. No. A010515

EMERSON ALEXANDRO HERNÁNDEZ MEJÍA, de cuarenta y un años de edad, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica ubicada en Final Séptima Avenida Norte, Edificio Dos, Local número Diez, Segunda Planta, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley

HAGO SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada de forma interina expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MERCEDES PEÑA; y, de los señores: VALERIANO PEÑA UMAÑA, NARCISO DE JESUS PEÑA; y, JOSÉ LUIS PEÑA, en calidad de hija e hijos sobrevivientes, la herencia intestada, que a su defunción dejara la señora MARÍA EULOGIA PEÑA GONZÁLEZ, conocida también como MARÍA PEÑA, quien falleció en el Hospital Nacional San Rafael, Nueva San Salvador, a las veintidós horas con treinta minutos del día quince de marzo de dos mil once, teniendo como último domicilio el Municipio de Ciudad Arce,

del Departamento de La Libertad; habiéndose conferido a la y a los aceptantes la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a las personas que se consideren con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno.

LICDO. EMERSON ALEXANDRO HERNÁNDEZ MEJÍA,

NOTARIO.

1 v. No. A010518

RAFAEL ULISES HERNANDEZ MENJIVAR, NOTARIO, con Oficina en Senda Trece Oriente, Polígono A- Doce, Casa número Cuarenta y Seis, Residencial Ciudad Corinto, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las siete horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, se han declarado como Herederas Interinas a las señoras ANGELA EVELYN HUEZO CASTRO en calidad de cónyuge del de cujus y cesionaria de los derechos hereditarios de los hijos del de cujus: HECTOR ANTONIO HERRERA HUEZO, PRISCILA MARGARITA HERRERA AGUILA, ARNULFO JOSE HERRERA AGUILA y de ULMA EVELYN HERRERA HUEZO; y a MARTA VICTORIA HERRERA, en calidad de hija del de cujus, ambas expresamente y con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ARNULFO HERRERA TORRES, quien según Certificación de partida de Defunción, falleció a las diez horas y veinticinco minutos del día dieciséis de julio del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales, Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la edad de setenta años, Doctor en Medicina, Soltero, teniendo como último domicilio el municipio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de dicha sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

San Salvador, cinco de octubre del año dos mil veintiuno.

LIC. RAFAEL ULISES HERNANDEZ MENJIVAR,

NOTARIO.

1 v. No. A010531

LETICIA DE LOS ÁNGELES MARROQUÍN FERMÁN, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Colonia Buenos Aires Tres, Calle Maquilishuat, número Ciento diecinueve, San Salvador. AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del día cuatro de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las tres horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto del año dos mil once, en Barrio San Nicolas, frente a Línea Ferrea, jurisdicción de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; dejó la señora causante TERESA DE JESUS CRUZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, conocida por TERESA DE JESUS CRUZ Y TERESA CRUZ; de parte de la señora REINALDA CRUZ HERNÁNDEZ, en su calidad de CESIONARIA, de los derechos que le correspondían a los señores TOMAS CRUZ Y MARIA LEONARDA CRUZ, en calidades de Hijos de la Cujus, confiriéndole la Administración Y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que comparezca a esta oficina, a alegar sus derechos dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, a las once horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.

LICDA. LETICIA DE LOS ÁNGELES MARROQUÍN FERMÁN,
ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. A010539

PEDRO EDMUNDO MOLINA BLANCO, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional ubicada en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, número cinco, San Salvador. AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario a las doce horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de los señores JOSE LUIS ALVAREZ CLEMENTE, JOSE MOISES ALVAREZ CLEMENTE, JUAN JOSE ALVAREZ MENJIVAR, ALEJANDRA STEFFANY ALVAREZ CLEMENTE y ANDREA GUADALUPE ALVAREZ MENJIVAR, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó el señor JOSE CALAZAN ALVAREZ, quien falleció a los a los sesenta y seis años de edad, a las dos horas y veinte minutos del día siete de marzo de dos mil veintiuno, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a consecuencia de Trombosis en ambos miembros inferiores, Neumonía por Covid diecinueve, Shock Séptico, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de la ciudad de San

Salvador; en su calidad de herederos testamentarios, confiriéndoseles la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que comparezca a esta oficina, a alegar sus derechos dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, a las dieciséis horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

PEDRO EDMUNDO MOLINA BLANCO,
NOTARIO.

1 v. No. A010540

RAMON ARTURO GAITAN LAINEZ, Notario del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Trece Calle Poniente Condominio El Carmen Apto. número seis, Centro de Gobierno en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante señor RENE HUMBERTO MARTINEZ SARAVIA, conocido por RENE HUMBERTO MARTINEZ, cuya defunción ocurrió a las dieciocho horas y cuarenta y cuatro minutos del día nueve de junio de dos mil veinte, en Baylor Health Care Center, de Dallas, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el de la ciudad de Soyapango de este departamento, de parte de los señores RENE HUMBERTO MARTINEZ, GOMEZ, GRISELDA PAOLA MARTINEZ GOMEZ, JENRY GOVANY MARTINEZ CAÑAS, y ERIC ADONAY MARTINEZ CAÑAS, en su calidad de Herederos Testamentarios del causante, confiriéndoseles la representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, por lo que se CITA: a todos los que se crean con mejor derecho a la referida herencia, para que se presenten a la dirección antes mencionada en el término de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto a manifestar y probar dicho derecho. -

San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. RAMON ARTURO GAITAN LAINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010549

DAVID ALFONSO AMAYA CHINCHILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en el Condominio Héroes-Norte, segunda planta número dos- cero cinco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las ocho horas del dos de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, en esta Ciudad, el día veinticuatro de agosto de dos mil dos, dejó el Señor ANSELMO PEÑA ALBERTO, por la Señora ALBERTINA LOPEZ RAMOS, en concepto de Heredera en calidad de Cesionaria; habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del tres de octubre del dos mil veintiuno.

LIC. DAVID ALFONSO AMAYA CHINCHILLA,

NOTARIO.

1 v. No. A010565

DAVID ALFONSO AMAYA CHINCHILLA, Notario, de este domicilio, con oficina en el Condominio Héroes-Norte, segunda planta número dos- cero cinco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, de las ocho horas del veintiocho de septiembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, en esta Ciudad, el día dos de septiembre de dos mil ocho, dejó la Señora JOSEFA DE LOS ANGELES CASTILLO, conocida por JOSEFA DE LOS ANGELES CASTILLO ALVARADO y por ANGELA CASTILLO, por el Señor MARIO ANTONIO PINEDA ROSALES, en concepto de Heredero en calidad de Cesionario; habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas, del veintiocho de septiembre del dos mil veintiuno.

LIC. DAVID ALFONSO AMAYA CHINCHILLA,

NOTARIO.

1 v. No. A010566

JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ, Notario, de los domicilios de Santa Tecla y de La Libertad, ambos municipios del departamento de La Libertad, con despacho notarial ubicado en: Primera Calle Poniente, Número Veinticinco - Uno, Local Uno, ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día uno de octubre del año dos mil veintiuno, se ha declarado a la señora YENY GUADALUPE URBINA DE DIAZ en su calidad de CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDIAN AL SEÑOR SANTANA PEREZ GOMEZ COMO CONYUGE DE LA CAUSANTE señora MARIA JULIA URBINA DE PEREZ Y COMO HIJA de la causante, HEREDERA AB INTESTATO INTERINA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los Bienes que a su defunción dejara la referida causante, quien al fallecer era de cincuenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ama de Casa, originaria de La Libertad, departamento de La Libertad, del domicilio de La Libertad, estado civil casada, hija de Abrahan Urbina Molina y de Marta Marroquin, ya fallecidos, y falleció a las diecisiete horas treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales del municipio y departamento de San Salvador, a consecuencia de Shock Septico Colangitis, con asistencia médica, siendo su último domicilio La Libertad, departamento de La Libertad, sin haber formalizado testamento alguno; y en consecuencia, Confírasele a la Aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, el día cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

JOSE URSUS AGUILAR LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. A010568

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ, Notario, de este domicilio, Al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que ante él y en su oficina situada en Calle doctor Nicolás Peña. Número cuarenta y uno de esta ciudad. Este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de ISABEL ZEPEDA VIUDA DE SANCHEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante NICOLAS SANCHEZ, falleció el día uno de septiembre de dos mil once, en Cantón Santa Cruz. Chacastal, Caserío Esquipulas, de la Jurisdicción de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante: y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En Consecuencia, se citan a todas personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que, en el término de ley, comparezcan a justificar dicha circunstancia.

Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010570

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ, Notario, de este domicilio,
Al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que ante él y en su oficina situada en Calle doctor Nicolás Peña. Número cuarenta y uno de esta ciudad. Este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de HERMINIA HENRIQUEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PABLO INOCENCIO PEÑA conocido por PABLO INOCENTE PEÑA, falleció el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, en Cantón La Lucha, Caserío El Polvillo, de la Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En Consecuencia, se citan a todas personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que, en el término de Ley, comparezcan a justificar dicha circunstancia.

Zacatecoluca, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

MARLON SELVIN DE LA O GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A010571

RENE ALBERTO MEJÍA HERNANDEZ, Notario del domicilio de Jiquilisco, Usulután, con oficina establecida sobre la Primera Calle Poniente, Casa Número Cinco guión A, Barrio Candelaria, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante: VICTOR MANUEL DE JESÚS RAMOS, de parte de la señora ANA MARLENY ROMERO VIUDA DE RAMOS, en su Calidad de ESPOSA y CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ROSA CANDIDA RAMOS DE GUTIERREZ, KEREN SARAI RAMOS DE ZELAYA, CESIA MARLENY RAMOS ROMERO, JOSUE ISAAEL RAMOS ROMERO, VICTOR MANUEL RAMOS ROMERO, ISMELDA MARILY RAMOS ROMERO, en su calidad de madre e hijos del causante. Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA, de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Usulután, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

RENE ALBERTO MEJÍA HERNANDEZ,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A010582

El Licenciado HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, con Oficina en Calle Gerardo Barrios Oriente número tres-cuatro, en esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante mis oficios notariales, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JORGE ATILIO MAGAÑA ARRIAZA, conocido por JORGE ATILIO MAGAÑA y ATILIO MAGAÑA, quien falleció a las seis horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en Barrio San José, Tercera Avenida Sur Número tres guión doce Ahuachapán, Ahuachapán, lugar que fue su último domicilio, de parte de los señores JORGE ATILIO MAGAÑA ESCOBAR, LUIS ARMANDO MAGAÑA ESCOBAR, y MARIA BEATRIZ MATILDE MAGAÑA ESCOBAR hijos del causante; y el señor JOSE ALBERTO MAGAÑA GRIFFITH cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE ALBERTO MAGAÑA ESCOBAR, se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la ciudad de Ahuachapán, el día dos de septiembre de dos mil veintiuno.-

LIC. HERBERT FRANCISCO VALDES LEWY,
NOTARIO.

1 v. No. A010585

CRISTIAN JAVIER SORTO PINEDA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina establecida en Colonia Layco, sobre la Veintiún Avenida Norte Número Mil seiscientos treinta y cuatro, San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO CESAR MENDEZ MORENO, ocurrida en el Hospital Nacional Doctor Juan José Fernández "Zacamil", en el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a consecuencia de Encefalopatía Hepática, Alcohólica grupo IV, VIH en fase terminal, Neumonía adquirida en la comunidad, con asistencia médica, a la edad de cuarenta y tres años de edad, divorciado, originario del municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, y como último domicilio el de la ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador; de parte la señora MARTA CECILIA MORENO VASQUEZ conocida por MARTA ALICIA MORENO MORALES y MARTA CECILIA MORENO, en calidad personal por derecho propio como madre sobreviviente. Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario CRISTIAN JAVIER SORTO PINEDA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno. -

LIC. CRISTIAN JAVIER SORTO PINEDA,

NOTARIO.

1 v. No. A010592

JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle La Mascota Número quinientos treinta y tres, Colonia San Benito de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las quince horas del día treinta septiembre de dos mil veintiuno, se

ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día tres de mayo de dos mil veintiuno, dejara el señor JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ FRANCO conocido por JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ AYALA, de parte de los señores FREDERICK FRANCISCO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JUAN CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ y KRISSIA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su concepto de hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo cual se avisa al público para efectos de Ley. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con iguales o mejores derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial de la suscrita Notario, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. JULISSA CAROLINA CASTRO DE LA O,

NOTARIO.

1 v. No. A010599

KARLA VERONICA FLORES MACHADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Comercial 105, Local 201, Paseo General Escalón y 105 Avenida Sur, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las trece horas diez minutos del día uno de octubre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día quince de junio de dos mil veinte dejó el señor TOMAS ALFREDO CARDOZA BENITEZ, de parte de la señora GLORIA DEL CARMEN CUBIAS DE CARDOZA, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida

oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario KARLA VERONICA FLORES MACHADO. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día uno de octubre de dos mil veintiuno.

KARLA VERONICA FLORES MACHADO,

NOTARIO.

1 v. No. A010601

JUAN JOSE SEGOVIA, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Séptima Calle Poniente, a un costado del Centro Judicial Doctor David Rosales, Local dos, Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las a las diez horas del día uno de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor APOLONIO MENDEZ conocido por JOSE APOLONIO MENDEZ, y conocido por APOLONIO MENDEZ ARGUETA, acaecida en Instituto Salvadoreño del Seguro Social del Municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, a las veintidós horas con treinta minutos, del día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de Osicala, departamento de Morazán, de parte de la señora VILMA ELIZABETH GARCIA MENDEZ, en su calidad de hija sobreviviente, y a su vez, como CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que le correspondían en la presente herencia al señor DOUGLAS ALEXANDER GARCIA MENDEZ, este último en calidad de hijo sobreviviente del causante; habiéndose conferido la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN JOSE SEGOVIA. En la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las diez horas treinta minutos, del día uno de octubre del año dos mil veintiuno.-

JUAN JOSE SEGOVIA,

NOTARIO.

1 v. No. A010609

JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina ubicada en la Cuarta Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte, local dos, esquina, Santa Ana.

HAGO SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora LEONARDA RAFAEL DE MATA conocida por LEONARDA RAFAEL, LEONARDA RAFAEL DEMATE y por LEONARDA RAFAEL MATE, quien falleció el diecisiete de julio del año dos mil catorce, en el Hospital Rosales, Departamento de San Salvador, a los cincuenta y un años de edad, Ama de casa, salvadoreña, siendo su último domicilio en Nahuizalco, Departamento de Sonsonate, de parte del señor MIGUEL ANGEL MATA AGUILAR, en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a dicha herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana: a las nueve horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.

LICDA. JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO.

NOTARIO

1 v. No. A010610

EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica en Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Barrio San Nicolás, de esta Ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en Kilómetro dieciocho y medio, Carretera Panamericana, a la altura de la bomba de agua, San Martín, Departamento de San Salvador, sin asistencia médica, siendo la Ciudad de San Martín, su último domicilio el día veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho, dejó el señor LUIS ALFONSO AVALOS PREZA, de parte del señor MARINO ANTONIO AVALOS PREZA, en su calidad de hermano del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que como hermana del causante le correspondían a la señora ARACELY AVALOS PREZA, como hermana del causante; conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi oficina Jurídica, Cojutepeque, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

LIC. EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. B009838

EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica en Cuarta Calle Poniente, Número Tres, Barrio San Nicolás, de esta Ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio El Calvario, de esta ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, sin asistencia médica, siendo éste su último domicilio, el día ocho de enero del año mil novecientos ochenta y seis, dejó la señora MARIA ESPERANZA PREZA HIDALGO, conocida por MARIA ESPERANZA PREZA y por ESPERANZA PREZA DE AVALOS, de parte de la señora ARACELY AVALOS PREZA, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijo del causante le correspondían al señor MARINO ANTONIO AVALOS PREZA, únicos sobrevivientes del causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi Oficina Jurídica, Cojutepeque, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

LIC. EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. B009839

EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica en Cuarta Calle Poniente Número Tres, Barrio San Nicolás, de esta Ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día veintiocho de septiembre del año en curso,

se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Pro-Familia, de la ciudad de San Salvador, con asistencia médica, siendo su último domicilio, Barrio El Calvario, Calle Principal, número setenta y siete, Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el día trece de mayo del año dos mil, dejó el señor EUSEBIO AVALOS, conocido por JOSE EUSEBIO AVALOS y por EUSEBIO AVALOS ALVAREZ, de parte de la señora ARACELY AVALOS PREZA, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijo del causante le correspondían al señor MARINO ANTONIO AVALOS PREZA; únicos sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi Oficina Jurídica, Cojutepeque, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

LIC. EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. B009840

IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA, Notario, con Oficina en la Sexta Calle Oriente, Número Nueve, Barrio Candelaria, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, en la ciudad de Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora BLANCA LUISA FLORES DE MURCIA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA MERCEDES LOPEZ DE FLORES, quien falleció a las once horas y veinticinco minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, en el Hospital de Diagnóstico, Colonia Médica de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Falla Multisistémica con asistencia Médica, siendo hija de Ignacio López y de María Navarro, ambos ya fallecidos, habiendo fallecido la causante sin formalizar testamento alguno con relación a sus bienes, siendo su último domicilio la Villa de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, en su carácter de Hija de la causante.

Confírase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los Bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. IRIS DEL CARMEN RODRIGUEZ MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. B009850

CRISTA YANET ARGUETA DE MARTINEZ, Notario, de este domicilio con Despacho Legal en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio NIZA, Local Doscientos Dos, Segunda Planta, de San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha decla-

rado Heredero Interino en la HERENCIA TESTAMENTARIA, que al fallecer en el Hospital Nacional El Salvador, de la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de diciembre del año dos mil veinte, dejó la causante BASILIA BERTA ESTRADA DE HERRERA, conocida por BASILIA BERTA ESTRADA, BASILIA BERTHA ESTRADA DE HERRERA, BERTA ESTRADA DE HERRERA, BERTA ESTRADA y BERTHA ESTRADA, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.- En consecuencia, confíesele al señor ERIC BALDEMAR HERRERA ESTRADA, la Administración y Representación Interina de la Sucesión Testamentaria con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento al público para efectos de Ley.

San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

CRISTA YANET ARGUETA DE MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. B009853

VITELIA GRANADOS VILLALTA, Notario, del domicilio de Santiago de María, departamento de Usulután, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente, Barrio San Francisco, ciudad El Triunfo, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO SOSA CASTELLÓN, quien falleció a las dieciocho horas y veintiún minutos del día doce de abril de dos mil veintiuno, en casa ubicada en Cantón La Tronconada, jurisdicción de San Buenaventura, departamento de Usulután, a causa de Diabetes Mellitus tipo dos, Hipertensión Arterial Crónica, Insuficiencia Renal Aguda, con asistencia médica, siendo hijo de la señora: Josefina Castellón, ya, fallecida, y Leonidas Sosa, ya fallecido, quien a la fecha de su defunción era de setenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de San Buenaventura, departamento de Usulután, quien fue portador de su Documento Único de Identidad Número cero uno dos uno ocho cuatro seis cero - ocho, y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento dieciséis - cien mil seiscientos cuarenta y dos - cero cero uno - seis, de parte de los señores: Carlos Alberto Sosa Ayala, conocido por Carlos Alberto Ayala, Mirian Irene Sosa de Rodríguez, y María Josefina Sosa Ayala, conocida por María Josefina Ayala, en su concepto de hijos sobrevivientes, y cesionarios del derecho que le correspondía a la señora: Natividad Dolores Ayala de Sosa, quien cedió su derecho en su calidad de Esposa sobreviviente del causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone a conocimiento del público.

Librado en la oficina de la Notario, Vitelia Granados Villalta. En la ciudad de El Triunfo, departamento de Usulután, a las diez horas del día veintisiete del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

LIC. VITELIA GRANADOS VILLALTA,
NOTARIO.

1 v. No. B009855

JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Centro Comercial Guadalupe, Local dos-dos, San Juan Opico, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA ALICIA CABRERA DE CABRERA, ocurrida a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de junio del año dos mil veinte, en Clínica Médica Familiar Doctora Gladys Segura, de la ciudad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a consecuencia de INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO Y HIPERTENSION ARTERIAL CRONICA, de parte de SANTOS HERCULANO CABRERA MARQUEZ, en concepto de cónyuge de la causante, y por los derechos repudiados por REINA PATRICIA CABRERA CABRERA, en su calidad de hija.

Portanto se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Juan Opico, a las once horas del día veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno.

LICDA. JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS,
NOTARIO.

1 v. No. B009857

JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Centro Comercial Guadalupe, segundo Nivel, Local dos- dos, San Juan Opico, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas del día veintiocho de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, dejó el señor HECTOR CORTEZ, quien falleció, a las tres horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de julio del año dos mil seis, en el Cantón Joya de Cerén, de esta Jurisdicción, y departamento de La Libertad, a consecuencia de PERFORACIONES Y HEMORRAGIA DE CEREBRO Y MENINGES, sin asistencia médica, de parte del señor JULIAN MUÑOZ RIVAS, por los derechos Cedidos y traspasados a su favor por parte de la señora HAYDEE MARTINEZ DE CORTEZ, HOY VIUDA DE CORTEZ, en su calidad de cónyuge del causante.

Por tanto se le ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en San Juan Opico, a las once horas del día treinta de septiembre del año dos veintiuno.

LIC. JORGELINA AGUILAR DE CISNEROS,
NOTARIO.

1 v. No. B009858

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Notario, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica ubicada en Tercera Calle Oriente, número doce, Barrio El Centro, de la ciudad de Cojutepeque, por este medio.

HAGO CONSTAR: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción, dejó el causante BELARMINO ALFARO CRUZ, conocido por JOSE BELARMINO ALFARO por JOSE BELARMINO ALFARO CRUZ, y por BELARMINO ALFARO, Sexo Masculino, de sesenta y dos años de edad, Carpintero, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, originario de San Sebastián Departamento de San Vicente, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de Florentino Alfaro, y María Bernabé Cruz, casado con María Jerónima Mejía, falleció en Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, el día treinta y uno de agosto del año mil novecientos noventa y seis, siendo el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, de parte del señor BELARMINO ALFARO MEJIA, en calidad de sobreviviente y como CESIONARIO de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ANTONIA ALFARO MEJIA, en calidad de hija del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, del departamento de Cuscatlán, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS,

NOTARIO.

1 v. No. B009892

FRANCISCA FLOR AVALOS ORTIZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Local Dos, Entre Avenida Paredes y Primera Calle Oriente, Barrio El Centro, San Juan Opico, Departamento de La Libertad; al público,

HACE SABER: Que por acta notarial de las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores CRISTOBAL ERNESTO MARIONA PARADA, SILVIA ANGELICA MARIONA PARADA, GLORIA CONCEPCIÓN MARIONA MEJIA, JOSE EDUARDO MARIONA MEJIA, y MEYLIN AMABEL MEBIUS DE MARIONA; la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida, a las veintidós horas diez minutos, del día once de mayo del año mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Rosales, San Salvador, dejó la señora MARIA DE LOS ANGELES MARIONA ARDON, conocida por MARIA DE LOS ANGELES MARIONA, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltera, originaria y del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad; de nacionalidad salvadoreña, quien falleció a las veintidós horas diez minutos, del día once de mayo del año mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Rosales, San Salvador, a consecuencia de Neumonía necrotizante bilateral, diabetes mellitus, con asistencia

médica, hija de Roque Ardon y Andrea Mariona, ambos ya fallecidos; el primero, la segunda, la tercera, y el cuarto, en su calidad de Hijos de la causante a excepción de la quinta que es Cesionaria de los derechos que le correspondían al señor IVAN ROLANDO MARIONA, en su calidad de hijo de la causante. Habiéndosele conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos en el término legal correspondiente.

San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días de septiembre del año dos mil veintiuno.

FRANCISCA FLOR AVALOS ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. B009896

GLENDY YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno, en base a los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163, 1165, 1194 y 1195 todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO RUBIO UMANZOR, quien fue de noventa y cuatro años de edad, fallecido a las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos del día once de abril de dos mil diecinueve, en Residencial Villas de Alcalá dos, pasaje Calderón, Avenida Las Posadas, número nueve, del Municipio y Departamento de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, de parte de la señora OLIMPIA CONCEPCION VIERA, en concepto de CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a la señora Melba Yaneth Viera viuda de Quevedo, como hija sobreviviente del causante antes mencionado. Confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a las once horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDY YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A010386-1

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas y veinte minutos del día uno de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la

herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ROSA EMILIA ALVARENGA RAMOS, ocurrida en Colón, el día veintiséis de junio de dos mil catorce, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA JASMÍN NOLASCO ALVARENGA, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMÁN NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010419-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se ha promovido por la Licenciada Edith Estela Gonzalez Portillo, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 132-AHÍ-21(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor CARLOS ANTONIO PORTILLO SANDOVAL, quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil quince; siendo su último domicilio esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MARIA ORBELINA REYES VIUDA DE PORTILLO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante CARLOS ANTONIO PORTILLO SANDOVAL, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a las señoras TERESA ELIZABETH PORTILLO DE RUANO y NORMA ESTELA PORTILLO REYES, en calidad de hijas del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A010437-1

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de Inventario la Herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora Ligia María Elizabeth Martínez de Lemus, con DUI: 00968729-9 y NIT: 0614-270565-103-6, quien en el momento de fallecer era de setenta y cinco años de edad, casado, salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio: Colonia Layco, Veintitrés Calle Poniente, número mil diecisiete, San Salvador, fallecida el día uno de

junio de dos mil trece, de parte de la señora Ana Lorena Ligia Lemus Martínez, con DUI: 03948584-7 y NIT: 0614-270565-103-6, en su calidad de hija y heredera testamentaria de la causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representada la aceptante en estas Diligencias por el Licenciado Carlos Rafael de Jesús Rodas Rozotto, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Ana Lorena Ligia Lemus Martínez. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Tribunal legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las doce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ GÁMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A010442-1

ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1) DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas con diez minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el uno de abril de dos mil diez, dejó la causante señora LUZ HILDA VASQUEZ DE VARGAS, poseedora de su Documento Único de Identidad Número 00806077-9, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, casada, Doctora en Medicina, originaria de Soyapango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, hija de los señores Luis Vasquez Santos (fallecido) y Luz Hildegarda Ungos de Vasquez (fallecida), de parte de los jóvenes EDSON BENJAMIN VARGAS VASQUEZ, de veinte años de edad, salvadoreño, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad personal número 06011405-5 y tarjeta de identificación tributaria número 0614-050200-108-4; y FATIMA FABIOLA VARGAS VASQUEZ, de dieciocho años de edad, salvadoreña, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con documento único de identidad personal número 06405726-3 y tarjeta de identificación tributaria número 0614-190702-135-6, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada; no se declara heredero interino al esposo de la causante señora LUZ HILDA VASQUEZ DE VARGAS, señor Fabián de Jesús Vargas Mendoza, por haber repudiado su derecho.

Y se les ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las nueve horas del diez de septiembre de dos mil veintiuno.- DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES (1).- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010450-1

ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR SUPLENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó el señor JUAN FRANCISCO PINEDA AGUILAR, quien fue de setenta y tres años, casado, Salvadoreño, originario de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, hijo de Guadalupe Aguilar de Pineda y Bonifacio Pineda, quien falleció el día treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, cuyo último domicilio fue esta ciudad, y tuvo como Documento Único de Identidad el cero tres dos cero tres seis tres-uno, y como Número de Identificación Tributaria del cero novecientos seis-cero ochenta mil trescientos cuarenta y siete-cero cero uno-siete; de parte de los señores TEODOLINDA PINEDA DE PINEDA, mayor de edad, Secretaria, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero tres millones doscientos tres mil trescientos cincuenta y uno-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos siete-cero treinta mil setecientos sesenta y seis-cero cero uno-dos, y HENRY FRANCISCO PINEDA PINEDA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, don Documento Único de Identidad Número cero cinco millones doscientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y seis-tres, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos tres-cero diez mil quinientos noventa-ciento uno-cero, en sus calidades de herederos testamentarios, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y cuarenta y siete minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010456-1

EL INFRASCRITO JUEZ. Al público: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las ocho horas con treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor FAUSTINO MARTÍNEZ VENTURA, el día veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, en Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte del señor LUIS ERNESTO DE PAZ LEMUS, en calidad de cesionario del derecho que le correspondía a Rosa Emilia Calix de Martínez, como cónyuge sobreviviente del causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintinueve días de mes de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. A010477-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las doce horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada a que a su defunción dejó la señora MARIA CRISTINA BATRES, CONOCIDA POR MARIA CRISTINA BATRES AYALA, quien fue de cincuenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria y del domicilio de la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, con DUI Número: 02031840-7 y con NIT Número: 1110-040963-101-7, en la sucesión TESTAMENTARIA, que ésta dejó al fallecer el día diecinueve de noviembre del dos mil catorce, en el Caserío Arcos del Espino, del Cantón El Jícaro, de la jurisdicción de la ciudad de Jucuarán, siendo esa misma ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de los señores: FATIMA DEL CARMEN GUERRERO DE HERNANDEZ, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondían a los señores: EVANGELINA BATRES GUERRERO, MARIANA GABRIELA BATRES DE RAMOS, CONOCIDA POR MARIANA GABRIELA BATRES, MARIA MAGDALENA GUERRERO BATRES Y CARLOS ARTURO GUERRERO BATRES, éstos en su calidad de herederos testamentarios de la misma causante.

Confiriéndosele a la aceptante antes dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.- LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTAN.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010534-1

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, las catorce horas diez minutos del día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintiuno de octubre de dos mil veinte, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Guacotecti, Departamento de Cabañas; dejó la causante MARIA JOSEFINA SANTOS DE SIBRIAN, quien fue de cincuenta años de edad, casada, hija de José Atilio Santos (Fallecido) y de María Laura Fuentes Viuda de Santos, de parte de la señora SILVIA NOELIA SIBRIAN SANTOS, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los Derechos hereditarios que les correspondían a los señores MARIA LAURA FUENTES VIUDA DE SANTOS y ROSENDO SIBRIAN ESCOBAR, la primera en calidad de madre y el segundo en calidad de cónyuge de la causante, promovidas por el Licenciado PEDRO PABLO MELENDEZ ALVARENGA, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y la representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010535-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00207-21-CVDV-2CM1-5, iniciadas por el Licenciado SANTOS ERNESTO CARRANZA MARTINEZ, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de los señores RAFAEL ANTONIO ORELLANA MORAN, mayor de edad, Empleado, de este Domicilio y Departamento, portador de su Documento Único de Identidad cero dos millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos quince-cero y Tarjeta de Identificación Tributaria cero doscientos diez-ciento

ochenta mil doscientos cincuenta-cero cero cuatro-siete; y la señora MARIA MAGDALENA ORELLANA DE SALGUERO, mayor de edad, Empleada, de este Domicilio, con Documento Único de Identidad cero tres millones ochocientos veintiún mil ciento cincuenta y nueve-seis, Tarjeta de Identificación Tributaria cero doscientos diez-trescientos mil ochocientos ochenta y siete-ciento cinco-dos, el primero en calidad de cónyuge y la segunda en calidad de hija sobrevivientes de la causante señora DORA ISABEL PEÑATE DE ORELLANA, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las nueve horas treinta y veintisiete minutos del día veintidós de julio del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora DORA ISABEL PEÑATE DE ORELLANA, quien fuera de sesenta y nueve años de edad al momento de su deceso, casada, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de Santa Ana, de este Domicilio, de Oficios Domésticos, quien falleció el día veintinueve de diciembre del año dos mil veinte, a las once horas con veinte minutos, en el Cantón Primavera, Caserío Primavera Dos, frente a Lotificación La Choza, siendo esta Ciudad su último domicilio, tal y como se establece en la Certificación de Partida de Defunción, los padres de la causante fueron los señores José Apolonio Peñate (fallecido) y Dora Alicia García viuda de Peñate (fallecida).

A los aceptantes, señores RAFAEL ANTONIO ORELLANA MORAN y MARIA MAGDALENA ORELLANA DE SALGUERO, en calidad de cónyuge e hijas sobrevivientes de la causante, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta y siete minutos del veintidós de julio de los dos mil veintiuno.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. MARITZA NOEMY MARTÍNEZ ZALDÍVAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A010552-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y dieciséis minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MANUEL DE JESUS ARGUETA ORELLANA, quien falleció en el Hospital Policlínico de la Zacamil, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de

esta Ciudad, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de julio de dos mil veinte, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores ENA DINORA PEREIRA VIUDA DE ARGUETA; NORMA GRACIELA ARGUETA PEREIRA; DELMY ARELY ARGUETA PLEITEZ y MILTON ALEXI ARGUETA PLEITEZ, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás en su concepto de hijos del de Cujus.

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta y seis minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010554-1

LA INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor SANTOS VIDAL RIVERA NOLASCO, conocida por SANTOS VIDAL RIVERA, al fallecer el día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, en Cantón La Ceiba, municipio de Ereguayquín, departamento de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio; de parte de la señora REINA MARINA HERNÁNDEZ DE RIVERA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores FEDERICO NOLASCO, MARÍA CELIA RIVERA DE NOLASCO, conocida por MARÍA CELIA RIVERA RIVAS, por MARÍA CELIA RIVERA y por CELIA RIVERA. HARVY GIOVANI RIVERA HERNÁNDEZ, FLOR GUADALUPE RIVERA HERNÁNDEZ, HENRY RUTILIO RIVERA HERNÁNDEZ y VIDAL OSWALDO RIVERA HERNÁNDEZ, los dos primeros en calidad de padres y los cuatro últimos en calidad de hijos del causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciséis días del mes septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010555-1

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciado Vilma del Carmen Chávez Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Porfirio Alejandro Guzmán Menéndez; quien falleció el día diez de septiembre de dos mil quince, siendo el Cantón Conacaste, jurisdicción de Coatepeque, de este departamento, su último domicilio, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Reyna Luz Méndez Guzmán, conocida por Reyna Luz Méndez Menéndez, en su calidad de hija sobreviviente del referido causante y como cesionaria del derecho que le correspondía al señor Héctor Israel Méndez Menéndez, en su calidad de hijo sobreviviente del causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A010556-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado José Isaac Alvarado Guadrón, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 86-AHÍ-21(1); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante RAÚL MELÉNDEZ, portador de DUI01321807-8, quien era de 66 años de edad al momento de fallecer, siendo de nacionalidad salvadoreña, soltero, carpintero, originario de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el de esta ciudad, habiendo fallecido sin formalizar testamento a las el día 24 de agosto del año 2020, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los señores RUTH ELIZABETH MELÉNDEZ MEDINA, y al señor DAVID ENRIQUE MELÉNDEZ RAMOS, ambos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante anteriormente relacionado. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A010560-1

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con nueve minutos del día tres de septiembre del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor Salvador Terezón, conocido por Salvador Terezón Urbano, y por Salvador Terezón Torres, quien al momento de fallecer fuera de setenta y seis años de edad, casado, filarmónico, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01519951-3, y Número de Identificación Tributaria 0619-060844-001-4, DE PARTE de la señoras Marisela Terezon Carballo, quien es mayor de edad, empleada, del domicilio de Houston, Estado de Texas, de los Estados Unidos de América, con documento único de identidad número 03392024-7, y con Número de Identificación Tributaria 0619-241173-101-2; Marta Verena Terezón de Urrutia, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 03557625-6, y con Número de Identificación Tributaria 0619-251168-102-0, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a su hermano David Vicente Terezon Carballo, todos estos como hijos sobrevivientes del referido causante; Marta Carballo de Terezon, mayor de edad, costurera, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 03285716-6, y con Número de Identificación Tributaria 1204-181245-102-6, en su calidad de Esposa Sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que le correspondían a sus hijos Daniel Edu Terezón Carballo, y Claudia Milagro Terezon de Lucero, como hijos sobreviviente del referido causante.

Confíraseles a las aceptantes la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO, a las doce horas con treinta y tres minutos del día tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, (1).- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010576-1

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia NUE: 00521-21-STA-CVDV-1CM1-44/21(C4), promovidas por la Licenciada DEYSI CAROLINA LANDAVERDE MANGANDI, en su calidad de Apoderada General Judicial de las señoras ANGELINA CONCEPCIÓN MOLINA PEÑATE y ELENA BEATRIZ MOLINA PEÑATE; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las referidas señoras, en concepto hijas sobrevivientes, la herencia que a su defunción dejare el causante señor JUAN ERNESTO MOLINA PAREDES, quien según partida de defunción, fue de sesenta y cuatro años de edad, soltero, bachiller comercial, contador, con último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día ocho de octubre del año dos mil veinte. Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, ocho de septiembre del dos mil veintiuno.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010588-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinticinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ADAN ARGUETA BENITEZ, conocido por JOSE ADAN ARGUETA, quien fue de sesenta y tres años de edad, fallecido el día seis de marzo de dos mil quince, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora PAULA ARGUETA VIUDA DE ARGUETA, en calidad cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora LIDIA DEL CARMEN ARGUETA ARGUETA, como hija del causante; confiriéndole a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas treinta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A010604-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas veinticinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ANA ISABEL ISLEÑOS MARTINEZ, conocida por ISABEL ISLEÑO MARTINEZ, ISABEL ISLEÑOS MARTINEZ, ISABEL ISLEÑO y ANA ISABEL ISLEÑOS MARTINEZ, quien fue de treinta y nueve años de edad, fallecida el día quince de octubre de mil novecientos setenta y nueve, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ROSA NELLY ISLEÑO, LAZARO JAVIER ISLEÑO, BLANCA ESTELA ISLEÑOS y ELDA NUBIA ISLEÑOS, en calidad de hijos de la causante; confiriéndole a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A010606-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia

intestada que a su defunción dejó el causante señor HERMAN TOBAR MANGANDI, conocido por HERNAN TOBAR MANGANDY, HERMAN TOBAR, HERNAN TOBAR, HERNAN TOBAR MANGANDI y HERNAN TOBAR MANGANDY, quien fue de setenta y un años de edad, fallecido el día once de junio de dos mil veinte, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores GRACIELA MABEL TOBAR SERPAS y HERMAN ROGELIO TOBAR SERPAS, en calidad de hijos del causante; confiriéndole a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas veinte minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A010607-1

ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA SUPLENTE, QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las diez horas y trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción dejó la causante señora MARIA TERESA JULIA DOLORES VIUDA DE CASANOVA, quien falleció a los ochenta y dos años, viuda, pensionada, salvadoreña, originaria de San Salvador, hija de Alfredo Serrano Uría y Dolores Vila Goula, el día dieciocho de marzo de dos mil dieciocho y cuyo último domicilio fue esta ciudad, de parte del menor SIMON BALAM VILA EMBREE, quien es representado legalmente por sus padres señores OSCAR ERNESTO VILA MONTOYA, LAURA JEAN EMBREE- LOWRY, en su calidad de heredero testamentario, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010618-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTICULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACESABER QUE; Se han promovido por el Licenciado Mauricio Ernesto Godoy Alas, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor JUAN JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ conocido por JUAN JOSÉ LÓPEZ, quien falleció el día veinticinco de febrero de dos mil uno, siendo su último domicilio el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a las señoras Alba Daysi López de Delgado, Elda Cecibel López Sánchez, Brenda Gisela López Sánchez y Thelma Julissa López Ramírez en calidad de en calidad de hijas sobrevivientes del causante arriba mencionado.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MENDEZ GÚZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. A010849-1

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las catorce horas treinta minutos del día veintisiete de septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante RUBEN DARIO ORDOÑEZ, quien falleció a la una hora con veinte minutos del día quince de julio de dos mil diez, en Caserío Las Moras, Cantón Las Hojas, San Pedro Masahuat, departamento La Paz, a consecuencia de Cáncer de Pulmón, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos siete nueve nueve siete ocho cero-cuatro, por parte de los señores CARMEN MELGAR VIUDA DE ORDOÑEZ, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, ama de casa, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero cero siete ocho nueve tres cuatro dos-cero y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos quince-cero treinta mil trescientos cincuenta y siete-ciento uno-cero, ERLIS DAVID ORDOÑEZ MELGAR, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco tres ocho ocho cuatro cinco-siete y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos quince-doscientos noventa y un mil ciento ochenta-ciento dos-cero; y RUBENIA DEL CARMEN MELGAR ORDOÑEZ, de treinta y nueve años de edad, soltera, doméstica, del domicilio de San Luis Talpa, departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve siete cero uno ocho ocho-tres y con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos trece-cero cincuenta mil novecientos ochenta y dos-ciento uno-uno; la primera como CONYUGE del causante y el segundo y tercera en concepto de HIJOS del causante.

Confírese a los aceptantes, la administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y Publíquese los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las quince horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B009810-1

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas cuarenta minutos del día catorce de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora FELICITA NAVARRO ESCALANTE conocida por FELICITA NAVARRO ESCALANTE DE ZAVALA, por FELICITA NAVARRO VIUDA DE ZAVALA, por FELICITA NAVARRO ESCALANTE VIUDA DE ZAVALA, y por FELICITA NAVARRO, quien falleció en esta ciudad el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a la edad de cincuenta y ocho años, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de Honduras; por parte de los señores ISABEL ARQUIMIDES NAVARRO ZAVALA, ALEX MAURICIO ZAVALA NAVARRO, FIDEL ANTONIO ZAVALA NAVARRO, ANA DINA NAVARRO; y DILCIA VICTORIA NAVARRO DE MARTINEZ, en su calidad de hijos de la causante; confiriéndoles la administración y representación interina de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres, San Salvador a las doce horas y cincuenta minutos del día catorce de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B009852-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas veinte minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veinte de diciembre del dos mil catorce, en el estado de Arkansas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio dentro de la república en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, dejare el causante señor JOSÉ ANTONIO MERLOS conocido por JOSÉ A. MERLOS, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, casado, originario de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Numero 02419389-1 y

Tarjeta de Identificación Tributaria número 0416-300949-001-8, de parte de la señora MARÍA LUISA VÁSQUEZ DE LÓPEZ, mayor de edad, bachiller, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 01644236-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-170862-103-4, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Marta Yolanda Merlos conocida por Marta Yolanda Vásquez Campos, Marta Merlos, Marta Vásquez, Marta Yolanda Vásquez, Marta Yolanda Vásquez Merlos y Marta Yolanda Vásquez Salguero, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las doce horas del día uno de octubre de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B009890-1

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas con cuarenta minutos del día veinte de septiembre de dos Mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 01462-21-CVDV-ICM1-135-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante SANTIAGO MARTÍNEZ VILLALOBOS, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario y del domicilio de esta ciudad, quien falleció el día veinticuatro de junio de dos mil veinte, hijo de María Lidia Villalobos de Martínez y Salvador Martínez, con documento único de identidad número 02942145-1 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-160265-102-3; de parte del señor LEONEL ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con documento único de identidad número 05995180-0 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-130100-109-0, en calidad de hijo del causante,

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMON DE JESÚS DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B009895-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Lic. Wilian Alexander Marroquín, Apoderado Especial de la señora MARIA CONCEPCION ROCHA DE NOYOLA, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento Único de Identidad número cero cero tres nueve cinco cuatro cuatro nueve-cuatro; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno tres-cero nueve uno dos seis seis-uno cero uno-nueve; solicitando título de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Niño, entre Segunda Avenida Norte y Séptima Calle Oriente, de la jurisdicción de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán; con una superficie de CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: Siete tramos: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados dieciocho minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de once punto ochenta y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y dos grados cuarenta minutos quince segundos Este con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo tres, Norte setenta y seis grados cuarenta y siete minutos once segundos Este con una distancia de Cuatro punto cincuenta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte setenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de Nueve punto noventa y tres metros, Tramo cinco, Norte setenta y tres grados treinta y siete minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y un metros, Tramo seis, Norte sesenta y siete grados treinta y cinco minutos veinte segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y seis metros, y Tramo siete, Norte sesenta y ocho grados treinta minutos veinte segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros, colindando con Rosa Nery Flores de Cuellar; AL ORIENTE: Dos tramos rectos: Tramo uno, Sur veintinueve grados treinta y nueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros, y Tramo dos, Sur veinticuatro grados cero ocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de Tres punto diecisiete metros; colindando con José Manuel Rodas; AL SUR: Ocho Tramos rectos: Tramo uno, Sur sesenta y cinco grados catorce minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto cero cinco metros; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos trece segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y seis metros; Tramo tres, Sur setenta y siete grados veintitrés minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de doce punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y un grados quince minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo cinco, Sur ochenta y tres grados cero un minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y tres metros; Tramo seis, Sur ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto dieciocho metros; Tramo siete, Norte ochenta y nueve grados doce minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto diez metros; y Tramo ocho, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y cinco minutos trece segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y un metros; colindando con Blanca Estela Miranda, María Carlota Alas de Rivas y Mardoqueo Rivas Calderón, Servidumbre Privada de acceso de por medio; y AL PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte veinte siete grados trece minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de seis punto cero ocho metros, colindando con Alfredo Dolores Guillen, calle El Perical de por medio. Así se llega al

vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Lo ha adquirido por compra verbal que le hizo a la señora Elizabeth del Carmen Cabrera Noyola, hace más de treinta años, y consta en Escritura Pública de declaración jurada de posesión material del inmueble, número ciento cuarenta y dos, libro diez, otorgada en el municipio de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, a las doce horas con treinta minutos del día veintinueve de enero del años dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada María Alejandra Sánchez Cruz; lo ha poseído de buena fe por más de treinta años continuos y consecutivos, en forma quieta, pacífica y sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que le pertenezcan a otra persona, todos los colindantes son de este domicilio y lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber al público en general y para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a los veintiocho días del mes de Julio del año dos mil Veintiuno.- ING. MAURICIO ARTURO VILANOVA, ALCALDE MUNICIPAL. MIRIAN ESTELA MELARA SALAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010439-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado ALCIDES MENDOZA PEREZ, Abogado, del domicilio de Yucuaiquín, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero uno dos cero siete cinco cuatro-cero, Carnet de Abogado número: uno cuatro uno ocho cuatro uno cuatro D dos cero seis ocho ocho nueve nueve y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro uno ocho-tres uno cero uno siete nueve-uno cero uno-siete, actuando en nombre y representación del señora MARIA ALEJANDRA GUEVARA VASQUEZ de ochenta y cinco años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Lolotique Departamento de San Miguel, portadora de su documento único de Identidad número: cero cero tres cuatro uno nueve ocho siete seis y Número de Identificación Tributaria uno dos cero ocho-cero nueve cero dos tres seis-uno cero uno-tres; para promover diligencias de Título de propiedad y Dominio a favor de su poderdante; de un terreno de naturaleza urbana situada en el Barrio San Isidro de la Jurisdicción de Lolotique, Distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la Extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias TRAMO UNO: Sur sesenta y un grados treinta y dos minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veinticuatro punto catorce metros; colindando con MARIANO VASQUEZ con cerco de púas y calle de por medio; TRAMO DOS: Sur sesenta grados veinticinco minutos veinte segundos Este con una distancia de siete punto diez metros; TRAMO TRES: Sur sesenta y siete grados cincuenta y un minutos cero tres segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y nueve metros; TRAMO CUATRO: sur setenta y dos grados cero tres minutos diez segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; colindando con MAGIN SORTO

con cerco de púas y calle de por medio; TRAMO CINCO: Sur setenta y un grados cuarenta y ocho minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de cuatro punto treinta y seis metros; TRAMO SEIS: sur setenta y ocho grados veintinueve minutos cero cuatro segundos Este, con una distancia de cinco punto catorce metros; colindando con LUIS ALVARADO con cerco de púas y calle de por medio LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias TRAMO UNO: sur cincuenta y seis grados diecinueve minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y cinco punto sesenta y siete metros; colindando con GUADALUPE SORTO con cerco de púas y callejón de por medio TRAMO DOS: sur cuarenta y seis grados cero cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y tres metros; TRAMO TRES: Sur treinta y ocho grados cero nueve minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y cinco metros; colindando con NICOMEDES GUEVARA con cerco de púas y callejón de por medio LINDERO SUR: partiendo del vértice sur Oriente esta formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: TRAMO UNO: sur cuarenta y nueve grados veinticinco minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de seis puntos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y un metros; colindando con NICOMEDES GUEVARA con cerco de púas y callejón de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias TRAMO UNO: Norte cero seis grados cero tres minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de siete punto setenta y dos metros TRAMO DOS: Sur setenta y ocho grados cero nueve minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cuatro metros; TRAMO TRES, Norte quince grados doce minutos veintitín segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; colindando con DORIS MARICELA PÁIZ con cerco de púas; TRAMO CUATRO, Norte cero tres grados catorce minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de veintinueve punto cero dos metros; TRAMO CINCO: Norte veintisiete grados catorce minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de veinticinco punto veinticinco metros colindando; GERVAO BATRES con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, lo obtuvo a través de donación verbal de posesión material que le hiciera su padre el señor AMBROCIO GUEVARA ya fallecido, según declaración jurada de posesión material otorgada por mi de mandante la señora: MARIA ALEJANDRA GUEVARA VASQUEZ otorgada en la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, a las nueve horas del día uno de Julio del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales del Licenciado CARLOS MAURICIO DIAZ AGUIRRE, y valora dicho inmueble en la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,200.00).-

Que la posesión que ejerce mi representada junto al poseedor anterior sobrepasa más de treinta años consecutivos, por lo que se avisa al público.-

Librado en la Alcaldía Municipal de Lolotique a los veintisiete días del mes Septiembre del año dos mil veintiuno.- JUAN ÁNGEL HERNANDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010613-1

TITULO SUPLETORIO

ARELI DEL CARMEN ROSA MEMBREÑO, Notario, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador con Despacho Profesional ubicado en Residencial Bosques de la Paz, veinte calle Oriente, Polígono treinta y seis, Casa Número veintinueve, de esta ciudad,

HACE SABER: Que la señora ROSA AMALIA ACOSTA DE ORELLANA, de cincuenta y tres años de edad, Domésticos, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en SITUADO EN LUGAR DENOMINADO PLAN DEL TAMARINDO JURISDCCION DE POTONICO DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, municipio de CHALATENANGO, departamento de CHALATENAGO, con una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS EQUIVALENTES A TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO SIETE VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos dieciséis mil doscientos veinte punto noventa y siete metros; ESTE quinientos once mil trescientos sesenta y ocho punto cincuenta y ocho metros. LINDERO NORTE: está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y nueve grados doce minutos treinta y siete segundos Este y una distancia de tres punto setenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y nueve grados veintisiete minutos cero cero segundos Este y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y seis minutos treinta segundos Este y una distancia de dos punto treinta y nueve metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y un grados treinta y dos minutos veintiséis segundos Este y una distancia de dos punto ochenta y seis metros; Tramo cinco, con rumbo Sur ochenta y cinco grados diez minutos veintinueve segundos Este y una distancia de dos punto cero uno metros; Tramo seis, con rumbo Sur sesenta y ocho grados quince minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de uno punto setenta y siete metros; Tramo siete, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados quince minutos cuarenta y cuatro segundos Este y una distancia de uno punto cero cinco metros; Tramo ocho, con rumbo Sur treinta y un grados cuarenta y ocho minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de uno punto dieciocho metros; colindando en estos tramos con WALTER ORDOÑO ORELLANA con CALLE DE ACCESO, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur diez grados quince minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Sur diez grados quince minutos treinta segundos Oeste y una distancia de tres punto setenta y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Sur diez grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de uno punto noventa y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur once grados treinta minutos diecinueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y dos metros; colindando en estos tramos con JOSE BUENA VENTURA RAUDA MOLINA con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y siete grados cero cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de seis punto sesenta y dos metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; colindando en estos tramos con MARIA DOLORES GUILLEM MENJIVAR con CALLE DE ACCESO, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE:

está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte dieciocho grados veintinueve minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de dos punto cero tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte doce grados veintisiete minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero siete grados treinta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de dos punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte doce grados dieciséis minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, con rumbo Norte once grados treinta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta y tres metros; Tramo seis, con rumbo Norte once grados cero cinco minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y siete metros; colindando en estos tramos con IGLESIA DE DIOS DE POTONICO con CALLE PUBLICA, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el mes de Marzo de dos mil veintiuno, sumados a los treinta años anteriores de posesión y por compra efectuada al señor JOSE MARIA ORELLANA LOPEZ, de sesenta años de edad, y del domicilio de Potonico, la compareciente ha poseído el referido terreno y construcciones que contiene en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de TREINTA AÑOS; pero carece de Título de dominio inscrito, por lo cual comparece antes mis Oficios Notariales, para que de conformidad con lo establecido en el artículo Dieciséis de la LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE OTRAS DILIGENCIAS, seguidos que sean los trámites que la misma señale, se extienda a favor de la referida señora ROSA AMALIA ACOSTA DE ORELLANA, el título que solicitó.- Valúa dicho terreno en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Salvador, a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

ARELI DEL CARMEN ROSA MEMBREÑO,
NOTARIO.

1 v. No. A010452

JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Despacho Profesional ubicado en Cuarta Avenida Norte y Cuarta Calle Poniente, local dos, en la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que el señor EMILIO NIÑO, de cincuenta y nueve años de edad. Agricultor en pequeño, del domicilio de Coatepeque. Departamento de Santa Ana, a quien conozco y además me exhibe su Documento Único de Identidad número: cero dos dos tres uno dos tres ocho-cuatro y con Número de Identificación Tributaria: cero dos cero dos uno cero uno cero seis uno-cero cero uno-cero, ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Solimán, jurisdicción de Coatepeque, y cuya descripción es la siguiente: de una extensión superficial de DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS que especialmente miden y lindan: AL NORTE: compuesto de tres tramos rectos, el primero, con una distancia de cincuenta y tres punto cero tres metros y rumbo Sur

setenta y cinco grados cuarenta y dos minutos catorce segundos Este, el segundo, con una distancia de doce punto cincuenta metros y rumbo sur setenta y siete grados treinta y ocho minutos veintiocho segundos Este, el tercero, con una distancia de cincuenta y uno punto treinta metros y rumbo Sur setenta y siete grados treinta y siete minutos veintitrés segundos Este: colindando por este rumbo con inmueble propiedad de Moris Edilson Godínez Guardado y Cinia Lourdes Niño de Godínez, AL ORIENTE: compuesto de dos tramos rectos, el primero, con una distancia de sesenta y nueve punto cero ocho metros y rumbo Sur treinta y seis grados cero siete minutos y cuarenta y un segundos Este, el segundo, con una distancia de veintiséis punto treinta y cuatro metros y rumbo Sur veintisiete grados cero nueve minutos y treinta y ocho segundos Oeste; colindando por este rumbo con inmueble propiedad de Moris Edilson Godínez Guardado y Cinia Lourdes Niño de Godínez, AL SUR: compuesto de tres tramos rectos, el primero, con una distancia de ciento veinticinco metros y rumbo Norte setenta y un grados treinta y nueve minutos y cuarenta y seis segundos Oeste, el segundo, con una distancia de cincuenta y uno punto cero dos metros y rumbo Sur veintinueve grados veintisiete minutos cero un segundos Oeste, el tercero, con una distancia de cincuenta y cuatro metros y rumbo Norte setenta y cuatro grados cero dos minutos treinta y cuatro segundos Oeste, colindando por este rumbo con inmueble propiedad de Beatriz Eugenia Silva de Herrera, Sara Cecilia Silva de Varaona y Julia Patricia Silva Escalón, y AL PONIENTE: compuesto de un tramo recto con una distancia de ciento diez metros y rumbo Norte veintiocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este; colindando por este rumbo con inmueble propiedad de Moris Edilson Godínez Guardado y Cinia Lourdes Niño de Godínez. Los colindantes son del domicilio del Cantón Solimán, jurisdicción de Coatepeque, Departamento de Santa Ana.- El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que el señor EMILIO NIÑO adquirió dicho inmueble por compra al señor LUIS ERNESTO MOZA, mayor de edad, jornalero, de domicilio ignorado, el día dieciocho de abril del año dos mil once, y sumando el tiempo de posesión que ejerció el señor Luis Ernesto Moza, más el tiempo que lo ha poseído el señor EMILIO NIÑO, hacen un total de treinta y nueve años de posesión en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida a favor del dicho señor.- Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Santa Ana, a los veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.-

LICDA. JENNY ELIZABETH TILIANO DE MONTEJO,
NOTARIO.

1 v. No. A010612

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA, Notario, del domicilio de San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, ubicada entre Cuarta Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, Barrio San Antonio, Ciudad y Departamento de Chalatenango; se ha presentado MIGUEL ANGEL MIRANDA MIRANDA, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el centro de la población de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de UN MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS,

que se describe así: AL ORIENTE: mide quince metros, colinda con la plaza pública, calle pública de por medio; AL NORTE: mide setenta metros, colinda con Blanca Elva Ortega Mejía; AL PONIENTE: mide quince metros, colinda con Blanca Elva Ortega Mejía; y AL SUR: mide setenta metros, colinda con Selvin Miranda. Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del peticionante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, veinticinco de septiembre del año dos mil veintiuno.

JOSE ERNESTO CASCO RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. B009836

AMADO RODRIGUEZ ABREGO, Notario del domicilio de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango. EL SUSCRITO NOTARIO

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor JUAN CRUZ GUARDADO, de cincuenta años de edad, Comerciante, del domicilio de San Antonio de La Cruz, Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad cero cero cuatro ocho ocho siete nueve nueve-uno y con Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cero-cero cinco cero dos siete uno-uno cero uno-cero, en su concepto SOLICITA Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústico ubicado en el Caserío El Tamarindo, Cantón San Benito, jurisdicción de San Antonio de La Cruz, departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, De las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide veinticuatro punto cincuenta metros, colinda con terreno que fue de Juan Cruz Franco, muro de bloque y concreto propio del colindante de por medio; AL SUR: mide diecisiete punto cincuenta metros, colinda con terreno de José Cornelio Morales Sosa, cerco de por medio; AL PONIENTE: mide trece metros, colinda con terreno del señor Marcelo Miranda en una parte y en otra con María Leticia Rauda Guardado ; y AL NORTE: mide veintidós metros, colinda con María Leticia Rauda Guardado, cerco de por medio. Dicho inmueble lo valora en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Este inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Lucila Guardado Morales Viuda de Cruz, en el año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Se previene a las personas que deseen presentar oposición, lo hagan en el término legal en mi despacho notarial, situado en Casa número 4, Barrio La Cruz, Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

AMADO RODRIGUEZ ABREGO,
NOTARIO.

1 v. No. B009854

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio trescientos noventa y uno frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

""NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, originaria del municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras, con domicilio en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día diez de diciembre de dos mil veinte, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 31 años. Profesión: Ama de casa. Estado Familiar: Casada. Pasaporte número: E409541. Carné de Residente Definitivo número: 1006699. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, en su solicitud agregada a folio noventa y cuatro, relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha

calidad. Asimismo, consta a folio setenta y ocho del expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las ocho horas con diecisiete minutos del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, mediante la cual se le concedió a la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento en original debidamente apostillada, extendida el día veintidós de septiembre de dos mil catorce, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número cero trescientos dieciocho-mil novecientos ochenta y nueve-cero mil doscientos treinta y tres, asentada al folio cincuenta del tomo cero cero ciento diez del año de mil novecientos ochenta y nueve, del Registro Civil antes mencionado, quedó inscrito que la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS, nació el día siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, en el municipio de Siguatepeque, departamento de Comayagua, República de Honduras, siendo sus padres los señores Napoleón Mendoza Alcántara y Lesli Argentina Contreras Recarte, ambos de nacionalidad hondureña y sobrevivientes a esta fecha, la cual corre agregada de folios setenta y dos al setenta y cinco; b) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número un millón seis mil seiscientos noventa y nueve, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día cuatro de febrero de dos mil veinte, con fecha de vencimiento el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, el cual corre agregado a folio noventa; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número E cuatrocientos nueve mil quinientos cuarenta y uno, a nombre de LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS, expedido por autoridades de la República de Honduras, el día veintinueve de abril de dos mil catorce, con fecha de vencimiento el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, el cual corre agregado a folio noventa y tres; d) Fotocopia simple del Documento Único de Identidad de su cónyuge, el señor Juan Carlos Santamaría Portillo, de nacionalidad salvadoreña, número cero dos millones doscientos cincuenta mil seiscientos sesenta y uno-seis, expedido en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día diecisiete de febrero de dos mil veintisiete, el cual corre agregado a folio noventa y uno; y e) Certificación de Partida de Matrimonio en original número doscientos sesenta y cinco, asentada a página doscientos sesenta y cinco del tomo dos del libro de partidas de matrimonio que la Alcaldía Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, llevó en dos mil catorce, expedida el día diez de diciembre de dos mil

veinte, en la cual consta que la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS, contrajo matrimonio civil con el señor Juan Carlos Santamaría Portillo, de nacionalidad salvadoreña, el día once de abril de dos mil doce, en San Miguel, ante los oficios notariales de José Oliverio Henríquez Velásquez; donde se estableció que la contrayente usará los apellidos de la siguiente manera: MENDOZA DE SANTAMARÍA, la cual corre agregada a folio noventa y dos. Según Certificado de Nacimiento y pasaporte emitido por autoridades de la República de Honduras, el nombre de la solicitante es LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS y en certificación de partida de matrimonio quedó establecido que usará los apellidos MENDOZA DE SANTAMARÍA, verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, este Ministerio resolverá conforme al nombre que decidió utilizar al momento de contraer matrimonio, quedando consignado su nombre como LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora LESLIE

GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, comprueba por medio de su certificado de nacimiento que es de origen y nacionalidad hondureña, el cual corre agregado de folios setenta y dos al setenta y cinco del expediente administrativo. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, es de aquellos previstos en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada ante este Ministerio, por la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora LESLIE GABRIELA MENDOZA CONTRERAS hoy LESLIE GABRIELA MENDOZA DE SANTAMARÍA, por ser de origen y nacionalidad hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confrontese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO. ""

""RUBRICADA""

""Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve

horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA"

""RUBRICADA""

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de agosto de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

I v. No. A010422

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio trescientos ochenta y nueve frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

""NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, de origen y de nacionalidad hondureña, se hace el siguiente asiento:""

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de abril de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, originaria del municipio de El Progreso, departamento de Yoro, República de Honduras, con domicilio en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, República de El Salvador, de nacionalidad hondureña, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día quince de enero de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados

con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS. Nacionalidad: Hondureña. Edad: 30 años. Profesión: Estudiante. Estado Familiar: Casada. Pasaporte número: F790662. Carné de Residente Definitivo número: 1005831. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, en su solicitud agregada a folio ciento quince, relacionó que por ser de origen y nacionalidad hondureña, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio setenta y siete del expediente administrativo resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las catorce horas con quince minutos del día veinticinco de abril de dos mil catorce, mediante la cual se le concedió a la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificación de Acta de Nacimiento en original debidamente apostillada, extendida el día diecisiete de julio de dos mil trece, por el Registro Nacional de las Personas, Registro Civil Municipal de El Progreso, departamento de Yoro, República de Honduras, en la cual consta que en el acta de nacimiento número mil ochocientos cuatro-mil novecientos noventa-cero dos mil setenta y seis, asentada al folio cero doce del tomo cero cero doscientos noventa y ocho del año de mil novecientos noventa, del Registro Civil antes mencionado, quedó inscrito que la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ, nació el día quince de mayo de mil novecientos noventa, en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, República de Honduras, siendo sus padres los señores José Antonio Rivera y María Juana Velásquez Martínez, ambos de nacionalidad hondureña y sobrevivientes a esta fecha, la cual corre agregada de folios veinticinco al veintiocho; b) Fotocopia simple de carné de residente definitivo número un millón cinco mil ochocientos treinta y uno, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día seis de mayo de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día veinticinco de abril de dos mil veintiuno, el cual corre agregado a folio ciento diez; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número F setecientos noventa mil seiscientos sesenta y dos, a nombre de FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ, expedido por autoridades de la República de Hon-

duras el día cinco de febrero de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día seis de febrero de dos mil veinticuatro, el cual corre agregado de folios ciento doce al ciento catorce; d) Fotocopia simple del Documento Único de Identidad de su cónyuge, el señor José Misael Ramos Cedillos, de nacionalidad salvadoreña, número cero cero seiscientos setenta y cinco mil setecientos veintiuno-cinco, expedido en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, el día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día diecisiete de junio de dos mil veintiséis, el cual corre agregado a folio ciento nueve; y e) Certificación de Partida de Matrimonio en original número ciento treinta, asentada a folio ciento treinta y dos del libro de partidas de matrimonio número cero cero cero siete que la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador llevó en dos mil trece, expedida el día quince de enero de dos mil veintiuno, en la cual consta que la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ, contrajo matrimonio civil con el señor José Misael Ramos Cedillos, de nacionalidad salvadoreña, el día diecinueve de abril de dos mil trece, en San Salvador, ante los oficios notariales de Fernando José Ocon; donde se estableció que la contrayente usará los apellidos de la siguiente manera: RIVERA DE RAMOS, la cual corre agregada a folio ciento once. Según Certificado de Nacimiento y pasaporte emitido por autoridades de la República de Honduras, el nombre de la solicitante es FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ y en certificación de partida de matrimonio quedó establecido que usará los apellidos RIVERA DE RAMOS; verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, este Ministerio resolverá conforme al nombre que decidió utilizar al momento de contraer matrimonio, quedando consignado su nombre como FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la Repú-

blica Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad hondureña. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, es de aquellos previstos en el artículo noventa número tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con la segunda condición, que se le impone a la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada ante este Ministerio, por la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora FANY ANTONIA RIVERA VELÁSQUEZ hoy FANY ANTONIA RIVERA DE RAMOS, por ser de origen y nacionalidad

hondureña y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y désele cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO."

""RUBRICADA""

""Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA""

""RUBRICADA""

""ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

I v. No. A010563

LA INFRASCrita GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: La Resolución pronunciada en las diligencias para obtener la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y Acta de juramentación y protesta de Ley, que literalmente dice:""

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veinte. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo, en las que el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, mediante solicitud de fecha trece de febrero de dos mil veinte, presentada en esa misma fecha, solicita que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización. En relación a la solicitud del señor antes mencionado, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, dándole cumplimiento al derecho de respuesta que le asiste al señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, conforme a los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los

Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS. Nacionalidad: Cubana. Edad: 55 años. Profesión: Médico. Estado Familiar: Casado. Pasaporte Número: 1484606. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: El señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, en su solicitud agregada a folio ciento tres, relacionó que por ser de origen y de nacionalidad cubana y por estar casado con la señora Mónica Lisseth Sorto de Castro, quien es de nacionalidad salvadoreña, lo cual está debidamente comprobado con la certificación de partida de nacimiento en original agregada a folio noventa y cinco; manifiesta que es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización; asimismo, se constata a folio sesenta y seis del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las once horas con cuarenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil catorce, mediante la cual se le concedió al señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, residencia definitiva. Igualmente, manifestó su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y seis numeral tres y ciento cincuenta y siete numeral uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización y ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: En relación a la fundamentación y al marco jurídico aplicable al presente caso, el suscrito Ministro de Justicia y Seguridad Pública, tomando en consideración el artículo noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador, el legislador fue contundente en señalar que pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización: 4º "El extranjero casado con salvadoreña o la extranjera casada con salvadoreño que acrediten dos años de residencia en el país, anteriores o posteriores a la celebración del matrimonio". Dicha disposición constitucional fue desarrollada por el legislador en el artículo ciento cincuenta y seis numeral tres de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, que textualmente cita "Podrán solicitar la nacionalidad salvadoreña por naturalización: 3) La persona extranjera casada con persona salvadoreña que acrediten dos años de residencia en el país, anterior o posterior a la celebración del matrimonio, contando residencia temporal y definitiva" asimismo, el artículo ciento cincuenta y siete numeral uno del mismo cuerpo legal, establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "1) Las diligencias a efecto que las personas extranjeras obtengan la

calidad de salvadoreño por naturalización". Asimismo, consta en el proceso administrativo que el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización, la cual se detalla así: a) Certificación de Nacimiento debidamente autenticada, extendida el día tres de diciembre de dos mil trece, por el Registrador del Estado Civil del municipio de Marianao, provincia de La Habana, República de Cuba, en la cual consta que en el tomo ciento ochenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta y seis, con fecha de asiento diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco en el Registro del Estado Civil de Holguín, municipio de Holguín, provincia de Holguín, quedó inscrito que el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, nació el día nueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco, en el municipio de Holguín, provincia de Oriente, República de Cuba, siendo sus padres los señores Víctor Manuel Castro y Migdalia Cisneros, el primero ya fallecido, la segunda sobreviviente a la fecha, ambos originarios de Holguín, República de Cuba, agregada de folios veinte al veintidós; b) Certificación de Antecedentes Penales en original, extendida el día cinco de febrero de dos mil veinte, por la Encargada de Sucursal ciudad de San Miguel de la Dirección General de Centros Penales de la República de El Salvador, en la cual certifica que el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, no tiene antecedentes penales, el cual corre agregado a folio ciento uno; c) Solvencia en original extendida el día seis de febrero de dos mil veinte, por el Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal San Miguel, de la Policía Nacional Civil de El Salvador, en la cual consta que el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, no registra antecedentes policiales vigentes ni procesos pendientes, agregada a folio ciento dos; d) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón cinco mil ochocientos noventa y cinco, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día seis de mayo de dos mil diecinueve, con fecha de vencimiento el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, el cual corre agregado a folio noventa y uno; e) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número I cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos seis, a nombre de JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, expedido por autoridades de la República de Cuba, el día diecinueve de noviembre de dos mil catorce, con vencimiento el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte, documento vencido a la fecha de esta resolución, el cual corre agregado de folios noventa y ocho al cien; f) Certificación de Partida de Matrimonio en original número cuarenta y cinco, asentada a página ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro del libro de partidas de matrimonio que la Alcaldía Municipal de Chapeltique, departamento de San Miguel llevó en dos mil trece, expedida el día doce de febrero de dos mil veinte, en la cual consta que el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, contrajo matrimonio civil con la señora Mónica Lisseth Sorto Portillo hoy Mónica Lisseth Sorto de nacionalidad salvadoreña, el día veinticinco de mayo de dos mil trece, ante los oficios

notariales de Luis Alberto Rivas, la cual corre agregada a folio noventa y seis; y g) Fotocopia confrontada con su original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, señora Mónica Lisseth Sorto de Castro de nacionalidad salvadoreña, número cero un millón seiscientos treinta mil cincuenta y nueve-nueve, expedido en San Miguel, departamento de San Miguel, el día dieciocho de septiembre de dos mil trece, con fecha de vencimiento el día diecisiete de septiembre de dos mil veintinueve, el cual corre agregado a folio noventa y siete; y certificación de Partida de Nacimiento en original de su cónyuge la señora Mónica Lisseth Sorto de Castro, número quinientos veintisiete, asentada a páginas trescientos ochenta y trescientos ochenta y uno del tomo veinte de reposición de partidas de nacimiento que la Alcaldía Municipal de Chapeltique, departamento de San Miguel llevó en el año dos mil dos, extendida el día tres de junio de dos mil trece, documento en el cual consta marginación en el sentido que la inscrita contrajo matrimonio civil con el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, el día veinticinco de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Luis Alberto Rivas, en la ciudad de Chapeltique, departamento de San Miguel; documento agregado a folio noventa y cinco. En virtud de la petición en referencia, el día veintiocho de abril de dos mil veinte, mediante el respectivo auto interlocutorio se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la ley, tal como consta a folio ciento ocho; habiéndose recibido el día veintisiete de agosto de dos mil veinte oficio de fecha diecinueve del mismo mes y año, mediante el cual el licenciado Raúl Ernesto Melara Moran en calidad de Fiscal General de la República de El Salvador, informó a este Ministerio que no reporta expediente iniciado o fenecido en contra del señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, el cual corre agregado a folio ciento trece. Además, consta en el presente expediente administrativo, escrito de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, el cual corre agregado a folio ciento veintitrés, presentado por el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, quien adjuntó las tres publicaciones en original de los edictos, que fueron publicados por tres veces consecutivas en el Diario Oficial y otro de mayor circulación en el país, en los cuales se expresan todas las circunstancias mencionadas en la solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreño por naturalización. Habiendo transcurrido el término de quince días establecido en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y en virtud de no existir ninguna oposición por parte de persona interesada, al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS; se agregan las páginas en original de La Prensa Gráfica, número cincuenta y dos, cuarenta y siete y sesenta y cuatro, de fechas veintiuno, veintitrés y veinticinco de septiembre de dos mil veinte, a folios ciento catorce al ciento dieciséis. También se agregan las páginas en original número ciento doce, ciento uno, ciento dos y ciento trece de los ejemplares de los Diarios Oficiales número ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco y ciento ochenta y seis, todos del Tomo cuatrocientos

veintiocho, de fechas once, catorce y dieciséis de septiembre de dos mil veinte, a folios ciento diecisiete al ciento veintidós. En virtud que el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, cumple con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia, por auto de folio ciento veinticinco, se agregó la documentación antes relacionada y estimándose que es procedente acceder a lo solicitado por el señor antes relacionado, se mandó a continuar con el procedimiento correspondiente. Por todo lo anterior, para emitir el pronunciamiento conforme a la ley, hay que valorar que el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, es una persona extranjera, a quien mediante resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las once horas con cuarenta minutos del día veintitrés de abril de dos mil catorce, se le concedió al señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, residencia definitiva, tal como consta a folio sesenta y seis. También se ha comprobado el vínculo matrimonial del señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, con la señora Mónica Lisseth Sorto de Castro, de nacionalidad salvadoreña, por medio de la certificación de Partida de Matrimonio en original de la cual se hizo referencia anteriormente. De igual manera, el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, mediante solicitud realizada a este Ministerio, fue claro, preciso y concreto en expresar, su deseo de adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización, así como también su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República de El Salvador; doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y seis numeral tres, ciento cincuenta y siete numeral uno, ciento cincuenta y ocho, ciento cincuenta y nueve, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro, doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y seis de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreño por naturalización al señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, por cumplir con los requisitos de ley, quien es de origen y nacionalidad cubana, está casado con salvadoreña y posee domicilio fijo en El Salvador. Désele cumplimiento al artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, y expídanse las certificaciones de este fallo de conformidad con lo que establece el artículo doscientos setenta y uno de la referida ley. NOTIFÍQUESE. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO. MINISTRO."

""RUBRICADA""

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día uno de septiembre de dos mil veintiuno. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por el señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, de origen y de nacionalidad cubana, por medio del cual pide que se declare ejecutoriada la resolución

dictada a su favor; en consecuencia habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la resolución que le reconoce la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN: DECLÁRASE EJECUTORIADA. En virtud de lo anterior, señálese las ocho horas con cincuenta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, para el acto de juramentación y protesta de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la Ley Especial de Migración y de Extranjería. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO.""

""RUBRICADA""

""NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.- Siendo estos el lugar, día y hora señalados para el acto de juramentación del señor JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, de origen y de nacionalidad cubana, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA interrogó a la referida persona extranjera, conforme lo indica el artículo doscientos setenta de la misma Ley, en los siguientes términos, señor: JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS, ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y el interrogado contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASI LO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO. JORGE JULIÁN CASTRO CISNEROS""

""RUBRICADA""

""ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,

GERENTE DE EXTRANJERÍA.

LA INFRASCRITA GERENTE DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: Que a folio trescientos setenta frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:""

""NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA. En cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO, promovidas por la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA, de origen y de nacionalidad guatemalteca, se hace el siguiente asiento:

""MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las once horas con cuarenta minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno. Vistas las diligencias que constan en el proceso administrativo de la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA, originaria del municipio de Atescatempa, departamento de Jutiapa, República de Guatemala, con domicilio en el municipio y departamento de Santa Ana, República de El Salvador, de nacionalidad guatemalteca, quien mediante solicitud de adquisición de la calidad de salvadoreña por nacimiento, presentada el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, solicita que se le otorgue dicha calidad migratoria. En relación a la solicitud expresada y ante el derecho de respuesta que le asiste a la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA y tomando como referencia los artículos seis inciso quinto y dieciocho, ambos de la Constitución de la República de El Salvador, relacionados con el artículo veinticuatro de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) GENERALES DE LA PERSONA EXTRANJERA: Nombre: ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA. Nacionalidad: Guatemalteca. Edad: 45 años. Profesión: Licenciada en Administración de Empresas. Estado familiar: Casada. Pasaporte número: 192403958. Carné de Residente Definitivo: 1003014. II) RELACIÓN DE LOS HECHOS: La señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA, en su solicitud agregada a folio ciento nueve, relacionó que por ser de origen y nacionalidad guatemalteca, es su deseo y voluntad adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento, por lo que de conformidad con los artículos noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, solicita se le otorgue dicha calidad. Asimismo, consta a folio setenta y siete del expediente administrativo, resolución emanada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Dirección General de Migración y Extranjería, proveída a las diez horas con cincuenta minutos del día tres de diciembre de dos mil trece, mediante la cual se le otorgó a la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA

CECILIA SAZO DE AGREDA, residencia definitiva. Además, consta en el proceso administrativo que la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA, agregó la siguiente documentación que respalda su pretensión del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, la cual se detalla así: a) Certificado de Nacimiento en original debidamente autenticado, extendido el día veintitrés de octubre del año dos mil trece, por el Registro Civil de las Personas, Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en la cual certifica que con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la partida número mil setecientos cincuenta y nueve, del folio número trescientos setenta y ocho del libro cincuenta y cinco, del Registro Civil del municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa, quedó inscrito el nacimiento de la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES, quien nació el día uno de marzo de mil novecientos setenta y seis, en el municipio de Atescatempa, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala, siendo sus padres los señores Eduardo Antonio Sazo Rodríguez y Mirna Elizabeth Valladares Morazán, el primero originario de Atescatempa, la segunda originaria de Finca La Gloria y ambos sobrevivientes a la fecha; el cual corre agregado de folios sesenta y siete al setenta del expediente administrativo; b) Fotocopia confrontada con su original de carné de residente definitivo número un millón tres mil catorce, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería de la República de El Salvador, el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, con fecha de vencimiento el día tres de diciembre de dos mil veintidós, la cual corre agregada a folios ciento siete y ciento ocho; c) Fotocopia confrontada con su original del pasaporte número ciento noventa y dos millones cuatrocientos tres mil novecientos cincuenta y ocho, a nombre de ANA CECILIA SAZO VALLADARES, expedido por autoridades de la República de Guatemala, el día veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, el cual corre agregado a folio ciento seis; d) Certificación de Partida de Matrimonio en original número mil ciento sesenta y siete, folio mil ciento sesenta y ocho, del tomo segundo del libro de matrimonios, que la Alcaldía Municipal de Santa Ana llevó en el año dos mil trece, expedida el día diez de junio de dos mil veintiuno, en la cual consta que la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES, contrajo matrimonio civil con el señor José Wilfredo Agreda Coto de nacionalidad salvadoreña, el día diecinueve de julio de dos mil trece, en Santa Ana, ante los oficios notariales de Ana Gisela Bolaños Rodríguez, estableciéndose que la contrayente usará los apellidos SAZO DE AGREDA, el cual corre agregado a folio ciento cinco del expediente administrativo; y e) Fotocopia confrontada con su original del Documento Único de Identidad de su cónyuge, el señor José Wilfredo Agreda Coto de nacionalidad salvadoreña, número cero cero trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro-nueve, expedido en la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, con fecha de vencimiento el día veinte de junio de dos mil veintinueve, el cual corre agregado a folio ciento cuatro. Según Certificado de Nacimiento y pasaporte emitido por autoridades de la República de

Guatemala el nombre de la solicitante es ANA CECILIA SAZO VALLADARES, y en certificación de partida de matrimonio quedó establecido que usará los apellidos SAZO DE AGREDA, verificándose que se trata de la misma persona, por lo que para efectos del otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, este Ministerio resolverá conforme al nombre que decidió utilizar al momento de contraer matrimonio, quedando consignado su nombre como ANA CECILIA SAZO DE AGREDA. III) OBJETO DE LA DECISIÓN DE ESTE MINISTERIO: Con lo expuesto anteriormente, por la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA, quien solicita el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, ante tal petición es procedente hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los documentos que presentó con sus respectivos requisitos. IV) FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO APLICABLE: De acuerdo al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador, el constituyente expresó que son salvadoreños por nacimiento: "Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen". Dicha disposición constitucional tiene asidero legal en la ley secundaria en forma concreta, en el artículo ciento cincuenta y siete numeral dos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería, el cual establece que las diligencias relacionadas con la nacionalidad que le competen al titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, son las siguientes: "Las diligencias a efecto que las personas originarias de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América domiciliados en el país, obtengan la calidad de salvadoreño por nacimiento". Por lo anterior se advierte que para hacer valer este derecho, la persona solicitante debe cumplir con las siguientes condiciones: a) ser originaria de uno de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América; b) tener domicilio en El Salvador; c) manifestar su voluntad de ser salvadoreña; y d) que dicha manifestación se haga ante autoridad competente. En cuanto a la primera condición, el término que utiliza el constituyente cuando se refiere a su origen, debemos entender que según la Real Academia de la Lengua Española, sostiene que origen debe entenderse como "Nacimiento". En el presente caso, la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA, comprueba por medio de su certificado de nacimiento el cual ha sido relacionado anteriormente, que es de origen y nacionalidad guatemalteca. La disposición constitucional antes citada, tiene respaldo en el artículo seis de la Constitución de la República Federal de Centroamérica, emitida en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de noviembre de mil ochocientos veinticuatro, en cuanto a que los países que constituyeron la República Federal de Centro América además de El Salvador son Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica; por lo que, el país de origen de la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA, es de aquellos previstos en el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República de El Salvador. En relación con

la segunda condición, que se le impone a la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA, para el otorgamiento de la calidad de salvadoreña por nacimiento, se comprueba con el análisis de su respectivo expediente administrativo, que posee arraigo familiar y domiciliar en el territorio salvadoreño. La tercera y cuarta condición quedan establecidas en el presente caso, mediante solicitud realizada a este Ministerio por la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA, en la que manifiesta expresamente su voluntad de adquirir la calidad de salvadoreña por nacimiento. POR LO TANTO: Con base a las consideraciones anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos noventa ordinal tercero, noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, doscientos dieciséis al doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil; ciento cincuenta y cinco, ciento cincuenta y siete numeral dos, ciento sesenta, ciento sesenta y uno, doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y tres y doscientos setenta y cuatro, todos de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; en nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele la calidad de salvadoreña por nacimiento a la señora ANA CECILIA SAZO VALLADARES hoy ANA CECILIA SAZO DE AGREDA, por ser de origen y nacionalidad guatemalteca y tener domicilio en El Salvador y quien conforme a la ley conserva su nacionalidad de origen. Certifíquese, confróntese y dese el cumplimiento al artículo doscientos setenta y cinco de la Ley Especial de Migración y de Extranjería; la cual se asentará en un libro que para tal efecto llevará la Dirección General. NOTIFÍQUESE. HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO FUNES. MINISTRO."

""RUBRICADA""

""Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN. GERENTE DE EXTRANJERÍA.""

""RUBRICADA""

""ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

LICDA. ELEONORA ELIZABETH DE MARROQUÍN,
GERENTE DE EXTRANJERÍA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021198128

No. de Presentación: 20210326212

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SONIA MARIBEL ORTIZ ERTEL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO SERTEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SERTEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Lips CLUB BAR y diseño, la palabra Lips se traduce al idioma castellano como Labios, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS SHOWS DE ENTRETENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE RESTAURANTES, HOTELES Y DE TODA CLASE DE OPERACIONES TURÍSTICA.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010383-1

No. de Expediente: 2021196211

No. de Presentación: 20210322313

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO MENENDEZ ORDOÑEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ALEGRANZA

Consistente en: la palabra ALEGRANZA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTA-

CIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y RECREACIÓN DE MASCOTAS; HOSPEDAJE PARA MASCOTAS; SERVICIOS DE INTERMEDIARIO PARA ADOPCIÓN CANINA; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PARA MASCOTAS.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009807-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021194174

No. de Presentación: 20210318518

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de AVON PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

AVON WATCH ME NOW

Consistente en: las palabras AVON WATCH ME NOW, que se traducen al castellano como AVON MIRARME AHORA La marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial se denomina AVON MIRAME AHORA, inscrita al número 177 del Libro 383 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS SERVICIOS DE DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS PUERTA A PUERTA Y SERVICIOS DE EXHIBICIÓN DE PRODUCTOS, INCLUYENDO SERVICIOS MINORISTAS POR SOLICITUD DIRECTA DE REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES, RELACIONADOS CON LA VENTA DE ARTÍCULOS DE TOCADOR, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, JOYAS, ROPA, CALZADO ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, BOLSOS, RELOJES, CINTURONES, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, EQUIPOS DE EJERCICIO Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, LIBROS, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADAS, DISCOS COMPACTOS CD, JUGUETES; SERVICIOS DE TIENDA TELEFÓNICA EN EL HOGAR, SERVICIOS DE VENTA MINORISTA POR CORREO PRESTADOS POR MEDIO DE UN CATÁLOGO, SERVICIOS DE TIENDA INTERACTIVA PRESTADOS POR MEDIO DE UNA RED O CATÁLOGO DE INFORMACIÓN GLOBAL DE COMPUTO, RELACIONADOS CON LA VENTA DE ARTÍCULOS DE TOCADOR, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, JOYAS, ROPA,

CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, BOLSOS DE MANO, RELOJES, CINTURONES, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, EQUIPOS DE EJERCICIO Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, ARTÍCULOS DEPORTIVOS, LIBROS, CINTAS DE VIDEO Y AUDIO PREGRABADAS, DISCOS COMPACTOS CD, JUGUETES; PUBLICIDAD POR CORREO ELECTRÓNICO DIRECTO; PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y EMISIONES PUBLICITARIAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL, PUBLICIDAD PROMOCIÓN Y MARKETING; INVESTIGACIÓN DE NEGOCIOS, ASESORAMIENTO COMERCIAL RELACIONADO CON MARKETING, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL, SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LOS CAMPO DE LA COSMÉTICA, PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, BIENESTAR, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, TODO TIPO DE ROPA, JOYAS, ARTÍCULOS DE REGALO, JUGUETES, VIDEOS, CINTAS, DISCOS COMPACTOS CD, SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS ANTERIORES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009791-1

No. de Expediente: 2021192193

No. de Presentación: 20210313938

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.

HAZ UN PEQUEÑO CAMBIO

Consistente en: las palabras HAZ UN PEQUEÑO CAMBIO, la marca a la cual hará referencia es ADES, inscrita bajo el número 109 del Libro 393 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS DE CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009806-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

BASICAS, S.A. DE C. V.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 2021

A LAS 16 HORAS

AGENDA

La Junta Directiva de la Sociedad "BASICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", convoca a sus accionistas para que concurrán a celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, a las dieciséis horas del día jueves once de noviembre de 2021, de manera virtual (ZOOM), en la que se conocerá y resolverá la siguiente Agenda:

- I- Integración del quórum legal.
- II- Lectura del Acta anterior.
- III- Distribución de Dividendos.
- IV- Distribución de Reserva Legal.

El quórum necesario para que se instale la Junta General Extraordinaria en PRIMERA CONVOCATORIA, es la mitad más una de las acciones que en su totalidad forman el Capital Social las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Si por falta de quórum no se efectuare la junta en la hora y día señalados, por este mismo medio se convoca por SEGUNDA VEZ para las dieciséis horas del día viernes DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021, de manera virtual por el medio que se deja señalado y se instalará la Junta con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas y se tomará resolución por mayoría de votos de los presentes.

Se les solicita a los accionistas enviar su correo electrónico a basicas09@hotmail.com para poder comunicarse y enviarles la invitación virtual para la Junta General de Accionistas.

San Salvador, 01 de octubre de 2021.

CONVOCATORIA

Atentamente.

POR LA JUNTA DIRECTIVA,
ROBERTO SOLER GUIROLA
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A010436-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LAS CAÑAS, S.A. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2019-2026.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009860-1

La Junta Directiva de AGRICOLA CAÑERA, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las doce horas quince minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2019-2026.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009861-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de AGRICOLA LAS CAÑAS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las doce horas treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2019 -2026.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009862-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PLATANARES, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las once horas treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018-2025.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos

la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009863-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CHARANCUACO, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las once horas quince minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018-2025.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

CONVOCATORIA

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009864-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CHACALAPA, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a doce horas del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018-2025.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009865-1

La Junta Directiva de EL CENÍCERO, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018- 2025.
- IV. Aumento de Capital Social por aporte en efectivo en la parte variable del capital.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009866-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las diez horas quince minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018 -2025.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009867-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES DEL NORTE, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2019-2026.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

LIC. ERNESTO ALLWOOD LAGOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009868-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MAQUINARIA Y APEROS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018-2025.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009870-1

INGENIO EL ÁNGEL, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de INGENIO EL ÁNGEL, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018- 2025.
- IV. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009871-1

LOS PERICOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOS PERICOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA**ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO**

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el período 2018- 2025.

IV. Aumento de Capital Social por aporte en efectivo en la parte variable del capital.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009872-1

LOS AMATES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LOS AMATES, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018-2025.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a

cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009873-1

INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de Ingenio La Magdalena, en el Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las diez horas del día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2021-2028.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca siempre por medio de videoconferencia a través de la misma plataforma, para el día veinte del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su asistencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009874-1

PRODUCTOS AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PRODUCTOS AGROPECUARIOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las nueve horas del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018-2025.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009875-1

DOS AGÜITAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DOS AGÜITAS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las once horas del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018-2025.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009876-1

LA CHIRIMÍA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LA CHIRIMÍA, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las trece horas del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Elección y Nombramiento de Nueva Junta Directiva.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido

para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009877-1

OBSIDIANA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de OBSIDIANA, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las trece horas quince minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Elección y Nombramiento de Nueva Junta Directiva.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009878-1

INVERSORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2019 - 2026.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009879-1

DESARROLLOS XIRIUALTIQUE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de DESARROLLOS XIRIUALTIQUE, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018- 2025.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009880-1

PETACONES, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PETACONES, S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse en las instalaciones de las oficinas de Ingenio El Ángel, Ciudad de Apopa, San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día doce de noviembre del año dos mil veintiuno.

AGENDA

- I. Establecimiento de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
- III. Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, nombrada para el periodo 2018-2025.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograra el quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señalada, nuevamente se convoca para el día trece del mismo mes y año, a la misma hora y el mismo lugar. En este caso, la Junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resolu-

ciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas.

Esperamos contar con su presencia a tan importante sesión de accionistas.

San Salvador, uno de octubre de dos mil veintiuno.

DR. FRANCISCO JOSE BARRIENTOS,
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. B009881-1

ACOPATT, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad ACOPATT, S.A. de C.V., del domicilio de Ilopango.

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse a partir de las nueve horas con treinta minutos, el día doce de noviembre de dos mil veintiuno, en sus instalaciones ubicadas en: Carretera Panamericana, Kilómetro 11 ½ Avenida 14 de diciembre Ilopango, San Salvador. El quórum legal necesario para celebrar la Junta Ordinaria, será de la mitad más uno de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos presentes. De no haber quórum legal en la fecha señalada, se convoca para el día diecinueve de noviembre del mismo año, en segunda convocatoria, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Verificación del quórum;
2. Lectura y aprobación del acta anterior;
3. Lectura informe especial de Auditoría financiera realizada en el período 2014-2019;
4. Informe de situación actual de la sociedad;
5. Acciones inmediatas, plan de solución;
6. Cualquier otro punto que pueda tratarse según la Ley y el pacto social.

Ilopango, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

FRANCISCO ADOLFO PERALTA CORENA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. B009899-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 020PLA000167684, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DOLARES (US\$ 9,218.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Sonsonate, sábado 25 de septiembre de 2021.

ANA GUADALUPE ROMAN,
GERENTE.

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
AGENCIA METROCENTRO SONSONATE.

3 v. alt. No. A010454-1

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Barrios, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito Número 407-270-000045-7 constituido en fecha 17 de diciembre de 2018, para el plazo de 150 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad con los Artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 22 de septiembre de 2021.

MAKLIN ALEXANDER AGUILAR MONTOYA,
JEFE OPERATIVO AGENCIA CIUDAD BARRIOS.

3 v. alt. No. A010470-1

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

COMUNICA: Que, en su Agencia Cara Sucia, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardado de Depósito a Plazo Fijo No. 408-050-101288-0, constituido el 17 de diciembre de 2003, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de septiembre de 2021.

PATRICIA ELIZABETH ALEMAN DE AMAYA,
JEFE OPERATIVO AGENCIA CARA SUCIA AI.

3 v. alt. No. A010471-1

LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS PROFESIONALES, DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPAS DE R.L

AVISA: Que en sus oficinas se ha presentado el Sr. GILBERTO ISIDRO VALLE, propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número SIETE DOS TRES SIETE, aperturado con fecha dieciocho de enero del año dos mil ocho, a un interés del TRES PUNTO CERO POR CIENTO ANUAL, solicitando LA REPOSICIÓN DE dicho Certificado, debido a que se le ha extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales, que pretenda alegar mejor derecho sobre dicho Certificado de Depósito, se presente a nuestras oficinas ya que una vez transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

LICDA. MARÍA JUANA HERNÁNDEZ,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A010492-1

CENTRO GINECOLOGICO, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Pasaje Martha Urbina y Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, Colonia Médica, Departamento de San Salvador, se ha presentado el doctor Osmín Arnoldo Medina Duran, mayor de edad, portador de Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco ocho cuatro cinco uno - nueve, con número de identificación tributaria cero cinco cero dos - cero cinco cero dos seis cinco - cero cero uno - cero, quien es propietario del certificado de acciones No. 0352 por 41 acciones y certificado 0202 por 33 acciones.

El doctor Medina manifiesta que este certificado ha sido extraviado por lo que se solicita la sustitución de conformidad al artículo 932 del Código de Comercio.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

San Salvador, primero de octubre del año dos mil veintiuno.

DR. RICARDO ANDRÉ BURGOS VENTURA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A010567-1

Solicito que se realice el siguiente aviso de extravío de DEPÓSITO A PLAZO:

Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito de Ciudad Barrios de R.L. que a sus oficinas en Avenida Gerardo Barrios, No. 15, B° Concepción, Ciudad Barrios, San Miguel.

Se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO N° 2807-408-915729, Solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO POR (\$29,275.82).

En consecuencia, de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Ciudad Barrios, San Miguel, 28 de septiembre de 2021.

ISIDRO GARCÍA HERNANDEZ,
PRESIDENTE DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

3 v. alt. No. B009856-1

BALANCE DE LIQUIDACION

TORTUGA, S. A. de C.V., EN LIQUIDACION.
(Compañía salvadoreña)**Balance Final al 23 de septiembre de 2021.**
(Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)**Activos**

Activos corrientes

Efectivo y equivalentes de efectivo \$ 10,686

Total activo\$ 10,686**Patrimonio**

Capital social \$ 48,000

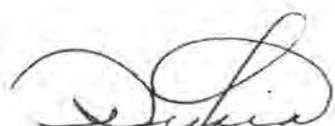
Reserva legal 9,600

Resultados acumulados (46,914)

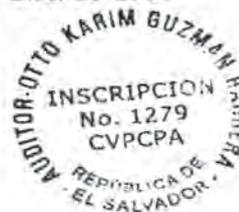
Total del patrimonio\$ 10,686**ACCIONISTAS**

	PARTICIPACION	No. ACCIONES	VALOR
Christiane Jaspersen	99.96%	4,798	\$ 10,682
Katharina Ruth Jaspersen Mckenney	0.02%	1	2
Robert Jaspersen	0.02%	1	2
	<u>100%</u>	<u>4,800</u>	<u>\$ 10,686</u>


 Ana Alicia Amaya de Aguilera
 Liquidadora


 Dinora Suria de Garcia.
 Contador
 CONTADOR
 DINORA SURIA DE GARCIA
 INSCRIPCIÓN No. 2231
 CVPCPA
 REPÚBLICA DE EL SALVADOR


 Auditores y Consultores de Negocios, S.A. de C.V.
 Auditores Externos



PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2021006302

No. de Presentación: 20210028723

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de KAISER-WILHELM-ALLE 1, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA y de BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de MÜLLERTRASSE 178, 13353, BERLIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2020/051884 denominada PROCESO PARA PREPARAR ROGARATINIB Y SUS ESTADOS SÓLIDOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/53, C07D 487/04, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 19154781.9, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

Se refiere a: LA FORMA CRISTALINA DE [CLORHIDRATO DE 4-{{[4-AMINO-6-(METOXIMETIL)-5-(7-METOXI-5-METIL-1-BENZOTIOFEN-2-IL)PIRROLO [2,1-F] [1,2,4]TRIAZIN-7-IL]METIL}PIPERAZIN-2-ONA}] QUE ES EL MONOHIDRATO, PROCESOS PARA SU PREPARACION, COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LA COMPRENDEN Y SU USO PARA CONTROLAR TRASTORNOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES, San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. A010475

No. de Expediente: 2021006309

No. de Presentación: 20210028741

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de KAISER-WILHELM-ALLEE 1, 51373 LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/EP2020/052971 denominada INHIBIDOR DE LA QUINASA ATR PARA USAR EN EL TRATAMIENTO DE UNA ENFERMEDAD HIPERPROLIFERATIVA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/5377, A61K 9/20, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 19156399.8, de fecha once de febrero del año dos mil diecinueve.

Serefiere a: LA PRESENTE INVENCION ESTÁ RELACIONADA CON EL INHIBIDOR DE LA QUINASA ATR, 2-[(3R)-3-METILMORFOLIN-4-IL]-4-(1-METIL-1H-PIRAZOL-5-IL)-8-(1H-PIRAZOL-5-IL)-1,7-NAFTIRIDINA, PARA USAR EN EL TRATAMIENTO DE UNA ENFERMEDAD HIPERPROLIFERATIVA, CARACTERIZADO PORQUE ESTE SE ADMINISTRA EN UNA CANTIDAD DE 10MG A 160MG POR DÍA, PARTICULARMENTE EN UNA CANTIDAD DE 60 A 160 MG POR DÍA. LA PRESENTE INVENCION TAMBIÉN ESTÁ RELACIONADA CON UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE 2-[(3R)-3-METILMORFOLIN-4-IL]-4-(1-METIL-1H-PIRAZOL-5-IL)-8-(1H-PIRAZOL-5-IL)-1,7-NAFTIRIDINA EN UNA CANTIDAD DE 5 MG A 80 MG Y AL MENOS UN EXCIPIENTE FARMACÉUTICAMENTE ACEPTABLE. LA PRESENTE INVENCION TAMBIÉN ESTÁ RELACIONADA CON UN PROCESO PARA ELABORAR DICHA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día seis de febrero del año dos mil veinte.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES, San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. A010516

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, A LOS DEMANDADOS SANDRA ELIZABETH VALENCIA DE COTO conocida por SANDRA ELIZABETH VALENCIA ESTRADA, y JUAN CARLOS COTO HERNANDEZ,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido en esta sede judicial, por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula

Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra de los demandados SANDRA ELIZABETH VALENCIA DE COTO conocida por SANDRA ELIZABETH VALENCIA ESTRADA, y JUAN CARLOS COTO HERNANDEZ, se ha presentado el Licenciado RUIZ MARTÍNEZ, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del referido demandado, así como se ignora si tienen apoderado, curador o representante legal, para que la represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sea emplazado por medio de edictos, a fin de que ejerzan su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a los demandados SANDRA ELIZABETH VALENCIA DE COTO conocida por SANDRA ELIZABETH VALENCIA ESTRADA, y JUAN CARLOS COTO HERNANDEZ, a fin de que comparezcan a este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda, haciéndose saber que de no presentarse, se le nombrará un curador ad-litem y se continuará el proceso.

Adviértase a los demandados que al contestar la demanda deberán darle cumplimiento a lo regulado en el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de julio de dos mil veintiuno.- LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICDA. ANGELA ROSIBEL MARCELA ESCOLAN ROMERO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A010408

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, EMPLAZA a la señora MARIA MENDOZA conocida por MARIA MAGDALENA MENDOZA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número 01460016-3; quien ha sido demandada en Proceso de Inquilinato promovido en este Juzgado por el Licenciado BALMORE ALBERTO MORALES ORANTES, como representante procesal de la señora BLANCA CASTANEDA, clasificado según referencia 4-5-20-1. Documentación adjunta a la demanda: Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial; Documento Privado Autenticado de arrendamiento, y documentos de identidad personal del abogado postulante. Se le hace saber a la señora MARIA MENDOZA conocida por MARIA MAGDALENA MENDOZA, que dispone de DIEZ DÍAS HÁBILES, para apersonarse al proceso y ejercitar su derecho de defensa y contradicción, y ante su incomparecencia pasado el plazo descrito se procederá a nombrarle un Curador Ad- Litem, que lo represente.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del día seis de septiembre de dos mil veintiuno. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. A010465

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo con referencia 252-E-2019-1, han comparecido el Licenciado RUBEN CARRANZA RUBIO, en su calidad de Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE SONSONATE SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CAJA DE CREDITO DE SONSONATE, S. C. DE R. L. DE C. V., contra la señora CELIA GLADIS GARCIA DE RIVAS, mayor de edad, ama de casa, del último domicilio conocido Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad 02527723-2 y Número de Identificación Tributaria 0821-250876-105-4, en virtud de la obligación contraída por la demandada, que corre agregado al respectivo proceso, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo a la demandada señora CELIA GLADIS GARCIA DE RIVAS, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las doce horas del día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicha demandada por medio de edicto, el cual deberá publicarse por una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal; Asimismo una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene a la demandada señora CELIA GLADIS GARCIA DE RIVAS, que deberá presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente, dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho demandada no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem para que la represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. A010524

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso con Referencia N° 24-E-2019-2, ha comparecido los Licenciados CARLOS ROBERTO RODRIGUEZ SALAZAR y CESAR POMPILIO RAMOS LOPEZ en calidad de Apoderados Generales Judiciales y Administrativos de la Sociedad MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEXICHEM, S.A. DE C.V., en contra de Sociedad INGENIERIA INTEGRADA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero nueve cero cero-uno cero cuatro-nueve, representada legalmente por MAX THALES INTERIANO VALLES, mayor de edad, ingeniero civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco ocho uno uno-tres y con Número de Identificación Tributaria cero uno cero cuatro-cero seis cero tres seis seis-cero cero uno-uno, y de este último en calidad de avalista, en virtud de la obligación contraída por dichos demandados en el documento base de la pretensión consistente en Pagaré sin Protesto, otorgado por los demandados a favor de la Sociedad MEXICHEM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MEXICHEM, S.A. DE C.V., que corre agregado al respectivo Juicio, pero habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle el decreto de embargo a la Sociedad INGENIERIA INTEGRADA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INPRO, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal señor MAX THALES INTERIANO VALLES y a este último su calidad de avalista, sin obtener un resultado positivo ya que no se ha podido encontrar su ubicación, es por lo anterior que por auto de las once horas con diez minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, se ordenó notificar el decreto de embargo a dicho demandado por medio de edictos, de conformidad al Art. 186 del CPCM, por lo que se le previene a la Sociedad INGENIERIA INTEGRADA DE PROYECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INPRO, S.A. DE C.V., por medio de su representante legal señor MAX THALES INTERIANO VALLES y a este último su calidad de avalista, que deberán presentarse a este Juzgado a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, deberá comparecer por medio de abogado, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de los recursos económicos suficientes puede acudir a la Procuraduría General de La República para que sea representado gratuitamente, de conformidad a lo establecido en los artículos 67 y 75 CPCM o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente y proporcionar número de telefax para recibir notificaciones, dentro del término de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación en los medios antes relacionados. Se advierte que una vez hechas las publicaciones, si dicho demandado no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem para que lo represente en el presente proceso, de conformidad al inciso 4° del 186 del CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

1 v. No. B009897

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021198676

No. de Presentación: 20210327236

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SHANTELY SHILEY SCOTT NORMAN, de nacionalidad COSTARRICENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión GRACE ACTIVE WEAR y diseño, que se traduce al castellano como Ropa deportiva gracia, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA DEPORTIVA, ACCESORIOS E INSUMOS DEPORTIVOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010435-1

No. de Expediente: 2021198856

No. de Presentación: 20210327533

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AXEL FRANCISCO RODRIGUEZ AMAYA, en su calidad de REPRESENTANTE

TANTE LEGAL de GRUPO SIMBIÓTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO SIMBIÓTICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SIMBIÓTICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, LUMINARIAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y DISEÑO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010441-1

No. de Expediente: 2021198741

No. de Presentación: 20210327335

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANNA BEATRIZ BERNAL NOUBLEAU, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras IURI INSTITUTI y diseño, que se traducen al castellano como INSTITUTO DE DERECHO. Sobre los elementos denominativos IURI INSTITUTI que se traducen al castellano como INSTITUTO DE DERECHO, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, así como de los colores que aparecen en el mismo. Con base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, CONDUCCIÓN DE EVENTOS EDUCATIVOS, DIFUSIÓN DE MATERIAL EDUCATI-

VO, EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA FORMACIÓN EDUCATIVA, IMPARTICIÓN DE CURSOS EDUCATIVOS, ORGANIZACIÓN DE CONFERENCIAS, PUBLICACIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010443-1

No. de Expediente: 2021198127

No. de Presentación: 20210326210

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de American Airlines, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un DISEÑO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y RESERVA DE VIAJES; PROGRAMA DE LEALTAD, DESCUENTOS E INCENTIVOS EN EL ÁMBITO DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010479-1

No. de Expediente: 2021198826

No. de Presentación: 20210327480

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEX GEOVANNY MIGUEL GARAY, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras IMPROVE YOUR LEARNING y diseño, que se traducen al castellano como MEJORA TU APRENDIZAJE, que servirá para: AMPARAR: COACHING (FORMACIÓN); CURSOS POR CORRESPONDENCIA/ ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010485-1

No. de Expediente: 2021197271

No. de Presentación: 20210324556

CLASE: 35, 36, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Trans Union LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TRUVISION

Consistente en: la palabra TRUVISION, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DATOS EMPRESARIALES, A SABER, PROPORCIONAR DATOS DE LOS CONSUMIDORES PARA AYUDAR

A LAS EMPRESAS A EVALUAR EL RIESGO ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR; SUPERVISAR LOS INFORMES DE CRÉDITO DE LOS CONSUMIDORES Y ALERTAR SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN LOS MISMOS CON FINES COMERCIALES; PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DATOS A LAS EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LOS CONDUCTORES INDIVIDUALES, LAS INFRACCIONES EN MOVIMIENTO Y LA MARCA, EL MODELO Y EL AÑO DEL VEHÍCULO; PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DATOS A LOS PROPIETARIOS EN EL ÁMBITO DE LA SELECCIÓN DE INQUILINOS Y ARRENDATARIOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN CREDITICIA; PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DATOS A LAS EMPRESAS Y A LOS PARTICULARES EN EL ÁMBITO DEL CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES Y A LAS EMPRESAS Y DEL RIESGO CREDITICIO; PROPORCIONAR ALGORITMOS CON EL FIN DE EVALUAR LOS RIESGOS CREDITICIOS DE EMPRESAS Y PARTICULARES; EVALUAR LOS RIESGOS CREDITICIOS DE EMPRESAS Y PARTICULARES MEDIANTE EL USO DE ALGORITMOS; PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DATOS A EMPRESAS Y PARTICULARES EN EL ÁMBITO DE LAS FINANZAS DE LOS CONSUMIDORES Y LAS EMPRESAS; PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LAS ASEGURADORAS EN EL ÁMBITO DE LOS DATOS SOBRE EL RIESGO DEL CONSUMIDOR Y LA PROPENSIÓN A PAGAR. Clase: 36. Para: AMPARAR: SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA AYUDAR A LAS EMPRESAS A TOMAR DECISIONES PARA ADQUIRIR NUEVOS CLIENTES Y AMPLIAR LAS RELACIONES EXISTENTES; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR DATOS DE LOS CONSUMIDORES PARA AYUDAR A LAS EMPRESAS A EVALUAR EL RIEGO ASOCIADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL CONSUMIDOR; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA SUPERVISAR LOS INFORMES DE CRÉDITO DE LOS CONSUMIDORES Y ALERTAR SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN ELLOS CON FINES EMPRESARIALES; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DATOS A LAS EMPRESAS EN EL ÁMBITO DE LOS CONDUCTORES INDIVIDUALES, LAS INFRACCIONES EN MOVIMIENTO Y LA MARCA, EL MODELO Y EL AÑO DEL VEHÍCULO; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DATOS A LOS PROPIETARIOS EN EL ÁMBITO DE LA SELECCIÓN DE INQUILINOS Y ARRENDATARIOS; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR CALIFICACIONES E INFORMES CREDITICIOS; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DATOS A EMPRESAS Y PARTICULARES EN EL ÁMBITO DEL CRÉDITO AL CONSUMO Y A LAS EMPRESAS Y DEL RIESGO CREDITICIO; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE QUE PROPORCIONA ALGORITMOS PARA EVALUAR LOS RIESGOS CREDITICIOS DE EMPRESAS Y PARTICULARES; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA EVALUAR LOS RIESGOS CREDITICIOS DE EMPRESAS Y PARTICULARES MEDIANTE EL USO DE ALGORITMOS; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y DATOS A EMPRESAS Y PARTICULARES EN EL ÁMBITO DE LAS FINANZAS DE LOS CONSUMIDORES Y LAS EMPRESAS; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LAS ASEGURADORAS EN EL ÁMBITO DE

LOS DATOS SOBRE EL RIESGO DE LOS CONSUMIDORES Y LA PROPENSIÓN A PAGAR; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR DATOS SOBRE ANTECEDENTES PENALES Y DESALOJOS CON RESPECTO A POTENCIALES INQUILINOS; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR DATOS DE INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN; SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) QUE OFRECE UN SOFTWARE PARA PROPORCIONAR CALIFICACIONES DE RIESGO, ALERTAS Y DATOS DE IDENTIDAD PARA VALIDAR LA IDENTIDAD DEL CONSUMIDOR Y PREVENIR EL FRAUDE. Clase: 42. Para: AMPARAR: PROPORCIONAR DATOS SOBRE ANTECEDENTES PENALES Y DESALOJOS CON RESPECTO A LOS POTENCIALES INQUILINOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES PREVIOS A LA CONTRATACIÓN; SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD DEL CONSUMIDOR, A SABER, PROPORCIONAR CALIFICACIONES DE RIESGO, ALERTAS Y DATOS DE IDENTIDAD PARA VALIDAR LA IDENTIDAD DEL CONSUMIDOR Y PREVENIR EL FRAUDE. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, Veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010541-1

No. de Expediente: 2021197598

No. de Presentación: 20210325286

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CRISIA MAGALY ALFARO DE GUIDOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Uñas & Belleza ACADEMIA y diseño. Sobre los elementos denominativos Uñas & Belleza ACADEMIA individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base

a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010593-1

No. de Expediente: 2021198171

No. de Presentación: 20210326266

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HERBERT GUSTAVO SALAZAR CABRERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Tu Mercado y diseño. Sobre los elementos denominativos Tu Mercado individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de la letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010602-1

No. de Expediente: 2021194200

No. de Presentación: 20210318554

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de JOSE MANUEL SOTO SUAREZ, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las frase FCI Front Consulting International y diseño, que se traduce al castellano como FCI Frenta Consultoria Internacional Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre sus elementos denominativos, individualmente considerados no se concede exclusividad por ser de uso común o necesarios en el comercio, en base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD INCLUYENDO DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS CON FINES PUBLICITARIOS, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES Y FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; MARKETING; SERVICIOS DE INTELIGENCIA COMPETITIVA; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL; SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA TERCER (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; ASISTENCIA Y CONSULTORÍA EN LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; RELACIONES PÚBLICAS; CONSULTORÍA PROFESIONAL SOBRE NEGOCIOS COMERCIALES; BÚSQUEDA DE NEGOCIOS Y PATROCINADORES; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN COMERCIAL; NEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE NEGOCIOS PARA TERCEROS Y NEGOCIACIÓN DE TRANSACCIONES COMERCIALES PARA TERCEROS; VALORACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009790-1

No. de Expediente: 2021196210

No. de Presentación: 20210322312

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado IDALIA ESTER MENDOZA CABEZAS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras capedlife y diseño, que se traducen como caped vida, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INSTRUCCIÓN [ENSEÑANZA] INCLUYENDO TALLERES, COACHING EJECUTIVO Y PERSONAL, TUTORÍA, SERVICIOS DE CLUBES DE EDUCACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE: COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y FOROS PRESENCIALES EDUCATIVOS, SERVICIOS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES INCLUYENDO ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES; PUBLICACIÓN DE LIBROS EN LÍNEA O NO, REDACCIÓN DE TEXTOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS ANTES CITADOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009798-1

No. de Expediente: 2021197053

No. de Presentación: 20210324078

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GEMAR SRL, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BALLOONISTA

Consistente en: la expresión BALLOONISTA, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN; DIRECCIÓN DE CURSOS; SEMINARIOS; CONFERENCIAS Y EVENTOS CON FINES DE ESPARCIMIENTO Y ENTRETENIMIENTO SOCIAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009800-1

No. de Expediente: 2021198281

No. de Presentación: 20210326437

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RHINA BEATRIZ CLAROS DE VARGAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Vakas Marinas y diseño, que servirá para: AMPARAR. SERVICIO DE RESTAURANTE, COCTELERÍA DE MARISCOS, ASADOS Y BEBIDAS NATURALES, SODAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009882-1

No. de Expediente: 2021197272

No. de Presentación: 20210324557

CLASE: 40, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA CONSTANCIA, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras iskali Recuperemos el corazón verde DE SAN SALVADOR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL, A SABER SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS, SUELOS Y TERRENOS AGROINDUSTRIALES, DESECHOS Y RECURSOS HIDRÁULICOS. Clase: 40. Para: AMPARAR: EDU-

CACIÓN Y ENSEÑANZA EN MATERIA DE RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL, TRATAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS, SUELOS Y TERRENOS AGROINDUSTRIALES, DESECHOS Y RECURSOS HIDRÁULICOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009889-1

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021196516

No. de Presentación: 20210322833

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VITCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VITCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ULTRA NEUROBLEX

Consistente en: la expresión ULTRA NEUROBLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010390-1

No. de Expediente: 2021196514

No. de Presentación: 20210322831

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VITCO,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VITCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

INMUNOBLEX

Consistente en: la palabra INMUNOBLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010392-1

No. de Expediente: 2021196512

No. de Presentación: 20210322827

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE FERMAN GOMEZ, en su calidad de APODERADO de VITCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VITCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NEUROBLEX

Consistente en: la palabra NEUROBLEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010393-1

No. de Expediente: 2020187018

No. de Presentación: 20200304163

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOOP

Consistente en: la palabra LOOP, que se traduce al castellano como: Bucle, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE PARA COMPUTADORAS; APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010473-1

No. de Expediente: 2017161936

No. de Presentación: 20170254144

CLASE: 01, 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de MARKETING ARM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MARKETING ARM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAES MARKETING ARM EL SALVADOR y diseño, donde la palabra MARKETING se traduce al idioma castellano como MERCADOTECNIA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA ASÍ COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS: MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES: COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: GRANOS

Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010478-1

No. de Expediente: 2021198288

No. de Presentación: 20210326447

CLASE: 32, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Anheuser-Busch InBev S.A., de nacionalidad BELGA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AB INBEV A FUTURE WITH MORE CHEERS

Consistente en: las palabras AB INBEV A FUTURE WITH MORE CHEERS, se traduce al castellano como: AB INBEV UN FUTURO CON MÁS ALEGRÍAS, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS, CERVEZAS SABORIZADAS, CERVEZAS TIPO SHANDY, BEBIDAS DE MALTA ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010482-1

No. de Expediente: 2021195586

No. de Presentación: 20210321232

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GLIDASIN

Consistente en: la palabra GLIDASIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010483-1

No. de Expediente: 2021198285

No. de Presentación: 20210326443

CLASE: 09, 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Targus International LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MTG

Consistente en: las letras MTG, que servirá para: AMPARAR: PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS MÓVILES, INCLUYENDO CON FUNCIONES INALÁMBRICAS; ESTUCHES, CONTENEDORES, FUNDAS DE TELA MOLDEADA, BOLSAS, BOLSAS DE TRANSPORTE, BOLSAS PROTECTORAS, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BANDOLERAS, VALIJAS, CARTERAS, BOLSAS DE VIAJE, ESTUCHES CON RUEDAS, FUNDAS, FUNDAS PROTECTORAS, BILLETERAS Y MORALES, TODOS ESPECÍFICAMENTE PREPARADOS PARA LLEVAR APARATOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, A SABER, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES PARA NAVEGACIÓN, ORDENADORES PORTÁTILES TIPO TABLETA, TABLETAS MULTIMEDIA, LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, IMPRESORAS, CÁMARAS, TELÉFONOS MÓVILES, DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA DIGITAL PERSONAL (PDA),

REPRODUCTORES DE CD PORTÁTILES, REPRODUCTORES PORTÁTILES DE DVD, MP3 O REPRODUCTORES DE MÚSICA DIGITAL Y COMPUTADORAS DE MANO; ESTUCHES PROTECTORES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; ELEMENTOS DE CARCASA DE COMPUTADORA PORTÁTIL, A SABER, COMPARTIMENTOS Y COJINES QUE PERMITEN AL USUARIO AJUSTAR LA CARCASA A LAS COMPUTADORAS PORTÁTILES DE DIFERENTES TAMAÑOS; CORREAS PARA ESTUCHES DE TRANSPORTE DE ORDENADORES; ADAPTADORES DE CORRIENTE PARA ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES PARA NAVEGACIÓN, ORDENADORES TIPO TABLETA Y LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; ADAPTADORES DE ENCHUFE; PROTECTORES DE PANTALLA PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DEL TIPO DE PELÍCULAS PLÁSTICAS FLEXIBLES; PANTALLAS DE PRIVACIDAD PARA ORDENADORES DEL TIPO DE PROTECTORES DE PANTALLA Y ANTIRREFLEJOS; LÁPICES PARA ORDENADOR; RATONES DE COMPUTADORA, INCLUYENDO CON FUNCIONES INALÁMBRICAS; ESTACIONES DE CONEXIÓN INALÁMBRICAS PARA COMPUTADORAS; ESTACIONES DE CONEXIÓN INALÁMBRICAS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS; ADAPTADORES INALÁMBRICOS PARA ORDENADORES; CONTROLES REMOTOS INALÁMBRICOS PARA ORDENADORES; CONTROLES REMOTOS INALÁMBRICOS PARA ORDENADORES Y PANTALLAS DE VÍDEO; INVERSORES DE POTENCIA; CARRETES RETRÁCTILES PARA CABLES ELÉCTRICOS Y DE CONEXIÓN Y DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DE CABLES ELÉCTRICOS Y DE CONEXIÓN; TECLADOS DE COMPUTADORA; CONCENTRADORES DE AUDIO PARA ORDENADORES, A SABER, ADAPTADORES DE AUDIO USB DE MÚLTIPLES PUERTOS QUE SE CONECTAN A UN ORDENADOR Y SE CONECTAN CON ALTAVOCES DE AUDIO PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO DEL AUDIO; LECTORES DE TARJETAS DE MEMORIA ELECTRÓNICAS; SOPORTES PARA ORDENADORES DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA SUJETAR ORDENADORES PORTÁTILES; CLIPS Y SOPORTES PARA ASEGURAR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES EN UNA POSICIÓN FIJA PARA SU FUNCIONAMIENTO CON MANOS LIBRES; SOPORTES DE COMPUTADORA QUE INCORPORAN VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO Y PUERTOS USB DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA SOSTENER COMPUTADORAS PORTÁTILES, COMPUTADORAS DE NAVEGACIÓN, COMPUTADORAS PORTÁTILES TIPO TABLETA Y LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; ACCESORIOS INFORMÁTICOS MÓVILES, A SABER, ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO, CONCENTRADORES USB Y CABLES ADAPTADORES; ACCESORIOS INFORMÁTICOS MÓVILES INALÁMBRICOS, A SABER, CONECTORES INALÁMBRICOS, CONECTORES Y ENCHUFES DEL TIPO DE RECEPTORES Y TRANSMISORES QUE SE UTILIZAN PARA CONECTAR DE FORMA INALÁMBRICA ORDENADORES Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS DE ESCUCHA PORTÁTILES MP3, A SABER, CONTROLES REMOTOS INALÁMBRICOS; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS MÓVILES, A SABER, AURICULARES, CARGADORES DE ENERGÍA; APARATOS DE RED INFORMÁTICA, A SABER, CONCENTRADORES DE CONEXIÓN DE COMPONENTES INFORMÁTICOS INALÁMBRICOS QUE SE UTILIZAN PARA CONECTAR DE FORMA INALÁMBRICA ORDENADORES

Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS Y CONCENTRADORES USB; CABLES Y CORDONES ELÉCTRICOS Y CABLES DE CONEXIÓN; APARATOS DE GESTIÓN DE CABLES, EN FORMA DE CARRETES DE CABLES, PARA ORGANIZAR CABLES ELÉCTRICOS, CABLES USB, CABLES ETHERNET Y CABLES DE ORDENADOR; SUMINISTRADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA; CARGADORES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, A SABER, CARGADORES PARA TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES, TABLETAS Y LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; CARGADORES DE BATERÍA; BATERÍAS ELÉCTRICAS RECARGABLES; DISPOSITIVOS DE PREVENCIÓN DE ROBO, A SABER, ALARMAS ACÚSTICAS DE ROBO; SOFTWARE Y FIRMWARE DE COMPUTADORA; HARDWARE INFORMÁTICO Y UNA CARTERA QUE COMPRENDE UNA TABLETA DE ESCRITURA Y UN BOLÍGRAFO CON CAPACIDAD PARA COMUNICAR INFORMACIÓN ESCRITA EN FORMA ELECTRÓNICA EN UN DISPOSITIVO MÓVIL, TODOS VENDIDOS JUNTOS COMO UNA UNIDAD; PLATAFORMAS DE REFRIGERACIÓN PORTÁTILES ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA REFRIGERAR ORDENADORES PORTÁTILES, LAPTOPS Y TABLETAS, Y HARDWARE INFORMÁTICO; PROTECTORES DE SOBRETENSIÓN; AURICULARES DE AUDIO; AURICULARES DE AUDIO, EN CONCRETO, AURICULARES DE AUDIO PARA SU USO CON TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES Y TABLETAS; AURICULARES PARA SU USO CON TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES, PDA Y ORDENADORES DE TODO TIPO; AURICULARES DE AUDIO; ALTAVOCES DE AUDIO; ALTAVOCES PORTÁTILES PARA ORDENADORES Y ORDENADORES PORTÁTILES; ALTAVOCES DE AUDIO DE ESCRITORIO PARA ORDENADORES Y ORDENADORES PORTÁTILES; CARGADORES DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES, ADAPTADORES DE CORRIENTE Y CONVERTIDORES E INVERSORES DE VOLTAJE PARA SU USO EN VEHÍCULOS; CALCULADORAS; ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ELECTRÓNICAS; REGLETAS DE ENCHUFES; SENSORES Y UNIDADES DETECTORAS PARA SU USO EN EL CONTROL DE LA ACTIVACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ELECTRÓNICAS; SOFTWARE DESCARGABLE EN FORMA DE APLICACIÓN MÓVIL PARA SU USO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ELECTRÓNICAS Y DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS; PAÑOS DISEÑADOS ESPECÍFICAMENTE PARA LIMPIAR EQUIPOS PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA Y LIMPIAR PANTALLAS DE MONITORES, Clase: 09. Para: AMPARAR: BOLSAS DE TRANSPORTE MULTIUSOS, BOLSOS DE MANO, BANDOLERAS, MOCHILAS, BOLSAS DE LONA, MALETINES, VALIJAS, MALETAS DE MANO, BOLSAS DE VIAJE, MALETAS CON RUEDAS, MALETAS PARA EQUIPAJE Y CARTERAS, Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021197971

No. de Presentación: 20210325888

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES AGRICOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. (FERTIAGHO, S.A. DE C.V.), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NUTRIVAC NIPROTEIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA RUMIANTES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010487-1

No. de Expediente: 2021195521

No. de Presentación: 20210321072

CLASE: 04, 05, 07, 08, 11, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de United Industries Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CUTTER

Consistente en: la palabra CUTTER, traducida al castellano como: CORTADOR, que servirá para: AMPARAR: VELAS; VELAS QUE CONTIENEN REPELENTE DE INSECTOS. Clase: 04. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, PESTICIDAS; INSECTICIDAS; FUNGICIDAS; HERBICIDAS; REPELENTE CONTRA INSECTOS; MEDICAMENTO PARA ALIVIAR LAS PICADURAS DE INSECTOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y DESINFECTANTES, DESINFECTANTE PARA MANOS; PREPARACIONES PARA HIGIENIZAR Y DESINFECTAR LAS MANOS CON PROPIEDADES ANTIMICROBIANAS Y ANTIBACTERIANAS; PREPARACIONES PARA HIGIENIZAR Y DESINFECTAR LAS MANOS PARA USO MÉDICO, DOMÉSTICO Y PERSONAL; UNGÜENTOS CONTRA

LA PICAZÓN; PREPARACIONES CONTRA LA PICAZÓN PARA ERUPCIONES CUTÁNEAS GENERALES, ECZEMA, PSORIASIS, ROBLE VENENOSO, ZUMAQUE, PICADURAS DE INSECTOS. HIEDRA VENENOSA, CALAMINA; PREPARACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE PIOJOS; PREPARACIONES CUTÁNEAS ANTIFRICCIÓN PARA PREVENIR LAS ROZADURAS; PREPARACIONES PARA ELIMINAR VERRUGAS; VENDAJES Y APÓSITOS PARA HERIDAS; PREPARACIONES Y TOALLITAS HÚMEDAS PARA LA LIMPIEZA DE HERIDAS; PREPARACIONES PARA CURAR HERIDAS; PROTECTORES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA CICATRICES. Clase: 05. Para: AMPARAR: NEBULIZADORES DE INSECTICIDA, ELÉCTRICOS, DE MANO; NEBULIZADORES DE INSECTICIDA, DE MANO, QUE FUNCIONAN CON PROPANO. Clase: 07. Para: AMPARAR: KITS DE DIAGNÓSTICO COMPUESTOS POR PINZAS, UNA BOLSA DE PLÁSTICO CON CIERRE HERMÉTICO Y UN SOBRE PARA LA PRUEBA DE GARRAPATAS PARA SU USO EN LA DETECCIÓN DE ENFERMEDADES, A SABER, LA ENFERMEDAD DE LYME. Clase: 08. Para: AMPARAR: LINTERNAS; LINTERNAS QUE DISPENSAN REPELENTE DE INSECTOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA ATRAER Y MATAR INSECTOS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE MANO Y CON FORMA DE RAQUETAS PARA SU USO EN LA MATANZA DE INSECTOS, A SABER, RAQUETAS DE MOSCA; TRAMPAS PARA MOSCAS; DISPOSITIVOS REPELENTE DE INSECTOS QUE FUNCIONAN CON PILAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010488-1

No. de Expediente: 2021195385

No. de Presentación: 20210320844

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Gambio Lundia AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOVAHF

Consistente en: la palabra NOVAHF, que servirá para: AMPARAR: APARATOS MÉDICOS, DIALIZADORES Y FILTROS DE SANGRE PARA USO EN HEMODIÁLISIS, HEMOFILTRACIÓN Y HEMODIAFILTRACIÓN. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010489-1

No. de Expediente: 2021197972

No. de Presentación: 20210325889

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES AGRICOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras NUTRIVAC GRASPASO y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA RUMIANTES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010491-1

No. de Expediente: 2021197969

No. de Presentación: 20210325886

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERTILIZANTES AGRICOLAS HONDUREÑOS, S.A. DE C.V. (FERTIAGHO, S.A. DE C.V.), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra NUTRIVAC y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA RUMIANTES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010493-1

No. de Expediente: 2021197943

No. de Presentación: 20210325845

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ENRIVON

Consistente en: la expresión ENRIVON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR LAS ALIMAÑAS; INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010494-1

No. de Expediente: 2021195075

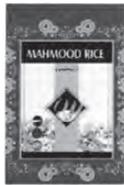
No. de Presentación: 20210320266

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ALTUNKAYA İNŞAAT NAKLİYAT GIDA TİCARET ANONİM

ŞİRKETİ, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MAHMOOD RICE y diseño, la palabra RICE se traduce al idioma castellano como ARROZ, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ O CACAO, BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; PASTA, ALBÓNDIGAS RELLENAS, FIDEOS; BOLLERÍA Y PRODUCTOS DE PANADERÍA A BASE DE HARINA; POSTRES A BASE DE HARINA Y CHOCOLATE; PAN, EMPANADAS, PITA, SÁNDWICHES, TARTAS, PASTELES; POSTRES A BASE DE MASA BAÑADA EN ALMÍBAR; BUDINES, NATILLAS, ARROZ CON LECHE; MIEL, PROPÓLEO PARA USO ALIMENTARIO; CONDIMENTOS PARA ALIMENTOS, VAINILLA (AROMATIZANTES), ESPECIAS, SALSAS (CONDIMENTOS), SALSA DE TOMATE; LEVADURA, POLVO DE HORNEAR; HARINA, SÉMOLA, ALMIDÓN PARA ALIMENTOS; AZÚCAR, AZÚCAR EN POLVO; TÉ, TÉ HELADO; PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATE, GALLETAS, GALLETAS SALADAS, BARQUILLOS; CHICLES; HELADOS, HELADOS COMESTIBLES; SAL; BOCADILLOS A BASE DE CEREALES, PALOMITAS DE MAÍZ, AVENA TRITURADA, CHIPS DE MAÍZ, CEREALES PARA EL DESAYUNO, TRIGO PROCESADO PARA CONSUMO HUMANO, CEBADA TRITURADA PARA CONSUMO HUMANO, AVENA PROCESADA PARA CONSUMO HUMANO, CENTENO PROCESADO PARA CONSUMO HUMANO, ARROZ; MELAZA PARA ALIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010498-1

No. de Expediente: 2021198286

No. de Presentación: 20210326444

CLASE: 16, 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Information Systems Audit And Control Association, Inc., de naciona-

lidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ISACA

Consistente en: la palabra ISACA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS, A SABER, BOLETINES Y REVISTAS RELACIONADAS CON LA AUDITORÍA INTERNA, PROCESAMIENTO DE DATOS, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE DATOS, CIBERSEGURIDAD, NEGOCIOS, DATOS, NORMAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD Y SU CUMPLIMIENTO, EL INTERNET DE LAS COSAS, GOBERNANZA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, NEGOCIOS, DATOS, GESTIÓN DE RIESGOS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD, DISPOSITIVOS MÓVILES Y APLICACIONES MÓVILES; PUBLICACIONES IMPRESAS, A SABER, LIBROS DE TRABAJO, LIBROS Y MATERIALES DE REPASO PARA EL CURSO DE PREPARACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CERTIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA AUDITORÍA INTERNA, PROCESAMIENTO DE DATOS, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE DATOS, CIBERSEGURIDAD, NEGOCIOS, DATOS, NORMAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD Y SU CUMPLIMIENTO, GOBERNANZA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE NEGOCIOS, DATOS, GESTIÓN DE RIESGOS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASOCIACIÓN, A SABER, PROMOVER LOS INTERÉS DE LOS AUDITORES INTERNOS, PROCESADORES DE DATOS, GESTORES DE SEGURIDAD DE DATOS E INFORMACIÓN, GESTORES DE CIBERSEGURIDAD, GESTORES DE RIESGO Y GESTORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; SERVICIOS DE ASOCIACIÓN, A SABER, PROMOVER EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE LA AUDITORÍA INTERNA, PROCESAMIENTO DE DATOS, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE DATOS, CIBERSEGURIDAD Y NEGOCIOS, DATOS, GESTIÓN DE RIESGOS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER, REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS, TALLERES Y SEMINARIOS EN LOS ÁMBITOS DE LA TELECOMUNICACIÓN, EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LA BASE DE DATOS, AUDITORÍA INTERNA, PROCESAMIENTO DE DATOS, PRIVACIDAD Y SEGURIDAD DE DATOS, CIBERSEGURIDAD, NEGOCIOS, DATOS, NORMAS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD Y SU CUMPLIMIENTO, GOBERNANZA Y GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE NEGOCIOS, DATOS, GESTIÓN DE RIESGOS DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010500-1

No. de Expediente: 2021195123

No. de Presentación: 20210320362

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: CREMAS, UNGÜENTOS COSMÉTICOS, LOCIONES, ACEITES CORPORALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, VITAMINAS Y SUPLEMENTOS DIETÉTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010502-1

No. de Expediente: 2021198287

No. de Presentación: 20210326446

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Monster Energy Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GOLD STRIKE

Consistente en: las palabras GOLD STRIKE que se traducen al castellano como GOLPE DE ORO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS SIN ALCOHOL, INCLUYENDO BEBIDAS CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS, REFRESCOS, Y BEBIDAS ENERGÉTICAS; SIROPES, CONCENTRADOS, POLVOS Y PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, CERVEZA SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010503-1

No. de Expediente: 2021197941

No. de Presentación: 20210325843

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DAMIANO LICENSING B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CITRAMAG

Consistente en: las palabras CITRAMAG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010505-1

No. de Expediente: 2021197942

No. de Presentación: 20210325844

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de DAMIANO LICENSING B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGALEX

Consistente en: la expresión MAGALEX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS

Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010506-1

No. de Expediente: 2021197390

No. de Presentación: 20210324762

CLASE: 01, 05, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

euroAPI
Active Solutions for Health

Consistente en: la palabra euroAPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIO ORGÁNICOS, INGREDIENTES ACTIVOS, PARA SU USO EN LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES MEDICINALES Y VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS Y ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; DESINFECTANTES. Clase: 05. Para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE QUÍMICOS, BIO ORGÁNICOS, ANTICUERPOS MONOCLONALES Y FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LA SALUD Y LA BIOTECNOLOGÍA, ESPECIALMENTE LA INVESTIGACIÓN CON RESPECTO AL DESARROLLO DE NUEVOS INGREDIENTES ACTIVOS; INVESTIGACIÓN PARA IDENTIFICAR MEDIOS DE SÍNTESIS INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CALIDAD INDUSTRIAL; INVESTIGACIÓN RELATIVA A LA CALIDAD INDUSTRIAL; ELABORACIÓN (DESARROLLO) DE MÉTODOS DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y BIO ORGÁNICOS; DESARROLLO Y ESTUDIO DE MÉTODOS DE ANÁLISIS PARA EL CONTROL DE REACCIONES QUÍMICAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO APLICADOS EN LOS CAMPOS FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS PERTENECIENTES A OTROS, COMO EL DESARROLLO DE VÍAS DE SÍNTESIS QUÍMICAS O BIOQUÍMICAS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LOS PROCESOS FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, AGROQUÍMICOS E INDUSTRIALES; SERVICIOS DE ANÁLISIS CIENTÍFICO E INDUSTRIAL; SERVICIOS DE

ANÁLISIS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN FÍSICA DE MOLÉCULAS QUÍMICAS; DISEÑO DE LOTES DE DESARROLLO O LOTES COMERCIALES PARA OTROS, EN EL ÁMBITO FARMACÉUTICO Y QUÍMICO; DESARROLLO DE FORMULACIONES Y PRE FORMULACIONES PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS Y AGROQUÍMICOS; SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL ÁMBITO DE LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, PROCESAMIENTO, ESTIMACIÓN Y PROYECCIÓN EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO E INDUSTRIAL, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO QUÍMICO Y FARMACÉUTICO; SERVICIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL; SERVICIOS DE PERITAJE (SERVICIOS DE INGENIERÍA) EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS FUNDAMENTALES E INDUSTRIALES ESPECIALMENTE PARA LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS U ORGÁNICOS Y SU PROCESAMIENTO; SERVICIOS DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ASUNTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010507-1

No. de Expediente: 2021197391

No. de Presentación: 20210324763

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Compartimos el poder de la tierra

Consistente en: las palabras Compartimos el poder de la tierra, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA, ABONOS PARA EL SUELO. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010508-1

No. de Expediente: 2021197759

No. de Presentación: 20210325517

CLASE: 09, 14, 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZARA ORIGINS

Consistente en: las palabras ZARA ORIGINS, el término ORIGINS se traduce al idioma castellano como ORÍGENES, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; LENTES (QUEVEDOS); LENTILLAS ÓPTICAS; CADENITAS DE LENTES (QUEVEDOS); LENTES DE CONTACTO; CORDONES DE LENTES (QUEVEDOS); GAFAS (ÓPTICA); CRISTALES DE GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS Y LENTES (QUEVEDOS); GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO; CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, RADIACIONES E INCENDIOS; CHALECOS ANTIBALAS; CHALECOS SALVAVIDAS; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; GUANTES DE SUBMARINISMO; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; TRAJES DE BUCEO; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TRAJES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA AVIADORES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; BÁSCULAS (APARATOS DE PESAJE); BRÚJULAS; MÁQUINAS CONTABLES; CASCOS DE PROTECCIÓN; CATALEJOS; CRONÓGRAFOS (APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO); CUCHARAS DOSIFICADORAS; CUENTAPASOS; DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS; ESPEJOS (ÓPTICA); GEMELOS (ÓPTICA); INDICADORES DE TEMPERATURA; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; LECTORES DE CASETES; LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; LINTERNAS DE SEÑALES, MÁGICAS Y ÓPTICAS; LUPAS (ÓPTICA); MÁQUINAS DE DICTAR; MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS POR FICHA; PESAS; PILAS ELÉCTRICAS, GALVÁNICAS Y SOLARES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TRADUCTORES ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO;

TRANSISTORES (ELECTRÓNICA); TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; CASETES DE VIDEO; DIBUJOS ANIMADOS; RADIOTELEFONOS PORTÁTILES (WALKIE-TALKIES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; RELOJES DE ARENA; ALARMAS ACÚSTICAS; ALARMAS ANTIRROBO; ALARMAS CONTRA INCENDIO; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; ALTAVOCES; APARATOS DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO; ANTENAS; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES; CASCOS (DE MÚSICA); CONTESTADORES TELEFÓNICOS; DETECTORES DE MONEDAS FALSAS; PROTECTORES DENTALES; MÁQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR DINERO; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELS Y DE LOS CUEROS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; GAFAS DE DEPORTE; IMANES; PUNTEROS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS; TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS PARA AMPLIACIONES (FOTOGRAFÍA); APARATOS E INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA; VÁLVULAS TERMOIÓNICAS (RADIO); TOCADISCOS AUTOMÁTICOS DE PREVIO PAGO; BALANZAS; BALSAS SALVAVIDAS; REGISTRADORES DE CINTA MAGNÉTICA; CINTAS PARA LIMPIAR CABEZALES DE LECTURA; CINTAS DE VIDEO; CINTAS MAGNÉTICAS; APARATOS DESMAGNETIZADORES DE CINTAS MAGNÉTICAS; BARÓMETROS; DISTRIBUIDORES DE BILLETES (TICKETS); TERMOSTATOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; APARATOS CINEMATOGRAFICOS; CÁMARAS DE VÍDEO; CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; CUENTARREVOLUCIONES; DIAPOSITIVAS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; DINAMÓMETROS; DISCOS REFLECTANTES PERSONALES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO; MARCADORES DE DOBLADILLOS; DOSIFICADORES; TAPAS DE ENCHUFES; EQUIPOS RADIOTELEFÓNICOS; ESCÁNERES (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS) (INFORMÁTICA); FLASHES (FOTOGRAFÍA); FOTOCOPIADORAS; HOLOGRAMAS; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; SEÑALES LUMINOSAS; TUBOS LUMINOSOS (PUBLICIDAD); MAGNETOSCOPIOS; MEGÁFONOS; MEMORIAS DE ORDENADOR; MICRÓFONOS; MICROPROCESADORES; MÓDEMS; TUBOS RESPIRATORIOS DE BUCEO; OBJETIVOS (ÓPTICA); OZONIZADORES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PERAS ELÉCTRICAS (INTERRUPTORES); SILBATOS PARA PERROS; PULSADORES DE TIMBRES; APARATOS DE RADIO; RECEPTORES (AUDIO, VIDEO); REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR; ROMANAS (BALANZAS); TELEVISORES; TOCA-DISCOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS; VIDEO-TELÉFONOS; ESTUCHES Y FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LECTORES DE LIBROS DIGITALES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES; TELÉFONOS INTELIGENTES; RELOJES INTELIGENTES; HILOS MAGNÉTICOS; RADIOLOGÍA (APARATOS DE -) PARA USO INDUSTRIAL; REPRODUCTORES DE SONIDO PORTÁTIL; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES. Clase: 09. Para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES; ARTÍCULOS DE JOYERÍA INCLUYENDO HILADOS DE METALES PRECIOSOS (JOYERÍA), ADORNOS (JOYERÍA), JOYAS DE ÁMBAR AMARILLO, ALFILERES Y AMULETOS (JOYERÍA), ANILLOS (JOYERÍA), ORNAMENTOS (ADORNOS) DE AZABACHE, BRAZALETES (JOYERÍA), BROCHES

(JOYERÍA), CADENAS (JOYERÍA), CAJAS DE METALES PRECIOSOS, COLLARES (JOYERÍA), DIJES (COLGANTES), BISUTERÍA, ADORNOS DE MARFIL (JOYERÍA), MEDALLONES (JOYERÍA), PENDIENTES, PERLAS (JOYERÍA), ESTUCHES PARA JOYAS; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS INCLUYENDO DIAMANTES; RELOJES, INCLUYENDO RELOJES DESPERTADORES; ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CROMÉTRICOS INCLUYENDO CADENAS DE RELOJES, CAJAS DE RELOJES, CRISTALES DE RELOJES, CRONÓGRAFOS (RELOJES DE PULSERA), PULSERAS DE RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES; ALFILERES DE ADORNO; ALFILERES DE CORBATAS; OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DE FANTASÍA; MEDALLAS; MONEDAS; INSIGNIAS DE METALES PRECIOSOS; ADORNOS PARA CALZADO Y SOMBREROS DE METALES PRECIOSOS; GEMELOS; SUJETA CORBATAS; ESTRÁAS. Clase: 14. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS; BOLSAS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTABEBÉS DE CUERO; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETAS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUEBLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONERÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELS CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUIN O MOLESKIN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELS AGAMUZADAS QUE NO SEAN PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS

DESOMBRERERÍA; ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELS); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO. PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUALES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISetas DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFIAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FÚTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTES PARA CALZADO; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISetas; CAMISetas DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021197389

No. de Presentación: 20210324761

CLASE: 01, 05, 40, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANOFI, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra euroAPi y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIO ORGÁNICOS, INGREDIENTES ACTIVOS, PARA SU USO EN LA INDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES MEDICINALES Y VETERINARIAS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS Y ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; DESINFECTANTES. Clase: 05. Para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE QUÍMICOS, BIO ORGÁNICOS, ANTICUERPOS MONOCLONALES Y FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LA SALUD Y LA BIOTECNOLOGÍA, ESPECIALMENTE LA INVESTIGACIÓN CON RESPECTO AL DESARROLLO DE NUEVOS INGREDIENTES ACTIVOS; INVESTIGACIÓN PARA IDENTIFICAR MEDIOS DE SÍNTESIS INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CALIDAD INDUSTRIAL; INVESTIGACIÓN RELATIVA A LA CALIDAD INDUSTRIAL; ELABORACIÓN (DESARROLLO) DE MÉTODOS DE ANÁLISIS DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y BIO ORGÁNICOS; DESARROLLO Y ESTUDIO DE MÉTODOS DE ANÁLISIS PARA EL CONTROL DE REACCIONES QUÍMICAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO APLICADOS EN LOS CAMPOS FARMACÉUTICOS Y QUÍMICOS PERTENECIENTES A OTROS, COMO EL DESARROLLO DE VÍAS DE SÍNTESIS QUÍMICAS O BIOQUÍMICAS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL ÁMBITO DE LOS PROCESOS FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS, AGROQUÍMICOS E INDUSTRIALES; SERVICIOS DE ANÁLISIS CIENTÍFICO E INDUSTRIAL; SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN FÍSICA DE MOLÉCULAS QUÍMICAS; DISEÑO DE LOTES DE DESARROLLO O LOTES COMERCIALES PARA OTROS, EN EL ÁMBITO FARMACÉUTICO Y QUÍMICO; DESARROLLO DE FORMULACIONES Y PRE FORMULACIONES PARA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, QUÍMICOS Y AGROQUÍMICOS; SERVICIOS DE INGENIERÍA EN EL ÁMBITO DE LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, PROCESAMIENTO, ESTIMACIÓN Y PROYECCIÓN EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO E INDUSTRIAL, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO QUÍMICO Y FARMACÉUTICO; SERVICIOS DE

ESTUDIO E INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL; SERVICIOS DE PERITAJE (SERVICIOS DE INGENIERÍA) EN EL ÁMBITO DE LAS TECNOLOGÍAS FUNDAMENTALES E INDUSTRIALES ESPECIALMENTE PARA LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS U ORGÁNICOS Y SU PROCESAMIENTO; SERVICIOS DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LICENCIAS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y ASUNTOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010513-1

No. de Expediente: 2020186545

No. de Presentación: 20200302961

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de ROBLE INTERNATIONAL COMPANY INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Multiplaza Express

Consistente en: las palabras Multiplaza Express, que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMAS DE SOFTWARE Y APLICACIONES DE SOFTWARE DESCARGABLES PARA PROVEER SERVICIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA TERCEROS A TRAVÉS DE LA RED DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LÍNEA; PROVISIÓN DE UNA BASE DE DATOS EN LÍNEA CON TIENDAS Y PRODUCTOS DE TERCEROS; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE PAGOS Y RECIBOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010514-1

No. de Expediente: 2021195608

No. de Presentación: 20210321255

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO DE LABORATORIOS FARSIMAN, S.A., de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FUNGIFAR ULTRA

Consistente en: la expresión FUNGIFAR ULTRA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010519-1

No. de Expediente: 2021197496

No. de Presentación: 20210325142

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO DE THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GILLETTE SPECIALIZED

Consistente en: las palabras GILLETTE SPECIALIZED, se traduce la al castella la palabra SPECIALIZED como: ESPECIALIZADO, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES PARA EL CUIDADO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010520-1

No. de Expediente: 2021197500

No. de Presentación: 20210325146

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi Mature IP, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BI-PROFENID

Consistente en: las palabras BI-PROFENID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010521-1

No. de Expediente: 2021197495

No. de Presentación: 20210325141

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO DE THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GILLETTE SPECIALIZED PRO

Consistente en: las palabras GILLETTE SPECIALIZED PRO, se traduce al castellano la palabra SPECIALIZED como: ESPECIALI-

ZADO, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES PARA EL CUIDADO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010522-1

No. de Expediente: 2021196264

No. de Presentación: 20210322395

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DAMIANO LICENSING B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KOLGEL

Consistente en: la palabra KOLGEL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010523-1

No. de Expediente : 2021197057

No. de Presentación: 20210324082

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

AMVAC C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SMART SOIL BY AMVAC y diseño, cuya traducción al castellano es SUELO INTELIGENTE POR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR ALIMAÑAS; FUNGICIDAS PARA FINES HORTÍCOLAS, FUNGICIDAS PARA USO AGRÍCOLA, FUNGICIDAS PARA DESTRUIR ALIMAÑAS; HERBICIDAS PARA USO AGRÍCOLA; INSECTICIDAS PARA USO AGRÍCOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010525-1

No. de Expediente: 2021197493

No. de Presentación: 20210325139

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZA VALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

9 ELEMENTS

Consistente en: la expresión 9 ELEMENTS, se traduce al castellano como: ELEMENTOS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES DE LIMPIEZA Y DETERGENTES PARA LAVAVAJILLAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010527-1

No. de Expediente: 2021197494

No. de Presentación: 20210325140

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE GILLETTE COMPANY LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TRAINING GUARD

Consistente en: las palabras TRAINING GUARD, se traduce al castellano como: GUARDIA DE ENTRENAMIENTO, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES PARA EL CUIDADO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010529-1

No. de Expediente: 2019181338

No. de Presentación: 20190293238

CLASE: 01,05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SUPER HERBAXON

Consistente en: las palabras SUPER HERBAXON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN HERBICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN COMPOSICIONES HERBICIDAS; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN HORTICULTURA, AGRICULTURA, SILVICULTURA, INDUSTRIA AGROQUÍMICA ASÍ COMO PARA LA PROTECCIÓN DE PLANTAS Y RECUBRIMIENTO DE SEMILLAS AGRÍCOLAS, UBICADOS EN ESTA CLASE. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA SILVICULTURA [HERBICIDAS],

HERBICIDAS ACUÁTICOS, HERBICIDAS BIOLÓGICOS, HERBICIDAS PARA EL AGUA, HERBICIDAS PARA ESTANQUES, HERBICIDAS PARA USO AGRÍCOLA, HERBICIDAS PARA USO DOMÉSTICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010533-1

No. de Expediente: 2020190351

No. de Presentación: 20200310551

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Shandong Jinyu Tire Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño de león, que servirá para: AMPARAR: "LLANTAS PARA AUTOMÓVILES, TUBOS INTERNOS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS, CARCASAS PARA LLANTAS NEUMÁTICAS, LLANTAS NEUMÁTICAS, NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS, BANDAS DE RODADURA PARA EL RECAUCHUTADO DE NEUMÁTICOS, EJES DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS, RINES DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS SÓLIDOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS, CADENAS ANTIDESLIZANTES". Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010537-1

No. de Expediente : 2021197223

No. de Presentación: 20210324388

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DURILON

Consistente en: la palabra DURILON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR LAS ALIMANAS; INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010538-1

No. de Expediente : 2021197253

No. de Presentación: 20210324524

CLASE: 09, 18, 21, 24, 25, 26, 27, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: los números 26 1 18 1 y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁU-

TICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; LENTES (QUEVEDOS); LENTILLAS ÓPTICAS; CADENITAS DE LENTES (QUEVEDOS); LENTES DE CONTACTO; CORDONES DE LENTES (QUEVEDOS); GAFAS (ÓPTICA); CRISTALES DE GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS Y LENTES (QUEVEDOS); GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO; CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, RADIACIONES E INCENDIOS; CHALECOS ANTIBALAS; CHALECOS SALVAVIDAS; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; GUANTES DE SUBMARINISMO; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; TRAJES DE BUCEO; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TRAJES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA AVIADORES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; BÁSCULAS (APARATOS DE PESAJE); BRÚJULAS; MÁQUINAS CONTABLES; CASCOS DE PROTECCIÓN; CATALEJOS; CRONÓGRAFOS (APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO); CUCHARAS DOSIFICADORAS; CUENTAPASOS; DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS; ESPEJOS (ÓPTICA); GEMELOS (ÓPTICA); INDICADORES DE TEMPERATURA; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; LECTORES DE CASETES; LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; LINTERNAS DE SEÑALES, MÁGICAS Y ÓPTICAS; LUPAS (ÓPTICA); MÁQUINAS DE DICTAR; MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS POR FICHA; PESAS; PILAS ELÉCTRICAS, GALVÁNICAS Y SOLARES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TRADUCTORES ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO; TRANSISTORES (ELECTRÓNICA); TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; CASETES DE VIDEO; DIBUJOS ANIMADOS; RADIOTELÉFONOS PORTÁTILES (WALKIE-TALKIES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; RELOJES DE ARENA; ALARMAS ACÚSTICAS; ALARMAS ANTIRROBO; ALARMAS CONTRA INCENDIO; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; ALTA VOCES; APARATOS DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO; ANTENAS; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES; CASCOS (DE MÚSICA); CONTESTADORES TELEFÓNICOS; DETECTORES DE MONEDAS FALSAS; PROTECTORES DENTALES; MÁQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR DINERO; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELS Y DE LOS CUEROS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; GAFAS DE DEPORTE; IMANES; PUNTEROS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS; TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS PARA AMPLIACIONES (FOTOGRAFÍA); APARATOS E INSTRUMENTOS DE ASTRONO-

MÍA; VÁLVULAS TERMOIÓNICAS (RADIO); TOCADISCOS AUTOMÁTICOS DE PREVIO PAGO; BALANZAS; BALSAS SALVAVIDAS; REGISTRADORES DE CINTA MAGNÉTICA; CINTAS PARA LIMPIAR CABEZALES DE LECTURA; CINTAS DE VIDEO; CINTAS MAGNÉTICAS; APARATOS DESMAGNETIZADORES DE CINTAS MAGNÉTICAS; BARÓMETROS; DISTRIBUIDORES DE BILLETES (TICKETS); TERMOSTATOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; APARATOS CINEMATOGRÁFICOS; CÁMARAS DE VÍDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; CUENTARREVOLUCIONES; DIAPOSITIVAS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; DINAMÓMETROS; DISCOS REFLECTANTES PERSONALES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO; MARCADORES DE DOBLADILLOS; DOSIFICADORES; TAPAS DE ENCHUFES; EQUIPOS RADIOTELEFÓNICOS; ESCÁNERES (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS) (INFORMÁTICA); FLASHES (FOTOGRAFÍA); FOTOCOPIADORAS; HOLOGRAMAS; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; SEÑALES LUMINOSAS; TUBOS LUMINOSOS (PUBLICIDAD); MAGNETOSCOPIOS; MEGÁFONOS; MEMORIAS DE ORDENADOR; MICRÓFONOS; MICROPROCESADORES; MÓDEMS; TUBOS RESPIRATORIOS DE BUCEO; OBJETIVOS (ÓPTICA); OZONIZADORES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PERAS ELÉCTRICAS (INTERRUPTORES); SILBATOS PARA PERROS; PULSADORES DE TIMBRES; APARATOS DE RADIO; RECEPTORES (AUDIO, VIDEO); REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR; ROMANAS (BALANZAS); TELEVISORES; TOCADISCOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS; VIDEO TELÉFONOS; ESTUCHES Y FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LECTORES DE LIBROS DIGITALES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES; TELÉFONOS INTELIGENTES; RELOJES INTELIGENTES; HILOS MAGNÉTICOS; RADIOLOGÍA (APARATOS DE -) PARA USO INDUSTRIAL; REPRODUCTORES DE SONIDO PORTÁTIL. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIÓN; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS; BOLSAS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTABEBÉS DE CUERO; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOTES Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETAS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS;

LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUEBLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELS CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUÍN O MOLESKIN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELS AGAMUZADAS QUE NO SEAN PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; LANA DE ACERO; VIDRIO EN BRUTO O SEMI-ELABORADO (EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ABRE-BOTELLAS; ACEITERAS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); AGITADORES DE CÓCTEL; APAGAVELAS; APARATOS PARA DESMAQUILLAR NO ELÉCTRICOS; AZUCAREROS; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO; BAÑERAS PARA BEBÉS (PORTÁTILES); BAYETAS; FILTROS DE TÉ (BOLAS Y PINZAS); BOMBONERAS; BOTELLAS; BROCHAS DE AFEITAR; CAFETERAS NO ELÉCTRICAS; CAJAS PARA CARAMELOS; CAJAS PARA PAN; CALIENTA BIBERONES NO ELÉCTRICOS; CALZADORES; CANDELABROS (CANDELEROS); CATAVINOS; CENTROS DE MESA; CESTAS PARA USO DOMÉSTICO; COLADORES; TENSORES PARA PRENDAS DE VESTIR; PRENSAS PARA CORBATAS; ESTUCHES PARA PEINES; FUNDAS DE TABLAS DE PLANCHAR; GUANTES DE JARDINERÍA; GUANTES DE USO DOMÉSTICO; GUANTES PARA PULIR; HORMAS PARA CALZADO; HUCHAS NO METÁLICAS; JABONERAS; JARRAS; JAULAS DE PÁJAROS; NECESERES DE TOCADOR; OBJETOS DE ARTE DE PORCELANA; DE BARRO O DE CRISTAL; PALILLEROS; SACUDIDORES DE ALFOMBRAS; CESTAS PARA EL PAN; PAÑOS Y TRAJOS DE LIMPIEZA; PIMENTEROS; PINZAS Y TENEDEROS PARA LA ROPA; PLATOS; PLUMEROS; PORTA-BROCHAS DE AFEITAR; PORTA ESPONJAS; PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO; PRENSAS PARA PANTALONES; PULVERIZADORES Y VAPOORIZADORES DE PERFUME; RALLADORES; RECOGEMIGAS; POSABOTELLAS Y POSAVASOS QUE NO SEAN DE PAPEL NI ROPA DE MESA; SALVAMANTELES (UTENSILIOS DE MESA); SACABOTAS; SALEROS; SECADORES DE ROPA; SERVICIOS DE CAFÉ Y TÉ; SERVILLETOS; TABLAS DE LAVAR Y DE PLANCHAR; TABLAS DE CORTAR PAN; TABLAS DE CORTAR PARA LA COCINA; TAZAS; TETERAS; MACETAS (TIESTOS); UTENSILIOS DE TOCADOR; VAJILLA; VASOS PARA BEBER;

VINAGRERAS; RECIPIENTES CALORÍFUGOS PARA LOS ALIMENTOS Y LAS BEBIDAS; CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; CEPILLOS DE DIENTES NO ELÉCTRICOS; HILO DENTAL; EXPRIMIDORES DE FRUTA NO ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; ABOTONADORES; LANA DE ACERO PARA LA LIMPIEZA; AEROSOL (RECIPIENTES QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO); SIFONES PARA AGUAS GASEOSAS; BOTTILLAS AISLANTES; ALCACHOFAS DE REGADERAS; DESECHOS DE ALGODÓN PARA LA LIMPIEZA; PRENSA-AJOS (UTENSILIOS DE COCINA); AMPOLLAS DE VIDRIO (RECIPIENTES); ANILLAS PARA PÁJAROS; CAJONES PARA LA LIMPIEZA DE LOS ANIMALES; JAULAS PARA LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA; CERDAS DE ANIMALES (CEPILLOS Y PINCELES); PIELES DE ANTE PARA LA LIMPIEZA; ARTESAS; BALDES; TAPAS PARA PLATOS Y FUENTES; BAÑERAS DE PÁJAROS; ACUARIOS DE INTERIOR; FIAMBRERAS; BATERÍAS DE COCINA; BATIDORAS NO ELÉCTRICAS; RECIPIENTES PARA BEBER; CANTIMPLORAS; BOCALES (TARROS); BOLSAS ISOTÉRMICAS; BOMBONAS; BOMBONAS DE CRISTAL (RECIPIENTES); BOQUILLAS PARA MANGUERAS DE RIEGO; BORLAS DE POLVERAS; BOTTILLAS REFRIGERANTES; BUSTOS DE PORCELANA, DE BARRO O DE CRISTAL; CEPILLOS PARA EL CALZADO: CACEROLAS; VASIJAS; TAPAS DE OLLAS; CAJAS DE CRISTAL; MOLINILLOS DE CAFÉ A MANO; CAJAS DE METAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE SERVILLETAS DE PAPEL; CAJAS PARA GALLETAS Y PARA PISCOLABIS; CAJAS PARA TÉ; CALDEROS; CAMPANAS PARA MANTEQUILLA Y PARA QUESO; ARANDELAS DE CANDELERO; CÁNTAROS; BANDEJAS GIRATORIAS (UTENSILIOS DE MESA); CAZOS DE COCINA; CAZUELAS; CEPILLOS (BROCHAS) PARA LAVAR LA VAJILLA; CEPILLOS ELÉCTRICOS (CON EXCEPCIÓN DE PARTES DE MÁQUINAS); TRAMPAS PARA RATAS; ARTÍCULOS DE CERÁMICA DOMÉSTICOS; JARRAS PARA CERVEZA; CESTAS PARA PICNIC (VAJILLA); CIERRES PARA TAPADERAS DE MARMITAS (OLLAS); UTENSILIOS NO ELÉCTRICOS PARA COCINAR; MOLDES DE COCINA; BOTES PARA PEGAMENTO; TINAS PARA LAVAR LA ROPA; COPAS PARA FRUTA; SACACORCHOS; UTENSILIOS COSMÉTICOS; CRIBAS (UTENSILIOS DOMÉSTICOS); HILOS DE VIDRIO QUE NO SEAN PARA USO TEXTIL; VIDRIO PARA VENTANILLAS DE VEHÍCULOS (PRODUCTOS SEMI-ACABADO); VIDRIO PINTADO; VASOS DE PAPEL O DE MATERIAS PLÁSTICAS; COPAS PARA BEBER; CUBOS DE LA BASURA; CUBRE-TIESTOS QUE NO SEAN DE PAPEL; CUCHARAS PARA MEZCLAR (UTENSILIOS DE COCINA); SOPORTES PARA CUCHILLOS DE MESA; CUENCOS; DAMAJUANAS; APARATOS NO ELÉCTRICOS PARA QUITAR EL POLVO; APARATOS DESODORIZANTES PARA USO PERSONAL; DISTRIBUIDORES DE JABÓN; DUCHAS BUCALES; EMBUDOS; ENCERADORAS NO ELÉCTRICAS; ENCERADORAS PARA EL CALZADO NO ELÉCTRICAS; ENSALADERAS; ESCOBAS; ESCOBILLAS PARA LIMPIAR LOS RECIPIENTES; ESCUDILLAS; VIDRIO ESMALTADO; ESPÁTULAS (UTENSILIOS DE COCINA); SERVICIOS PARA ESPECIAS (ESPECIEROS); ESTATUAS Y ESTATUILLAS DE PORCELANA DE BARRO O DE CRISTAL; ESTROPAJOS METÁLICOS PARA LIMPIAR; FILTROS DE CAFÉ NO ELÉCTRICOS; FILTROS PARA USO DOMÉSTICO; SOPORTES PARA FLORES (ARREGLOS FLORALES); FRASCOS; FREIDORAS QUE NO SEAN

ELÉCTRICAS; SARTENES; CEPILLOS PARA EL SUELO; FUENTES (VAJILLA); GAMUZAS PARA LIMPIAR; GARRAFAS; MOLDES PARA CUBITOS DE HIELO; APARATOS PARA HACER HELADOS Y SORBETES; HUEVERAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; JABONERAS; LETREROS DE PORCELANA O VIDRIO; SERVICIOS PARA SERVIR LICORES; PAÑOS PARA LIMPIAR MUEBLES; MANGAS DE PASTELERO; MANTEQUILLERAS; MARMITAS (OLLAS); MEZCLADORES MANUALES; MOLDES (UTENSILIOS DE COCINA); MOSAICOS DE VIDRIO QUE NO SEAN PARA LA CONSTRUCCIÓN; NEVERAS PORTÁTILES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; OLLAS A PRESIÓN NO ELÉCTRICAS; ORINALES; PALANGANAS; PALAS (UTENSILIOS DE MESA); PALILLOS (MONDADIENTES); PALMATORIAS; RODILLOS DE PASTELERÍA; QUEMADORES DE PERFUMES (PEBETEROS); SOPORTES DE PLANCHAS DE ROPA; SOPORTES PARA PLANTAS (ARREGLOS FLORALES); PLATILLOS; POLVERAS; ALMOHAZAS; RATONERAS; ARTÍCULOS PARA LA REFRIGERACIÓN DE ALIMENTOS CONTENIENDO FLUIDOS PARA EL CAMBIO DE CALOR PARA USO DOMÉSTICO; REGADERAS; INSTRUMENTOS DE RIEGO; CORTAPASTAS; SERVICIOS DE MESA (VAJILLA); SOPERAS; TAMICES (UTENSILIOS DOMÉSTICOS); TAPONES DE VIDRIO; TAZONES; CUBOS DE TELA; TENDEDORES DE ROPA; TERRARIOS DE INTERIOR (CULTIVO DE PLANTAS); TOALLEROS DE ARO Y DE BARRA; URNAS; PALILLOS CHINOS; VIDRIO EN POLVO PARA DECORAR, Clase: 21. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS INCLUYENDO TEJIDOS DE ALGODÓN, ARPILLERA (TELA), BROCADOS, TEJIDOS DE FORRO PARA CALZADO, TEJIDOS PARA CALZADO, CAÑAMAZO (TELA DE CÁÑAMO), CÉFIRO (TEJIDO), CHEVIOTS (TEJIDOS), CREPE (TEJIDO), CRESPÓN, DAMASCO, TEJIDOS ELÁSTICOS, TEJIDOS DE ESPARTO, TEJIDO DE FELPILLA, FIELTRO, FRANELA (TEJIDO), GASA (TEJIDO), JERSEY (TEJIDO), TEJIDOS Y TELAS DE LANA, TEJIDOS PARA LA LENCERÍA, TEJIDOS DE LINO, MARABÚ (TELA), TEJIDO PARA MUEBLES, TEJIDOS QUE IMITAN LA PIEL DE ANIMALES, TEJIDOS DE GÉNERO DE PUNTO, TELAS PARA QUESO, TEJIDOS DE RAMIO, TEJIDOS DE RAYÓN (SEDA ARTIFICIAL), TEJIDOS DE SEDA, TAFETÁN (TEJIDOS), TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA USO TEXTIL, TEJIDOS TERMOADHESIVOS, TERCIOPELO, TUL, TELAS CON MOTIVOS IMPRESOS PARA BORDAR, TELA PARA COLCHONES (CUTÍ), TELAS ENGOMADAS QUE NO SEAN PARA LA PAPELERÍA, TELA CON DIBUJO (LABRADA); ROPA DE HOGAR INCLUYENDO ROPA DE CAMA Y DE MESA DE MATERIAS TEXTILES, ROPA DE BAÑO (CON EXCEPCIÓN DE VESTIDOS); CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR DE MATERIAS TEXTILES; ETIQUETAS DE TELA; FORROS Y ENTRETELAS; TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES; GUANTES DE ASEO PERSONAL; SUDARIOS; ROPA BLANCA QUE NO SEA ROPA INTERIOR; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; MANTAS DE VIAJE; VISILLOS; ABRAZADERAS DE CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES; BANDERAS Y BANDERINES (QUE NO SEAN DE PAPEL); EDREDONES (COBERTORES RELLENOS DE PLUMAS); FUNDAS PARA MUEBLES; FUNDAS PARA COJINES; FUNDAS DE COLCHÓN; FUNDAS DE ALMOHADA; MOSQUITEROS

(COLGADURAS); PAÑOS PARA SECAR VASOS; TAPETES DE MESAS DE BILLAR; TAPETES DE MESA QUE NO SEAN DE PAPEL;; TOALLITAS DE TOCADOR DE MATERIAS TEXTILES; SÁBANAS COSIDAS EN FORMA DE SACOS DE DORMIR; COLCHAS; MANTAS DE CAMA; CORTINAS DE DUCHA DE MATERIAL TEXTIL O DE PLÁSTICO; CUBRECAMAS; HULES (MANTELES); FUNDAS PARA TAPAS DE RETRETES; MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL; MANTELES (QUE NO SEAN DE PAPEL); MANTILLAS PARA IMPRENTA DE MATERIAS TEXTILES; CAMINOS DE MESA. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DÉ SOMBRERERÍA; ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA(VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELAS); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PIELAS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUARES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISetas DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFIAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTE PARA CALZADO; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISetas; CAMISetas DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE.

Clase: 25. Para: AMPARAR: ENCAJES Y BORDADOS, CINTAS Y CORDONES; BOTONES, GANCHOS Y OJETES, ALFILERES Y AGUJAS; FLORES ARTIFICIALES; ADORNOS PARA EL CABELLO; CABELLO POSTIZO ; ORLAS [PASAMANERÍA]; ALFILETEROS; ACERICOS [ALMOHADILLAS PARA ALFILERES]; ADORNOS DE PASAMANERÍA PARA EL CALZADO Y PARA SOMBREROS; ARTÍCULOS DE MERCERÍA, EXCEPTO HILOS; BANDAS PARA EL CABELLO; BRAZALETES [BRAZALES]; BROCHES [ACCESORIOS DE VESTIMENTA]; COSTUREROS; CIERRES DE CINTURONES; CORDONES PARA EL CALZADO; CORONAS DE FLORES ARTIFICIALES; CHAPAS DE ADORNO; DEDALES [PARA COSER]; DIADEMAS; ESTUCHES DE AGUJAS; HEBILLAS [COMPLEMENTOS DE VESTIR]; HEBILLAS [PARA CALZADO]; HOMBRERAS PARA VESTIDOS; HORQUILLAS PARA EL CABELLO; INSIGNIAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; LENTEJUELAS PARA PRENDAS DE VESTIR; NÚMEROS O LETRAS PARA MARCAR LA ROPA; PASACINTAS; PASADORES PARA EL CABELLO; PASAMANERÍA; PLUMAS [COMPLEMENTOS DE VESTIR]; POMPONES; PUNTILLAS [ENCAJES]; CREMALLERAS [MERCERÍA]; DORSALES; PARCHES TERMOADHESIVOS PARA ADORNAR ARTÍCULOS TEXTILES [MERCERÍA]; GANCHOS PARA TEJER ALFOMBRAS; AUTOMÁTICOS [BROCHES]; PLUMAS DE AVESTRUZ [ACCESORIOS DE VESTIR]; BALLENAS DE CORSÉS; BANDAS [INSIGNIAS]; CORDONCILLOS PARA RIBETEAR; BORLAS [PASAMANERÍA]; CINTAS ELÁSTICAS PARA SUBIR LAS MANGAS; REDECILLAS PARA EL CABELLO; OJETES PARA CALZADO; FELPILLA [PASAMANERÍA]; CHORRERAS [ENCAJES]; PINZAS PARA PANTALONES DE CICLISTAS; CIERRES PARA PRENDAS DE VESTIR; CINTAS AUTO-ADHERENTES [ARTÍCULOS DE MERCERÍA]; CINTAS ELÁSTICAS; CINTAS PARA FRUNCIR CENEFAS DE CORTINAS; CORDONCILLOS PARA PRENDAS DE VESTIR; PASADORES PARA CUELLOS; DOBLADILLOS POSTIZOS; ESCARAPELAS [PASAMANERÍA]; FESTONES [BORDADOS]; FLECOS; FRUTAS ARTIFICIALES; GALONES; GORROS PARA HACER MECHAS; GUIRNALDAS ARTIFICIALES; HUEVOS PARA ZURCIR; ORLAS [PASAMANERÍA]; TRENZAS DE CABELLO; PELUCAS; BORDADOS EN PLATA; REMATES [RIBETES] PARA PRENDAS DE VESTIR; ROSETAS [PASAMANERÍA]; ELEMENTOS DE SUJECCIÓN PARA TIRANTES; VOLANTES DE FALDAS Y VESTIDOS; TRENZAS; TUPÉS; GANCHOS PARA CALZADO. Clase: 26. Para: AMPARAR: ALFOMBRAS, FELPUDOS, ESTERAS, LINÓLEUM Y OTROS REVESTIMIENTOS DE SUELOS; TAPICERÍAS MURALES QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES, INCLUYÉNDOSE DENTRO DE ESTOS: PIE DE BAÑO [ALFOMBRILLAS]; PAPELES PARA TAPIZAR O EMPAPELAR; PAPELES PINTADOS; PRODUCTOS QUE SIRVEN PARA RECUBRIR LOS SUELOS; REFUERZOS PARA PONER DEBAJO DE LAS ALFOMBRAS; REVESTIMIENTOS DE SUELOS; CÉSPEDES ARTIFICIALES. Clase: 27. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES INCLUYENDO CASAS DE MUÑECAS, MARIONETAS, COMETAS, SONAJEROS, CALEIDOSCOPIOS, CABALLITOS DE BALANCÍN [JUGUETES], JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN, MÁQUINAS DE JUEGO AUTOMÁTICAS ACCIONADAS CON MONEDAS, BARAJAS DE CARTAS [NAIPES], OSOS DE PELUCHE, MUÑECAS, ROPA DE MUÑECAS, PISTOLAS DE AIRE COMPRIMIDO [JUGUETES], JUEGOS DE

AJEDREZ, ALETAS DE NATACIÓN, JUEGOS DE ANILLAS, FLOTADORES PARA NADAR, ARTÍCULOS DE BROMA, BALONES Y PELOTAS DE JUEGO, BIBERONES PARA MUÑECAS, BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES], TABLAS DE BODYBOARD, BOLOS [JUEGO], CAMAS DE MUÑECAS, CANICAS PARA JUGAR, MANGAS PARA CAZAR MARIPOSAS, COLUMPIOS, CONFETI, CUBILETES PARA JUEGOS, DADOS [JUEGOS], JUEGOS DE DAMAS, DAMEROS, DARDOS, DISCOS DE LANZAMIENTO [ARTÍCULOS DE DEPORTE], DISCOS VOLADORES [JUGUETES], JUEGOS DE DOMINÓ, FICHAS PARA JUEGOS, JUEGOS DE HERRADURAS, JUGUETES PARA HACE POMPAS DE JABÓN, JUEGOS DE MESA, JUGUETES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA, MONOPATINES, MÓVILES [JUGUETES], BOLAS DE PINTURA [MUNICIONES PARA PISTOLAS DE PAINTBALL], PATINES DE BOTA, PATINES EN LÍNEA, PATINES DE HIELO, PATINES DE RUEDAS, PATINETES, PELUCHES [JUGUETES], PEONZAS [JUGUETES], PIÑATAS, PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO O DE DEPORTE], PUZZLES, JUEGOS DE SOCIEDAD, TOBOGÁN [JUEGO], VEHÍCULOS [JUGUETES], DRONES [JUGUETES], VEHÍCULOS DE CONTROL REMOTO, MÁSCARAS DE CARNAVAL Y DE TEATRO; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE INCLUYENDO; APAREJOS DE PESCA, CAÑAS DE PESCAR, ARNESES DE ESCALADA, ARTÍCULOS DE COTILLÓN, GUANTES [ACCESORIOS PARA JUEGOS], GUANTES DE BÉISBOL, BOXEO, ESGRIMA Y GOLF, APARATOS DE ENTRENAMIENTO FÍSICO, CÁMARAS DE AIRE PARA PELOTAS DE JUEGO, CODERAS Y RODILLERAS [ARTÍCULOS PARA EL DEPORTE], MATERIAL PARA EL TIRO CON ARCO, BICICLETAS ESTÁTICAS DE ENTRENAMIENTO, BOLSAS PARA PALOS DE GOLF, CON O SIN RUEDAS, ESQUÍ, FUNDAS ESPECIALES PARA ESQUÍ Y TABLAS DE SURF, MESAS PARA FÚTBOL DE SALÓN [FUTBOLINES], APARATOS DE GIMNASIA, PALOS DE HOCKEY, PALOS DE GOLF, TACOS DE BILLAR, MESAS DE BILLAR, SACOS DE BOXEO, APARATOS DE PRESTIDIGITACIÓN, RAQUETAS, TABLAS DE SURF Y DE WINDSURF, TABLEROS DE AJEDREZ, TIRA-CHINAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE], TRAMPOLINES [ARTÍCULOS DE DEPORTE], TRINEOS, [ARTÍCULOS DE DEPORTE], REDES DE CAMUFLAJE [ARTÍCULOS DE DEPORTE], VOLANTES PARA JUEGOS DE RAQUETAS; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; ÁRBOLES DE NAVIDAD DE MATERIALES SINTÉTICOS; SOPORTES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; NIEVE ARTIFICIAL PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.
Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010558/A010685-1

No. de Expediente: 2021196917

No. de Presentación: 20210323627

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER MEANA GRANJO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRODUCTOS DE LA TIERRINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA TIERRINA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión La Tierrina y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43,

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010595-1

No. de Expediente: 2018173507

No. de Presentación: 20180277440

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de NEOVIA,

de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Ganador y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009787-1

No. de Expediente: 2021195455

No. de Presentación: 20210320962

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOCADELI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DELIGRANOLA

Consistente en: la palabra DELIGRANOLA, que servirá para: AMPARAR: GRANOLA; BOCADILLOS DE GRANOLA; BOCADILLOS A BASE DE GRANOLA; MEZCLA DE FRUTOS SECOS CONSISTIENDO PRINCIPALMENTE DE GRANOLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009788-1

No. de Expediente : 2021193721

No. de Presentación: 20210317491

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de BSN MEDICAL LIMITED, de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TENSOPLAST

Consistente en: la palabra TENSOPLAST, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES SINTÉTICOS DE EMPASTE DENTAL; MATERIALES PARA EMPASTES DENTALES; COMPRESAS (VENDAS); HILAS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009789-1

No. de Expediente: 2017163393

No. de Presentación: 20170257024

CLASE: 01, 05, 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de L'Air Liquide, Société Anonyme pour l'Étude et l'Exploitation des Procédés Georges Claude, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AIR LIQUIDE

Consistente en: las palabras AIRLIQUIDE, traducidas al castellano como Aire Líquido, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS, GASES Y MEZCLAS DE GASES, BAJO FORMA LÍQUIDA

O GASEOSA DESTINADOS A LA INDUSTRIA COSMÉTICA, COSMETOLÓGICA, ELECTRÓNICA, A LA INDUSTRIA DE LA OPTOELECTRÓNICA, DE LA FIBRA ÓPTICA, DE LA ALIMENTACIÓN HUMANA, DIETÉTICA Y ANIMAL, LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y VETERINARIA, A LA INDUSTRIA DEL PAPEL, DEL CARTÓN, DE LOS EMBALAJES Y DE LA INDUSTRIA TEXTIL, A LA INDUSTRIA DE LA METALÚRGICA, DEL VIDRIO DEL CEMENTO, DE LA CONSTRUCCIÓN, DE LA SOLDADURA, DEL CORTE, LA INDUSTRIA QUÍMICA, PETROQUÍMICA, PETROLERA; PRODUCTOS QUÍMICOS, GASES Y MEZCLAS DE GASES, BAJO FORMA LÍQUIDA O GASEOSA DESTINADOS A LOS LODOS DE PERFORACIÓN, A LAS CIENCIAS, A LA INVESTIGACIÓN, A LA FOTOGRAFÍA COMO A LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA, LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS Y DE LOS MATERIALES; OXIGENO, DIÓXIDO DE CARBONO, NITRÓGENO, ARGÓN, HIDROGENO, HELIO, GASES RAROS, TODOS ESTOS GASES PRESENTÁNDOSE BAJO FORMA DE GASES SIMPLES O DE MEZCLAS GASEOSAS. GASES INDUSTRIALES BAJO FORMA GASEOSA O LICUADA TRANSPORTADOS Y ALMACENADOS A GRANEL; GASES INDUSTRIALES BAJO FORMA GASEOSA Y LICUADA ALMACENADOS, TRANSPORTADOS Y DISTRIBUIDOS POR MEDIO DE CILINDROS Y DE DISTRIBUIDORES DE GASES INDUSTRIALES. GASES PROPULSORES PARA AEROSOLES, GASES PROTECTORES PARA SOLDAR, GASES SOLIDIFICADOS PARA USO INDUSTRIAL, GASES Y MEZCLAS DE GASES DE GRAN PUREZA UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA, LA INVESTIGACIÓN, LAS CIENCIAS Y LA FOTOGRAFÍA ASÍ COMO EN LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; PRODUCTOS QUÍMICOS, GASES Y MEZCLAS DE GASES, DESTINADOS A LA PREPARACIÓN Y A LA CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS; GASES DE LABORATORIO. CATALIZADORES PARA LA FABRICACIÓN DE ESPUMAS DE URETANO Y EL CRAQUEO Y EL REFINADO DE HIDROCARBUROS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLADO Y LA SOLDADURA DE METALES; CATALIZADORES QUÍMICOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE GASES DE SÍNTESIS Y AL FUNCIONAMIENTO DE USINAS DE GAS DE SÍNTESIS; CATALIZADORES QUÍMICOS DESTINADOS A LA PURIFICACIÓN DE GASES DE SÍNTESIS Y DE OLEFINA; CATALIZADORES QUÍMICOS PARA LA PURIFICACIÓN DE LÍQUIDOS, DE GAS NATURAL, DE ACEITES INDUSTRIALES Y DE PRODUCTOS PETROQUÍMICOS; CATALIZADORES DE GASES DE SÍNTESIS DESTINADOS A LAS USINAS DE AMONIACO Y A SUS EXPLOTACIONES; ABSORBENTES CATALÍTICOS Y ABSORBENTES QUE SE PUEDEN GENERAR PARA LA PURIFICACIÓN DE LÍQUIDOS,

DE GAS, DE GAS NATURAL, DE ACEITES INDUSTRIALES Y DE PRODUCTOS PETROQUÍMICOS; PRODUCTOS PETROQUÍMICOS; PRODUCTOS PARA LA DEPURACIÓN DEL GAS; REACTIVOS QUÍMICOS DIFERENTES A AQUELLOS DE USO INDUSTRIAL O VETERINARIO; NEUTRALIZANTES DE GASES TÓXICOS, AEROSOLES DETECTORES DE FUGA DE GAS; PRODUCTOS PETROQUÍMICOS Y OLEOQUÍMICOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS Y SANITARIOS EN PARTICULAR GASES Y MEZCLAS DE GASES PARA USO MÉDICO, TERAPÉUTICO, VETERINARIO E HIGIÉNICO; PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO MÉDICO O FARMACÉUTICO; ANESTESIAS Y ANALGÉSICOS; AGENTES ESTERILIZADORES; DESINFECTANTES; DESODORANTES Y PURIFICADORES DE AIRE; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS PARA FUMAR CON O SIN TABACO, PARA USO MÉDICO O CURATIVO; SUSTITUTO DEL TABACO PARA USO MÉDICO O CURATIVO. Clase: 05. Para: AMPARAR: DEPÓSITOS, RECIPIENTES Y CONTENEDORES METÁLICOS PARA LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE QUÍMICOS Y GASES A PRESIÓN O EN FORMA LÍQUIDA; CILINDROS PARA GAS; PALETS PARA CILINDROS DE GAS, A SABER, PALETS METÁLICOS PARA CILINDROS DE GAS; PALETS DE TRANSPORTE METÁLICOS Y PLATAFORMAS (PALETS) METÁLICAS DE CARGA PARA CILINDROS DE GAS; VÁLVULAS DE METALES COMUNES; CILINDROS PARA GAS EQUIPADOS CON TAPONES REGULADORES; DEPÓSITOS PARA FLUIDOS CRIOGÉNICOS, EN PARTICULAR PARA COHETES Y NAVES ESPACIALES. PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, A SABER: APARATOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS, CAUDALIMETROS, MANÓMETROS, PIEZAS DE GRIFO; VÁLVULAS REGULADORAS Y VÁLVULAS DE RETENCIÓN METÁLICAS QUE FORMEN PARTE DE INSTALACIONES CRIOGÉNICAS Y DE GAS. METALES DE RELLENO PARA SOLDADURA, ALAMBRES Y VARILLAS METÁLICAS DE SOLDADURA, DE BLINDAJE, DE SOLDADURA FUERTE Y DE SOLDADURA. APARATOS DE COMPRESIÓN. ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA. TUBOS Y RECIPIENTES METÁLICOS. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

No. de Expediente: 2021196643

No. de Presentación: 20210323034

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DashAmerica, Inc., dba Pearl Izumi USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PEARL IZUMI

Consistente en: las palabras PEARL IZUMI, se traduce al castellano como Perla Izumi, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, A SABER, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR] INCLUYENDO JERSEYS DE CICLISMO, CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES, PANTIS, CHAQUETAS, CHALECOS, TRAJES DE CARRERAS, TRAJES DE CALENTAMIENTO, PANTALONES DE CALENTAMIENTO, FALDAS, PULÓVER, ROPA IMPERMEABLE, BABEROS DE CICLISMO, SOSTENES DEPORTIVOS, BLUSAS RECORTADAS, BLUSAS TIPO TANK (SIN CUELLO NI MANGAS, CON O SIN TIRANTES), CAMISOLA SIN TIRANTES, CALCETINES, CUBIERTAS DE ZAPATOS INCLUYENDO CUBIERTAS DE ZAPATOS DE CICLISMO, CALENTADORES DE PIERNAS, CALENTADORES DE RODILLAS, CALENTADORES DE BRAZOS, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR] INCLUYENDO GUANTES CON DEDOS PARTIDOS Y GUANTES PARA CICLISMO, PASAMONTAÑAS, PANTALONCILLOS CORTOS INCLUYENDO PANTALONCILLOS CORTOS PARA CICLISMO, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], ROPA INTERIOR, VESTIMENTA POR CAPAS, A SABER, LENCERÍA, TOPS, FONDOS; GORRAS, VISERAS EN CUANTO ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, BANDAS PARA LA CABEZA; CALZADO, A SABER, ZAPATOS, PANTUNFLAS, ZAPATILLAS DE CICLISMO, ZAPATILLAS DE TRIATLÓN. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009793-1

No. de Expediente: 2021196644

No. de Presentación: 20210323036

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de DashAmerica, Inc., dba Pearl Izumi USA, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Diseño PI, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, A SABER, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR] INCLUYENDO JERSEYS DE CICLISMO, CAMISAS, CAMISETAS, PANTALONES, PANTIS, CHAQUETAS, CHALECOS, TRAJES DE CARRERAS, TRAJES DE CALENTAMIENTO, PANTALONES DE CALENTAMIENTO, FALDAS, PULÓVER, ROPA IMPERMEABLE, BABEROS DE CICLISMO, SOSTENES DEPORTIVOS, BLUSAS RECORTADAS, BLUSAS TIPO TANK (SIN CUELLO NI MANGAS, CON O SIN TIRANTES), CAMISOLA SIN TIRANTES, CALCETINES, CUBIERTAS DE ZAPATOS INCLUYENDO CUBIERTAS DE ZAPATOS DE CICLISMO, CALENTADORES DE PIERNAS, CALENTADORES DE RODILLAS, CALENTADORES DE BRAZOS, GUANTES [PRENDAS DE VESTIR] INCLUYENDO GUANTES CON DEDOS PARTIDOS Y GUANTES PARA CICLISMO, PASAMONTAÑAS, PANTALONCILLOS CORTOS INCLUYENDO PANTALONCILLOS CORTOS PARA CICLISMO, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], ROPA INTERIOR, VESTIMENTA POR CAPAS, A SABER, LENCERÍA, TOPS, FONDOS; GORRAS, VISERAS EN CUANTO ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA, BANDAS PARA LA CABEZA; CALZADO, A SABER, ZAPATOS, PANTUNFLAS, ZAPATILLAS DE CICLISMO, ZAPATILLAS DE TRIATLÓN. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009794-1

No. de Expediente : 2021196713

No. de Presentación: 20210323171

CLASE: 02, 03, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 24, 25, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Xiaomi Inc., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como mi, que servirá para: AMPARAR: TINTES; MATERIAS TINTÓREAS; COLORANTES INCLUYENDO COLORANTES ALIMENTARIOS; POLVOS METÁLICOS PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; PIGMENTOS; TÓNER PARA FOTOCOPIADORAS; CARTUCHOS DE TÓNER LLENOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS; CARTUCHOS DE TINTA RELLENOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS; PINTURAS INCLUYENDO PINTURAS PARA AUTOMÓVILES; PREPARACIONES ANTIHERUMBRE; PREPARACIONES ANTICORROSIVAS; GOMORRESINAS. Clase: 02. AMPARAR: LECHEs LIMPIADORAS DE TOCADOR; TOALLITAS IMPREGNADAS CON PREPARACIONES LIMPIADORAS PARA LA PIEL; PREPARACIONES DE LAVANDERÍA; TOALLITAS PARA BEBÉS IMPREGNADAS DE PREPARACIONES DE LIMPIEZA; ACONDICIONADORES PARA LA ROPA; JABONES INCLUYENDO JABONES PARA LAS MANOS Y JABÓN DE AFEITAR; CHAMPÚS; PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA INCLUYENDO PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA PARA AUTOMÓVILES; DETERGENTES PARA LAVAVAJILLAS; DETERGENTES PARA LAVAR PLATOS; PRODUCTOS PARA DAR BRILLO; CERA PARA PULIR PARA AUTOMÓVILES Y BICICLETAS; PRODUCTOS PARA AFILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INCLUYENDO PERFUMES; AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; COSMÉTICOS INCLUYENDO PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; TIRAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; PASTAS DE DIENTES; ENJUAGUES BUCALES DE USO HUMANO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS EN AEROSOL PARA REFRESCAR EL ALIENTO; TIRAS BLANQUEADORAS DENTALES; PREPARACIONES DE HIGIENE PERSONAL PARA REFRESCAR EL ALIENTO; POPURRÍS AROMÁTICOS; INCIENSO; DESODORANTES PARA PERSONAS O ANIMALES; ENJUAGUES BUCALES PARA ANIMA-

LES; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA [PREPARACIONES HIGIÉNICAS NO MEDICINALES]; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR EL AIRE; FRAGANCIAS PARA AUTOMÓVILES. Clase 03. AMPARAR: MÁQUINAS AGRÍCOLAS; BOMBAS DE AIREACIÓN PARA ACUARIOS; MÁQUINAS MECÁNICAS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO; INCUBADORAS DE HUEVOS; ORDEÑADORAS [MÁQUINAS]; ESQUILADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA SACAR SAL; MÁQUINAS DE CARPINTERÍA; SIERRAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA FABRICAR PAPEL; EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE PAÑALES; MÁQUINAS DE IMPRIMIR; HILADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE TEÑIR; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE TÉ; MEZCLADORAS [MÁQUINAS]; MOLINOS [MÁQUINAS]; BATIDORAS; MÁQUINAS PARA CORTAR PAN; AMASADORAS MECÁNICAS; MÁQUINAS PARA FABRICAR SALCHICHAS; APARATOS ELECTROMECÁNICOS PARA PREPARAR ALIMENTOS; MÁQUINAS MONDADORAS; APARATOS ELECTROMECÁNICOS PARA PREPARAR BEBIDAS; MÁQUINAS PARA FABRICAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL CUERO; MÁQUINAS DE COSER; MÁQUINAS DE PLANCHAR; MÁQUINAS PARA MONTAR BICICLETAS; TORNOS DE ALFARERO; MÁQUINAS DE GRABADO; MÁQUINAS DE IMPRESIÓN POR CHORRO DE TINTA PARA USO INDUSTRIAL; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE BATERÍAS; TRENZADORAS DE CUERDAS; MAQUINARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ESMALTES; MÁQUINAS PARA FABRICAR BOMBILLAS; MÁQUINAS DE EMPAQUETAR; MÁQUINAS PARA FABRICAR BRIQUETAS; LAVAPLATOS [MÁQUINAS]; MEZCLADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; EXTRACTORES DE ZUMO ELÉCTRICOS; MOLINILLOS DE CAFÉ QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; LAVAVAJILLAS PARA USO DOMÉSTICO; ABRELATAS ELÉCTRICOS; MÁQUINAS DE COCINA ELÉCTRICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LAVADORAS; MÁQUINAS DE LIMPIEZA EN SECO; DESINTEGRADORES; MÁQUINAS GOFRADORAS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL VIDRIO; EQUIPO DE FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES; MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA; MÁQUINAS ENJUAGADORAS; EXTRACTORES PARA MINERÍA; CORTADORAS [MÁQUINAS]; TORRES DE PERFORACIÓN FLOTANTES O NO; EXCAVADORAS; APARATOS ELEVADORES; ELEVADORES; GATOS NEUMÁTICOS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES; MARTILLOS ELÉCTRICOS; MÁQUINAS DE FUNDICIÓN; MÁQUINAS DE VAPOR; DISPOSITIVOS DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; BUJÍA DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; BOBINA DE ENCENDIDO DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; TURBINAS EÓLICAS; MÁQUINAS PARA HACER CLIPS DE PAPEL; MÁQUINAS PARA HACER CREMALLERAS; ROBOTS INDUSTRIALES; HERRAMIENTAS [PARTES DE MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; DESTORNILLADORES ELÉCTRICOS; HERRAMIENTAS DE MANO QUE

NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; TALADRADORAS DE MANO ELÉCTRICAS; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA; ELIMINADORES DE ELECTRICIDAD ESTÁTICA; MÁQUINAS ÓPTICAS DE TRABAJO EN FRÍO; INSTALACIONES DE SEPARACIÓN DE GAS; MÁQUINAS PARA PRODUCIR OXÍGENO Y NITRÓGENO; MÁQUINAS PARA PINTAR; DÍNAMOS; FILTROS DE LIMPIEZA PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE MOTORES; MOTORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RADIADORES DE REFRIGERACIÓN PARA MOTORES; TANQUE DE AGUA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; TUBO DEL RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; TAPA DEL RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; VENTILADOR DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; CUBIERTA DEL VENTILADOR DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; EMBRAGUE DEL VENTILADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; DISPOSITIVO DE DESCONTAMINACIÓN Y AGOTAMIENTO DEL MOTOR DE AUTOMÓVIL (DISPOSITIVO DE REACCIÓN CATALIZADORA); SISTEMA DE RECICLAJE DE GASES RESIDUALES DE MOTORES DE AUTOMÓVILES; SILENCIADORES PARA AUTOMÓVILES; TUBO DE AIRE DEL SILENCIADOR DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; RESONADOR DE MOTOR DE AUTOMÓVIL; PISTÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; CILINDRO PARA MOTOR DE AUTOMÓVIL; FILTROS DE AIRE PARA MOTORES DE AUTOMÓVILES; BLOQUE DE MOTOR DE AUTOMÓVIL; BOMBA DE ACEITE DEL AUTOMÓVIL; BOMBA DE AGUA DEL AUTOMÓVIL; BOMBAS [MÁQUINAS]; VÁLVULAS [PARTES DE MÁQUINAS]; AEROCONDENSADORES; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; MÁQUINAS DE ASPIRACIÓN DE AIRE; CILINDROS NEUMÁTICOS [PARTES DE MÁQUINAS]; EJES PARA MÁQUINAS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE APERTURA DE PUERTAS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE CIERRE DE VENTANAS; COJINETES [PARTES DE MÁQUINAS]; VOLANTE DE INERCIA PARA AUTOMÓVILES; MANÍVELA DEL MOTOR PARA AUTOMÓVILES; CORREAS DE MÁQUINAS; APARATOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA; MÁQUINAS Y APARATOS DE LIMPIEZA ELÉCTRICOS; BARREDORAS INALÁMBRICAS, ELÉCTRICAS; APARATOS DE LIMPIEZA A VAPOR; MOPAS DE VAPOR; CEPILLOS PARA ASPIRADORAS; BOQUILLA DE SUCCIÓN PARA ASPIRADORAS; FILTROS DE CAJA DE POLVO PARA ASPIRADORAS; CUBIERTAS DE CEPILLO PRINCIPAL PARA ASPIRADORAS; TANQUES PARA ASPIRADORAS; BARREDORAS ROBOT; APARATOS DE LAVADO; ASPIRADORAS; MACHACADORAS; FILTRADORAS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA CORRER CORTINAS; TAMBORES DE MÁQUINAS; IMPRESORAS 3D; LUSTRADORAS DE CALZADO ELÉCTRICAS; MÁQUINAS DE ENCORDAR RAQUETAS; MÁQUINAS EXPENDEDORAS; ETIQUETADORAS; TRAJES ROBÓTICOS DE EXOSQUELETO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MÁQUINAS DE GALVANOPLASTIA. Clase 07. AMPARAR: INSTRUMENTOS DE MANO

ABRASIVOS; HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE INCLUYENDO HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA ACCIONADAS MANUALMENTE Y MANGOS PARA HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS ACCIONADOS MANUALMENTE; PALAS [HERRAMIENTAS]; JERINGAS PARA PULVERIZAR INSECTICIDAS; AMOLADORAS ELÉCTRICAS DE UÑAS PARA ANIMALES; ARPONES; ABREOSTRAS; MAQUINILLAS PARA CORTAR LA BARBA; CORTADORES DE BARBAS ELÉCTRICA; HOJAS DE AFEITAR; CORTAÚÑAS ELÉCTRICOS O NO; MAQUINILLAS ELÉCTRICAS O NO PARA CORTAR EL CABELLO; MAQUINILLAS PARA CORTAR EL CABELLO A BEBÉS; APARATOS DE DEPILACIÓN ELÉCTRICOS O NO; APARATOS DE DEPILACIÓN LÁSER QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; CORTAPELOS ELÉCTRICOS DE NARIZ; PLANCHAS DE PELO ELÉCTRICAS; ALISADORES DE CABELLO ELÉCTRICO PARA PEINAR EL CABELLO; DESTORNILLADORES NO ELÉCTRICOS; BROCAS [PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO]; BARRENAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; TENAZAS; PERFORADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PLANCHADORAS ELÉCTRICAS; PLANCHAS DE ROPA; TENSORES DE ALAMBRES Y CINTAS METÁLICAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; CUCHILLOS PARA PICAR CARNE [HERRAMIENTAS DE MANO]; BOMBAS DE AIRE ACCIONADAS MANUALMENTE Y BOMBAS QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; PINZAS PEQUEÑAS; BURILES [HERRAMIENTAS DE MANO]; ESCALPELOS PARA MANUALIDADES; TIJERAS; CUCHILLOS INCLUYENDO CUCHILLOS DE COCINA; PUJAVANTES [HERRAMIENTAS DE MANO]; DESCORAZONADORES DE FRUTA; ESQUILADORAS [INSTRUMENTOS DE MANO]; PUÑOS AMERICANOS; SET DE CUBIERTOS [CUCHILLOS, TENEDORES Y CUCCHARAS]; CUCCHARAS, TENEDORES Y CUCHILLA DE MESA DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase 08. AMPARAR: COMPUTADORAS; BOLSAS ESPECIALES PARA ORDENADORES PORTÁTILES; ORDENADORES PONIBLES; PROGRAMAS GRABADOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; HARDWARE; ORDENADORES PORTÁTILES; TABLETAS ELECTRÓNICAS; MÁQUINAS DE CALCULAR; UNIDADES CENTRALES DE PROCESO [PROCESADORES]; SOFTWARE DE JUEGOS INFORMÁTICOS GRABADO; MEMORIAS DE ORDENADOR; TERMINALES INTERACTIVOS CON PANTALLA TÁCTIL; APLICACIONES DE TELÉFONOS MÓVILES DESCARGABLES; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICADAS MAGNÉTICAS; BANDAS INTELIGENTES; BRAZALETES PARA BANDAS MUÑEQUERAS; ROBOTS DE TELEPRESENCIA; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; LECTORES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; ESCÁNERES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; LÁPICES ELECTRÓNICOS PARA UNIDADES

DE VISUALIZACIÓN; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO; GAFAS INTELIGENTES (PROCESAMIENTO DE DATOS); SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; TARJETAS DE CRÉDITO MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TARJETAS SIM; MONITORES [HARDWARE]; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; RATONES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; ROBOTS HUMANOIDES DOTADOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; IMPRESORAS DE ORDENADOR; IMPRESORAS FOTOGRAFICAS; LIBRO ELECTRÓNICO; CARTUCHOS DE TINTA VACÍOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS; BOLÍGRAFOS CON PUNTO CONDUCTOR PARA DISPOSITIVOS DE PANTALLA TÁCTIL; TECLADOS DE ORDENADOR; IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; RELOJES INTELIGENTES (PROCESAMIENTO DE DATOS); PANTALLAS LED; PANTALLAS (MONITOR); IMPRESORAS DE FOTOS DIGITALES; ESTUCHES ADAPTADOS PARA ORDENADORES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TARJETAS MAGNÉTICAS DE IDENTIFICACIÓN; MICROPROCESADORES; MONITORES [PROGRAMAS INFORMÁTICOS]; DISCOS ÓPTICOS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS INTELIGENTES; CALCULADORAS DE BOLSILLO; MEMORIAS USB; ORDENADORES DE REGAZO; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; LÁMINAS PROTECTORAS ESPECIALES PARA PANTALLAS DE ORDENADOR; FICHAS DE SEGURIDAD [DISPOSITIVOS DE CIFRADO]; CARCASAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; PIZARRAS INTERACTIVAS ELECTRÓNICAS; ORGANIZADORES PERSONALES DIGITALES [PDA]; PLATAFORMAS DE SOFTWARE, GRABADO O DESCARGABLE; SOFTWARE DE JUEGOS DESCARGABLE; SOPORTES ESPECIALES PARA ORDENADORES PORTÁTILES; BILLETERAS ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; TARJETAS DE IDENTIDAD BIOMÉTRICAS; ANILLOS INTELIGENTES (PROCESAMIENTO DE DATOS); AGENDAS ELECTRÓNICAS; PODÓMETROS; CONTADORES; APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; DETECTORES DE MONEDA FALSA; TERMINALES PARA TARJETAS DE CRÉDITO; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; MÁQUINAS DE DICTAR; HOLOGRAMAS; IDENTIFICADOR DE HUELLAS DACTILARES; APARATO DE RECONOCIMIENTO FACIAL; FOTOCOPIADORAS; RELOJES DE CONTROL HORARIO; BÁSCULAS PARA CUARTOS DE BAÑO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; BÁSCULAS CON CALCULADORA DE MASA CORPORAL; BÁSCULAS PARA GRASA CORPORAL; BÁSCULAS PARA GRASA CORPORAL PARA USO DOMÉSTICO; MEDIDORES; COMPASES DE MEDICIÓN; REGLAS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; LINTERNAS DE SEÑALES; TELÉFONOS MÓVILES; SOPORTES PARA TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; TELÉFONOS INTELIGEN-

TES EN FORMA DE RELOJ; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; TELÉFONOS CELULARES; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS; APARATOS DE GPS [SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACIÓN DE LA POSICIÓN]; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; INTERCOMUNICADORES; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; TELÉFONOS INTELIGENTES EN FORMA DE PULSERAS; PIEZAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y SMARTPHONES; SOPORTES, CORREAS, PULSERILLAS, CORDONES Y CLIPS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; LÁMINAS PROTECTORAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; APARATOS TELEFÓNICOS; TRANSMISORES [TELECOMUNICACIÓN]; VIDEOTELÉFONOS; EQUIPOS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; ENRUTADORES DE RED; PUERTA DE ENLACE; CARCASAS DISIPADORAS DE CALOR PARA TELÉFONOS MÓVILES; ENRUTADORES; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; BRAZOS EXTENSIBLES UTILIZADOS PARA TOMAR FOTOGRAFÍAS COLOCANDO UN TELÉFONO INTELIGENTE O UNA CÁMARA MÁS ALLÁ DEL RANGO NORMAL DEL BRAZO; PUERTA DE ENLACE DE FUNCIONES MÚLTIPLES; PUERTA DE ENLACE MULTIMODO; ALARMA ANTI-PERDIDA DE BLUETOOTH; RELOJES TELEFÓNICOS PARA NIÑOS; AMPLIFICADORES DE SEÑAL WIFI; COMUNICACIÓN POR LÍNEA ELÉCTRICA; CONTROLADOR DE LAN INALÁMBRICA; APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE NAVEGACIÓN Y POSICIONAMIENTO; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; CAJAS DE DERIVACIÓN [ELECTRICIDAD]; APARATOS DE RADIO; PELÍCULA PROTECTORA PARA PANTALLA DE TELÉFONO MÓVIL; DISPOSITIVO DE NAVEGACIÓN PARA AUTOMÓVIL; ANTENAS DE COCHE; CÁMARAS DE VÍDEO; ROBOTS DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD; CÁMARAS DE MARCHA ATRÁS PARA VEHÍCULOS; DISCOS COMPACTOS [AUDIO Y VÍDEO]; AURICULARES; RÓCULAS; ALTAVOCES; CAJAS DE ALTAVOCES; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; RECEPTORES [AUDIO Y VÍDEO]; APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO; VISORES; GRABADORAS DE VÍDEO; MONITORES DE VISUALIZACIÓN DE VÍDEO PONIBLES; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES INALÁMBRICOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; MEZCLADORES DE AUDIO; CÁMARAS DE TABLERO; MÁQUINAS DE APRENDIZAJE; MÁQUINA DE TRADUCCIÓN; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS DE TELEVISIÓN; BACINETES; CAJAS CON PANTALLA TÁCTIL; AUDIO DE TV; PANTALLAS DE VIDEO MONTADAS EN LA CABEZA; CÁMARAS AI (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); FILMADORAS; CÁMARA PTZ (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS);

TELEVISOR DE PROYECCIÓN LÁSER; TELEVISIÓN DE PROYECCIÓN LÁSER; GRABADORAS RETROVISORAS; ESPEJO RETROVISOR INTELIGENTE; MÁQUINAS DE EDUCACIÓN TEMPRANA; BOLÍGRAFOS PARLANTES; NARRADORES DE CUENTOS; MÁQUINAS DE APRENDIZAJE DE TARJETAS; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES) DE REDES; AURICULAR BLUETOOTH; FUNDA IMPERMEABLE PARA VIDEOCÁMARAS; TELEVISORES DE ALTA DEFINICIÓN; PROCESADORES DE SONIDO DIGITALES; CÁMARAS PARA ORDENADORES PERSONALES; EQUIPO ACÚSTICO; SETS DE RADIO; CÁMARA WEB; TELEVISORES DMB [POR SUS SIGLAS EN INGLÉS]; AURICULARES CON CANCELACIÓN DE RUIDO; GRABADORAS DE CINTA MAGNÉTICA; AURICULARES DE DIADEMA; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VÍDEO PARA LA VIGILANCIA DE BEBÉS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS AUDIBLES CON LIBROS; ALTA VOZ DE AUTOMÓVILES; EQUIPOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; ESTUCHES ESPECIALES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRÁFICOS; PROYECTORES DE VÍDEO; FILTROS FOTOGRÁFICOS; APARATOS PARA PROYECTAR; PIES PARA APARATOS FOTOGRÁFICOS; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS [MONOPIES DE MANO]; PROYECTORES; PROPARAYECTORES LÁSER; PANTALLAS DE PROYECTORES; PROYECTORES MULTIMEDIA; PANTALLAS DE PROYECCIÓN PARA PELÍCULAS DE CINE; PANTALLAS FOTOGRÁFICAS; DIAFRAGMAS [FOTOGRAFÍA]; FILTROS DE RAYOS ULTRAVIOLETA PARA LA FOTOGRAFÍA; TRÍPODES PARA CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; BOMBILLAS DE FLASH; LENTES PARA AUTOFOTOS; BOLSAS ESPECIALES PARA APARATOS FOTOGRÁFICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS GEODÉSICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; DETECTOR DE CALIDAD DEL AIRE EXTERIOR; TELÉMETROS; APARATOS ANALIZADORES DE AIRE; HIGRÓMETROS; DETECTORES DE INFRARROJOS; INDICADORES AUTOMÁTICOS DE PÉRDIDA DE PRESIÓN EN LOS NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; MEDIDORES DE PRESIÓN DE NEUMÁTICOS; APARATOS DE CONTROL DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS; APARATOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; BRAZALETES CONECTADOS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; PLUMA DE PRUEBA DE TDS DE CALIDAD DEL AGUA; HIGROTÉRMÓGRAFO; INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE HERRAMIENTAS; MEDIDORES DE PRESIÓN; INDICADORES DE TEMPERATURA; APARATOS DIDÁCTICOS; ROBOTS PEDAGÓGICOS; ROBOTS DE LABORATORIO; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE QUÍMICA; APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN; INDUCTORES [ELECTRICIDAD]; SIMULADORES DE CONDUCCIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS; SONDAS PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; MICROSCOPIOS; LUPAS [ÓPTICA]; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA; TELESCOPIOS; CABLES USB PARA CELULA-

RES; HILOS TELEFÓNICOS; MATERIAL PARA CONDUCCIONES ELÉCTRICAS [HILOS, CABLES]; CABLES DE DATOS; CABLES USB; LÍNEA DE CONEXIÓN DE AUDIO; CABLES ADAPTADORES ELÉCTRICOS; ARNESES DE CABLEADO ELÉCTRICO PARA AUTOMÓVILES; SEMICONDUCTORES; OBLEAS PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; UNIDAD DE CONTROL ELECTRÓNICO PARA AUTOMÓVILES; CONDUCTORES ELÉCTRICOS; CONMUTADORES; MATERIALES Y DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS; DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LEDES]; ADAPTADORES DE CORRIENTE; PERAS ELÉCTRICAS [INTERRUPTORES]; CLAVIJAS ELÉCTRICAS; TOMACORRIENTES; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; SENSORES; SENSORES DE MOVIMIENTO; SENSORES DE TEMPERATURA; SENSORES INFRARROJOS; SENSORES DE HUMEDAD; SENSORES DE PUERTAS Y VENTANAS; SENSORES DE LUZ; SENSOR DE FUGAS Y ANEGAMIENTO; ENCHUFE DE CARGA DE ALTA VELOCIDAD; INTERRUPTORES INALÁMBRICOS; INTERRUPTORES DE PARED; INTERRUPTORES INTELIGENTES; DESCENTRADOR; ENCHUFES, CLAVIJAS Y OTROS CONTACTOS [CONEXIONES ELÉCTRICAS]; SENSORES DE PANTALLA TÁCTIL; SENSORES TÁCTILES; ENCHUFES ADAPTADORES; SENSORES DE ALARMA; SENSORES PARA DETERMINAR LA TEMPERATURA; SENSORES DE BIOCHIP; SENSORES DE RECONOCIMIENTO DE MOVIMIENTO; BOBINAS ELÉCTRICAS; CAJAS DE EMPALME [ELECTRICIDAD]; CONSOLAS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; ACOMETIDAS DE LÍNEAS ELÉCTRICAS; ACOPLAMIENTOS ELÉCTRICOS; SENSORES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS; PANTALLAS DE VÍDEO; PANTALLA TÁCTIL; PANTALLA ESPECIAL ANTIDESLUMBRANTE PARA TELEVISIÓN DE PROYECCIÓN LÁSER; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS [FIBRAS ÓPTICAS]; APARATOS DE CONTROL TÉRMICO; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN; PARARRAYOS; VARILLAS ANTI RAYOS; ELECTROLIZADORES; APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; APARATO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA AUTOMÓVILES; APARATOS E INSTALACIONES PARA GENERAR RAYOS X QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; CASCOS DE PROTECCIÓN; DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ACCIDENTES; MÁSCARAS DE PROTECCIÓN; GAFAS DE ESQUÍ; GAFAS DE NATACIÓN; MASCARILLAS DE NATACIÓN; CASCOS PARA MOTOCICLISTAS; GAFAS DE BUCEO; ANTEOJOS DE ESQUÍ; CASCOS DE SNOWBOARD; APARATOS DE RESPIRACIÓN SUBACUÁTICA; PINZAS NASALES PARA NADADORES; ROPA DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS PARA PROTEGERSE CONTRA ACCIDENTES O LESIONES; ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; VISERAS PARA CASCOS; TUBOS DE BUCEO; GAFAS; INSTRUMENTOS DE ALARMA; ALARMAS ANTIRROBO; ALAR-

MAS SONORAS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO; CERRADURAS BIOMÉTRICAS DE HUELLAS DACTILARES; CERRADURAS INTELIGENTES; MIRILLAS ÓPTICAS PARA PUERTAS; TIMBRES DE PUERTA ELÉCTRICOS; ALARMAS CONTRA INCENDIOS; DETECTORES DE HUMO; ALARMAS DE INTRUSIÓN DE AGUA; CERRADURAS DE PUERTA DIGITALES; CERRADURAS ELÉCTRICAS; SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICOS PARA PUERTAS INTERBLOQUEADAS; ANTEOJOS [ÓPTICA]; GAFAS DE SOL; GAFAS 3D; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; CARGADOR INALÁMBRICO; CARGADOR USB; FUENTE DE ENERGÍA PORTÁTIL (BATERÍAS RECARGABLES); CARGADORES DE COCHE PARA TELÉFONO MÓVIL; ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; BATERÍA PARA VEHÍCULOS; ACUMULADORES PARA VEHÍCULOS; DIBUJOS ANIMADOS; SILBATOS DE DEPORTE; IMANES DECORATIVOS; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; OVOSCOPIOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES PORTÁTILES DE AUTOMÓVILES CONTROLADOS VÍA REMOTO. Clase 09. AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS QUIRÚRGICOS; EQUIPO DE MASAJE DE PIES; SILLONES DE MASAJE ELÉCTRICOS; IRRIGADORES NASALES ELÉCTRICOS; APARATOS DE MASAJE INCLUYENDO APARATOS DE MASAJE ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO Y APARATOS PARA MASAJES ESTÉTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; ESFIGMOMANÓMETROS; MONITOR DE OXÍGENO EN SANGRE; GLUCÓMETROS; GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO; INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA MOXIBUSTIÓN; VIBRADORES; APARATOS DE ANÁLISIS PARA USO MÉDICO; APARATOS DE FUMIGACIÓN PARA USO MÉDICO; TERMÓMETROS PARA USO MÉDICO; PULSÍMETROS; MONITORES DE COMPOSICIÓN CORPORAL; ROBOTS QUIRÚRGICOS; NANOROBOTS PARA USO MÉDICO; IRRIGADORES BUCALES PARA USO EN ODONTOLOGÍA; INSTRUMENTOS PROTÉSICOS PARA USO ODONTOLÓGICO; APARATOS E INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS; LÁSERES PARA USO COSMÉTICO; APARATOS PARA MEDIR LA TENSIÓN ARTERIAL; LÁSERES PARA USO MÉDICO; APARATOS DE FISIOTERAPIA; INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS DE ACUPUNTURA; APARATOS DE MONITORIZACIÓN DE LA FRECUENCIA CARDÍACA; MÁSCARAS DE LED PARA USO TERAPÉUTICO; ALMOHADAS DE AIRE PARA USO MÉDICO; TAPONES AUDITIVOS; DISPOSITIVOS DE AYUDA AUDITIVA; APARATOS PARA PROTEGER EL OÍDO; ALMOHADAS CONTRA EL INSOMNIO; MASCARILLAS HIGIÉNICAS PARA USO MÉDICO; RESPIRADORES; PULSERAS PARA USO MÉDICO; ANILLOS BIOMAGNÉTICOS PARA USO TERAPÉUTICO O MÉDICO; BIBERONES; SACALECHES; CHUPETES PARA BEBÉS INCLUYENDO CHUPETES ALIMENTADORES PARA BEBÉS; APARATOS ANTICONCEPTIVOS; JUGUETES SEXUALES; IMPLANTES QUIRÚRGICOS ARTIFICIALES; PRÓTESIS; CINTURONES ABDOMINALES; ANDADORES CON

RUEDAS; FAJAS ORTOPÉDICAS; ROBOTS DE ASISTENCIA PARA CAMINAR PORTÁTILES PARA USO MÉDICO; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MEDIAS ELÁSTICAS PARA USO EN CIRUGÍAS; PRENDAS DE COMPRESIÓN; HILO QUIRÚRGICO; MATERIAL DE SUTURA. Clase 10. AMPARAR: LÁMPARAS [APARATOS DE ILUMINACIÓN] INCLUYENDO LÁMPARAS ELÉCTRICAS, LÁMPARAS GERMICIDAS PARA PURIFICAR EL AIRE, LÁMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETA QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, LÁMPARAS DE CURADO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; LUCES PARA AUTOMÓVILES; LUCES INDICADORAS AUTOMOTRICES; DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS [ACCESORIOS PARA LÁMPARAS]; FAROLES DE ALUMBRADO; LINTERNAS ELÉCTRICAS; BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN; LUCES PARA VEHÍCULOS; ANTORCHAS; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN; OLLAS ELÉCTRICAS PARA COCINAR [PARA USO DOMÉSTICO]; HERVIDORES ELÉCTRICOS; COCINAS DE INDUCCIÓN; OLLAS A PRESIÓN ELÉCTRICAS; MECHEROS DE GAS; HORNOS DE MICROONDAS [APARATOS DE COCINA]; OLLAS EXPRESS ELÉCTRICAS; PARRILLAS [UTENSILIOS DE COCCIÓN]; FREIDORAS DE AIRE CALIENTE; BANDEJA PARA HORNEAR ELÉCTRICA; APARATOS PARA HERVIR HUEVOS ELÉCTRICOS; TAZAS ELÉCTRICAS; VAPORERAS ELÉCTRICAS; CAFETERAS; HORNO DE VAPOR; BOTE DE SALUD; TOSTADORES ELÉCTRICOS [PARA USO DOMÉSTICO]; TORREFACTORES DE CAFÉ; UTENSILIOS DE COCCIÓN ELÉCTRICOS; COCINAS [APARATOS]; TOSTADORAS DE PAN; FOGONES PROFESIONALES [APARATOS]; CALIENTABIBERONES ELÉCTRICOS; FREIDORAS ELÉCTRICAS; MÁQUINAS PARA HACER PAN; CALENTADORES DE TAZAS ALIMENTADOS POR USB; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA ELABORAR LECHE DE SOJA; PIEDRAS DE LAVA PARA BARBACOAS; REFRIGERADORES; APARATOS Y MÁQUINAS FRIGORÍFICOS; APARATOS Y MÁQUINAS DE HIELO; APARATOS DE CALENTAMIENTO Y REFRIGERACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS; MÁQUINAS PARA PREPARAR HELADOS CREMOSOS; APARATOS E INSTALACIONES DE VENTILACIÓN [ACONDICIONADORES]; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; CAMPANAS EXTRACTORAS PARA COCINAS; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; CARTUCHOS DE FILTRO PARA PURIFICADORES DE AIRE; VENTILADORES [CLIMATIZACIÓN]; AIRE ACONDICIONADO; HUMIDIFICADORES; APARATOS VAPORIZADORES PARA PLANCHAR TEJIDOS; PURIFICADORES DE CORRIENTE DE AIRE; APARATOS DE AIRE; FILTROS PARA APARATOS DE VENTILACIÓN; CALORÍFEROS; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIONES DE FILTRADO DE AIRE; APARATOS DE DESECACIÓN; DESHUMIDIFICADORES; PRECALENTADOR DE MOTOR DE AUTOMÓVIL; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHÍCULOS; PURIFICADOR PARA EL AIRE DE COCHES; SECADORES DE CABELLO ELÉCTRICAS; CALENTADORES DE AGUA; INFIERNILLOS; MÁQUI-

NAS DE NIEBLA; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; GRIFOS; INSTALACIONES AUTOMÁTICAS PARA ABREVAR; RADIADORES PARA CALENTAR; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; INODOROS; VAPORIZADORES FACIALES [SAUNAS]; APARATOS PARA BAÑERAS DE HIDROMASAJE; SECADORES DE MANOS ELÉCTRICAS DE AIRE CALIENTE; TERMOS CALENTADORES DE BAÑO; INSTALACIONES DE BAÑO MÁSTER; INSTALACIONES DE TINA; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AGUA; DISPENSADORES DE AGUA POTABLE; MÁQUINA DE TUBERÍA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO; FILTROS PARA LIMPIAR EL AGUA; ARTÍCULOS PURIFICADORES DE AGUA; HERVIDORES PARA FILTRAR AGUA; ESTERILIZADOR ELÉCTRICO PARA BOTELLA DE LECHE; APARATOS DE DESINFECCIÓN; RADIADORES ELÉCTRICOS; CALENTADORES DE BOLSILLO; ENCENDADORES; INSTALACIONES DE POLIMERIZACIÓN. Clase 11. AMPARAR: VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; LOCOMOTORAS; VEHÍCULOS TELEDIRIGIDOS QUE NO SEAN JUGUETES; VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA O FERROVIARIA; RETROVISORES; VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR; VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; BOMBAS DE AIRE PARA MOTOCICLETAS Y AUTOMÓVILES; VEHÍCULOS DE RUEDAS ESTILO GO-KART (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS); VEHÍCULOS DE GUIADO AUTOMÁTICO; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJOS DE AUTOMÓVILES; CADENAS PARA AUTOMÓVILES; CHASIS DE AUTOMÓVILES; ESCALONES PARA VEHÍCULOS; COCHES; AUTOMÓVILES; CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; BRAZOS DE SEÑAL PARA VEHÍCULOS; BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; PASTILLAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES; ENCENDADORES DE CIGARRILLOS PARA AUTOMÓVILES; CENICEROS PARA AUTOMÓVILES; TUERCAS DE SEGURIDAD PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CLIPS ESPECIALES PARA FIJAR PIEZAS DE AUTOMÓVILES A LAS CARROCERÍAS; CUBOS DE RUEDAS PARA AUTOMÓVILES; BOCINAS PARA VEHÍCULOS; BOMBAS DE AIRE PARA VEHÍCULOS; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; SOPORTES DE RUEDA DE REPUESTO DE AUTOMÓVIL; MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EJES Y CARDÁN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RINES PARA RUEDAS [PARA AUTOMÓVILES]; LIMPIAPARABRISAS [PARA AUTOMÓVILES]; MECANISMOS DE EMBRAGUES PARA AUTOMÓVILES; ASIENTOS INFANTILES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; PARABRISAS PARA AUTOMÓVILES; PARASOLES PARA AUTOMÓVILES; RETROVISORES PARA AUTOMÓVILES; SEÑALES DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES; PUERTAS PARA VEHÍCULOS; RADIOS PARA VEHÍCULOS; MUELLES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; TAPONES DE DEPÓSITO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; GUARDAFANGOS PARA VEHÍCULOS; RINES PARA RUEDAS; SILLONES PARA

VEHÍCULOS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; REPOSACABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; VOLANTES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; COCHES ELÉCTRICOS; CONVERTIDORES DE PAR MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; REVESTIMIENTO INTERIOR AUTOMOTRIZ; VENTANILLAS DE VEHÍCULOS; PORTAEQUIPAJES DE TECHO PARA AUTOMÓVILES; CONTENEDORES DE TECHO PARA AUTOMÓVILES; BACAS PARA VEHÍCULOS; TABLEROS DE AUTOMÓVILES; TANQUES DE COMBUSTIBLE [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES]; ANILLOS PROTECTORES PARA CUBOS DE RUEDA DE AUTOMÓVIL; PROPULSORES MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CUBIERTAS DE VEHÍCULOS; FUNDAS PARA VEHÍCULOS; AMPLIFICADORES DE VOLANTE DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES; COBERTORES PARA VOLANTES DE AUTOMÓVILES; PARASOLES PARA AUTOMÓVIL; REJILLAS DE RADIADOR DE COCHE; MARCO DE MATRÍCULA PARA AUTOMÓVILES; FRENOS DE VEHÍCULOS; PANELES DE CARROCERÍA PARA VEHÍCULOS; PATINETES [VEHÍCULOS]; MONOCICLOS AUTOEQUILIBRADOS; BICICLETAS INCLUYENDO BICICLETAS ELÉCTRICAS; AUTOEQUILIBRADOS ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; GIROPODOS ELÉCTRICOS; MONOCICLOS AUTOEQUILIBRADOS; INFLADORES PARA NEUMÁTICOS DE BICICLETA; TRANSPORTADORES AÉREOS; SILLITAS DE PASEO; CARRETAS; SILLAS DE RUEDAS; TRINEOS [VEHÍCULOS]; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; EQUIPOS PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE AUTOMÓVILES; APARATOS, MÁQUINAS Y DISPOSITIVOS PARA LA AERONÁUTICA; DRONES CIVILES, DRONES CON CÁMARA; DRONES DE REPARTO; VEHÍCULOS AÉREOS; BARCOS; CAMPANAS DE BUCEO; BOMBAS DE AIRE PARA COCHES; SILLAS DE SEGURIDAD INFANTIL PARA AUTOMÓVILES; FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; TAPIZADOS PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; RETROVISORES LATERALES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRREFLEJO PARA VEHÍCULOS; ESCOBILLAS LIMPIADORAS DE PARABRISAS (DE VEHÍCULOS); DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS; APOYACABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS. Clase 12. AMPARAR: METALES PRECIOSOS EN BRUTO O SEMIELABORADOS; CAJAS DE METALES PRECIOSOS; JOYEROS; LLAVEROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES PARA LLAVEROS; OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS; FIGURITAS DE METALES PRECIOSOS; OBRAS DE ARTE DE JADE TALLADO; MEDALLAS; COPAS DE PREMIOS DE METALES PRECIOSOS / TROFEOS DE METALES PRECIOSOS; ARTÍCULOS DE JOYERÍA INCLUYENDO SORTIJAS, COLLARES, PRODUCTOS DE JOYERÍA INCLUYENDO LOS ARTÍCULOS DE BISUTERÍA Y DE PLÁSTICO; RELOJES DE USO PERSONAL; PULSERAS DE RELOJ; RELOJERÍA ELÉCTRICA; ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA

RELOJES DE USO PERSONAL; INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL. Clase 14. AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES INCLUYENDO PIANOS, INSTRUMENTOS DE CUERDA INCLUYENDO A SU VEZ GUITARRAS, TROMPAS [INSTRUMENTOS MUSICALES], INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRÓNICOS; AFINADORES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; BOLSAS ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA SUJETAR INSTRUMENTOS MUSICALES; CAJAS DE MÚSICA; SOPORTES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; CORREAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; TECLADOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES; SORDINAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase 15. AMPARAR: PAPEL INCLUYENDO PAPEL PARA BOLSAS Y SACOS, PAPEL DE COPIA, PAPEL DE PINTURA Y CALIGRAFÍA, PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL DE COCINA; TOALLAS DE PAPEL; POSABOTELLAS Y POSAVASOS DE PAPEL; EMBALAJE DE CARTÓN; LETREROS DE PAPEL O CARTÓN; LIBRETAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; SOBRES [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; CALENDARIOS; PEGATINAS DECORATIVAS PARA AUTOMÓVILES; FIGURITAS DE PAPEL MACHÉ; PUBLICACIONES IMPRESAS; PÓSTERS; LIBROS; CIRCULARES; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; ILUSTRACIONES; ENCOLADORAS PARA USO FOTOGRÁFICO; CAJAS DE PAPEL O CARTÓN; BOLSAS [SOBRES, BOLSITAS] DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMPAQUETAR; BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; GRAPADORAS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; TRITURADORAS DE PAPEL [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PRODUCTOS DE PAPELERÍA; TINTAS; ESCRIBANÍAS DE ESCRITORIO; SELLOS DE ESTAMPAR; TAMPONES [ALMOHADILLAS] DE TINTA; PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; ARTÍCULOS DE ESCRITURA; RECARGAS PARA BOLÍGRAFOS CON BOLLILLOS DE GEL; TIRAS ADHESIVAS DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; GOMAS (PEGAMENTOS); INSTRUMENTOS DE DIBUJO INCLUYENDO PANTÓGRAFOS [INSTRUMENTOS DE DIBUJO]; MATERIAL DE DIBUJO; MÁQUINAS DE ESCRIBIR ELÉCTRICAS O NO; CINTAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN, EXCEPTO APARATOS; PIZARRAS INCLUYENDO PIZARRAS LCD Y PIZARRAS PEQUEÑAS; TIZA PARA SASTRE; MAQUETAS DE ARQUITECTURA. Clase 16. AMPARAR: CUERO EN BRUTO O SEMIELABORADO; BOLSAS; CARTERAS DE BOLSILLO; MOCHILAS; BAÚLES [EQUIPAJE]; BOLSOS PARA LA COMPRA; BOLSOS PARA NIÑOS; BOLSOS DE DEPORTE; ADORNOS DE CUERO PARA MUEBLES; ARNESES PARA GUIAR NIÑOS; TIRAS DE CUERO; PARAGUAS; BASTONES; ARNESES PARA ANIMALES; ROPA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA. Clase 18. AMPARAR: MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL NI DE MATERIAS TEXTILES; UTENSILIOS PARA USO DOMÉSTICO INCLUYENDO UTENSILIOS DE COCINA, VAJILLA, ABREBOTELLAS, ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS; FILTROS PARA USO DOMÉSTICO, OLLAS; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, INCLU-

YENDO TAZAS, FUENTES DE VAJILLA, HERVIDORES NO ELÉCTRICOS Y TARROS; ARTÍCULOS DE CERÁMICA PARA USO DOMÉSTICO; IMITACIONES DE PORCELANA; OBJETOS DE ARTE DE PORCELANA, CERÁMICA, LOZA, BARRO COCIDO O VIDRIO; ARTESANÍAS EN CRISTALERÍA; RECIPIENTES PARA BEBER; TAZAS AISLANTES; SERVICIOS PARA SERVIR LICORES; SETS DE TÉ; SETS DE CAFÉ; UTENSILIOS PARA TOCADOR; APARATOS DESODORANTES PARA USO PERSONAL; TENDEDEROS DE ROPA; DISPENSADORES PARA LIMPIADORES DE MANOS, DOMÉSTICOS; SOPORTES DE CEPILLOS DE DIENTES; RASCADORES DE CUERO CABELLUDO; TAMICES DE USO DOMÉSTICOS; BASUREROS [CUBOS DE BASURA]; QUEMADORES DE PERFUME [PEBETEROS]; DIFUSORES DE ACEITES AROMÁTICOS, QUE NO SEAN CON VARILLAS, ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS; PEINES; CEPILLOS DE CABELLO INCLUYENDO CEPILLOS ELÉCTRICOS, EXCEPTO PARTES DE MÁQUINAS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; CABEZALES PARA CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; ESCOBILLAS DE DIENTES; IRRIGADORES BUCALES ELÉCTRICOS; PALILLOS [MONDADIENTES]; HILO DENTAL; UTENSILIOS COSMÉTICOS; APARATOS PARA DESMAQUILLAR; INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA FACIAL; RECIPIENTES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS; BOTELLAS AISLANTES; CUBOS DE HIELO REUTILIZABLES; CUBETERAS; INSTRUMENTOS PARA LIMPIEZA ACCIONADOS MANUALMENTE; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; DISPOSITIVOS QUITATIMOTAS ELÉCTRICOS O NO; MOPAS; FREGONAS PARA ESCOBAS; PRODUCTOS LIMPIADORES PARA ALFOMBRAS NO ELÉCTRICOS; CABEZAS DE TRAPEADOR; PAÑOS [TRAPOS] DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; ARTÍCULOS DE VIDRIERÍA; COMEDEROS PARA ANIMALES; BANDEJAS DE ARENA HIGIÉNICA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; BEBEDEROS ELECTRÓNICOS PARA MASCOTAS; FILTROS PARA BEBEDEROS ELECTRÓNICOS PARA MASCOTAS; RECIPIENTES PARA ALIMENTACIÓN PARA ANIMALES; ARTÍCULOS ALIMENTADORES PARA ANIMALES ACTIVADOS; JAULAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; TERRARIOS DE INTERIOR [CULTIVO DE PLANTAS]; ACUARIOS DE INTERIOR; VIVARIOS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA ATRAER Y ELIMINAR INSECTOS; APARATOS DE REPELENTES DE MOSQUITOS; CONTROLADORES DE ÁCAROS DEL POLVO; DIFUSORES DE ENCHUFE REPELENTES DE MOSQUITOS; REPELENTES ULTRASONÍCOS DE PLAGAS. Clase 21. AMPARAR: TEJIDOS INCLUYENDO TEJIDOS QUE IMITAN LA PIEL DE ANIMALES; TELAS ENGOMADAS QUE NO SEAN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; MATERIAS TEXTILES NO TEJIDAS; MATERIAS TEXTILES FILTRANTES; BROCADOS; MANTILLAS DE IMPRENTA DE MATERIAS TEXTILES; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR; SÁBANAS; SACOS DE DORMIR; ROPA DE CAMA; ROPA DE HOGAR; SALVAMANTE-

LES DE MATERIAS TEXTILES; MANTELES QUE NO SEAN DE PAPEL; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; FUNDAS PARA TAPAS DE INODORO; MARABÚ [TELA]; HADA [TEJIDO TRADICIONAL DE SEDA PARA CEREMONIAS Y OFRENDAS]; BANDERAS DE MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; BANDEROLAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; SUDARIOS. Clase 24. AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO ROPA DE CONFECCIÓN, CAMISETAS, ABRIGOS, ALBORNOCES, AJUARES DE ROPA PARA BEBÉS, BRAGAS PARA BEBÉS, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], ROPA PARA AUTOMOVILISTAS, PRENDAS DE VESTIR IMPERMEABLES, CHAQUETAS PARA LA LLUVIA, TRAJES DE DISFRACES, BANDAS PARA LA CABEZA [PRENDAS DE VESTIR], BUFANDAS, CORBATAS, FAJAS [ROPA INTERIOR], CASULLAS, FAJINES, VESTIDOS DE NOVIA; CALZADO INCLUYENDO ZAPATILLAS DE DEPORTE; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; PRENDAS DE CALCETERÍA INCLUYENDO CALCETINES ABSORBENTES DEL SUDOR; GUANTES INCLUYENDO GUANTES DE MONTAR; GORROS DE DUCHA; ANTIFACES PARA DORMIR; CAPAS DE PELUQUERÍA; MÁSCARAS DE OJOS TIPO ANTIFAZ PARA EL VAPOR. Clase 25. AMPARAR: JUEGOS Y APARATOS PARA JUEGOS INCLUYENDO MÁQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, DISIPADOR DE CALOR PARA CONSOLA DE JUEGOS PORTÁTIL, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS PORTÁTILES, NAIPES, AJEDREZ INCLUYENDO JUEGOS DE AJEDREZ, INFLADORES ESPECIALES PARA BALONES DE JUEGO, BOLAS DE JUEGO; TOBOGANES [ARTÍCULOS DE JUEGO]; COMETAS; CABALLITOS DE BALANCÍN [JUGUETES]; DRONES [JUGUETES]; ROBOTS DE JUGUETE; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; JUGUETES RELLENOS; PATINETAS [JUGUETES]; ARTÍCULOS DE JUGUETERÍA; MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA; MÁSCARAS DE CARNAVAL; MUÑECAS; JUGUETES INTELIGENTES; FIGURAS [JUGUETES]; BICICLETA PARA NIÑOS (NO DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE); JUGUETES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; ROMPECABEZAS MANUALES INCLUYENDO ROMPECABEZAS [PUZLES]; CUBO DE RUBIK; VEHÍCULOS DE MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA; MODELOS [JUGUETES]; FIGURAS DE JUGUETE COLECCIONABLES; BAQUETA DE AIRE; GIMNASIOS PARA BEBÉS [MANTAS DE ACTIVIDADES]; RAQUETAS; APARATOS DE CULTURISMO; CINTAS DE CORRER; MATERIAL PARA TIRO CON ARCO; BLANCOS DE TIRO ELECTRÓNICOS; APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS; ESQUÍ; PATINETAS; ARNESES DE ESCALADA; RECLAMOS DE CAZA; PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO]; PISTAS DE CARRERAS DE CAUCHO SINTÉTICO; GUANTES [ACCESORIOS PARA JUEGOS]; RODILLERAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; PROTECTORES ACOCHADOS [PARTES DE ROPA DE DEPORTE]; ANILLOS DE NATACIÓN; PATINES EN LÍNEA; PATINES DE HIELO; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, EXCEPTO ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA; ÁRBOLES DE

NAVIDAD DE MATERIALES SINTÉTICOS; APAREJOS DE PESCA; BASTONES DE MAJORETTE; BANDAS PARA EL SUDOR [ARTÍCULOS DEPORTIVOS]; PANTALLAS DE CAMUFLAJE [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; BILLETES DE LOTERÍA PARA RASPAR. Clase 28. AMPARAR: PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROPAGANDA; ALQUILER DE MATERIAL PUBLICITARIO; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA MINORISTA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESQUEMAS DE FIDELIZACIÓN Y ESQUEMAS DE INCENTIVOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; SONDEOS DE OPINIÓN; SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; BÚSQUEDA DE NEGOCIOS; RELACIONES PÚBLICAS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR [TIENDA DE ASESORAMIENTO AL CONSUMIDOR]; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; MARKETING; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; SUBASTAS; SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE OFICINAS DE EMPLEO; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS; TENEDURÍA DE LIBROS; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA; SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO SUMINISTROS MÉDICOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO DE SUMINISTROS MÉDICOS. Clase 35. AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS; CORRETAJE DE SEGUROS; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; EVALUACIÓN FINANCIERA [SEGUROS, BANCOS, BIENES INMUEBLES]; ARRENDAMIENTO FINANCIERO; GESTIÓN FINANCIERA; FINANCIAMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES; VENTA A CRÉDITO DE VEHÍCULOS TERRESTRES (ARRENDAMIENTO FINANCIERO); PRÉSTAMOS [FINANCIACIÓN] INCLUYENDO PRÉSTAMOS A PLAZOS; SERVICIOS DE PAGO POR BILLETERA ELECTRÓNICA; TASACIÓN DE OBRAS DE ARTE; CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS FINANCIEROS DE CORREDURÍA ADUANERA; SERVICIOS DE CAUCIÓN; RECAUDACIÓN DE

FONDOS DE BENEFICENCIA; SERVICIOS FIDUCIARIOS; PRÉSTAMOS CON GARANTÍA. Clase 36. AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE REPARACIONES; CONSULTORÍA SOBRE CONSTRUCCIÓN; TRABAJOS DE FONTANERÍA; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; EXTRACCIÓN MINERA; ACOLCHADO DE MUEBLES; LIMPIEZA DE EDIFICIOS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HARDWARE; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COCINAS; SUPRESIÓN DE INTERFERENCIAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR INCLUYENDO SERVICIOS DE REPARACIÓN EN CASO DE AVERÍA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE VEHÍCULOS; REPARACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAJAS FUERTES; RESTAÑADO; EQUILIBRADO DE NEUMÁTICOS; CONSERVACIÓN DE MUEBLES; LIMPIEZA DE PRENDAS DE VESTIR; MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DEL CUERO; ESTERILIZACIÓN DE LAVADORA; DESINFECCIÓN; EXTERMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS QUE NO SEA PARA LA AGRICULTURA, LA ACUICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ASCENSORES; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO; PULIDO DE ZAPATOS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE TELÉFONOS; REPARACIÓN DE SOMBRILLAS; RESTAURACIÓN DE OBRAS DE ARTE; AFINACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA; MANTENIMIENTO DE PISCINAS; ALQUILER DE BOMBAS DE DRENAJE; REPARACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS; REPARACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO; REPARACIÓN DE JOYAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO; ALQUILER DE LAVAVAJILLAS; REPARACIÓN DE EQUIPAJE; REPARACIÓN DE BINOCULARES; REPARACIÓN DE JUGUETES O MUÑECAS; SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE BATERÍA DE TELÉFONO CELULAR; SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LA CONTRAPORTADA DE TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PANTALLA DEL TELÉFONO CELULAR; REPARACIÓN DE APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA JUEGOS; REPARACIÓN DE COMPUTADORAS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS DE INCENDIO; REPARACIÓN DE CELULARES; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS INTELIGENTES; SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍAS PARA TELÉFONOS CELULARES. Clase 37. AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INCLUYENDO TELEDIFUSIÓN, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE

TRANSMISIÓN DE MENSAJES INSTANTÁNEOS; ENVÍO DE MENSAJERÍA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SUMINISTRO DE ACCESO DE USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS; TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [TELECOMUNICACIONES]; SERVICIOS DE TELEFONÍA; TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS DE SALA DE CHAT PARA REDES SOCIALES; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; ALQUILER DE TELÉFONOS INTELIGENTES. Clase 38. AMPARAR: SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA TRANSPORTE; DESCARGA DE MERCANCÍAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TRÁFICO; TRANSPORTE INCLUYENDO TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL, TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER, TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTE POR OLEODUCTOS; EMPAQUETADO DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE PILOTAJE; CAMIONAJE; SERVICIOS DE REMOLQUE DE VEHÍCULOS AVERIADOS; SERVICIOS DE FLETE; SERVICIOS DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTO; SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES CON CONDUCTORES; ALQUILER DE VEHÍCULOS INCLUYENDO ALQUILER DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE GARAJES; ALQUILER DE COCHES; SERVICIOS DE CHÓFERES; SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO; ALQUILER DE CABALLOS; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO; ALQUILER DE TRAJES DE BUCEO; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; SERVICIOS DE ACCIONAMIENTO DE COMPUERTAS DE ESCLUSAS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA [CORREO O MERCANCÍAS]; DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES; REPARTO DE MERCANCÍAS; INFORMACIÓN DE VIAJE; RESERVAS DE VIAJES; ALQUILER DE SILLAS DE RUEDAS; SERVICIOS DE LANZAMIENTO DE SATELITES PARA TERCEROS; SERVICIOS DE EMBOTELLADO; ALQUILER DE COCHECITOS DE BEBÉS. Clase 39. AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS; SERVICIOS DE FORMACIÓN MEDIANTE SIMULADORES; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS [SERVICIOS DE EMPRESARIOS]; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS]; SERVICIOS DE BIBLIOTECAS DE PRÉSTAMO; SERVICIOS DE LIBRERÍAS AMBULANTES; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; PUBLICACIÓN DE LIBROS; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO; PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS; PUBLICACIÓN DE CINTAS DE VIDEO; SUMINISTRO EN LÍNEA DE VÍDEOS

NO DESCARGABLES; PRODUCCIÓN DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; SERVICIOS DE SUBTITULADO; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, NO DESCARGABLES, MEDIANTE SERVICIOS DE VÍDEO A LA CARTA; SUMINISTRO EN LÍNEA DE MÚSICA NO DESCARGABLE; SUMINISTRO DE PELÍCULAS, NO DESCARGABLES, MEDIANTE SERVICIOS DE VÍDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE CLUBES [EDUCACIÓN O ENTRETENIMIENTO]; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA; CLUBES DEPORTIVOS [ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO]; CLASES DE MANTENIMIENTO FÍSICO; ALQUILER DE JUGUETES; ALQUILER DE MATERIAL PARA JUEGOS; SERVICIOS DE GUÍAS TURÍSTICOS; SERVICIOS DE EXHIBICIONES DE ARTE; SERVICIOS DE MUSEOS [PRESENTACIONES, EXPOSICIONES]; SERVICIOS DE PARQUES ZOOLOGICOS; AGENCIAS DE MODELOS PARA ARTISTAS; ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS; ALQUILER DE ACUARIOS DE INTERIOR; ORGANIZACIÓN DE SORTEO PARA LOTERÍA. Clase 41. AMPARAR: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA; CONTROL DE CALIDAD; PRUEBAS DE LA CALIDAD; PERITAJES [TRABAJOS DE INGENIEROS]; SERVICIOS DE EXPLORACIÓN EN LAS INDUSTRIAS DEL PETRÓLEO, EL GAS Y LA MINERÍA; INVESTIGACIÓN EN COSMETOLOGÍA; INVESTIGACIÓN QUÍMICA; INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA; PRONÓSTICOS METEOROLÓGICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA; INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE DISEÑADORES DE EMBALAJES; DISEÑO DE TELÉFONOS INCLUYENDO DISEÑO DE TELÉFONOS MÓVILES; DISEÑO DE INTERIORES; DISEÑO DE MODA; DISEÑO DE SOFTWARE; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TELÉFONOS INTELIGENTES; DISEÑO DE PROGRAMAS DE TELÉFONOS MÓVILES; RECUPERACIÓN DE DATOS DE TELÉFONOS INTELIGENTES; DESBLOQUEO DE TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO [POR SUS SIGLAS EN INGLÉS SAAS]; DESARROLLO DE PLATAFORMAS INFORMÁTICAS; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB]; SERVICIOS DE PLATAFORMA COMO SERVICIO [POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PAAS]; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE APLICACIONES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ASP); SUMINIS-

TRO DE HERRAMIENTAS DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; SERVICIOS DE CUSTODIA EXTERNA DE DATOS; ALOJAMIENTO DE SERVIDORES; CONTROL A DISTANCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CIFRADO DE DATOS; SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS [INFORMÁTICA]; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD EN INTERNET; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; AUTENTICACIÓN DE OBRAS DE ARTE; DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS; DISEÑO GRÁFICO DE MATERIAL PROMOCIONAL; PESAJE DE MERCANCÍAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA [GEOGRAFÍA]; SERVICIOS DE SIEMBRA DE NUBES; SERVICIOS DE GRAFOLOGÍA; DISEÑO DE TARJETAS DE VISITA; ALQUILER DE CONTADORES PARA EL REGISTRO DEL CONSUMO ENERGÉTICO. Clase 42. AMPARAR: INSPECCIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO Y DE SEGURIDAD; MONITOREO DE ALARMAS; INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES PERSONALES; SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN SOCIEDAD [PERSONAS DE COMPAÑÍA]; SERVICIOS DE CHAPERONES; SERVICIOS DE TAREAS DOMÉSTICAS; ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR; ASESORAMIENTO PERSONALIZADO SOBRE ESTILISMO EN VESTUARIO; CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS RELIGIOSAS; SERVICIOS DE CLUBES DE ENCUENTRO; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; APERTURA DE CERRADURAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE ADOPCIÓN; DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS; ALQUILER DE CAJAS FUERTES; INVESTIGACIÓN GENALÓGICA; PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE CEREMONIAS NUPCIALES; SERVICIOS DE SUELTA DE PALOMAS PARA ACONTECIMIENTOS ESPECIALES; ALQUILER DE NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET; SERVICIOS DE DETECCIÓN DE BOMBAS; ALQUILER DE CHALECOS SALVAVIDAS; SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; ORGANIZACIÓN DE REUNIONES RELIGIOSAS; CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; INVESTIGACIÓN JURÍDICA; CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE; CONCESIÓN DE LICENCIAS EN EL MARCO DE EDICIÓN DE SOFTWARE; CONCESIÓN DE LICENCIAS DE DISEÑOS REGISTRADOS; SERVICIOS JURÍDICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS LEGALES A TRAVÉS DE UN SITIO WEB. Clase 45.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021196712

No. de Presentación: 20210323170

CLASE: 02, 03, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 21, 24, 25, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Xiaomi Inc., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

xiaomi

Consistente en: la palabra xiaomi, que servirá para: AMPARAR: TINTES; MATERIAS TINTÓREAS; COLORANTES INCLUYENDO COLORANTES ALIMENTARIOS; POLVOS METÁLICOS PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS; PIGMENTOS; TÓNER PARA FOTOCOPIADORAS; CARTUCHOS DE TÓNER LLENOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS; CARTUCHOS DE TINTA RELLENOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS; PINTURAS INCLUYENDO PINTURAS PARA AUTOMÓVILES; PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE; PREPARACIONES ANTICORROSIVAS; GOMORRESINAS. Clase: 02., que servirá para: AMPARAR: LECHE LIMPIADORAS DE TOCADOR; TOALLITAS IMPREGNADAS CON PREPARACIONES LIMPIADORAS PARA LA PIEL; PREPARACIONES DE LAVANDERÍA; TOALLITAS PARA BEBÉS IMPREGNADAS CON PREPARACIONES DE LIMPIEZA; ACONDICIONADORES PARA LA ROPA; JABONES INCLUYENDO JABONES PARA LAS MANOS Y JABÓN DE AFEITAR; CHAMPÚS; PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA INCLUYENDO PRODUCTOS PARA LA LIMPIEZA PARA AUTOMÓVILES; DETERGENTES PARA LAVA VAJILLAS; DETERGENTES PARA LAVA PLATOS; PRODUCTOS PARA DAR BRILLO; CERA PARA PULIR PARA AUTOMÓVILES Y BICICLETAS; PRODUCTOS PARA AFILAR; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA INCLUYENDO PERFUMES; AROMAS [ACEITES ESENCIALES]; COSMÉTICOS INCLUYENDO PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; TIRAS PARA REFRESCAR EL ALIENTO; PASTAS DE DIENTES; ENJUAGUES BUCALES DE USO HUMANO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS EN AEROSOL PARA REFRESCAR EL ALIENTO; TIRAS BLANQUEADORAS DENTALES; PREPARACIONES DE HIGIENE PERSONAL PARA REFRESCAR EL ALIENTO; POPURRÍS AROMÁTICOS; INCIENSO; DESODORANTES PARA PERSONAS O ANIMALES; ENJUAGUES BUCALES PARA ANIMALES; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA [PREPARACIONES HIGIÉNICAS NO MEDICINALES]; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR EL AIRE; FRAGANCIAS PARA AUTOMÓVILES. Clase: 03., que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS AGRÍCOLAS; BOMBAS DE AIREACIÓN PARA ACUARIOS; MÁQUINAS MECÁNICAS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL GANADO; INCUBADORAS DE HUEVOS; ORDEÑADORAS [MÁQUINAS]; ESQUILADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA SACAR SAL; MÁQUINAS DE CARPINTERÍA;

SIERRAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS PARA FABRICAR PAPEL; EQUIPO DE PRODUCCIÓN DE PAÑALES; MÁQUINAS DE IMPRIMIR; HILADORAS [MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE TEÑIR; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE TÉ; MEZCLADORAS [MÁQUINAS]; MOLINOS [MÁQUINAS]; BATIDORAS; MÁQUINAS PARA CORTAR PAN; AMASADORAS MECÁNICAS; MÁQUINAS PARA FABRICAR SALCHICHAS; APARATOS ELECTROMECÁNICOS PARA PREPARAR ALIMENTOS; MÁQUINAS MONDADORAS; APARATOS ELECTROMECÁNICOS PARA PREPARAR BEBIDAS; MÁQUINAS PARA FABRICAR CIGARRILLOS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL CUERO; MÁQUINAS DE COSER; MÁQUINAS DE PLANCHAR; MÁQUINAS PARA MONTAR BICICLETAS; TORNOS DE ALFARERO; MÁQUINAS DE GRABADO; MÁQUINAS DE IMPRESIÓN POR CHORRO DE TINTA PARA USO INDUSTRIAL; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA DE BATERÍAS; TRENZADORAS DE CUERDAS; MAQUINARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ESMALTES; MÁQUINAS PARA FABRICAR BOMBILLAS; MÁQUINAS DE EMPAQUETAR; MÁQUINAS PARA FABRICAR BRIQUETAS; LAVAPLATOS [MÁQUINAS]; MEZCLADORES ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO; EXTRACTORES DE ZUMO ELÉCTRICOS; MOLINILLOS DE CAFÉ QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; LAVAVAJILLAS PARA USO DOMÉSTICO; ABRELATAS ELÉCTRICOS; MÁQUINAS DE COCINA ELÉCTRICAS; PROCESADORES DE ALIMENTOS ELÉCTRICOS; LAVADORAS; MÁQUINAS DE LIMPIEZA EN SECO; DESINTEGRADORES; MÁQUINAS GOFRADORAS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR EL VIDRIO; EQUIPO DE FABRICACIÓN DE FERTILIZANTES; MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA; MÁQUINAS ENJUAGADORAS; EXTRACTORES PARA MINERÍA; CORTADORAS [MÁQUINAS]; TORRES DE PERFORACIÓN FLOTANTES O NO; EXCAVADORAS; APARATOS ELEVADORES; ELEVADORES; GATOS NEUMÁTICOS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR METALES; MARTILLOS ELÉCTRICOS; MÁQUINAS DE FUNDICIÓN; MÁQUINAS DE VAPOR; DISPOSITIVOS DE ENCENDIDO PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; BUJÍA DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; BOBINA DE ENCENDIDO DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; TURBINAS EÓLICAS; MÁQUINAS PARA HACER CLIPS DE PAPEL; MÁQUINAS PARA HACER CREMALLERAS; ROBOTS INDUSTRIALES; HERRAMIENTAS [PARTES DE MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; DESTORNILLADORES ELÉCTRICOS; HERRAMIENTAS DE MANO QUE NO SEAN ACCIONADAS MANUALMENTE; TALADRADORAS DE MANO ELÉCTRICAS; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA; ELIMINADORES DE ELECTRICIDAD ESTÁTICA; MÁQUINAS ÓPTICAS DE TRABAJO EN FRÍO; INSTALACIONES DE SEPARACIÓN DE GAS; MÁQUINAS PARA PRODUCIR OXÍGENO Y NITRÓGENO; MÁQUINAS PARA PINTAR; DÍNAMOS; FILTROS DE LIMPIEZA PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE MOTORES; MOTORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RADIADORES DE REFRIGERACIÓN PARA MOTORES; TANQUE DE AGUA DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; TUBO DEL RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; TAPA DEL RADIADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; VENTILADOR DE ENFRIAMIENTO DEL

MOTOR DEL AUTOMÓVIL; CUBIERTA DEL VENTILADOR DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; EMBRAGUE DEL VENTILADOR DE REFRIGERACIÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; DISPOSITIVO DE DESCONTAMINACIÓN Y AGOTAMIENTO DEL MOTOR DE AUTOMÓVIL (DISPOSITIVO DE REACCIÓN CATALIZADORA); SISTEMA DE RECICLAJE DE GASES RESIDUALES DE MOTORES DE AUTOMÓVILES; SILENCIADORES PARA AUTOMÓVILES; TUBO DE AIRE DEL SILENCIADOR DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; RESONADOR DE MOTOR DE AUTOMÓVIL; PISTÓN DEL MOTOR DEL AUTOMÓVIL; CILINDRO PARA MOTOR DE AUTOMÓVIL; FILTROS DE AIRE PARA MOTORES DE AUTOMÓVILES; BLOQUE DE MOTOR DE AUTOMÓVIL; BOMBA DE ACEITE DEL AUTOMÓVIL; BOMBA DE AGUA DEL AUTOMÓVIL; BOMBAS [MÁQUINAS]; VÁLVULAS [PARTES DE MÁQUINAS]; AEROCONDENSADORES; MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO; MÁQUINAS DE ASPIRACIÓN DE AIRE; CILINDROS NEUMÁTICOS [PARTES DE MÁQUINAS]; EJES PARA MÁQUINAS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE APERTURA DE PUERTAS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE CIERRE DE VENTANAS; COJINETES [PARTES DE MÁQUINAS]; VOLANTE DE INERCIA PARA AUTOMÓVILES; MANIVELA DEL MOTOR PARA AUTOMÓVILES; CORREAS DE MÁQUINAS; APARATOS DE SOLDADURA ELÉCTRICA; MÁQUINAS Y APARATOS DE LIMPIEZA ELÉCTRICOS; BARREDORAS INALÁMBRICAS, ELÉCTRICAS; APARATOS DE LIMPIEZA A VAPOR; MOPAS DE VAPOR; CEPILLOS PARA ASPIRADORAS; BOQUILLA DE SUCCIÓN PARA ASPIRADORAS; FILTROS DE CAJA DE POLVO PARA ASPIRADORAS; CUBIERTAS DE CEPILLO PRINCIPAL PARA ASPIRADORAS; TANQUES PARA ASPIRADORAS; BARREDORAS ROBOT; APARATOS DE LAVADO; ASPIRADORAS; MACHACADORAS; FILTRADORAS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA CORRER CORTINAS; TAMBORES DE MÁQUINAS; IMPRESORAS 3D; LUSTRADORAS DE CALZADO ELÉCTRICAS; MÁQUINAS DE ENCORDAR RAQUETAS; MÁQUINAS EXPENDEDORAS; ETIQUETADORAS; TRAJES ROBÓTICOS DE EXOESQUELETO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; MÁQUINAS DE GALVANOPLASTIA. Clase: 07., que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE MANO ABRASIVOS; HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE INCLUYENDO HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA ACCIONADAS MANUALMENTE Y MANGOS PARA HERRAMIENTAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE; INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS ACCIONADOS MANUALMENTE; PALAS [HERRAMIENTAS]; JERINGAS PARA PULVERIZAR INSECTICIDAS; AMOLADORAS ELÉCTRICAS DE UÑAS PARA ANIMALES; ARPONES; ABREOSTRAS; MAQUINILLAS PARA CORTAR LA BARBA; CORTADORES DE BARBAS ELÉCTRICA; HOJAS DE AFEITAR; CORTAÚÑAS ELÉCTRICOS O NO; MAQUINILLAS ELÉCTRICAS O NO PARA CORTAR EL CABELLO; MAQUINILLAS PARA CORTAR EL CABELLO A BEBÉS; APARATOS DE DEPILACIÓN ELÉCTRICOS O NO; APARATOS DE DEPILACIÓN LÁSER QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; CORTAPELOS ELÉCTRICOS DE NARIZ; PLANCHAS DE PELO ELÉCTRICAS; ALISADORES DE CABELLO ELÉCTRICO PARA PEINAR EL CABELLO; DESTORNILLADORES NO ELÉCTRICOS; BROCAS [PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO]; BARRENAS [HERRAMIENTAS DE MANO];

TENAZAS; PERFORADORAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; PLANCHADORAS ELÉCTRICAS; PLANCHAS DE ROPA; TENSORES DE ALAMBRES Y CINTAS METÁLICAS [HERRAMIENTAS DE MANO]; CUCHILLOS PARA PICAR CARNE [HERRAMIENTAS DE MANO]; BOMBAS DE AIRE ACCIONADAS MANUALMENTE Y BOMBAS QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; PINZAS PEQUEÑAS; BURILES [HERRAMIENTAS DE MANO]; ESCALPELOS PARA MANUALIDADES; TIJERAS; CUCHILLOS INCLUYENDO CUCHILLOS DE COCINA; PUJAVANTES [HERRAMIENTAS DE MANO]; DESCORAZONADORES DE FRUTA; ESQUILADORAS [INSTRUMENTOS DE MANO]; PUÑOS AMERICANOS; SET DE CUBIERTOS [CUCHILLOS, TENEDORES Y CUCHARAS]; CUCHARAS, TENEDORES Y CUCHILLA DE MESA DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 08., que servirá para: AMPARAR: COMPUTADORAS; BOLSAS ESPECIALES PARA ORDENADORES PORTÁTILES; ORDENADORES PONIBLES; PROGRAMAS GRABADOS; APLICACIONES INFORMÁTICAS DESCARGABLES; HARDWARE; ORDENADORES PORTÁTILES; TABLETAS ELECTRÓNICAS; MÁQUINAS DE CALCULAR; UNIDADES CENTRALES DE PROCESO [PROCESADORES]; SOFTWARE DE JUEGOS INFORMÁTICOS GRABADO; MEMORIAS DE ORDENADOR; TERMINALES INTERACTIVOS CON PANTALLA TÁCTIL; APLICACIONES DE TELÉFONOS MÓVILES DESCARGABLES; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN CODIFICADAS MAGNÉTICAS; BANDAS INTELIGENTES; BRAZALETES PARA BANDAS MUÑEQUERAS; ROBOTS DE TELEPRESENCIA; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; LECTORES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; ESCÁNERES [EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS]; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; LÁPICES ELECTRÓNICOS PARA UNIDADES DE VISUALIZACIÓN; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; TRADUCTORES ELECTRÓNICOS DE BOLSILLO; GAFAS INTELIGENTES (PROCESAMIENTO DE DATOS); SOPORTES MAGNÉTICOS DE DATOS; TARJETAS DE CRÉDITO MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TARJETAS SIM; MONITORES [HARDWARE]; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; RATONES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; ROBOTS HUMANOIDES DOTADOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL; IMPRESORAS DE ORDENADOR; IMPRESORAS FOTOGRAFICAS; LIBRO ELECTRÓNICO; CARTUCHOS DE TINTA VACÍOS PARA IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS; BOLÍGRAFOS CON PUNTO CONDUCTOR PARA DISPOSITIVOS DE PANTALLA TÁCTIL; TECLADOS DE ORDENADOR; IMPRESORAS DE INYECCIÓN DE TINTA; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; RELOJES INTELIGENTES (PROCESAMIENTO DE DATOS); PANTALLAS LED; PANTALLAS (MONITOR); IMPRESORAS DE FOTOS DIGITALES; ESTUCHES ADAPTADOS PARA ORDENADORES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TARJETAS MAGNÉTICAS DE IDENTIFICACIÓN; MICROPROCESADORES; MONITORES [PROGRAMAS INFORMÁTICOS]; DISCOS ÓPTICOS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS INTELIGENTES; CALCULADORAS DE BOLSILLO; MEMORIAS USB; ORDENADORES DE RE-

GAZO; FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES; LÁMINAS PROTECTORAS ESPECIALES PARA PANTALLAS DE ORDENADOR; FICHAS DE SEGURIDAD [DISPOSITIVOS DE CIFRADO]; CARCASAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; PIZARRAS INTERACTIVAS ELECTRÓNICAS; ORGANIZADORES PERSONALES DIGITALES [PDA]; PLATAFORMAS DE SOFTWARE, GRABADO O DESCARGABLE; SOFTWARE DE JUEGOS DESCARGABLE; SOPORTES ESPECIALES PARA ORDENADORES PORTÁTILES; BILLETERAS ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; TARJETAS DE IDENTIDAD BIOMÉTRICAS; ANILLOS INTELIGENTES (PROCESAMIENTO DE DATOS); AGENDAS ELECTRÓNICAS; PODÓMETROS; CONTADORES; APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO; APARATOS DE CONTROL DEL FRANQUEO; DETECTORES DE MONEDA FALSA; TERMINALES PARA TARJETAS DE CRÉDITO; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; MÁQUINAS DE DICTAR; HOLOGRAMAS; IDENTIFICADOR DE HUELLAS DACTILARES; APARATO DE RECONOCIMIENTO FACIAL; FOTOCOPIADORAS; RELOJES DE CONTROL HORARIO; BÁSCULAS PARA CUARTOS DE BAÑO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAJE; BÁSCULAS CON CALCULADORA DE MASA CORPORAL; BÁSCULAS PARA GRASA CORPORAL; BÁSCULAS PARA GRASA CORPORAL PARA USO DOMÉSTICO; MEDIDORES; COMPASES DE MEDICIÓN; REGLAS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS; LINTERNAS DE SEÑALES; TELÉFONOS MÓVILES; SOPORTES PARA TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; TELÉFONOS INTELIGENTES EN FORMA DE RELOJ; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; TELÉFONOS CELULARES; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; KITS MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS; APARATOS DE GPS [SISTEMA MUNDIAL DE DETERMINACIÓN DE LA POSICIÓN]; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; INTERCOMUNICADORES; INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN; MONITORES DE ACTIVIDAD FÍSICA PONIBLES; TELÉFONOS INTELIGENTES EN FORMA DE PULSERAS; PIEZAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y SMARTPHONES; SOPORTES, CORREAS, PULSERILLAS, CORDONES Y CLIPS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; LÁMINAS PROTECTORAS PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS INTELIGENTES; APARATOS TELEFÓNICOS; TRANSMISORES [TELECOMUNICACIÓN]; VIDEOTELÉFONOS; EQUIPOS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; ENRUTADORES DE RED; PUERTA DE ENLACE; CARCASAS DISIPADORAS DE CALOR PARA TELÉFONOS MÓVILES; ENRUTADORES; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; BRAZOS EXTENSIBLES UTILIZADOS PARA TOMAR FOTOGRAFÍAS COLOCANDO UN TELÉFONO INTELIGENTE O UNA CÁMARA MÁS ALLÁ DEL RANGO NORMAL DEL BRAZO; PUERTA DE ENLACE DE FUNCIONES MÚLTIPLES; PUERTA DE ENLACE MULTIMODO; ALARMA ANTI-PERDIDA DE BLUETOOTH; RELOJES TELEFÓNICOS PARA NIÑOS; AMPLIFICADORES DE SEÑAL WIFI; COMUNICACIÓN POR LÍNEA ELÉCTRICA; CONTROLADOR DE LAN INALÁMBRICA; APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE

NAVEGACIÓN Y POSICIONAMIENTO; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; CAJAS DE DERIVACIÓN [ELECTRICIDAD]; APARATOS DE RADIO; PELÍCULA PROTECTORA PARA PANTALLA DE TELÉFONO MÓVIL; DISPOSITIVO DE NAVEGACIÓN PARA AUTOMÓVIL; ANTENAS DE COCHE; CÁMARAS DE VÍDEO; ROBOTS DE VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD; CÁMARAS DE MARCHA ATRÁS PARA VEHÍCULOS; DISCOS COMPACTOS [AUDIO Y VÍDEO]; AURICULARES; ROCOLAS; ALTAVOCES; CAJAS DE ALTAVOCES; MICRÓFONOS; REPRODUCTORES MULTIMEDIA PORTÁTILES; RECEPTORES [AUDIO Y VÍDEO]; APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO; APARATOS DE TRANSMISIÓN DE SONIDO; VISORES; GRABADORAS DE VÍDEO; MONITORES DE VISUALIZACIÓN DE VÍDEO PONIBLES; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; AURICULARES INALÁMBRICOS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; MEZCLADORES DE AUDIO; CÁMARAS DE TABLERO; MÁQUINAS DE APRENDIZAJE; MÁQUINA DE TRADUCCIÓN; LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES); PANTALLAS DE TELEVISIÓN; BACINETES; CAJAS CON PANTALLA TÁCTIL; AUDIO DE TV; PANTALLAS DE VIDEO MONTADAS EN LA CABEZA; CÁMARAS AI (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); FILMADORAS; CÁMARA PTZ (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); TELEVISOR DE PROYECCIÓN LÁSER; TELEVISIÓN DE PROYECCIÓN LÁSER; GRABADORAS RETROVISORAS; ESPEJO RETROVISOR INTELIGENTE; MÁQUINAS DE EDUCACIÓN TEMPRANA; BOLÍGRAFOS PARLANTES; NARRADORES DE CUENTOS; MÁQUINAS DE APRENDIZAJE DE TARJETAS; DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN (SET TOP BOXES) DE REDES; AURICULAR BLUETOOTH; FUNDA IMPERMEABLE PARA VIDEOCÁMARAS; TELEVISORES DE ALTA DEFINICIÓN; PROCESADORES DE SONIDO DIGITALES; CÁMARAS PARA ORDENADORES PERSONALES; EQUIPO ACÚSTICO; SETS DE RADIO; CÁMARA WEB; TELEVISORES DMB [POR SUS SIGLAS EN INGLÉS]; AURICULARES CON CANCELACIÓN DE RUIDO; GRABADORAS DE CINTA MAGNÉTICA; AURICULARES DE DIADEMA; MARCOS PARA FOTOS DIGITALES; DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VÍDEO PARA LA VIGILANCIA DE BEBÉS; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS AUDIBLES CON LIBROS; ALTAVOZ DE AUTOMÓVILES; EQUIPOS DE AUDIO PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; ESTUCHES ESPECIALES PARA APARATOS E INSTRUMENTOS FOTOGRÁFICOS; PROYECTORES DE VÍDEO; FILTROS FOTOGRÁFICOS; APARATOS PARA PROYECTAR; PIES PARA APARATOS FOTOGRÁFICOS; BRAZOS EXTENSIBLES PARA AUTOFOTOS [MONOPIES DE MANO]; PROYECTORES; PROYECTORES LÁSER; PANTALLAS DE PROYECTORES; PROYECTORES MULTIMEDIA; PANTALLAS DE PROYECCIÓN PARA PELÍCULAS DE CINE; PANTALLAS FOTOGRÁFICAS; DIAFRAGMAS [FOTOGRAFÍA]; FILTROS DE RAYOS ULTRAVIOLETA PARA LA FOTOGRAFÍA; TRÍPODES PARA CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; BOMBILLAS DE FLASH; LENTES PARA AUTOFOTOS; BOLSAS ESPECIALES PARA APARATOS FOTOGRÁFICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS GEODÉSICOS; APARATOS DE MEDICIÓN; DETECTOR DE CALIDAD DEL AIRE EXTERIOR; TELÉMETROS; APARATOS ANALIZADORES DE

AIRE; HIGRÓMETROS; DETECTORES DE INFRARROJOS; INDICADORES AUTOMÁTICOS DE PÉRDIDA DE PRESIÓN EN LOS NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; MEDIDORES DE PRESIÓN DE NEUMÁTICOS; APARATOS DE CONTROL DE VELOCIDAD PARA VEHÍCULOS; APARATOS DE DIAGNÓSTICO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; BRAZALETES CONECTADOS [INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN]; PLUMA DE PRUEBA DE TDS DE CALIDAD DEL AGUA; HIGROTÉRMÓGRAFO; INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE HERRAMIENTAS; MEDIDORES DE PRESIÓN; INDICADORES DE TEMPERATURA; APARATOS DIDÁCTICOS; ROBOTS PEDAGÓGICOS; ROBOTS DE LABORATORIO; APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIOVISUAL; APARATOS E INSTRUMENTOS DE QUÍMICA; APARATOS ELÉCTRICOS DE MEDICIÓN; INDUCTORES [ELECTRICIDAD]; SIMULADORES DE CONDUCCIÓN Y CONTROL DE VEHÍCULOS; SONDAS PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS; MICROSCOPIOS; LUPAS [ÓPTICA]; APARATOS E INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA; TELESCOPIOS; CABLES USB PARA CELULARES; HILOS TELEFÓNICOS; MATERIAL PARA CONDUCCIONES ELÉCTRICAS [HILOS, CABLES]; CABLES DE DATOS; CABLES USB; LÍNEA DE CONEXIÓN DE AUDIO; CABLES ADAPTADORES ELÉCTRICOS; ARNESES DE CABLEADO ELÉCTRICO PARA AUTOMÓVILES; SEMICONDUCTORES; OBLEAS PARA CIRCUITOS INTEGRADOS; CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS]; UNIDAD DE CONTROL ELECTRÓNICO PARA AUTOMÓVILES; CONDUCTORES ELÉCTRICOS; CONMUTADORES; MATERIALES Y DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS; DIODOS ELECTROLUMINISCENTES [LEDES]; ADAPTADORES DE CORRIENTE; PERAS ELÉCTRICAS [INTERRUPTORES]; CLAVIJAS ELÉCTRICAS; TOMACORRIENTES; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; SENSORES; SENSORES DE MOVIMIENTO; SENSORES DE TEMPERATURA; SENSORES INFRARROJOS; SENSORES DE HUMEDAD; SENSORES DE PUERTAS Y VENTANAS; SENSORES DE LUZ; SENSOR DE FUGAS Y ANEGAMIENTO; ENCHUFE DE CARGA DE ALTA VELOCIDAD; INTERRUPTORES INALÁMBRICOS; INTERRUPTORES DE PARED; INTERRUPTORES INTELIGENTES; DESCONCENTRADOR; ENCHUFES, CLAVIJAS Y OTROS CONTACTOS [CONEXIONES ELÉCTRICAS]; SENSORES DE PANTALLA TÁCTIL; SENSORES TÁCTILES; ENCHUFES ADAPTADORES; SENSORES DE ALARMA; SENSORES PARA DETERMINAR LA TEMPERATURA; SENSORES DE BIOCHIP; SENSORES DE RECONOCIMIENTO DE MOVIMIENTO; BOBINAS ELÉCTRICAS; CAJAS DE EMPALME [ELECTRICIDAD]; CONSOLAS DE DISTRIBUCIÓN [ELECTRICIDAD]; ACOMETIDAS DE LÍNEAS ELÉCTRICAS; ACOPLAMIENTOS ELÉCTRICOS; SENSORES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS; PANTALLAS DE VÍDEO; PANTALLA TÁCTIL; PANTALLA ESPECIAL ANTIDESLUMBRANTE PARA TELEVISIÓN DE PROYECCIÓN LÁSER; APARATOS DE CONTROL REMOTO; FILAMENTOS CONDUCTORES DE ONDAS LUMINOSAS [FIBRAS ÓPTICAS]; APARATOS DE CONTROL TÉRMICO; INSTALACIONES ELÉCTRICAS PARA EL CONTROL REMOTO DE OPERACIONES INDUSTRIALES; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN; PARARRAYOS; VARILLAS ANTI RAYOS; ELECTROLIZADORES; APARATOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; APARATO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA AUTOMÓVILES; APARA-

TOS E INSTALACIONES PARA GENERAR RAYOS X QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; CASCOS DE PROTECCIÓN; DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA ACCIDENTES; MÁSCARAS DE PROTECCIÓN; GAFAS DE ESQUÍ; GAFAS DE NATACIÓN; MASCARILLAS DE NATACIÓN; CASCOS PARA MOTOCICLISTAS; GAFAS DE BUCEO; ANTEOJOS DE ESQUÍ; CASCOS DE SNOWBOARD; APARATOS DE RESPIRACIÓN SUBACUÁTICA; PINZAS NASALES PARA NADADORES; ROPA DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTAS PARA PROTEGERSE CONTRA ACCIDENTES O LESIONES; ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL FUEGO; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; VISERAS PARA CASCOS; TUBOS DE BUCEO; GAFAS; INSTRUMENTOS DE ALARMA; ALARMAS ANTIRROBO; ALARMAS SONORAS; INSTALACIONES ELÉCTRICAS ANTIRROBO; CERRADURAS BIOMÉTRICAS DE HUELLAS DACTILARES; CERRADURAS INTELIGENTES; MIRILLAS ÓPTICAS PARA PUERTAS; TIMBRES DE PUERTA ELÉCTRICOS; ALARMAS CONTRA INCENDIOS; DETECTORES DE HUMO; ALARMAS DE INTRUSIÓN DE AGUA; CERRADURAS DE PUERTA DIGITALES; CERRADURAS ELÉCTRICAS; SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO ELECTRÓNICOS PARA PUERTAS INTERBLOQUEADAS; ANTEOJOS [ÓPTICA]; GAFAS DE SOL; GAFAS 3D; BATERÍAS ELÉCTRICAS; CARGADORES DE PILAS Y BATERÍAS; CARGADOR INALÁMBRICO; CARGADOR USB; FUENTE DE ENERGÍA PORTÁTIL (BATERÍAS RECARGABLES); CARGADORES DE COCHE PARA TELÉFONO MÓVIL; ACUMULADORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; BATERÍA PARA VEHÍCULOS; ACUMULADORES PARA VEHÍCULOS; DIBUJOS ANIMADOS; SILBATOS DE DEPORTE; IMANES DECORATIVOS; COLLARES ELECTRÓNICOS PARA EL ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES; OVOSCOPIOS; VALLAS ELECTRIFICADAS; RETARDADORES PORTÁTILES DE AUTOMÓVILES CONTROLADOS VÍA REMOTO. Clase: 09., que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS QUIRÚRGICOS; EQUIPO DE MASAJE DE PIES; SILLONES DE MASAJE ELÉCTRICOS; IRRIGADORES NASALES ELÉCTRICOS; APARATOS DE MASAJE INCLUYENDO APARATOS DE MASAJE ELÉCTRICOS PARA USO DOMÉSTICO Y APARATOS PARA MASAJES ESTÉTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS; ESFIGMOMANÓMETROS; MONITOR DE OXÍGENO EN SANGRE; GLUCÓMETROS; GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO; INSTRUMENTOS MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA MOXIBUSTIÓN; VIBRADORES; APARATOS DE ANÁLISIS PARA USO MÉDICO; APARATOS DE FUMIGACIÓN PARA USO MÉDICO; TERMÓMETROS PARA USO MÉDICO; PULSÍMETROS; MONITORES DE COMPOSICIÓN CORPORAL; ROBOTS QUIRÚRGICOS; NANOROBOTS PARA USO MÉDICO; IRRIGADORES BUCALES PARA USO EN ODONTOLOGÍA; INSTRUMENTOS PROTÉSICOS PARA USO ODONTOLÓGICO; APARATOS E INSTRUMENTOS ODONTOLÓGICOS; LÁSERES PARA USO COSMÉTICO; APARATOS PARA MEDIR LA TENSIÓN ARTERIAL; LÁSERES PARA USO MÉDICO; APARATOS DE FISIOTERAPIA; INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS DE ACUPUNTURA; APARATOS DE MONITORIZACIÓN DE LA FRECUENCIA CARDÍACA; MÁSCARAS DE LED PARA USO TERAPÉUTICO; ALMOHADAS DE AIRE PARA USO MÉDICO; TAPONES AUDITIVOS; DISPOSITIVOS DE AYUDA

AUDITIVA; APARATOS PARA PROTEGER EL OÍDO; ALMOHADAS CONTRA EL INSOMNIO; MASCARILLAS HIGIÉNICAS PARA USO MÉDICO; RESPIRADORES; PULSERAS PARA USO MÉDICO; ANILLOS BIOMAGNÉTICOS PARA USO TERAPÉUTICO O MÉDICO; BIBERONES; SACALECHES; CHUPETES PARA BEBÉS INCLUYENDO CHUPETES ALIMENTADORES PARA BEBÉS; APARATOS ANTICONCEPTIVOS; JUGUETES SEXUALES; IMPLANTES QUIRÚRGICOS ARTIFICIALES; PRÓTESIS; CINTURONES ABDOMINALES; ANDADORES CON RUEDAS; FAJAS ORTOPÉDICAS; ROBOTS DE ASISTENCIA PARA CAMINAR PORTÁTILES PARA USO MÉDICO; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MEDIAS ELÁSTICAS PARA USO EN CIRUGÍAS; PRENDAS DE COMPRESIÓN; HILO QUIRÚRGICO; MATERIAL DE SUTURA.

Clase: 10., que servirá para: AMPARAR: LÁMPARAS [APARATOS DE ILUMINACIÓN] INCLUYENDO LÁMPARAS ELÉCTRICAS, LÁMPARAS GERMICIDAS PARA PURIFICAR EL AIRE, LÁMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETA QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, LÁMPARAS DE CURADO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; LUCES PARA AUTOMÓVILES; LUCES INDICADORAS AUTOMOTRICES; DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS [ACCESORIOS PARA LÁMPARAS]; FAROLLES DE ALUMBRADO; LINTERNAS ELÉCTRICAS; BOMBILLAS DE ILUMINACIÓN; LUCES PARA VEHÍCULOS; ANTORCHAS; APARATOS E INSTALACIONES DE COCCIÓN; OLLAS ELÉCTRICAS PARA COCINAR [PARA USO DOMÉSTICO]; HERVIDORES ELÉCTRICOS; COCINAS DE INDUCCIÓN; OLLAS A PRESIÓN ELÉCTRICAS; MECHEROS DE GAS; HORNOS DE MICROONDAS [APARATOS DE COCINA]; OLLAS EXPRÉS ELÉCTRICAS; PARRILLAS [UTENSILIOS DE COCCIÓN]; FREIDORAS DE AIRE CALIENTE; BANDEJA PARA HORNEAR ELÉCTRICA; APARATOS PARA HERVIR HUEVOS ELÉCTRICOS; TAZAS ELÉCTRICAS; VAPORERAS ELÉCTRICAS; CAFETERAS; HORNO DE VAPOR; BOTE DE SALUD; TOSTADORES ELÉCTRICOS [PARA USO DOMÉSTICO]; TORREFACTORES DE CAFÉ; UTENSILIOS DE COCCIÓN ELÉCTRICOS; COCINAS [APARATOS]; TOSTADORAS DE PAN; FOGONES PROFESIONALES [APARATOS]; CALIENTABIBERONES ELÉCTRICOS; FREIDORAS ELÉCTRICAS; MÁQUINAS PARA HACER PAN; CALENTADORES DE TAZAS ALIMENTADOS POR USB; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA ELABORAR LECHE DE SOJA; PIEDRAS DE LAVA PARA BARBACOAS; REFRIGERADORES; APARATOS Y MÁQUINAS FRIGORÍFICOS; APARATOS Y MÁQUINAS DE HIELO; APARATOS DE CALENTAMIENTO Y REFRIGERACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CALIENTES Y FRÍAS; MÁQUINAS PARA PREPARAR HELADOS CREMOSOS; APARATOS E INSTALACIONES DE VENTILACIÓN [ACONDICIONADORES]; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS; CAMPANAS EXTRACTORAS PARA COCINAS; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AIRE; CARTUCHOS DE FILTRO PARA PURIFICADORES DE AIRE; VENTILADORES [CLIMATIZACIÓN]; AIRE ACONDICIONADO; HUMIDIFICADORES; APARATOS VAPORIZADORES PARA PLANCHAR TEJIDOS; PURIFICADORES DE CORRIENTE DE AIRE; APARATOS DE AIRE; FILTROS PARA APARATOS DE VENTILACIÓN; CALORÍFEROS; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIONES DE FILTRADO DE AIRE; APARATOS DE DESECACIÓN; DESHUMIDIFICADORES; PRE-

CALENTADOR DE MOTOR DE AUTOMÓVIL; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA VEHÍCULOS; PURIFICADOR PARA EL AIRE DE COCHES; SECADORES DE CABELLO ELÉCTRICAS; CALENTADORES DE AGUA; INFIERNILLOS; MÁQUINAS DE NIEBLA; INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; GRIFOS; INSTALACIONES AUTOMÁTICAS PARA ABREVAR; RADIADORES PARA CALENTAR; APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS; INODOROS; VAPORIZADORES FACIALES [SAUNAS]; APARATOS PARA BAÑERAS DE HIDROMASAJE; SECADORES DE MANOS ELÉCTRICAS DE AIRE CALIENTE; TERMOS CALENTADORES DE BAÑO; INSTALACIONES DE BAÑO MÁSTER; INSTALACIONES DE TINA; APARATOS Y MÁQUINAS PARA PURIFICAR EL AGUA; DISPENSADORES DE AGUA POTABLE; MÁQUINA DE TUBERÍA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO; FILTROS PARA LIMPIAR EL AGUA; ARTÍCULOS PURIFICADORES DE AGUA; HERVIDORES PARA FILTRAR AGUA; ESTERILIZADOR ELÉCTRICO PARA BOTELLA DE LECHE; APARATOS DE DESINFECCIÓN; RADIADORES ELÉCTRICOS; CALENTADORES DE BOLSILLO; ENCENDEDORES; INSTALACIONES DE POLIMERIZACIÓN. Clase: 11., que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; LOCOMOTORAS; VEHÍCULOS TELEDIRIGIDOS QUE NO SEAN JUGUETES; VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA O FERROVIARIA; RETROVISORES; VEHÍCULOS SIN CONDUCTOR; VEHÍCULOS AUTÓNOMOS; BOMBAS DE AIRE PARA MOTOCICLETAS Y AUTOMÓVILES; VEHÍCULOS DE RUEDAS ESTILO GO-KART (POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS); VEHÍCULOS DE GUIADO AUTOMÁTICO; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAPÓS DE AUTOMÓVILES; CADENAS PARA AUTOMÓVILES; CHASIS DE AUTOMÓVILES; ESCALONES PARA VEHÍCULOS; COCHES; AUTOMÓVILES; CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; BRAZOS DE SEÑAL PARA VEHÍCULOS; BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; PASTILLAS DE FRENO PARA AUTOMÓVILES; ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS PARA AUTOMÓVILES; CENICEROS PARA AUTOMÓVILES; TUERCAS DE SEGURIDAD PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CLIPS ESPECIALES PARA FIJAR PIEZAS DE AUTOMÓVILES A LAS CARROCERÍAS; CUBOS DE RUEDAS PARA AUTOMÓVILES; BOCINAS PARA VEHÍCULOS; BOMBAS DE AIRE PARA VEHÍCULOS; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; SOPORTES DE RUEDA DE REPUESTO DE AUTOMÓVIL; MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EJES Y CARDÁN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RINES PARA RUEDAS [PARA AUTOMÓVILES]; LIMPIAPARABRISAS [PARA AUTOMÓVILES]; MECANISMOS DE EMBRAGUES PARA AUTOMÓVILES; ASIENTOS INFANTILES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; PARABRISAS PARA AUTOMÓVILES; PARASOLES PARA AUTOMÓVILES; RETROVISORES PARA AUTOMÓVILES; SEÑALES DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES; PUERTAS PARA VEHÍCULOS; RADIOS PARA VEHÍCULOS; MUELLES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; TAPONES DE DEPÓSITO DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; GUARDAFANGOS PARA VEHÍCULOS; RINES PARA RUEDAS; SILLONES PARA VEHÍCULOS; CINTURONES

DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; REPOSA-CABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; VOLANTES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; COCHES ELÉCTRICOS; CONVERTIDORES DE PAR MOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; REVESTIMIENTO INTERIOR AUTOMOTRIZ; VENTANILLAS DE VEHÍCULOS; PORTAEQUIPAJES DE TECHO PARA AUTOMÓVILES; CONTENEDORES DE TECHO PARA AUTOMÓVILES; BACAS PARA VEHÍCULOS; TABLEROS DE AUTOMÓVILES; TANQUES DE COMBUSTIBLE [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES; ANILLOS PROTECTORES PARA CUBOS DE RUEDA DE AUTOMÓVIL; PROPULSORES MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CUBIERTAS DE VEHÍCULOS; FUNDAS PARA VEHÍCULOS; AMPLIFICADORES DE VOLANTE DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES; COBERTORES PARA VOLANTES DE AUTOMÓVILES; PARASOLES PARA AUTOMÓVIL; REJILLAS DE RADIADOR DE COCHE; MARCO DE MATRÍCULA PARA AUTOMÓVILES; FRENOS DE VEHÍCULOS; PANELES DE CARROCERÍA PARA VEHÍCULOS; PATINETES [VEHÍCULOS]; MONOCICLOS AUTOEQUILIBRADOS; BICICLETAS INCLUYENDO BICICLETAS ELÉCTRICAS; AUTOEQUILIBRADOS ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS; GIROPodos ELÉCTRICOS; MONOCICLOS AUTOEQUILIBRADOS; INFLADORES PARA NEUMÁTICOS DE BICICLETA; TRANSPORTADORES AÉREOS; SILLITAS DE PASEO; CARRETAS; SILLAS DE RUEDAS; TRINEOS [VEHÍCULOS]; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; EQUIPOS PARA REPARAR CÁMARAS DE AIRE; NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS DE AUTOMÓVILES; APARATOS, MÁQUINAS Y DISPOSITIVOS PARA LA AERONÁUTICA; DRONES CIVILES, DRONES CON CÁMARA; DRONES DE REPARTO; VEHÍCULOS AÉREOS; BARCOS; CAMPANAS DE BUCEO; BOMBAS DE AIRE PARA COCHES; SILLAS DE SEGURIDAD INFANTIL PARA AUTOMÓVILES; FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; TAPIZADOS PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; RETROVISORES LATERALES PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRREFLEJO PARA VEHÍCULOS; ESCOBILLAS LIMPIADORAS DE PARABRISAS (DE VEHÍCULOS); DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS; APOYACABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS. Clase: 12., que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS EN BRUTO O SEMIELABORADOS; CAJAS DE METALES PRECIOSOS; JOYEROS; LLAVEROS DE METALES PRECIOSOS; DIJES PARA LLAVEROS; OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS; FIGURITAS DE METALES PRECIOSOS; OBRAS DE ARTE DE JADE TALLADO; MEDALLAS; COPAS DE PREMIOS DE METALES PRECIOSOS / TROFEOS DE METALES PRECIOSOS; ARTÍCULOS DE JOYERÍA INCLUYENDO SORTIJAS, COLLARES, PRODUCTOS DE JOYERÍA INCLUYENDO LOS ARTÍCULOS DE BISUTERÍA Y DE PLÁSTICO; RELOJES DE USO PERSONAL; PULSERAS DE RELOJ; RELOJERÍA ELÉCTRICA; ESTUCHES DE PRESENTACIÓN PARA RELOJES DE USO PERSONAL; INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS; RELOJES QUE NO SEAN DE USO PERSONAL. Clase: 14, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS MUSICALES INCLUYENDO PIANOS, INSTRUMENTOS DE CUERDA INCLUYENDO A SU VEZ GUITARRAS, TROMPAS [INSTRUMENTOS MUSICALES], INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRÓNICOS; AFINADORES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; BOLSAS ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA SUJETAR INSTRUMENTOS MUSICALES; CAJAS DE MÚSICA; SOPORTES PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; CORREAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES; TECLADOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES; SORDINAS PARA INSTRUMENTOS MUSICALES. Clase: 15., que servirá para: AMPARAR: PAPEL INCLUYENDO PAPEL PARA BOLSAS Y SACOS, PAPEL DE COPIA, PAPEL DE PINTURA Y CALIGRAFÍA, PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL DE COCINA; TOALLAS DE PAPEL; POSABOTELLAS Y POSAVASOS DE PAPEL; EMBALAJE DE CARTÓN; LETREROS DE PAPEL O CARTÓN; LIBRETAS; ADHESIVOS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; SOBRES [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; CALENDARIOS; PEGATINAS DECORATIVAS PARA AUTOMÓVILES; FIGURITAS DE PAPEL MACHÉ; PUBLICACIONES IMPRESAS; PÓSTERS; LIBROS; CIRCULARES; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; ILUSTRACIONES; ENCOLADORAS PARA USO FOTOGRÁFICO; CAJAS DE PAPEL O CARTÓN; BOLSAS [SOBRES, BOLSITAS] DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMPAQUETAR; BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O MATERIAS PLÁSTICAS; ARTÍCULOS DE OFICINA, EXCEPTO MUEBLES; GRAPADORAS [ARTÍCULOS DE PAPELERÍA]; TRITURADORAS DE PAPEL [ARTÍCULOS DE OFICINA]; PRODUCTOS DE PAPELERÍA; TINTAS; ESCRIBANÍAS DE ESCRITORIO; SELLOS DE ESTAMPAR; TAMPONES [ALMOHADILLAS] DE TINTA; PLUMAS [ARTÍCULOS DE OFICINA]; ARTÍCULOS DE ESCRITURA; RECARGAS PARA BOLÍGRAFOS CON BOLILLOS DE GEL; TIRAS ADHESIVAS DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; GOMAS (PEGAMENTOS); INSTRUMENTOS DE DIBUJO INCLUYENDO PANTÓGRAFOS [INSTRUMENTOS DE DIBUJO]; MATERIAL DE DIBUJO; MÁQUINAS DE ESCRIBIR ELÉCTRICAS O NO; CINTAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN, EXCEPTO APARATOS; PIZARRAS INCLUYENDO PIZARRAS LCD Y PIZARRAS PEQUEÑAS; TIZA PARA SASTRE; MAQUETAS DE ARQUITECTURA. Clase: 16., que servirá para: AMPARAR: CUERO EN BRUTO O SEMIELABORADO; BOLSAS; CARTERAS DE BOLSILLO; MOCHILAS; BAÚLES [EQUIPAJE]; BOLSOS PARA LA COMPRA; BOLSOS PARA NIÑOS; BOLSOS DE DEPORTE; ADORNOS DE CUERO PARA MUEBLES; ARNESES PARA GUIAR NIÑOS; TIRAS DE CUERO; PARAGUAS; BASTONES; ARNESES PARA ANIMALES; ROPA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA. Clase: 18., que servirá para: AMPARAR: MANTELES INDIVIDUALES QUE NO SEAN DE PAPEL NI DE MATERIAS TEXTILES; UTENSILIOS PARA USO DOMÉSTICO INCLUYENDO UTENSILIOS DE COCINA, VAJILLA, ABREBOTELLAS, ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS; FILTROS PARA USO DOMÉSTICO, OLLAS; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, INCLUYENDO TAZAS, FUENTES DE VAJILLA, HERVIDORES NO ELÉCTRICOS Y TARROS; ARTÍCULOS DE CERÁMICA PARA USO DOMÉSTICO; IMITACIONES DE PORCELANA; OBJETOS DE ARTE DE PORCELANA, CERÁMICA, LOZA, BARRO COCIDO O VIDRIO; ARTESANÍAS EN CRISTALERÍA; RECIPIENTES PARA BEBER; TAZAS AISLANTES; SERVICIOS PARA SERVIR LICORES; SETS DE TÉ; SETS DE CAFÉ; UTENSILIOS PARA TOCADOR; APARATOS DESODORANTES PARA USO PERSONAL; TENDEDEROS DE ROPA; DISPENSADORES PARA LIMPIADORES DE MANOS, DOMÉSTICOS; SO-

PORTES DE CEPILLOS DE DIENTES; RASCADORES DE CUERO CABELLUDO; TAMICES DE USO DOMÉSTICOS; BASUREROS [CUBOS DE BASURA]; QUEMADORES DE PERFUME [PEBETEROS]; DIFUSORES DE ACEITES AROMÁTICOS, QUE NO SEAN CON VARILLAS, ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS; PEINES; CEPILLOS DE CABELLO INCLUYENDO CEPILLOS ELÉCTRICOS, EXCEPTO PARTES DE MÁQUINAS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; CABEZALES PARA CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS; ESCOBILLAS DE DIENTES; IRRIGADORES BUCALES ELÉCTRICOS; PALILLOS [MONDADIENTES]; HILO DENTAL; UTENSILIOS COSMÉTICOS; APARATOS PARA DESMAQUILLAR; INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA FACIAL; RECIPIENTES TÉRMICOS PARA ALIMENTOS; BOTTAS AISLANTES; CUBOS DE HIELO REUTILIZABLES; CUBETERAS; INSTRUMENTOS PARA LIMPIEZA ACCIONADOS MANUALMENTE; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; DISPOSITIVOS QUITATIMOTAS ELÉCTRICOS O NO; MOPAS; FREGONAS PARA ESCOBAS; PRODUCTOS LIMPIADORES PARA ALFOMBRAS NO ELÉCTRICOS; CABEZAS DE TRAPEADOR; PAÑOS [TRAPOS] DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO EL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; ARTÍCULOS DE VIDRIERÍA; COMEDEROS PARA ANIMALES; BANDEJAS DE ARENA HIGIÉNICA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; BEBEDEROS ELECTRÓNICOS PARA MASCOTAS; FILTROS PARA BEBEDEROS ELECTRÓNICOS PARA MASCOTAS; RECIPIENTES PARA ALIMENTACIÓN PARA ANIMALES; ARTÍCULOS ALIMENTADORES PARA ANIMALES ACTIVADOS; JAULAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; TERRARIOS DE INTERIOR [CULTIVO DE PLANTAS]; ACUARIOS DE INTERIOR; VIVARIOS; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PARA ATRAER Y ELIMINAR INSECTOS; APARATOS DE REPELENTES DE MOSQUITOS; CONTROLADORES DE ÁCAROS DEL POLVO; DIFUSORES DE ENCHUFE REPELENTES DE MOSQUITOS; REPELENTES ULTRASÓNICOS DE PLAGAS. Clase: 21., que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS INCLUYENDO TEJIDOS QUE IMITAN LA PIEL DE ANIMALES; TELAS ENGOMADAS QUE NO SEAN ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; MATERIAS TEXTILES NO TEJIDAS; MATERIAS TEXTILES FILTRANTES; BROCADOS; MANTILLAS DE IMPRENTA DE MATERIAS TEXTILES; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR; SÁBANAS; SACOS DE DORMIR; ROPA DE CAMA; ROPA DE HOGAR; SALVAMANTELES DE MATERIAS TEXTILES; MANTILES QUE NO SEAN DE PAPEL; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; FUNDAS PARA TAPAS DE INODORO; MARABÚ [TELA]; HADA [TEJIDO TRADICIONAL DE SEDA PARA CEREMONIAS Y OFRENDAS]; BANDERAS DE MATERIAS TEXTILES O PLÁSTICAS; BANDEROLAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; SUDARIOS. Clase: 24., que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO ROPA DE CONFECCIÓN, CAMISETAS, ABRIGOS, ALBORNOCES, AJUARES DE ROPA PARA BEBÉS, BRAGAS PARA BEBÉS, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], ROPA PARA AUTOMOVILISTAS, PRENDAS DE VESTIR IMPERMEABLES, CHAQUETAS PARA LA LLUVIA, TRAJES DE DISFRACES, BANDAS PARA LA CABEZA [PRENDAS DE VESTIR], BUFANDAS, CORBATAS, FAJAS [ROPA INTERIOR], CASULLAS, FAJINES, VESTIDOS DE NOVIA; CAL-

ZADO INCLUYENDO ZAPATILLAS DE DEPORTE; ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; PRENDAS DE CALCETERÍA INCLUYENDO CALCETINES ABSORBENTES DEL SUDOR; GUANTES INCLUYENDO GUANTES DE MONTAR; GORROS DE DUCHA; ANTI-FACES PARA DORMIR; CAPAS DE PELUQUERÍA; MÁSCARAS DE OJOS TIPO ANTIFAZ PARA EL VAPOR. Clase: 25., que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y APARATOS PARA JUEGOS INCLUYENDO MÁQUINAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS PARA LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, DISIPADOR DE CALOR PARA CONSOLA DE JUEGOS PORTÁTIL, CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS PORTÁTILES, NAIPES, AJEDREZ INCLUYENDO JUEGOS DE AJEDREZ, INFLADORES ESPECIALES PARA BALONES DE JUEGO, BOLAS DE JUEGO; TOBOGANES [ARTÍCULOS DE JUEGO]; COMETAS; CABALLITOS DE BALANCÍN [JUGUETES]; DRONES [JUGUETES]; ROBOTS DE JUGUETE; BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN [JUGUETES]; JUGUETES RELLENOS; PATINETAS [JUGUETES]; ARTÍCULOS DE JUGUETERÍA; MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA; MÁSCARAS DE CARNAVAL; MUÑECAS; JUGUETES INTELIGENTES; FIGURAS [JUGUETES]; BICICLETA PARA NIÑOS (NO DE INSTALACIONES DE TRANSPORTE); JUGUETES PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; ROMPECABEZAS MANUALES INCLUYENDO ROMPECABEZAS [PUZZLES]; CUBO DE RUBIK; VEHÍCULOS DE MODELOS DE VEHÍCULOS A ESCALA; MODELOS [JUGUETES]; FIGURAS DE JUGUETE COLECCIONABLES; BAQUETA DE AIRE; GIMNASIOS PARA BEBÉS [MANTAS DE ACTIVIDADES]; RAQUETAS; APARATOS DE CULTURISMO; CINTAS DE CORRER; MATERIAL PARA TIRO CON ARCO; BLANCOS DE TIRO ELECTRÓNICOS; APARATOS PARA EJERCICIOS FÍSICOS; ESQUÍS; PATINETAS; ARNESES DE ESCALADA; RECLAMOS DE CAZA; PISCINAS [ARTÍCULOS DE JUEGO]; PISTAS DE CARRERAS DE CAUCHO SINTÉTICO; GUANTES [ACCESORIOS PARA JUEGOS]; RODILLERAS [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; PROTECTORES ACOLCHADOS [PARTES DE ROPA DE DEPORTE]; ANILLOS DE NATACIÓN; PATINES EN LÍNEA; PATINES DE HIELO; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, EXCEPTO ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA; ÁRBOLES DE NAVIDAD DE MATERIAS SINTÉTICAS; APAREJOS DE PESCA; BASTONES DE MAJORETTE; BANDAS PARA EL SUDOR [ARTÍCULOS DEPORTE]; PANTALLAS DE CAMUFLAJE [ARTÍCULOS DE DEPORTE]; BILLETES DE LOTERÍA PARA RASPAR. Clase: 28., que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROPAGANDA; ALQUILER DE MATERIAL PUBLICITARIO; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD; PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA MINORISTA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; CONSULTORÍA SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ESQUEMAS DE FIDELIZACIÓN Y ESQUEMAS DE INCENTIVOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL POR SITIOS WEB; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE NEGOCIOS; SONDEOS DE OPINIÓN; SERVICIOS DE COMPARACIÓN DE PRECIOS; BÚSQUEDA DE NEGOCIOS; RELACIONES

PÚBLICAS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR [TIENDA DE ASESORAMIENTO AL CONSUMIDOR]; GESTIÓN COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; MARKETING; SERVICIOS DE AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; SUBASTAS; SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA VENDEDORES Y COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; SERVICIOS DE OFICINAS DE EMPLEO; SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN BASES DE DATOS INFORMÁTICAS; SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS; TENEDURÍA DE LIBROS; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; BÚSQUEDA DE PATROCINADORES; ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA; SERVICIOS DE VENTA MAYORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO SUMINISTROS MÉDICOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, ASÍ COMO DE SUMINISTROS MÉDICOS. Clase: 35., que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SEGUROS; CORRETAJE DE SEGUROS; SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; EVALUACIÓN FINANCIERA [SEGUROS, BANCOS, BIENES INMUEBLES]; ARRENDAMIENTO FINANCIERO; GESTIÓN FINANCIERA; FINANCIAMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES; VENTA A CRÉDITO DE VEHÍCULOS TERRESTRES (ARRENDAMIENTO FINANCIERO); PRÉSTAMOS [FINANCIACIÓN] INCLUYENDO PRÉSTAMOS A PLAZOS; SERVICIOS DE PAGO POR BILLETAS ELECTRÓNICA; TASACIÓN DE OBRAS DE ARTE; CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES; SERVICIOS FINANCIEROS DE CORREDURÍA ADUANERA; SERVICIOS DE CAUCIÓN; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; SERVICIOS FIDUCIARIOS; PRÉSTAMOS CON GARANTÍA. Clase: 36., que servirá para: AMPARAR: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE REPARACIONES; CONSULTORÍA SOBRE CONSTRUCCIÓN; TRABAJOS DE FONTANERÍA; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; EXTRACCIÓN MINERA; ACOLCHADO DE MUEBLES; LIMPIEZA DE EDIFICIOS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE CALEFACCIÓN; INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HARDWARE; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS; INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COCINAS; SUPRESIÓN DE INTERFERENCIAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR INCLUYENDO SERVICIOS DE REPARACIÓN EN CASO DE AVERÍA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍAS DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN DE VEHÍCULOS; REPARACIÓN DE APARATOS FOTOGRÁFICOS; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAJAS FUERTES; RESTAÑADO; EQUILIBRADO DE NEUMÁTICOS; CONSERVACIÓN DE MUEBLES; LIMPIEZA DE PRENDAS DE VESTIR; MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DEL CUERO; ESTERILIZACIÓN DE LAVADORA; DESINFECCIÓN; EXTERMINACIÓN DE ANIMALES DAÑINOS QUE NO SEA PARA LA AGRICULTURA, LA ACUICULTURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ASCENSORES; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO; PULIDO DE ZAPATOS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE TELÉFONOS; REPARACIÓN DE SOMBRILLAS; RESTAURACIÓN

DE OBRAS DE ARTE; AFINACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA; MANTENIMIENTO DE PISCINAS; ALQUILER DE BOMBAS DE DRENAJE; REPARACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS; REPARACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANO; REPARACIÓN DE JOYAS; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO; ALQUILER DE LAVAVAJILLAS; REPARACIÓN DE EQUIPAJE; REPARACIÓN DE BINOCULARES; REPARACIÓN DE JUGUETES O MUÑECAS; SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE BATERÍA DE TELÉFONO CELULAR; SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LA CONTRAPORTADA DE TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE RENOVACIÓN DE LA CUBIERTA DE LA PANTALLA DEL TELÉFONO CELULAR; REPARACIÓN DE APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA JUEGOS; REPARACIÓN DE COMPUTADORAS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ALARMAS DE INCENDIO; REPARACIÓN DE CELULARES; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TELÉFONOS INTELIGENTES; SERVICIOS DE RECARGA DE BATERÍAS PARA TELÉFONOS CELULARES. Clase: 37., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INCLUYENDO TELEDIFUSIÓN, DIFUSIÓN DE PROGRAMAS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES INSTANTÁNEOS; ENVÍO DE MENSAJERÍA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SUMINISTRO DE ACCESO DE USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS; TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS [TELECOMUNICACIONES]; SERVICIOS DE TELEFONÍA; TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS DE SALA DE CHAT PARA REDES SOCIALES; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; ALQUILER DE TELÉFONOS INTELIGENTES. Clase: 38., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA TRANSPORTE; DESCARGA DE MERCANCÍAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TRÁFICO; TRANSPORTE INCLUYENDO TRANSPORTE DE PASAJEROS, TRANSPORTE EN AUTOMÓVIL, TRANSPORTE DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER, TRANSPORTE AÉREO, TRANSPORTE POR OLEODUCTOS; EMPAQUETADO DE PRODUCTOS; SERVICIOS DE PILOTAJE; CAMIONAJE; SERVICIOS DE REMOLQUE DE VEHÍCULOS AVERIADOS; SERVICIOS DE FLETE; SERVICIOS DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTO; SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES CON CONDUCTORES; ALQUILER DE VEHÍCULOS INCLUYENDO ALQUILER DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; SERVICIOS DE USO COMPARTIDO DE VEHÍCULOS; ALQUILER DE GARAJES; ALQUILER DE COCHES; SERVICIOS DE CHÓFERES; SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO; ALQUILER DE CABALLOS; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO; ALQUILER DE TRAJES DE BUCEO; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA; SERVICIOS DE ACCIONAMIENTO DE COMPUERTAS DE ESCLUSAS; SERVICIOS DE MENSAJERÍA [CORREO O MERCANCÍAS]; DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES; REPARTO DE MERCANCÍAS; INFORMACIÓN DE VIAJE; RESERVAS DE VIAJES; ALQUILER DE SILLAS DE RUEDAS; SERVICIOS DE LANZAMIENTO DE SATÉLITES PARA TERCEROS; SERVICIOS DE EMBOTELLADO; ALQUILER DE COCHECITOS DE BEBÉS. Clase: 39., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDU-

CATIVOS; SERVICIOS DE FORMACIÓN MEDIANTE SIMULADORES; SERVICIOS DE INSTRUCCIÓN; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS [SERVICIOS DE EMPRESARIOS]; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS [ACTIVIDADES EDUCATIVAS O RECREATIVAS]; SERVICIOS DE BIBLIOTECAS DE PRÉSTAMO; SERVICIOS DE LIBRERÍAS AMBULANTES; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; PUBLICACIÓN DE LIBROS; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE LIBROS Y REVISTAS ESPECIALIZADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO; PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS; PUBLICACIÓN DE CINTAS DE VIDEO; SUMINISTRO EN LÍNEA DE VÍDEOS NO DESCARGABLES; PRODUCCIÓN DE VIDEO; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; SERVICIOS DE SUBTITULADO; SERVICIOS FOTOGRÁFICOS; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, NO DESCARGABLES, MEDIANTE SERVICIOS DE VIDEO A LA CARTA; SUMINISTRO EN LÍNEA DE MÚSICA NO DESCARGABLE; SUMINISTRO DE PELÍCULAS, NO DESCARGABLES, MEDIANTE SERVICIOS DE VIDEO A LA CARTA; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA POR UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO; SERVICIOS DE CLUBES [EDUCACIÓN O ENTRETENIMIENTO]; SERVICIOS DE JUEGOS DE REALIDAD VIRTUAL PRESTADOS EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA; CLUBES DEPORTIVOS [ENTRENAMIENTO Y MANTENIMIENTO FÍSICO]; CLASES DE MANTENIMIENTO FÍSICO; ALQUILER DE JUGUETES; ALQUILER DE MATERIAL PARA JUEGOS; SERVICIOS DE GUÍAS TURÍSTICOS; SERVICIOS DE EXHIBICIONES DE ARTE; SERVICIOS DE MUSEOS [PRESENTACIONES, EXPOSICIONES]; SERVICIOS DE PARQUES ZOOLOGICOS; AGENCIAS DE MODELOS PARA ARTISTAS; ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS; ALQUILER DE ACUARIOS DE INTERIOR; ORGANIZACIÓN DE SORTEO PARA LOTERÍA. Clase: 41., que servirá para: AMPARAR: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA; CONTROL DE CALIDAD; PRUEBAS DE LA CALIDAD; PERITAJES [TRABAJOS DE INGENIEROS]; SERVICIOS DE EXPLORACIÓN EN LAS INDUSTRIAS DEL PETRÓLEO, EL GAS Y LA MINERÍA; INVESTIGACIÓN EN COSMETOLOGÍA; INVESTIGACIÓN QUÍMICA; INVESTIGACIÓN BIOLÓGICA; PRONÓSTICOS METEOROLÓGICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA; INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; SERVICIOS DE DISEÑADORES DE EMBALAJES; DISEÑO DE TELÉFONOS INCLUYENDO DISEÑO DE TELÉFONOS MÓVILES; DISEÑO DE INTERIORES; DISEÑO DE MODA; DISEÑO DE SOFTWARE; SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE; MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA; ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE TELÉFONOS INTELIGENTES; DISEÑO DE PROGRAMAS DE TELÉFONOS MÓVILES; RECUPERACIÓN DE DATOS DE TELÉFONOS INTELIGENTES; DESBLOQUEO DE TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE SOFTWARE COMO SERVICIO [POR SUS SIGLAS EN INGLÉS SAAS]; DESARROLLO DE PLATAFORMAS INFORMÁTICAS;

ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS [SITIOS WEB]; SERVICIOS DE PLATAFORMA COMO SERVICIO [POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PAAS]; CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE APLICACIONES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ASP); SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE SOFTWARE EN LÍNEA NO DESCARGABLES; SERVICIOS INFORMÁTICOS EN LA NUBE; ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; SERVICIOS DE CUSTODIA EXTERNA DE DATOS; ALOJAMIENTO DE SERVIDORES; CONTROL A DISTANCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE CIFRADO DE DATOS; SERVICIOS DE PROTECCIÓN ANTIVIRUS [INFORMÁTICA]; CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN; CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD EN INTERNET; CONVERSIÓN DE DATOS O DOCUMENTOS DE UN SOPORTE FÍSICO A UN SOPORTE ELECTRÓNICO; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUDA PARA INTERNET; AUTENTICACIÓN DE OBRAS DE ARTE; DISEÑO DE ARTES GRÁFICAS; DISEÑO GRÁFICO DE MATERIAL PROMOCIONAL; PESAJE DE MERCANCÍAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CARTOGRAFÍA [GEOGRAFÍA]; SERVICIOS DE SIEMBRA DE NUBES; SERVICIOS DE GRAFOLOGÍA; DISEÑO DE TARJETAS DE VISITA; ALQUILER DE CONTADORES PARA EL REGISTRO DEL CONSUMO ENERGÉTICO. Clase: 42., que servirá para: AMPARAR: INSPECCIÓN DE ALARMAS ANTIRROBO Y DE SEGURIDAD; MONITOREO DE ALARMAS; INVESTIGACIÓN DE ANTECEDENTES PERSONALES; SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EN SOCIEDAD [PERSONAS DE COMPAÑÍA]; SERVICIOS DE CHAPERONES; SERVICIOS DE TAREAS DOMÉSTICAS; ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR; ASESORAMIENTO PERSONALIZADO SOBRE ESTILISMO EN VESTUARIO; CELEBRACIÓN DE CEREMONIAS RELIGIOSAS; SERVICIOS DE CLUBES DE ENCUENTRO; SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA; APERTURA DE CERRADURAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE ADOPCIÓN; DEVOLUCIÓN DE OBJETOS PERDIDOS; ALQUILER DE CAJAS FUERTES; INVESTIGACIÓN GENEALÓGICA; PLANIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE CEREMONIAS NUPCIALES; SERVICIOS DE SUELTA DE PALOMAS PARA ACONTECIMIENTOS ESPECIALES; ALQUILER DE NOMBRES DE DOMINIO EN INTERNET; SERVICIOS DE DETECCIÓN DE BOMBAS; ALQUILER DE CHALECOS SALVAVIDAS; SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; ORGANIZACIÓN DE REUNIONES RELIGIOSAS; CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL; INVESTIGACIÓN JURÍDICA; CONCESIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE; CONCESIÓN DE LICENCIAS EN EL MARCO DE EDICIÓN DE SOFTWARE; CONCESIÓN DE LICENCIAS DE DISEÑOS REGISTRADOS; SERVICIOS JURÍDICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS LEGALES A TRAVÉS DE UN SITIO WEB. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021197054

No. de Presentación: 20210324079

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GEMAR SRL, de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GEMAR

Consistente en: la expresión GEMAR, que servirá para: AMPARAR: GLOBOS; FIGURAS DE JUGUETE DE PLÁSTICO MODELADAS; JUGUETES INFLABLES INCLUYENDO JUGUETES INFLABLES CON DIBUJOS DECORATIVOS; JUGUETES DE IMPRESIÓN; BOMBAS ESPECIALMENTE ADAPTADAS PARA SU USO CON PELOTAS PARA JUEGOS Y GLOBOS; ADORNOS Y DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; FIGURILLAS DE JUEGOS; SERPENTINAS DE PAPEL. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009799-1

No. de Expediente: 2021197151

No. de Presentación: 20210324219

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Xinyi Automobile Glass (Shenzhen) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOLACO

Consistente en: la palabra SOLACO, que servirá para: AMPARAR: PANTALLA CONTRA EL VIENTO; PARABRISAS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS; ESPEJOS RETROVISORES; DISPOSITIVOS ANTIRREFLEJOS PARA VEHÍCULOS; PERSIANAS PARA EL SOL ADAPTADAS PARA AUTOMÓVILES; LIMPIADOR DE PANTALLA CONTRA EL VIENTO; LIMPIAPARABRISAS; ESPEJOS LATERALES PARA VEHÍCULOS; TECHOS CONVERTIBLES PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009801-1

No. de Expediente: 2021197152

No. de Presentación: 20210324220

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Xinyi Automobile Glass (Shenzhen) Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra SOLACO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PANTALLA CONTRA EL VIENTO; PARABRISAS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS; ESPEJOS RETROVISORES; DISPOSITIVOS ANTIRREFLEJOS PARA VEHÍCULOS; PERSIANAS PARA EL SOL ADAPTADAS PARA AUTOMÓVILES; LIMPIADOR DE PANTALLA CONTRA EL VIENTO; LIMPIAPARABRISAS; ESPEJOS LATERALES PARA VEHÍCULOS; TECHOS CONVERTIBLES PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009802-1

No. de Expediente: 2021197150

No. de Presentación: 20210324217

CLASE: 09, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Voyetra

Turtle Beach, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

SUPERHUMAN HEARING

Consistente en: las palabras SUPERHUMAN HEARING, que se traducen al castellano como SUPERHUMAN ESCUCHANDO, que servirá para: AMPARAR: AURICULARES PARA SU USO CON ORDENADORES; AURICULARES PARA SU USO CON DISPOSITIVOS MÓVILES, A SABER, TELÉFONOS INTELIGENTES, REPRODUCTORES MP3, TABLETAS Y ORGANIZADORES PERSONALES DIGITALES (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS PDA); AURICULARES PARA SU USO CON SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO EN EL HOGAR; TRANSMISORES DE AUDIO DIGITALES INALÁMBRICOS Y ALÁMBRICOS; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; ADAPTADORES DE AUDIO; CONVERTIDORES DE ENTRADA Y SALIDA DE AUDIO; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS Y POR CABLE PARA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O AUDIO; MEZCLADOR DE AUDIO, A SABER, MEZCLADOR DE TORNEOS; ARCHIVOS DESCARGABLES CON AJUSTES DE AUDIO PARA MANIPULAR EL SONIDO; SOFTWARE PARA GESTIONAR ARCHIVOS DE SONIDO MANIPULADOS; SOFTWARE PARA LA MANIPULACIÓN DE ARCHIVOS DE SONIDO; SOFTWARE PARA MEJORAR EL RENDIMIENTO DE AURICULARES; Y SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA.

Clase: 09. Para: AMPARAR: AURICULARES PARA USAR CON CONSOLAS DE JUEGOS (APARATOS DE JUEGO Y/O MANDO); AURICULARES PARA SU USO CON CONTROLADORES PARA CONSOLAS DE JUEGOS (APARATOS DE JUEGO Y/O MANDO); Y AURICULARES PARA SU USO CON UNIDADES PORTÁTILES PARA JUGAR A VIDEOJUEGOS DISTINTOS DE LOS ADAPTADOS PARA SU USO CON UNA PANTALLA DE VISUALIZACIÓN O MONITOR EXTERNO (APARATOS DE JUEGO Y/O MANDO).

Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009803-1



Consistente en: las palabras FOX BUSINESS international y diseño, que se traducen al castellano como Zorro Negocio Internacional, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFÍAS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O DESCARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES; DIBUJOS ANIMADOS; CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES; DISPOSITIVOS DE LIMPIEZA PARA DISCOS ACÚSTICOS; ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO; ARCHIVOS DE IMAGEN DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; ARTÍCULOS DE ÓPTICA PARA LA VISTA; ESTUCHES PARA ANTEOJOS; CADENAS PARA ANTEOJOS; CORDONES PARA ANTEOJOS; MONTURAS DE ANTEOJOS; IMANES INCLUYENDO IMANES DECORATIVOS; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS; REPOSAMUÑECAS PARA UTILIZAR CON ORDENADORES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS; APLICACIONES DE SOFTWARE MÓVIL DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES PARA SU USO EN LA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO DIGITAL, ARCHIVOS DE VIDEO, VIDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA; SOFTWARE DESCARGABLE PARA RECIBIR, TRANSMITIR, BUSCAR, ACCEDER Y REVISAR CONTENIDO AUDIOVISUAL Y MULTIMEDIA A TRAVÉS DE INTERNET, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES MÓVILES, REDES DE COMUNICACIONES Y REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE AUDIO Y VÍDEO A TRAVÉS DE INTERNET;

No. de Expediente: 2021197113

No. de Presentación: 20210324153

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Fox Media

DIFUSIÓN DE PROGRAMACIÓN DE VIDEO Y AUDIO A TRAVÉS DE INTERNET; SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN Y SUMINISTRO DE ACCESO DE TELECOMUNICACIONES A CONTENIDO DE VIDEO Y AUDIO PROPORCIONADO A TRAVÉS DE UN SERVICIO DE VIDEO A PEDIDO A TRAVÉS DE INTERNET; TRANSMISIÓN DE MATERIAL DE AUDIO, VISUAL Y AUDIOVISUAL A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; TRANSMISIÓN DE MATERIAL DE VIDEO EN INTERNET; TRANSMISIÓN DE MATERIAL DE AUDIO Y VISUAL EN INTERNET; SERVICIOS DE COMUNICACIONES, A SABER TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, GRÁFICOS, IMÁGENES, AUDIO Y VIDEO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA E INTERNET; TRANSMISIONES DE VIDEO BAJO DEMANDA. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE CALIGRAFÍA; MICROEDICIÓN; SERVICIOS DE INTÉRPRETE DE IDIOMAS; SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PÁGINA QUE NO SEAN CON FINES PUBLICITARIOS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA, NO DESCARGABLES; PUBLICACIÓN DE LIBROS INCLUYENDO PUBLICACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS ELECTRÓNICOS EN LÍNEA; PUBLICACIÓN DE TEXTOS QUE NO SEAN PUBLICITARIOS; INTERPRETACIÓN DEL LENGUAJE DE LOS SEÑAS; SERVICIOS DE TRADUCCIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, A SABER, PROVISIÓN DE PROGRAMAS MULTIMEDIA CONTINUOS CON NOTICIAS, NEGOCIOS Y FINANZAS DISTRIBUIDOS A TRAVÉS DE DIVERSAS PLATAFORMAS A TRAVÉS DE MÚLTIPLES FORMAS DE MEDIOS DE TRANSMISIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE ENTRETENIMIENTO EN LÍNEA CON NOTICIAS, NEGOCIOS Y FINANZAS; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO EN FORMA DE VIDEOS E IMÁGENES NO DESCARGABLES CON PROGRAMAS MULTIMEDIA SOBRE NOTICIAS, NEGOCIOS Y FINANZAS TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009805-1

No. de Expediente: 2021196289

No. de Presentación: 20210322456

CLASE: 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de INTRINSIC

ADVANCED MATERIALS, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RCICLO

Consistente en: la expresión RCICLO, que servirá para: AMPARAR: FIBRAS Y FILAMENTOS SINTÉTICOS PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN DE TEJIDOS, TEXTILES, HILOS Y ALFOMBRAS; EMBALAJE DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD; EMBALAJE DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009808-1

No. de Expediente: 2021196290

No. de Presentación: 20210322457

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de INTRINSIC ADVANCED MATERIALS, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RCICLO

Consistente en: la expresión RCICLO, que servirá para: AMPARAR: HILOS E HILADOS PARA USO TEXTIL. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009809-1

No. de Expediente: 2021196291

No. de Presentación: 20210322460

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de INTRINSIC ADVANCED MATERIALS, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RCICLO

Consistente en: la expresión RCICLO, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS DE FIBRA SINTÉTICA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009812-1

No. de Expediente: 2021196346

No. de Presentación: 20210322594

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de River Light V, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TORY BURCH

Consistente en: las palabras TORY BURCH, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA; RELOJES; PULSERAS Y EXTENSIBLES DE RELOJ; LLAVEROS DE CUERO. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009813-1

No. de Expediente: 2021196345

No. de Presentación: 20210322593

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de River Light V, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TORY BURCH

Consistente en: las palabras TORY BURCH, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE TRANSPORTE PARA TODO USO; MOCHILAS; BOLSAS DE GIMNASIA; PORTADOCUMENTOS; CARTERAS PARA TARJETAS DE PRESENTACIÓN [TARJETEROS]; MONEDEROS; ESTUCHES DE CUERO; BOLSAS PARA COSMÉTICOS VACÍAS; CARTERAS [BOLSOS DE MANO]; ESTUCHES PARA LLAVES; EQUIPAJE; ETIQUETAS IDENTIFICADORAS PARA MALETAS; BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009814-1

No. de Expediente: 2021196353

No. de Presentación: 20210322601

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de River Light V, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: TT y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA; RELOJES; PULSERAS Y EXTENSIBLES DE RELOJ; LLAVEROS DE CUERO. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009815-1

No. de Expediente: 2021196349

No. de Presentación: 20210322597

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de River Light V, L.P., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: TT y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE TRANSPORTE PARA TODO USO; MOCHILAS; BOLSAS DE GIMNASIA; PORTADOCUMENTOS; CARTERAS PARA TARJETAS DE PRESENTACIÓN [TARJETEROS]; MONEDEROS; ESTUCHES DE CUERO; BOLSAS PARA COSMÉTICOS VACÍAS; CARTERAS [BOLSOS DE MANO]; ESTUCHES PARA LLAVES; EQUIPAJE; ETIQUETAS IDENTIFICADORAS PARA MALETAS; BILLETERAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009816-1

No. de Expediente: 2021196380

No. de Presentación: 20210322639

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Dutastam

Consistente en: la palabra Dutastam, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO

MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009817-1

No. de Expediente: 2021196379

No. de Presentación: 20210322638

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Levelox

Consistente en: la palabra Levelox, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009818-1

No. de Expediente: 2021196384

No. de Presentación: 20210322643

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Incontex

Consistente en: la palabra Incontex, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009819-1

No. de Expediente: 2021196385

No. de Presentación: 20210322644

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MARKATRADE INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Inoprax

Consistente en: la palabra Inoprax, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009820-1

No. de Expediente: 2021196382

No. de Presentación: 20210322641

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ACTI DEFENS

Consistente en: las palabras ACTI DEFENS, que servirá para: AMPARAR: PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de junio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009821-1

No. de Expediente: 2021196556

No. de Presentación: 20210322875

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de The

Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión CLÁSICOS LOCALES y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009822-1

No. de Expediente: 2021196708

No. de Presentación: 20210323166

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de ASESORIA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RINNALDI

Consistente en: la palabra RINNALDI, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DESODORANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009823-1

No. de Expediente: 2021196707

No. de Presentación: 20210323165

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de ASESORIA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FORCE

Consistente en: la palabra FORCE, traducida al castellano como: Fuerza, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DESODORANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009824-1

No. de Expediente: 2021196700

No. de Presentación: 20210323158

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de ASESORIA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPULENCE

Consistente en: la palabra OPULENCE, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DESODORANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009825-1

No. de Expediente: 2021196704

No. de Presentación: 20210323162

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de ASESORÍA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LOVE AND MAGIC

Consistente en: las palabras LOVE AND MAGIC, cuya traducción al castellano es AMOR Y MAGIA, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DESODORANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009826-1

No. de Expediente: 2021196703

No. de Presentación: 20210323161

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de ASESORÍA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FOR YOU ONLY TABU

Consistente en: las palabras FOR YOU ONLY TABU, traducidas al castellano como: POR TÚ SOLO TABÚ, que servirá para: AMPARAR:

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DESODORANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009827-1

No. de Expediente: 2021196702

No. de Presentación: 20210323160

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de ASESORÍA Y MERCADEO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GALACTIC LOVE

Consistente en: las palabras GALACTIC LOVE, traducidas al castellano como: GALÁCTICO AMOR, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO Y DESODORANTES DE USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009828-1

No. de Expediente: 2021196918

No. de Presentación: 20210323630

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de HRPRFIT

LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HRPRFIT

Consistente en: la expresión HRPRFIT, que servirá para: AMPARAR: CALCETINES; ROPA ATLÉTICA, A SABER, CAMISAS, PANTALONES, CHAQUETAS, CALZADO, GORROS Y GORRAS, UNIFORMES DEPORTIVOS; CALZAS [LEGGINGS]; ROPA EXTERIOR, A SABER, ABRIGOS, SOMBREROS, CACHUCHA, BANDANAS [PAÑUELOS PARA EL CUELLO], GUANTES, FULARES, CHALES, MÁSCARA DE ESQUÍ, ROMPEVIENTOS; TOPS DE PUNTO TIPO POLO; CAMISAS TIPO POLO; SUDADERAS; CAMISETAS; CALZAS DE YOGA; CAMISOLAS DE YOGA; TOPS DE YOGA; BLUSAS Y BRAGAS DEPORTIVAS PARA HACER EJERCICIO Y ACTIVIDADES DE OCIO; SUÉTERES CON CAPUCHA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009829-1

No. de Expediente: 2021196779

No. de Presentación: 20210323281

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURÁN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CINFA, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CINFAVAL BCC PLUS

Consistente en: las palabras CINFAVAL BCC PLUS, cuya traducción al castellano es CINFAVAL BCC MÁS, que servirá para: AMPARAR. PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS INCLUYENDO PREPARADOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009830-1

No. de Expediente: 2021196493

No. de Presentación: 20210322788

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO de Nintendo of America Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

METROID

Consistente en: la palabra METROID, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INCLUYENDO PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS INCLUYENDO PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS DESCARGABLES; CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS; TARJETAS DE MEMORIA PARA MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; FUNDAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR, GRABADOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR DESCARGABLE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; DISCOS COMPACTOS [AUDIO-VIDEO]; ARCHIVOS DE IMÁGENES DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; AURICULARES; AUDÍFONOS; BATERÍAS, ELÉCTRICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009831-1

No. de Expediente: 2021196801

No. de Presentación: 20210323363

CLASE: 09, 32, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de The Coca-Cola Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras PLAN SOCIOS Coca Cola y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O DEL CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O DESCARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NASALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009832-1

No. de Expediente: 2021196169

No. de Presentación: 20210322179

CLASE: 09, 18, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NADYA SUSANA LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de Nintendo of America Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARIO KART

Consistente en: las palabras MARIO KART, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS INCLUYENDO PROGRAMAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES; PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS INCLUYENDO PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS DESCARGABLES; CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS; TARJETAS DE MEMORIA PARA MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; FUNDAS PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR, GRABADOS; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR DESCARGABLE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DESCARGABLES; DISPOSITIVOS PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; DISCOS COMPACTOS [AUDIO-VIDEO]; ARCHIVOS DE IMÁGENES DESCARGABLES; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; AURICULARES; AUDÍFONOS; BATERÍAS, ELÉCTRICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: ROPA PARA MASCOTAS; COLLARES PARA ANIMALES; BOLSAS; MOCHILAS INCLUYENDO MOCHILAS ESCOLARES; MALETAS; TARJETAS [CARTERAS]; MONEDEROS; BILLETERAS; ESTUCHES PARA LLAVES; ETIQUETAS IDENTIFICADORAS PARA MALETAS; PORTATRAJES; BOLSOS DE DEPORTE; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; PARAGUAS. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR INCLUYENDO CAMISAS, CAMISETAS, PIJAMAS, LENCERÍA, TRAJES DE BAÑO [BAÑADORES], CALCETINES, BUFANDAS, OREJERAS [PRENDAS DE VESTIR], GUANTES [PRENDAS DE VESTIR], BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, CINTURONES [PRENDAS DE VESTIR], TRAJES DE DISFRACES; SOMBREROS; GORRAS; VISERAS PARA GORRAS; CALZADO INCLUYENDO ZAPATILLAS DE DEPORTE, SANDALIAS, PANTUFLAS. Clase: 25. Para: AMPARAR: JUEGOS INCLUYENDO JUEGOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO Y JUEGOS DE MESA; JUGUETES INCLUYENDO JUGUETES PARA MONTAR, JUGUETES DE PELUCHE, MUÑECAS; LÁMINAS PROTECTORAS PARA PANTALLAS DE JUEGOS PORTÁTILES; MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS; MANDOS PARA CONSOLAS DE JUEGO; MANDOS PORTÁTILES PARA JUGAR A VIDEOJUEGOS; APARATOS PARA JUEGOS; APARATOS DE VIDEOJUEGOS RECREATIVOS; NAIPES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD, EXCEPTO ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA; ESTUCHES PROTECTORES DE TRANSPORTE ESPECIALMENTE ADAPTADOS PARA VIDEOJUEGOS PORTÁTILES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009833-1

No. de Expediente: 2021196948

No. de Presentación: 20210323766

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Neurimmune Holding AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Neurimmune

Consistente en: la expresión Neurimmune, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, NEOPLASIAS, ENFERMEDADES DEL SISTEMA INMUNOLÓGICO, ENFERMEDADES ENDOCRINAS Y METABÓLICAS, ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO, ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES VETERINARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, NEOPLASIAS, ENFERMEDADES DEL SISTEMA INMUNOLÓGICO, ENFERMEDADES ENDOCRINAS, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES DEL SISTEMA CIRCULATORIO, ENFERMEDADES OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO INMUNOTERAPÉUTICO, AGENTES FARMACÉUTICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE TUMORES, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, EN CONCRETO, INMUNÓGENOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER, ANTICUERPOS UTILIZADOS PARA LA PRUEBA DE LA ENFERMEDAD; VACUNAS; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO EN FORMA DE EPÍTOPOS PARA DETECTAR ANOMALÍAS PROTEICAS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER, PÉPTIDOS SINTÉTICOS UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, CÁNCER, ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, INFECCIONES; PREPARACIONES HIGIÉNICAS PARA USO MÉDICO; BIOCIDAS; PREPARACIONES DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; TOALLAS PARA USO

HIGIÉNICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; BEBIDAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES BIOLÓGICAS PARA USO MÉDICO EN FORMA DE ANTICUERPOS PROTEICOS DIRIGIDOS CONTRA EPÍTOPOS PROTEICOS ESPECÍFICOS PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, CÁNCER, ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, INFECCIONES, ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS, ENFERMEDADES INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, PSICOLÓGICAS ENFERMEDADES; PREPARACIONES ANTIBACTERIANAS, EN CONCRETO, SUSTANCIAS ANTIBACTERIANAS PARA USO MÉDICO, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS ANTIBACTERIANAS, PREPARACIONES BIOFARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PROTEICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009834-1

No. de Expediente: 2021196949

No. de Presentación: 20210323767

CLASE: 09, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, en su calidad de APODERADO de Apple Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de Music Note, que servirá para: AMPARAR: APLICACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL ACCESO A CONTENIDOS DE AUDIO, VÍDEO Y MULTIMEDIA; APLICACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA EL ACCESO A LA PROGRAMACIÓN DE MÚSICA Y SERVICIO DE LISTAS DE REPRODUCCIÓN; APLICACIÓN DE COMPUTADORA PARA SU USO EN LA GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS DE AUDIO, VÍDEO, DATOS, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS

MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VÍDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, EVENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO DETERMINADOS A PARTIR DE UN ANÁLISIS DE LAS PREFERENCIAS DEL USUARIO; APLICACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA CREAR Y COMPARTIR LISTAS DE REPRODUCCIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y MULTIMEDIA; APLICACIÓN DE SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA SU USO EN RELACIÓN CON UN SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MÚSICA EN LÍNEA; SOFTWARE INFORMÁTICO DE SINCRONIZACIÓN DE BASES DE DATOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE GESTIÓN DE BASES DE DATOS; SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN LA REPRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS CON CONTENIDO DE AUDIO Y ARCHIVOS MULTIMEDIA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA SU UTILIZACIÓN EN LA ENTREGA, DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE MÚSICA DIGITAL Y CONTENIDOS DE AUDIO, VÍDEO, TEXTO Y MULTIMEDIA RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA CREAR BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN Y DATOS EN LAS QUE SE PUEDAN REALIZAR BÚSQUEDAS PARA BASES DE DATOS DE REDES SOCIALES ENTRE PARES (PEER-TO-PEER POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS); PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE PERMITAN A LOS USUARIOS PROGRAMAR Y SUMINISTRAR AUDIO, VÍDEO, DATOS, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA, INCLUYENDO MÚSICA, CONCIERTOS, VÍDEOS, RADIO, TELEVISIÓN, ACONTECIMIENTOS CULTURALES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO Y LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA ACCEDER, NAVEGAR Y BUSCAR EN BASES DE DATOS EN LÍNEA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE DISPOSITIVOS MÓVILES, DISPOSITIVOS PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, ORDENADORES Y PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS, Y REPRODUCTORES DE AUDIO Y VÍDEO; GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES CON MÚSICA, ACTUACIONES MUSICALES Y VIDEOS MUSICALES; APLICACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO PARA SU USO EN LA REVISIÓN, ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE AUDIO, VÍDEO Y CONTENIDO MULTIMEDIA EN DIRECTO Y PREGABADO; TARJETAS DE REGALO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE. Clase: 09. Para: AMPARAR: PROVISIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES PARA SU USO EN LA GENERACIÓN DE RECOMENDACIONES PERSONALIZADAS DE AUDIO, VÍDEO, DATOS, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS MULTIMEDIA; PROVISIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES PARA SU USO EN LA CREACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE LISTAS DE REPRODUCCIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y MULTIMEDIA; PROVISIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICAS NO DESCARGABLES EN LÍNEA PARA SU USO EN RELACIÓN CON UN SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE MÚSICA EN LÍNEA; PROVISIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO NO DESCARGABLE EN LÍNEA PARA SU USO EN LA REPRODUCCIÓN, ORGANIZACIÓN, DESCARGA, TRANSMISIÓN, MANIPULACIÓN Y REVISIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y ARCHIVOS MULTIMEDIA; PROVISIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS EN LÍNEA NO DESCARGABLES PARA SU USO EN LA DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO Y TRANSMISIÓN DE MÚSICA DIGITAL Y CONTENIDOS DE AUDIO, VÍDEO, TEXTO Y MULTIMEDIA RELACIONADOS CON EL ENTRETENIMIENTO; PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA LA OBTENCIÓN

DE DATOS A TRAVÉS DE INTERNET Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS INFORMÁTICOS, A SABER, PROVISIÓN DE PÁGINAS WEB PERSONALIZADAS Y OTROS FORMATOS DE FUENTE DE DATOS CON UNA FUENTE DE INFORMACIÓN PERSONALIZADA PARA EL USUARIO EN LOS CAMPOS DE NOTICIAS, COMENTARIOS Y OTRA INFORMACIÓN, CONTENIDO DE SITIOS WEB Y OTROS CONTENIDOS DE TEXTO, AUDIO, VIDEO Y MULTIMEDIA; CREACIÓN DE ÍNDICES DE INFORMACIÓN EN LÍNEA, SITIOS Y OTROS RECURSOS DISPONIBLES EN LAS REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES PARA OTROS; INFORMACIÓN RELATIVA AL HARDWARE O SOFTWARE INFORMÁTICO PROPORCIONADO EN LÍNEA DESDE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL O INTERNET; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009835-1

No. de Expediente: 2021197175

No. de Presentación: 20210324305

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ARCTIC FUSION

Consistente en: las palabras ARCTIC FUSION, en donde la palabra FUSION se traduce al castellano como " FUSIÓN", que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGA-

RROS), CENICEROS PARA FUMADORES, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009859-1

No. de Expediente: 2021197056

No. de Presentación: 20210324081

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CUMBIA SPLASH

Consistente en: las palabras CUMBIA SPLASH, en donde la palabra SPLASH se traduce al castellano como: SALPICAR, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARROS), CENICEROS PARA FUMADORES, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009869-1

No. de Expediente: 2021196853

No. de Presentación: 20210323448

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Marlboro MISMO SABOR DIPLOMAT EVO y diseño, la palabra DIPLOMAT se traduce al idioma castellano como DIPLOMATICO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARROS), CENICEROS PARA FUMADORES, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009885-1

No. de Expediente: 2021196852

No. de Presentación: 20210323447

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Philip Morris Brands Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras SELECCION ARTESANAL MARLBORO MISMO SABOR DIPLOMAT y diseño, la palabra DIPLOMAT se traduce al idioma castellano como DIPLOMATICO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARRILLOS), CENICEROS PARA FUMADORES, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009886-1

No. de Expediente: 2021197498

No. de Presentación: 20210325144

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS BRANDS SÁRL, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BLOSSOM FUSION

Consistente en: las palabras BLOSSOM FUSION que se traduce al castellano como FUSION DE FLORES, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES

QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARRILLOS), CENICEROS PARA FUMADORES, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009887-1

No. de Expediente: 2021197499

No. de Presentación: 20210325145

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LATIN SWING

Consistente en: las palabras LATIN SWING, la palabra LATIN se traduce como LATINO, que servirá para: AMPARAR: TABACO, CRUDO O PROCESADO; PRODUCTOS DE TABACO; PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA ELABORAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO DE PIPA, TABACO PARA MASCAR, TABACO DE ASPIRAR, KRETEK; SNUS; SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA CALENTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y SUS PARTES QUE SERVIRÁN PARA CALENTAR CIGARRILLOS O TABACO PARA LIBERAR AEROSOL QUE CONTIENE NICOTINA PARA INHALACIÓN; SOLUCIÓN LÍQUIDA DE NICOTINA PARA SU USO EN CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, PAPEL PARA CIGARRILLOS, TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CIGARRERAS (ESTUCHES PARA GUARDAR CIGARRILLOS), CENICEROS PARA FUMADORES, PIPAS, APARATO DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES PARA FUMADORES, FÓSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de agosto del año dos mil veintiuno

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009888-1

No. de Expediente: 2021194108

No. de Presentación: 20210318407

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Pernord Ricard USA, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEAGRAM'S

Consistente en: la expresión SEAGRAM'S, la cual se traduce al castellano como DE SEAGRAM, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009893-1

No. de Expediente: 2021193352

No. de Presentación: 20210316319

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de PERNOD RICARD USA, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SEAGRAM'S ESCAPES

Consistente en: la frase SEAGRAM S ESCAPES, que se traduce al castellano como Escapes de Seagram, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZA. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009894-1

No. de Expediente: 2021197724

No. de Presentación: 20210325446

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GERARDO JOSE ARTERO CARRANZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



BALAMKŪ

Consistente en: la palabra BALAMKU y diseño, que se traduce como Templo del jaguar, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR; MIEL; JARABE DE MELAZA; LEVADURA; POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009898-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ASTUL VILLEGAS REYES, al fallecer el día diez de mayo del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional General San Pedro del Municipio y Departamento de Usulután, a consecuencia de Diabetes Mellitos tipo dos, quien tuvo como último domicilio Cantón San Francisco, del Municipio de Santa María del Departamento de Usulután; de parte del señor MARIO ASTULLOZANO VILLEGAS, en calidad de hijo sobreviviente del causante. Confiérasele al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009951-2

OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cincuenta y tres minutos este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJO LA

CAUSANTE ROSA ELIA HENRÍQUE DE VELÁSQUEZ, conocida por ROSA ELIA HENRÍQUE QUINTANILLAS y por ROSA ELIA HENRÍQUE, quien falleció a las dieciocho horas y quince minutos del día veinte de diciembre del año dos mil quince, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, San Salvador, siendo su último domicilio Barrio La Parroquia, California, departamento de Usulután, de parte de los señores MARIO DAGOBERTO HENRÍQUE CARRANZA; WILLIAN FRANKLIN VELÁSQUEZ HENRÍQUE y JOSE ROBERTO VELÁSQUEZ HENRÍQUE, en calidad de hijos de la causante, y este último como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE ROBERTO VELÁSQUEZ; en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. -

Y se les ha conferido a los aceptantes LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. - Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- DR. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009952-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil, de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas y doce minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno.- se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día veintiocho de abril de dos mil dieciséis, dejó el causante señor MANUEL DE JESUS ARGUERA VIGIL, de parte

de las señora MARIA CRITINA ARGUETA DE ARGUERA, ANA LEIDIS ARGUETA ARGUERA y NORMA ELIZABETH ARGUERA ARGUERA, en su calidad de cónyuge sobreviviente, e hijas del causante respectivamente. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación del edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y quince minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009955-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA AMELIA TREJO DE PACHECO, quien fue de noventa años de edad, fallecida el día veintiuno de abril de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARÍA DE LA PAZ PACHECO TREJO como hija de la causante; confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL las nueve horas cincuenta minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERA DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A009957-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Saturnino Hernández Sánchez conocido por Saturnino Hernández, quien falleció el día trece de julio de mil dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la personas siguientes: señora Elba Elena Martínez de Hernández, Oscar Omar Hernández Martínez, Silvia Arely Hernández Martínez conocida por Silvia Arely Sánchez Herrera y Delmy Leonor Hernández Martínez la primera en carácter de cónyuge del causante y los demás como hijos del causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009958-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y dos minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONSUELO DEL CARMEN MIRANDA VÁSQUEZ conocida por CONSUELO DEL CARMEN MIRANDA, quien falleció a las quince horas cincuenta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veinte, en Colonia Los Violantes, Cantón La Ceiba, San Francisco Menéndez, Ahuachapán, siendo San Francisco Menéndez, Ahuachapán, su último domicilio; de parte de la señora BRENDA GUADALUPE CHAVEZ MIRANDA como hija sobreviviente y en su calidad de cesionaria de Rosa Elida Miranda de Azucena, hija de la causante.

Nómbrese interinamente a la aceptante como representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y tres minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009960-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con diez minutos del día tres de septiembre del corriente año; se tuvo por acepta expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ROSENDO GIRON CHAVEZ, quien fue de sesenta y dos años de edad, de Nacionalidad Salvadoreña, Empleado, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Cantón Conacastal de esta Jurisdicción, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos treinta y un mil ochocientos veintinueve guión seis, Acompañado, hijo de Celso Girón y de Juana Dolores Chávez, ambos ya fallecidos, falleció a las seis horas del día doce de marzo de dos mil trece, en Casa de Habitación, Cantón Conacastal de esta Jurisdicción, de Chinameca, Departamento de San Miguel; de parte de la señora CANDIDA PALMA QUINTANILLA, de Nacionalidad Salvadoreña, de setenta años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero siete nueve cero dos tres ocho - cuatro y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - cero dos uno uno cuatro nueve - uno cero uno - uno, Cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores JOSE FREDYS PALMA GIRON; de cuarenta y tres años de edad, fontanero,

del domicilio de Flushing Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Pasaporte Ordinario Salvadoreño Número BCERO CERO CERO NUEVE SIETE CERO DOS OCHO, y con Número de Identificación Tributaria UNO DOS CERO CINCO - DOS OCHO UNO DOS SIETE SEIS - UNO CERO UNO - NUEVE; DEYSI DEL CARMEN PALMA GIRON, de cuarenta y dos años de edad, estudiante, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel y circunstancialmente del domicilio de la Ciudad de Hyattsville del Estado de Maryland de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad Número cero tres cuatro cero uno cero cero cero - tres y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - dos cero cero ocho siete ocho - uno cero dos - tres; CELSO ANTONIO PALMA GIRON, Salvadoreño, de cuarenta y siete años de edad, empleado, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel y circunstancialmente del domicilio de 106TH ST 33- 16 Municipio de Corona del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cero cinco uno dos ocho siete tres - cero y con Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - uno nueve cero dos siete tres - uno cero uno - cinco, todos en su concepto de hijos del causante y además se declara heredero Interino al señor PEDRO ELI PALMA GIRON, quien es incapaz, de Nacionalidad Salvadoreña, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cinco tres cero nueve tres siete - dos y Número de Identificación Tributaria: uno dos cero cinco - cero cinco uno dos siete cuatro - uno cero tres - cero, representado por la Curadora señora CANDIDA PALMA QUINTANILLA, de Nacionalidad Salvadoreña, de setenta años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Chinameca, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero cero siete nueve cero dos tres ocho - cuatro y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - cero dos uno uno cuatro nueve - uno cero uno - uno, en su concepto de hijos del causante.- Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho Administradores y Representantes Interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia, en cuanto a la declaratoria Interina del incapaz, la Administración y su Representación, será ejercida por la señora CANDIDA PALMA QUINTANILLA, quien además es su Representante Legal.-Publíquense los edictos de ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con veinte minutos del día tres de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009986-2

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de Septiembre

de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora LUZ DE MARIA GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, de cincuenta y nueve años de edad, casada, profesora en Educación Básica, originaria de San Francisco Gotera, Morazán, y residente en Jocoro, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 01757939-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-070861-101-0; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante Señora MARÍA ROMILIA ALVARENGA MALDONADO; quien fue de ochenta y tres años de edad, pensionada jubilada, viuda, originaria, y del domicilio de Jocoro, Departamento de Morazán, hija de Josefa Antonia Maldonado y David Alvarenga, con Documento Único de Identidad número 01301691-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312-230635-001-1; la Causante, falleció el día 28 de abril de 2019, en la ciudad de Jocoro, Departamento de Morazán, siendo ese su último domicilio; en calidad de hija y cesionaria de los derechos que le correspondía a Nelson Wilfredo Gómez Alvarenga, Josefa Consuelo Gómez Alvarenga y Luis Francisco Gómez Alvarenga, como hijos de la referida Causante.

Confírasele a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintidós de Septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. ISÍDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009998-2

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANASTACIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, pensionado o jubilado, originario de Meanguera, departamento de Morazán, con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de Catalino Rodríguez y Narcisca Márquez, con Documento Único de Identidad número 00060556-7 y tarjeta de Identificación Tributaria número 1314-151239-001-9, fallecido el día doce de agosto de dos mil quince; de parte de la señora MARÍA ENMA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número 01895493-8 y Número de Identificación Tributaria 1301-150977-102-3; en calidad de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA LUCINDA MÁRQUEZ DE

RODRÍGUEZ, en concepto de cónyuge del causante ANASTACIO RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A009999-2

PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las quince horas con treinta y cinco minutos del diez de Septiembre de dos mil veintiuno, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 01454-21-CVDV-1CM1-134-03; se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de FIDEL ANÍBAL CALIX UMAÑA, Mayor de edad, Motorista, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel; con Documento Único de Identidad número 03236390-5; y con Número de Identificación Tributaria 1217-080476-107-0; en calidad de hijo sobreviviente del Causante JOSÉ MERCEDES UMAÑA, a su defunción ocurrida el 05 de Junio de 2019, a la edad de 66 años, Agricultor en Pequeño, casado, con Documento Único de Identidad Número: 01658184-4, originario y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel; de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de María de la Paz Umaña; siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las quince horas con treinta y siete minutos del veinte de Septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A010000-2

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día veintisiete del mes de septiembre del dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROSALIO LEMUS HERCULES, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hijo de Francisco Lemus y de Luisa Hércules (ambos fallecidos), falleció el día tres de febrero del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio el Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de parte de JOSE LUIS LEMUS PEÑA en calidad de hijo del causante.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010009-2

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por auto de las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JORGE ALBERTO VASQUEZ, quien fue de cincuenta y un años de edad, Albañil, fallecido el día catorce de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, del Departamento de San Salvador, quien poseía Documento Único de Identidad número 00227531-8 y Número de Identificación Tributaria 0608-250166-101-3; de parte de la señora SANDRA ELIZABETH ARIAS DE VASQUEZ, mayor de edad, profesora de Educación Parvulario, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00086191-9 y con Número de Identificación Tributaria 0619-281269-103-0, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Dicha persona está siendo representada por la Licenciada EMERITA DEL TRANSITO CRUZ DE GUADRON.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las once horas con quince minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010018-2

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con quince minutos del día trece del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR ARMANDO MOLINA CANALES, quien fue de cincuenta y siete años de edad, casado, empleado, originario del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de Oscar René Molina y de Edelmira Canales de Molina, falleció el día cuatro de Julio del año dos mil veinte, siendo su último domicilio el Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, de parte de la señora ANA LILIAN CARDOZA DE MOLINA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confírase a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.- LICDA. MAURA CECILIA GOMEZ ESCALANTE, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010040-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNION.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cincuenta y un minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Testamentaria que dejó al fallecer el señor CANDIDO CANALES, quien fue de ochenta y tres años de edad, jornalero, soltero, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 00092600-2, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1408-020237-002-1, hijo de Soledad

Canales, falleció el día uno de junio de dos mil diecinueve; de parte de las señoras BESSI CAROLINA CANALES, mayor de edad, empleada, del domicilio de La Unión, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número 06225026-3, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 1404-040382-101-7, y JUANA BEATRIZ CANALES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Houston, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Americano número 648795615, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0302-010780-104-0, en calidad de herederas testamentarias.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNION, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNION INTERINO. LIC. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. A010046-2

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA MARTINA MARTINEZ DE CASTRO; acaecida el día diez de abril de dos mil doce, en la Ciudad de San Salvador; siendo el Cantón Paratao, jurisdicción de Ciudad Victoria, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue la causante de ochenta años de edad, de oficios domésticos, casada, hija de la señora Luisa Martínez, (fallecida); de parte de la señora ERIKA ARELY CASTRO LARREYNAGA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos de la causante, les correspondían a los señores MARÍA ELENA CASTRO VIUDA DE CASTRO y VICENTA CASTRO MARTÍNEZ y ADÁN CASTRO MARTÍNEZ; la solicitante es representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNÁNDEZ, como Apoderada General Judicial con Clausula Especial.

Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010087-2

LA INFRASCRIPTA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno, emitida en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con NUE: 00369-21-STA-CVDV-1CM1 33/21 (1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora KENIA GRACIELA DORATT RIVERA, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor LUIS ALONSO BARTOLO DORATT LOPEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, Agrónomo, divorciado, del domicilio de esta ciudad, quien falleció a las dieciocho horas con diez minutos del día diecisiete de enero de dos mil veintiuno, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad.

Lo anterior en virtud de haberse acreditado la vocación sucesoria de la solicitante, como hija del causante. Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez, Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA, LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010093-2

EL MASTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Hugo Edgardo Amaya Rosales, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, con referencia judicial HI-30-2021-3 sobre el patrimonio que a su defunción dejara la señora Luisa del Carmen López Mejía, quien fuera de sesenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Tepetitán, departamento de San Vicente, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Estanislao López Ramos y Refugio Mejía, portadora de su Cédula de Identidad Personal número 13-13-0001314, fallecida el día doce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, de parte de la señora Cecilia Andrea Ramos López, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su Documento Único de Identidad número 01399310-7; y Número de Identificación Tributaria 1012-280779-102-4; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Santos Osmin Hernández López y Santos Lidia López éstos en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A010095-2

OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y treinta y tres minutos este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA AB-INTESTATO, los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ DAVID HERNÁNDEZ MENDOZA, quien falleció a las veintiún horas del día cinco de febrero del año dos mil veintiuno, en el Cantón San José Montañita, Alegría, departamento de Usulután; siendo su último domicilio Alegría, departamento de Usulután, de parte del señor JOSÉ MOISES MENDOZA ARIAS, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ DE ZELAYA, en calidad de hermana del causante.

Y se le ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno. DR. OSCAR ERNESTO ANDRADE MONTOYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO. LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN. SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010154-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ conocido por JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ GUTIERREZ, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veinte, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, de parte del señor RIGOBERTO MARTÍNEZ CASTRO, en su concepto de hijo del de cujus.

Confiriéndosele además al aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA a todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cincuenta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010161-2

La Licenciada ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, Jueza de lo Civil Suplente de San Vicente. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general se

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la licenciada Sandra Carolina Herrera de Rivas o Sandra Carolina Herrera Gutierrez, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, con referencia judicial HI-68-2021-3 sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Simeón de Jesús Aguilar conocido por Simón Henríquez Aguilar, Simeón de Jesús Henríquez Aguilar, Simeón Henríquez Aguilar, Simeón Henríquez, Simeón de Jesús Henríquez y por Simón Henríquez, quien fuera de noventa y siete años de edad, Jornalero, Casado con Narcisca de Mercedes Merino de Aguilar, originario y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de Miguel Henríquez y Desideria Aguilar, portador de su Documento Único de Identidad número 00782493-4 y número de Identificación Tributaria 1010-240419-101-8, fallecido el día once de mayo del año dos mil diecisiete; siendo la ciudad de San Vicente, de este departamento su último domicilio, de parte del señor Fermín Oscar Henríquez Merino, mayor de edad, pensionado o jubilado, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número 01359872-9; y Número de Identificación Tributaria 1010-070753-001-9; en calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Simón de Jesús Henríquez Merino, Tomasa de los Ángeles Henríquez Merino, Miguel Isabel Henríquez Merino, Juan Esteban Henríquez Merino y María Isabel Henríquez Merino en calidad de hijos sobrevivientes del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes hábiles a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. LICDA. ELEONORA MARISTELA CABRERA HERRERA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A010162-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante Señor JOSE ELADIO FLORES ESCOBAR, quien falleció a las catorce horas y cincuenta minutos del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en Residencial La Flor, Calle Circunvalación, número siete, Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, de parte de la Señora ALICIA VALLADARES VIUDA DE FLORES, en su concepto de heredera testamentaria y como cesionaria

de los derechos hereditarios que en la presente sucesión les corresponden a las Señoras Ana Luisa Flores Valladares y Beatriz Eugenia Valladares de Colorado, ambas en sus conceptos de herederas testamentarias del Causante. Confiéresele a la Aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010169-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor MATEO DE JESÚS RIVERA conocido por MATEO RIVERA y por MATEO DE JESÚS RIVERA CAMPOS, al fallecer el día cinco de abril del año dos mil trece, en Barrio El Molino séptimo pasaje casa ochenta y cinco, del Municipio y Departamento de Usulután y siendo éste su último domicilio, a consecuencia de enfermedad común; de parte de la señora SABINA ESMERALDA DÍAZ FLORES y JOSÉ NOÉ DÍAZ FLORES, ambos en calidad de Cesionarios de los derechos hereditarios que le corresponden a los señores JUAN ANTONIO RIVERA FLORES, ROSA HAYDEE RIVERA FLORES y BLANCA MARINA RIVERA FLORES, todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Confiéraseles a los aceptantes ante dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A010177-2

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FLORENCIO

AYALA RAMIREZ, conocido por FLORENCIO AYALA, quien falleció a las veintidós horas del día veintidós de Junio del año dos mil veinte, en Casa ubicada en Colonia Reubicación número Uno, Polígono ocho, Costado Sur, de esta ciudad; siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora JUANA PINEDA DE AYALA, conocida por JUANA PINEDA ORELLANA y por JUANA PINEDA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores ADAN AYALA PINEDA, EVELIO AYALA PINEDA, OSMIN AYALA PINEDA, NORMA LINA AYALA PINEDA, BLANCA LILIAN AYALA PINEDA, LUIS AYALA PINEDA, ROSA MIRIAN AYALA DE FLAMENCO Y SONIA MARITXA AYALA PINEDA, en sus calidades de hijos sobrevivientes del referido causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la citada herencia, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con cincuenta minutos del día veintiocho de Septiembre del dos mil veintiuno. LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010185-2

LA SUSCRITO NOTARIO JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI; Con oficina en Primera Avenida Norte Número 402, bis San Miguel.- AL PUBLICO

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las 11 horas del día 14 de Mayo de 2021, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que dejó al fallecer el señor HECTOR RENE QUINTEROS, el día 8 de noviembre del 2020; en Hospital Nacional San Juan de Dios, en el municipio de San Miguel, siendo éste su último domicilio de parte de la señora BLANCA SILVIA GALDAMEZ DE QUINTEROS, en su calidad Heredera Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a la señora KARLA YESENIA QUINTEROS DE SALINAS, como hija del causante, confiriéndosele la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, 30 de Septiembre del año 2021.-

JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI,

NOTARIO.

3 v. alt. No. B009712-2

LA SUSCRITA NOTARIA: JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI, con oficina Primera Avenida Norte Número 402, San Miguel.- AL PUBLICO

HACE SABER: Que por Acta Notarial a las 9 horas del día 18 de Mayo del 2021, en San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó al fallecer la señora LIDIA FRANCO, el día 10 de Marzo de 2006; en Colonia Las Violetas contiguo a calle principal, jurisdicción y departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSE SILVERIO PORTILLO FRANCO, en calidad de Hijo de la causante, confiriéndosele la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.- Cítase a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

San Miguel, 30 de Septiembre del 2021.-

JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI,

NOTARIO.

3 v. alt. No. B009713-2

LA SUSCRITA NOTARIA JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI; Con oficina en Primera Avenida Norte Número 402, bis San Miguel.- AL PUBLICO

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las 9 horas del día 17 de Mayo del año 2021, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que dejó al fallecer el señor JOSE MAURICIO GARCIA, el día 6 de abril del 2014; en Cantón El Rosario, Caserío Las Conchas, jurisdicción y departamento de Morazán, siendo éste su último domicilio, de parte del señor ROSALI GUTIERREZ GARCIA, en su calidad Heredero Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondía a la señora LUZ ESMERALDA GARCIA LEMUZ, como hija del causante, confiriéndosele la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, 30 de Septiembre del año 2021.-

JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI,

NOTARIO.

3 v. alt. No. B009714-2

LA SUSCRITA NOTARIA: JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI, con oficina Primera Avenida Norte Número 402, San Miguel.- AL PUBLICO

HACE SABER: Que por Acta Notarial a las 9 horas del día 14 de Mayo del 2021, en San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que dejó al fallecer la señora MARIA RENULFA GONZALEZ, el día 9 de enero del 2019; en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de esta ciudad y departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte del señor JOSE ULISES GONZALEZ GONZALEZ, en calidad de Hijo de la causante, confiriéndosele la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Cítase a los que se crean con Derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.-

San Miguel, 30 de septiembre del 2021.-

JACQUELINE BIZETH NAVARRO RUBI,
NOTARIO.

3 v. alt. No. B009715-2

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ADRIÁN MAURICIO PEÑA ORELLANA, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-uno ocho cero cinco seis siete-uno cero dos-nueve, y Cédula de Identidad Personal Número cero uno uno dos-cero cero dos cuatro ocho cuatro dos, quien fue de treinta y cuatro años de edad, de origen y domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, estado Civil Casado, Agricultor en Pequeño, fallecido el día nueve de febrero de dos mil dos, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo Aguilares su último domicilio, de parte de la señora ESMERALDA ARELY PEÑA ARIAS, de veintiséis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número cero cuatro cinco cero dos cuatro cero cero-siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero cinco-uno nueve cero nueve nueve uno-uno cero dos-tres; en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores FRANCISCO PEÑA y MARÍA CONSUELO ARIAS VIUDA DE PEÑA, el primero en calidad de Padre y la segunda en calidad de Cónyuge, ambos del causante, Primera Categoría, Art. 988 C.C. a quien se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B009722-2

LICENCIADO MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de Septiembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la señora REINA ELIZABETH SANCHEZ DE ALFARO conocida por REINA ELIZABETH SANCHEZ, quien falleció el día veintidós de julio del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Doctor José Antonio Saldaña", Los Planes de Renderos del Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, a consecuencia de CAVERNOMA CEREBRAL; de parte de la señora

CONCEPCION ELIZABETH CRUZ DE NAVARRO, en el concepto de HIJA DE LA CAUSANTE, y como CESIONARIA de los Derechos Hereditarios que le correspondían a CONCEPCION SANCHEZ, como madre de la causante, JOSE ELISEO ALFARO DOMINGUEZ, como cónyuge de la causante; y de FRANKLYN MANUEL CRUZ SANCHEZ y MANFREDY BENJAMIN CRUZ SANCHEZ, como hijos de la causante.-

Confírese a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veinticuatro de Septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B009732-2

LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MATILDE CUADRA, quien fue de noventa y tres años de edad, ama de casa, Salvadoreña, soltera, originaria y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, hija de Sebastiana Cuadra, fallecida el día diecisiete de agosto del año dos mil diecinueve; de parte del señor AMADEO CUADRA, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, con documento único de identidad número 04531875-7 y número de identificación tributaria 1217-130947-002-6; en calidad de hijo de la causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. PEDRO MAURICIO GUATEMALA ROSA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. B009744-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ALICIA ZELAYANDIA conocida por ALICIA CISNEROS DE ZELAYANDIA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, fallecida el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARTHA LIDIA ZELAYANDIA CISNEROS y REINA ALICIA ZELAYANDIA CISNEROS DE PARADA, en calidad de hijas de la causante; confiriéndose a las aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las doce horas cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LIC. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. B009754-2

LICENCIADO JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO JUEZ INTERINO DE LO CIVIL UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia con beneficio de inventario, clasificado bajo el Número 73/ACE/21(2), iniciadas por la Licenciada Vilma Guadalupe Mata Joaquín, en su calidad de Apoderado General Judicial de las señoras MORENA ELIZABETH SOLIS OSORIO y MARIA LIDIA OSORIO DE SOLIS, de treinta y nueve y sesenta y ocho años de edad, respectivamente, Profesora la primera, y de oficios domésticos la segunda, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, quienes se identifican con su Documento Único de Identidad Número 00750689-5 y 00767768-8, Número de Identificación Tributaria 0202-100681-104-8 y 0511-010452-101-9; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las ocho horas cinco minutos del día veintiuno de septiembre del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de señoras MORENA ELIZABETH SOLIS OSORIO y MARIA LIDIA OSORIO DE SOLIS, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor ROGELIO SOLIS, de setenta y siete años de edad, Topógrafo, casado, hijo de la señora Concepción Solis, fallecido el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en El Progreso, Salcoatitán, Depto. de Sonsonate, su último domicilio.

A las aceptantes señoras MORENA ELIZABETH SOLIS OSORIO y MARIA LIDIA OSORIO DE SOLIS, en calidad de hija la primera y cónyuge la segunda ambas del causante, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Sonsonate, a las ocho horas cuarenta minutos del día veintiuno de Septiembre del año dos mil veintiuno.- LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ INTERINO DE LO CIVIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. c. No. A010308-2

HERENCIA YACENTE

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: En este Juzgado, se han promovido por el licenciado RONALD ALEXANDER MIRA MONTES, Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente clasificadas en este juzgado bajo la referencia 135-HY-21 (5); sobre los bienes que a su defunción dejara el causante GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ VEGA, quien fue de 39 años de edad, Contador, Casado, originario de Santa Ana, Santa Ana, hijo de Gustavo Adolfo Martínez y Concepción Vega, habiendo fallecido a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día 16 de junio de 1968, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, siendo su último domicilio el de Santa Ana, por lo que este día se declaró yacente la herencia, y se NOMBRÓ como curador para que represente la sucesión, al Licenciado ROMARIO MEGUIVER SANDOVAL HERRERA, art. 480 C.C.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciséis días del mes septiembre del año dos mil veintiuno. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A010141-2

ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TRES, DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las catorce horas veintidós minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA que ha su defunción dejó la causante señora MARGARITA CORDOVA ALFONSO conocida por MARGARITA CORDOVA, quien fue de noventa y cinco años de edad, divorciada, ama de casa, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, quien falleció el día veintiséis de mayo de dos mil seis; por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten al Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto a deducir su derecho, con la documentación legal correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las catorce horas treinta y cinco minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno. LIC. ANA MARÍA CORDÓN ESCOBAR, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES.- LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010204-2

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licencia MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ HOY DE AMAYA; mayor de edad, Abogada, del Domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, quien me identifico con Tarjeta de Abogada número catorce mil ochocientos noventa y cinco; Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento cuarenta mil doscientos setenta y nueve-ciento tres-cero; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE PAULINO ORELLANA CRUZ, de cincuenta y tres años de edad, jornalero, Originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de Domicilio de Lynn Wood, Estado de Washington, Estados Unidos de América con Documento Único de Identidad número cero cero setenta mil setecientos veintidós-cero, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero novecientos seis-doscientos setenta y un mil doscientos sesenta y siete-ciento uno -cinco. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE PAULINO ORELLANA CRUZ, de un inmueble ubicado en el CASERIO MARIA AUXILIADORA, CANTÓN CHUNTE, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, descripción técnica inicia en el vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica y tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil ciento sesenta y cinco punto diecisiete, ESTE quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos nueve punto setenta y dos. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor poniente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y dos grados dieciséis minutos cero cinco segundos Este con una distancia de doce punto treinta y un metros; Tramo dos Norte treinta y cuatro grados quince minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de once punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Norte veintiocho grados cero dos minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto setenta y nueve metros; Tramo cuatro, Norte cuarenta y seis grados veintiséis minutos cero seis segundos Este con una distancia de seis punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo seis, Norte veintiocho grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de seis punto setenta y siete metros; Tramo siete, Norte cincuenta y siete grados cero tres minutos veintisiete segundos Este con una distancia de dos punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, Norte veintiocho grados cero dos minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de siete punto setenta y nueve metros; colindando con propiedad del señor JOSE LEONSO ROMERO ORELLANA, con cerco de alambre de púas de por medio; Tramo ocho, Norte cincuenta y siete grados cero tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de once punto veintidós metros; Tramo nueve, Norte setenta y cinco grados dieciséis minutos veintidós segundos Este con una distancia de trece punto doce metros; Tramo diez, Norte ochenta y tres grados cincuenta y un minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto veinte metros; Tramo once, Norte ochenta y cinco grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros; Tramo doce, Sur setenta y dos grados cero siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de cinco punto quince metros; Tramo trece, Sur treinta y nueve grados dieciocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo catorce, Sur treinta y siete grados dieciocho minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de tres punto setenta y seis metros; Tramo quince, Sur treinta y seis grados veintiséis minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto diecisiete metros; Tramo dieciséis, Norte setenta y siete grados treinta y cuatro minutos cero siete segundos Este con una distancia de cuatro punto veintiséis metros; Tramo diecisiete, Sur cuarenta y ocho grados cero cinco minutos veinti-

tinieve segundos Este con una distancia de cero punto setenta y tres metros; Tramo dieciocho, Sur ochenta y un grados cuarenta minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; colindando con inmueble propiedad de la señora MARIA JUANA RIVAS DE ROMERO, con cerco de alambre de púas de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto doce metros; Tramo dos, Sur cero cero grados veintiséis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de seis punto veintisiete metros; Tramo tres, Sur cero seis grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur cero siete grados cuarenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y cinco metros; Tramo cinco, Sur cero tres grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y ocho metros; Tramo seis, Sur veintidós grados cero dos minutos veintisiete segundos Este con una distancia de diecisiete punto setenta y seis metros; colindando con inmueble propiedad del señor JOSE ANDRES BARRERA, con cerco de tela metálica y con calle vecinal de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y nueve metros; Tramo dos, Sur cincuenta y seis grados treinta y tres minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de tres punto diez metros; Tramo tres, Sur cuarenta y siete grados treinta y tres minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y nueve grados cero tres minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur setenta y cinco grados cuarenta y seis minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto quince metros; Tramo seis, Sur cincuenta grados veintisiete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto ochenta metros; Tramo siete, Sur cincuenta y dos grados once minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y seis metros, colindando con inmueble propiedad de la señora MARIA ISABEL MENDOZA, con cerco de tela metálica de por medio. Y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: Norte Sesenta y tres grados veintitrés minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia cinco punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Norte Sesenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia cinco punto doce metros; Tramo tres, Norte Sesenta y ocho grados treinta y seis minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia diez punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte Sesenta y tres grados cincuenta minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia siete punto ochenta metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y nueve grados cero tres minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia siete punto setenta metros; Tramo seis, Norte cincuenta grados catorce minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia seis punto cincuenta y siete metros; Tramo siete, Norte treinta y cinco grados treinta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia dieciséis punto noventa y un metros; Tramo ocho, Norte treinta grados treinta y un minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia seis punto noventa y ocho metros; Tramo nueve, Norte treinta y un grados cero cuatro minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia siete punto catorce metros; colindando con inmueble propiedad de la señora GLORIA ESPERANZA RAMOS DE ORELLANA, con cerco de alambre de púas y con callejón de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiséis días de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. KIRIAM ANGELICA MORALES GOMEZ, SECRETARIA INTERINA.

LICENCIADO SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS. AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal, se ha presentado la Licencia da MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ HENRIQUEZ HOY DE AMAYA; mayor de edad, Abogada, del Domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, quien me identifico con Tarjeta de Abogada número catorce mil ochocientos noventa y cinco; Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-ciento cuarenta mil doscientos setenta y nueve-ciento tres-cero; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA LUISA RODRIGUEZ DE ARIAS, de sesenta y cinco años de edad, Doméstica, del Domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos veintidós mil ciento treinta y seis-siete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero novecientos seis-doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y seis-ciento cuatro-cero. Solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA LUISA RODRIGUEZ DE ARIAS, de un inmueble ubicado en el CASERIO EL TIZATE, CANTON COPINOLAPA, DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial de: CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalente a ocho mil quinientos quince punto treinta y nueve varas cuadradas; el cual es de las medidas y colindancias siguientes. Comienza la descripción técnica en el vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica y tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos diez mil ochocientos noventa y dos punto setenta y un, ESTE quinientos treinta mil ochocientos setenta y nueve punto cuarenta y siete. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados cincuenta y nueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y dos metros; Tramo dos, Sur ochenta y siete grados cuarenta y cinco minutos doce segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y ocho metros; Tramo tres, Norte ochenta y dos grados cero un minutos veintitrés segundos Este con una distancia de ocho punto diecinueve metros; colindando con MARIA ERMINIA VELASCO, con cerco de púas y con camino vecinal de por medio; Tramo cuatro, Sur ochenta y siete grados treinta y siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de cuarenta y un punto ochenta y tres metros cuadrados; colindando con MINISTERIO DE EDUCACION (Centro Escolar Caserío El Tizate) con cerco de malla ciclón propio del colindante. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, sur cero grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Sur cero siete grados quince minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de siete punto cero seis metros; Tramo tres, Sur cero tres grados treinta

minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur cero tres grados veintiún minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero tres metros; Tramo cinco, Sur cero un grados cero tres minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de once punto doce metros, Tramo seis, Sur cero cero grados cuarenta minutos cuarenta segundos Este con una distancia de diez punto quince metros; Tramo siete, Sur cero tres grados cincuenta y seis minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta y dos metros; Tramo ocho, Sur cero cero grados treinta y un minutos doce segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros, Tramo nueve, Sur cero cero grados cuarenta y siete minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de trece punto dieciséis metros; Tramo diez, Sur cero tres grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero un metros; tramo once, Sur cero un grados veintisiete minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cero cinco metros; Tramo doce, Sur cero cuatro grados treinta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de doce punto diez metros; colindando con MARIA SANTOS GUARDADO VELASCO, MARIA ILMA GUARDADI y MARIA MAYRA DEL CARMEN VELASCO GUARDADO y otros, con cerco de piedras y con cerco de púas. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y siete grados cincuenta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramos dos, Norte ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados veintidós minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y nueve grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto dieciséis metros; Tramo cinco, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta metros; colindando con MARIA LUISA RODRIGUEZ DE ARIAS, con cerco de piedras y con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno: norte catorce cero seis grados treinta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto veinticinco metros; Tramo dos, Norte cero cero grados cincuenta y un minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de doce punto veintiséis metros; Tramo tres, Norte cero un grados veinte minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y un metros; Tramo cuatro, Norte cero tres grados cincuenta minutos y un segundos Oeste con una distancia de trece punto treinta y un metros; Tramo cinco, Norte dieciséis grados diecinueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero seis metros; Tramo seis, Norte diez grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos con una distancia de veintiún punto setenta y siete metros; Tramo siete, Norte

quince grados veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo ocho, Norte veintidós grados treinta y cuatro minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y siete metros; Tramo nueve, Norte cuarenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de un punto setenta y cinco metros; Tramo diez, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y dos minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo once, Norte diecisiete grados cero minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta metros; Tramo doce, Norte setenta grados cincuenta y siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y dos metros; Tramo trece, Norte veintitrés grados treinta minutos cero cinco segundos Este con una distancia de siete punto quince metros, colindando con MARIA BLANCA DIAZ VELIS, con cerco de púas y con camino vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Y lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinte días de agosto de dos mil veintiuno. LIC. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. LIC. KIRIAM ANGELICA MORALES GÓMEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A010203-2

GLENDIA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licencia de ELIZABETH DEL ROSARIO MENDEZ DIAZ, en calidad de Apoderada General Judicial del señor SANTOS ISABEL PALACIOS BENITEZ, solicitando título supletorio sobre dos inmuebles de naturaleza rústica, situado en Caserío Loma Alta, Jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, EL PRIMERO de la capacidad superficial de UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, EL que posee la descripción técnica siguiente: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terrenos de Bernardino Escobar y Mauro Granados, marcado en el plano respectivo como mojón número uno. LADO NORTE: Consta de diez tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste ochenta y dos grados, treinta y uno minutos, quince segundos y distancia de cero seis punto setenta y nueve metros; llegando al mojón número dos; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y cinco grados, cero ocho minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta y cinco metros; llegando al mojón nú-

mero tres; del que se parte con rumbo sureste setenta y seis grados, treinta y tres minutos, veintiuno segundos y distancia de cero seis punto veinticinco metros; llegando al mojón número cuatro; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y dos grados, trece minutos, catorce segundos y distancia de cero cinco punto treinta y ocho metros; llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo sureste sesenta y tres grados, cincuenta y uno minutos, cero cuatro segundos y distancia de cero nueve punto setenta y dos metros; llegando al mojón número seis; del que se parte con rumbo sureste treinta y ocho grados, cero siete minutos, cero cuatro segundos y distancia de dieciséis punto noventa y cinco metros; llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo sureste sesenta y tres grados, cero cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de cero ocho punto treinta y tres metros; llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo sureste setenta y uno grados, cero cuatro minutos, cuarenta segundos y distancia de catorce punto ochenta y siete metros; llegando al mojón número nueve; del que se parte con rumbo sureste sesenta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, treinta y cinco segundos y distancia de cero nueve punto diecinueve metros; llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo sureste setenta y cuatro grados, diez minutos, trece segundos y distancia de cero punto ochenta y siete metros; llegando al mojón número once; colindando en todo este sector con terrenos de Mauro Granados y la sucesión de Francisco Argueta, cerco de alambre espigado de por medio. LADO ORIENTE: Consta de un tramo recto que parte del mojón número once con rumbo suroeste diecinueve grados, cuarenta y cinco minutos, catorce segundos y distancia de veinte punto dieciséis metros, llegando al mojón número doce; colindando en este sector con terreno de Luis Armando Hernández Granados, servidumbre de por medio. LADO SUR: Consta de cuatro tramos rectos que parten del mojón número doce con rumbo noroeste setenta y dos grados, treinta minutos, treinta y tres segundos y distancia de catorce punto cuarenta y dos metros; llegando al mojón número trece; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, trece segundos y distancia de veintiuno punto cero uno metros; llegando al mojón número catorce; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y cinco grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y nueve segundos y distancia de cero cinco punto setenta y cuatro metros; llegando al mojón número quince; del que se parte con rumbo noroeste setenta y dos grados, cincuenta y tres minutos, cero nueve segundos y distancia de cero tres punto treinta y seis metros; llegando al mojón número dieciséis; colindando en este sector con terreno de Luis Armando Hernández Granados; cerco de alambre espigado de por medio. LADO PONIENTE: consta de cinco tramos rectos que parten del mojón número dieciséis con rumbo noroeste catorce grados, cuarenta y ocho minutos, diez segundos y distancia de doce punto dieciséis metros; llegando al mojón número diecisiete; del que se parte con rumbo noroeste treinta y dos grados, cuarenta minutos, treinta y siete segundos y distancia de cero seis punto setenta y uno metros; llegando al mojón número dieciocho; del que se parte con rumbo noroeste veintiséis grados, diecinueve mi-

nutos, cuarenta y seis segundos y distancia de diez punto cincuenta y nueve metros; llegando al mojón número diecinueve; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y nueve grados, veintiocho minutos, treinta y dos segundos y distancia de cero seis punto ochenta y nueve metros; llegando al mojón número veinte; segundos y distancia de diecinueve punto cuarenta y nueve metros, llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta segundos y distancia de cero cinco punto noventa y dos metros, llegando al mojón número nueve; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y cinco grados, cero siete minutos, diecinueve segundos y distancia de doce punto treinta y tres metros, llegando al mojón número diez; del que se parte con rumbo sureste veintiséis grados, cero tres minutos, veintisiete segundos y distancia de diez punto cero siete metros, llegando al mojón número once; del que se parte con rumbo sureste veinte grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y tres segundos y distancia de cero nueve punto setenta y seis metros, llegando al mojón número doce; del que se parte con rumbo sureste treinta y ocho grados, cincuenta y dos minutos, quince segundos y distancia de diez punto noventa y uno metros, llegando al mojón número trece; del que se parte con rumbo suroeste cero ocho grados, cero siete minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de doce punto setenta y nueve metros, llegando al mojón número catorce; colindando en este sector con terreno de Ana Cristina Hernández Granados, cerco de alambre espigado y muro de piedra seco de por medio y terreno de Rene Gustavo Hernández Granados, lindero sin establecer de por medio. LADO SUR: Consta de siete tramos rectos que parten del mojón número catorce con rumbo noroeste sesenta y uno grados, treinta y nueve minutos, diecinueve segundos y distancia de cero dos punto sesenta y tres metros; llegando al mojón número quince; del que se parte con rumbo noroeste ochenta y tres grados, cuarenta y cuatro minutos, veintiocho segundos y distancia de cero ocho punto noventa y uno metros; llegando al mojón número dieciséis; del que se parte con rumbo suroeste setenta y seis grados, veinticuatro minutos, cero segundos y distancia de cero ocho punto setenta y uno metros; llegando al mojón número diecisiete; del que se parte con rumbo suroeste sesenta y uno grados, diecinueve minutos, cero ocho segundos y distancia de once punto cuarenta y nueve metros; llegando al mojón número dieciocho; del que se parte con rumbo suroeste ochenta grados, cincuenta y ocho minutos, veintidós segundos y distancia de cero dos punto cuarenta y cinco metros; llegando al mojón número diecinueve; del que se parte con rumbo suroeste cincuenta y siete grados, veintiocho minutos, cero segundos y distancia de cero cuatro punto cincuenta y dos metros; del que se parte con rumbo noroeste treinta y siete grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y seis segundos y distancia de diez punto cincuenta y siete metros; llegando al mojón número uno, lugar donde se inicia la presente descripción; colindando en este sector con terreno de Bernardino Escobar, cerco de alambre espigado de por medio. La salida del inmueble descrito es por medio de una servidumbre de cero seis punto cero metros de ancho adyacente al costado oriente y que se extiende por todo

el terreno de Luis Armando Hernández Granados, hasta salir a la calle vecinal.- Inmueble que adquirió por Compraventa de Posesión Material de Inmueble al señor, LUIS ARMANDO HERNANDEZ GRANADOS, a del día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.- EL SEGUNDO de la capacidad superficial de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el que posee la descripción técnica siguiente: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con terrenos de Vicenta Granados y Tito Escobar Cabrera, marcado en el plano respectivo como mojón número uno. LADO NORTE: Consta de cinco tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste veintidós grados, treinta y ocho minutos, cero cinco segundos y distancia de cero uno punto noventa y ocho metros; llegando al mojón número dos; del que se parte con rumbo sureste treinta y nueve grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta y uno segundos y distancia de cero nueve punto treinta y ocho metros; llegando al mojón número tres; del que se parte con rumbo sureste treinta y siete grados, doce minutos, diecisiete segundos y distancia de cero seis punto sesenta y cinco metros; llegando al mojón número cuatro; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y cinco grados, diecinueve minutos, cero dos segundos y distancia de cero cuatro punto cuarenta y dos metros; llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo sureste sesenta y ocho grados, cuarenta y seis minutos, treinta y seis segundos y distancia de diecisiete punto setenta y cinco metros; llegando al mojón número seis; colindando en todo este sector con terreno de Tito Escobar Cabrera, cerco de alambre espigado de por medio. LADO ORIENTE: Consta de ocho tramos rectos que parten del mojón número seis con rumbo suroeste diecinueve grados, veinticuatro minutos, cero cinco segundos y distancia de cero nueve punto sesenta y dos metros, llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo suroeste treinta grados, treinta y nueve minutos, veintiséis segundos llegando al mojón número veinte; del que se parte con rumbo suroeste setenta y cinco grados, veintiocho minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de cero cuatro punto treinta y cuatro metros; llegando al mojón número veintiuno; colindando en este sector con terreno de Rene Gustavo Hernández Granados; cerco de alambre espigado de por medio. LADO PONIENTE: consta de quince tramos rectos que parten del mojón número veintiuno con rumbo noroeste once grados, veintitrés minutos, treinta y dos segundos y distancia de cero cuatro punto sesenta y dos metros; llegando al mojón número veintidós; del que se parte con rumbo noroeste cero cinco grados, cero siete minutos, veintisiete segundos y distancia de cero siete punto cuarenta y cuatro metros; llegando al mojón número veintitrés; del que se parte con rumbo noroeste veintidós grados, dieciocho minutos, cero dos segundos y distancia de cero ocho punto noventa y uno metros; llegando al mojón número veinticuatro; del que se parte con rumbo noroeste treinta y uno grados, trece minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de doce punto setenta y cinco metros; llegando al mojón número veinticinco; del que se parte con rumbo noroeste cuarenta y nueve grados, treinta y ocho minutos, cincuenta y tres segundos y

distancia de once punto cero seis metros; llegando al mojón número veintiséis; del que se parte con rumbo noroeste cincuenta grados, catorce minutos, veinte segundos y distancia de cero cinco punto diecisiete metros; llegando al mojón número veintisiete; del que se parte con rumbo noreste veinticuatro grados, cincuenta y dos minutos, cuarenta y tres segundos y distancia de cero cinco punto cuarenta y uno metros; llegando al mojón número veintiocho; del que se parte con rumbo noreste cuarenta y nueve grados, treinta y uno minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de cero siete punto cuarenta y cuatro metros; llegando al mojón número veintinueve; del que se parte con rumbo noreste cuarenta grados, veinticinco minutos, quince segundos y distancia de diez punto cero seis metros; llegando al mojón número treinta; del que se parte con rumbo noreste treinta y ocho grados, dieciséis minutos, treinta y nueve segundos y distancia de diecinueve punto treinta y dos metros; llegando al mojón número treinta y uno; del que se parte con rumbo noreste trece grados, cincuenta y cinco minutos, veintitrés segundos y distancia de cero cinco punto noventa y nueve metros; llegando al mojón número treinta y dos; del que se parte con rumbo noreste veintiuno grados, doce minutos, veintiséis segundos y distancia de cero nueve punto sesenta y seis metros; llegando al mojón número treinta y tres; del que se parte con rumbo noreste dieciséis grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta segundos y distancia de doce punto noventa y seis metros; llegando al mojón número treinta y cuatro; del que se parte con rumbo noreste treinta y ocho grados, diez minutos, cero seis segundos y distancia de cero tres punto setenta y nueve metros; llegando al mojón número treinta y cinco; del que se parte con rumbo noreste sesenta y cuatro grados, veintiséis minutos, dieciocho segundos y distancia de once punto ochenta y ocho metros; llegando al mojón número uno, lugar donde se inició la presente descripción; colindando en este sector con terreno de Rene Gustavo Hernández Granados; cerco de alambre espigado de por medio y con terreno de Vicenta Granados, muro de piedra seco y cerco de alambre espigado de por medio. La salida de este inmueble es por medio de una servidumbre de cero uno punto cero metros de ancho que inicia en el vértice nororiente, entre los mojones número seis y siete del costado oriente y se extiende por el terreno de Ana Cristina Hernández Granados, hasta salir a la calle vecinal.- Inmueble que adquirió el titular, por Compraventa de Posesión Material de Inmueble al señor RENE GUSTAVO HERNANDEZ GRANADOS, el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve. Valúa dichos inmuebles el primero en DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el segundo en la cantidad de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO.

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada ELIZABETH DEL ROSARIO MÉNDEZ DÍAZ, como Apoderada General Judicial del señor PABLO ALVARENGA BENÍTEZ; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío La Ermita del Cantón Laguna del Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, que tiene la descripción siguiente: LINDERO NORTE: Consta de ocho tramos rectos que parten del mojón número uno con rumbo sureste setenta y cuatro grados, treinta y siete minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de cero tres punto ochenta y seis metros, llegando al mojón número dos; del que se parte con rumbo sureste ochenta y ocho grados, diecisiete minutos, cero cuatro segundos y distancia de cero cinco punto cero uno metros, llegando al mojón número tres; del que se parte con rumbo sureste cincuenta y nueve grados, cero tres minutos, treinta y uno segundos y distancia de treinta y tres punto diecisiete metros, llegando al mojón número cuatro; del que se parte con rumbo sureste sesenta y uno grados, veintisiete minutos, cero nueve segundos y distancia de cero seis punto noventa y siete metros, llegando al mojón número cinco; del que se parte con rumbo sureste sesenta y siete grados, veintiocho minutos, diez segundos y distancia de veintidós punto setenta y ocho metros, llegando al mojón número seis; del que se parte con rumbo sureste ochenta y seis grados, veintitrés minutos, cuarenta y seis segundos y distancia de catorce punto ochenta y tres metros, llegando al mojón número siete; del que se parte con rumbo sureste treinta y dos grados, once minutos, cincuenta y nueve segundos y distancia de diez punto cincuenta y seis metros, llegando al mojón número ocho; del que se parte con rumbo sureste cuarenta y tres grados, cincuenta minutos, veintiocho segundos y distancia de veintiuno punto veinticuatro metros, llegando al mojón número nueve; colindando en todo este sector con terrenos del señor Samuel Ortez e Hilado Benítez Rodríguez; muro de piedra seco y cerco de alambre espigado de por medio. LINDERO ORIENTE: Consta de ocho tramos rectos que parten del mojón número nueve con rumbo suroeste cincuenta y uno grados, treinta y cuatro minutos, cuarenta y siete segundos y distancia de veinticinco punto cincuenta metros, llegando al mojón diez; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y siete grados, veintiuno minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de cero seis punto cuarenta metros, llegando al mojón once; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y seis grados, treinta y siete minutos, cincuenta segundos y distancia de quince punto cincuenta metros, llegando al mojón doce; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y tres grados, cuarenta y nueve minutos, doce segundos y distancia de once punto sesenta y dos metros, llegando al mojón trece; del que se parte con rumbo suroeste cuarenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta y nueve segundos y distancia de cero seis punto trece metros, llegando al mojón catorce; del que se parte con rumbo suroeste veintidós grados, cincuen-

ta y nueve minutos, cuarenta y cuatro segundos y distancia de veintinueve punto sesenta y uno metros, llegando al mojón quince; del que se parte con rumbo suroeste veinticuatro grados, treinta minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de veintinueve punto treinta y cinco metros, llegando al mojón dieciséis; del que se parte con rumbo suroeste veintinueve grados, cincuenta y siete minutos, cero siete segundos y distancia de trece punto sesenta y seis metros, llegando al mojón diecisiete; colindando en este sector con terrenos de los señores Felipa Alvarenga y Leoncio Granados; muro de piedra seco y cerco de alambre espigado de por medio. LINDERO SUR; Consta de cuatro tramos rectos que parten del mojón número diecisiete con rumbo noroeste cincuenta y uno grados, veinte minutos, treinta y dos segundos y distancia de dieciocho punto ochenta y cuatro metros, llegando al mojón dieciocho; del que se parte con rumbo noroeste sesenta y tres grados, cincuenta y cinco minutos, veintiséis segundos y distancia de veintisiete punto sesenta y seis metros, llegando al mojón diecinueve; del que se parte con rumbo noroeste setenta y uno grados, cero uno minutos, cuarenta y nueve segundos y distancia de veinte punto treinta y uno metros, llegando al mojón veinte; del que se parte con rumbo noroeste setenta y dos grados, veintinueve minutos, cincuenta y seis segundos y distancia de trece punto noventa y cuatro metros, llegando al mojón veintiuno; colindando en este sector con terreno de Leoncio Granados, muro de piedra seco de por medio. LINDERO PONIENTE; Consta de diecisiete tramos rectos que parten del mojón número veintiuno con rumbo noreste dieciséis grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y cinco segundos y distancia de dieciséis punto cero dos metros, llegando al mojón número veintidós; del que se parte con rumbo noreste cero cinco grados, trece minutos, cincuenta y cuatro segundos y distancia de dieciséis punto treinta y cinco metros, llegando al mojón número veintitrés; del que se parte con rumbo noreste doce grados, cincuenta y dos minutos, doce segundos y distancia de dieciocho punto ochenta y dos metros, llegando al mojón número veinticuatro; del que se parte con rumbo noreste treinta grados, treinta y dos minutos, cincuenta y cinco segundos y distancia de cero seis punto sesenta y siete metros, llegando al mojón número veinticinco; del que se parte con rumbo noreste treinta y ocho grados, cincuenta y nueve minutos, diecisiete segundos y distancia de cero seis punto noventa y cuatro metros, llegando al mojón número veintiséis; del que se parte con rumbo noreste treinta y nueve grados, treinta y seis minutos, treinta y dos segundos y distancia de diez punto cero tres metros, llegando al mojón número veintiocho; del que se parte con rumbo noreste veintidós grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y ocho segundos y distancia de cero dos punto cincuenta y tres metros, llegando al mojón número veintinueve; del que se parte con rumbo noreste veintisiete grados, veintinueve minutos, quince segundos y distancia de cero cuatro punto trece metros, llegando al mojón número treinta; del que se parte con rumbo noreste veinte grados, treinta y cuatro minutos, veintiséis segundos y distancia de cero seis punto dieciséis metros, llegando al mojón número treinta y

uno; del que se parte con rumbo noreste veintidós grados, veinticinco minutos, treinta y siete segundos y distancia de cero uno punto sesenta y nueve metros, llegando al mojón número treinta y dos; del que se parte con rumbo noreste veintiocho grados, cincuenta y cuatro minutos, veintinueve segundos y distancia de diez punto cuarenta y nueve metros, llegando al mojón número treinta y tres; del que se parte con rumbo noreste veintisiete grados, treinta y nueve minutos, veinte segundos y distancia de cero nueve punto sesenta y seis metros, llegando al mojón número treinta y cuatro; del que se parte con rumbo noreste veintidós grados, treinta y uno minutos, treinta y uno segundos y distancia de cero seis punto cincuenta y siete metros, llegando al mojón número treinta y cinco; del que se parte con rumbo noreste cero uno grados, cero minutos, veinticuatro segundos y distancia de cero cuatro punto cuarenta metros, llegando al mojón número treinta y seis; del que se parte con rumbo noroeste cero dos grados, cincuenta y tres minutos, cincuenta y ocho segundos y distancia de cero cuatro punto doce metros, llegando al mojón número treinta y siete; del que se parte con rumbo noreste veinticuatro grados, diez minutos, treinta y nueve segundos y distancia de cero cuatro punto noventa y nueve metros, llegando al mojón número uno; lugar donde se inició la presente descripción; colindando en todo este sector con terreno del señor Samuel Ortez, cerco de alambre espigado de por medio y con terreno del señor Benjamín Hernández, muro de piedra seco y cerco de alambre espigado de por medio.- Dicho inmueble lo valora en la cantidad de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA.- Inmueble que lo adquirió por medio Escritura Pública de Compra Venta de Posesión Material, que le hizo al señor Sergio Argueta.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B009746-2

TITULO DE DOMINIO

HUGO FRANCIS CLAVEL MARTÍNEZ, Alcalde Municipal del Municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MERCEDES DEL CARMEN POSADA DE GIRON, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Dulce Nombre de María, municipio del departamento de Chalatenango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seises, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos treinta

y uno-doscientos mil ciento cincuenta y nueve-ciento uno-siete, quien SOLICITA, Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Barrio El Concepción, jurisdicción de Dulce Nombre de María, municipio del departamento de Chalatenango, el cual es de la capacidad superficial de QUINIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuya descripción es como sigue: AL NORTE, mide ocho metros, colinda con sucesión fuente, calle de por medio; AL ORIENTE, mide cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros, colinda en parte con propiedad de Teresa de Jesús Posada y en parte con propiedad de Marta del Rosario Posada, divididos en parte por pared y en parte cerco de alambre propio del inmueble que se describe; AL SUR, mide once metros setenta y cinco centímetros, colinda con propiedad de Carlos Girón, dividido por cerco de alambre propio del colindante; y AL PONIENTE, en tres tramos: el primero de sur a norte, mide veintiséis metros veinticinco centímetros; el segundo, de poniente a oriente, mide doce metros treinta y tres centímetros; el tercero de sur a norte, mide quince metros setenta centímetros, colinda en los tres tramos con propiedad de Eduardo López, divididos por cerco de alambre propio del colindante.- El inmueble antes descrito contiene construida una casa paredes de adobe y techo de teja y goza de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Este inmueble lo adquirieron por compraventa que le hiciera a la señora Teresa de Jesús Posada, en escritura pública Ciento Diecinueve, otorgando en la ciudad de Chalatenango, a las catorce horas del día veinte de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Pedro Antonio Torres Perdomo, lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. LIC. HUGO FRANCIS CLAVEL MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. NESTOR MAURICIO HERRERA SALGUERO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010022-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTAN,

HACE SABER: Que a esta alcaldía, se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO RAMÍREZ PERDOMO, de treinta y ocho años de edad, abogado y Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: cero dos seis nueve seis tres dos uno-ocho; con Número de Identificación Tributaria: cero seis cero ocho-uno nueve cero cinco ocho tres-uno cero uno-tres,

en calidad de Apoderado General Judicial Con Cláusula Especial, de los señores: PEDRO ANTONIO SOLANO, de setenta y siete años de edad, jornalero del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, titular de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón diecisiete mil ochocientos noventa y uno guión cero; con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento siete guión cero diez mil quinientos cuarenta y cuatro guión ciento dos guión nueve; y JOSE ITEL SOLANO AYALA, de setenta y cuatro años de edad, albañil, del domicilio de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, titular de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones quinientos veintidós mil doscientos ochenta guión cinco; con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento siete guión ciento setenta mil doscientos cuarenta y siete guión ciento uno guión seis; solicitando se le extienda a favor de sus mandantes título de dominio de un inmueble de naturaleza urbana, con una extensión superficial de CIENTO SESENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, situado en los suburbios del Barrio El Calvario de la ciudad de Estanzuelas, departamento de Usulután, cuyas medidas y colindancias actuales constan en la siguiente descripción: Se inicia la descripción técnica en el mojón esquinero noroeste denominado mojón número uno según plano; LADO NORTE: línea recta formada por un solo tramo, con rumbo sureste ochenta y siete grados cero dos minutos cuarenta y un segundos y distancia de nueve punto ochenta metros, lindando con Bernarda del Carmen Palacios Cortez; LADO ORIENTE: línea recta formada por un solo tramo, con rumbo sureste cero seis grados veintinueve minutos cero siete segundos y distancia desde dieciséis punto cincuenta metros, lindando con Bernarda del Carmen Palacios Cortez; LADO SUR: línea recta formada por un solo tramo, con rumbo suroeste setenta y nueve grados cero cuatro minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de ocho punto cincuenta y ocho metros, lindando con Juana Dolores Ayala Velázquez y LADO PONIENTE: línea recta formada por un solo tramo con rumbo noroeste cero nueve grados cincuenta y tres minutos dieciocho segundos y distancia de dieciocho punto ochenta metros, llegando de esta forma al punto donde se inició la descripción lindando con Héctor Manuel Hernández Ortega, calle de por medio, Obtuvo la posesión por medio compraventa privada, que le hizo al señor Indalecio Ayala, a las catorce horas del día dos de junio del año de mil novecientos noventa y cinco; ante los Oficios Notariales del Licenciado: Manuel Antonio Villatoro. Que desde la fecha en que adquirió dicho terreno lo ha poseído de manera quieta, pacífica, continua e ininterrumpida y lo valora en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Estanzuelas, departamento de Usulután, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. SALVADOR ANTONIO QUINTANILLA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. SANDRA LIZETH MARTINEZ ESQUIVEL, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A010191-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021197413

No. de Presentación: 20210324856

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CABAÑAS KATOK

Consistente en: las palabras CABAÑAS KATOK. Sobre las palabras de uso común en el comercio no se concede exclusividad como lo es CABAÑAS, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJA TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009719-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021195595

No. de Presentación: 20210321241

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES, en su calidad de APODERADO DE BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**Transfiere tu dinero
seguro 24/7**

Consistente en: la expresión Transfiere tu dinero seguro 24/7. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es transfer365 y diseño inscrita al Número 194 del libro 401 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS FINANCIEROS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010160-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTES COLECTIVO SONSONATECOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOTRANSCO, S. A. DE C. V., por este medio CONVOCA a SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, Acordada en Reunión de Junta Directiva celebrada el día 23 de septiembre de 2021, acta número 385, punto número 8, folios 17,18 y 19. La sesión se llevará a cabo en PRIMERA CONVOCATORIA el día 6 de noviembre de 2021, de las 09 horas en adelante en las instalaciones de Salón Campana, en Hotel Ágape Sonzacate de la ciudad de Sonsonate. De no reunirse en esa fecha y hora antes señaladas por falta de quórum, la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo en SEGUNDA CONVOCATORIA el día 7 noviembre de 2021, de las 09 horas con en adelante, en las instalaciones de Salón Campana, en Hotel Ágape Sonzacate de la ciudad de Sonsonate.

EN ESTA JUNTA SE CONOCERÁN ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO, SEGÚN LA SIGUIENTE AGENDA:

- I. Comprobación del quórum.
- II. Lectura y aprobación de la Agenda.
- III. Lectura y aprobación del acta anterior.
- IV. Reestructuración de Junta Directiva.
- V. Varios.

Asuntos de carácter extraordinario, (art. 237 del Código de Comercio). Punto Único: Modificación del Pacto Social.

Para que la Junta Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes (Art. # 240 del C. de C.).

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. (Art. # 241 del C. de C.).

Sonsonate, 30 de septiembre de 2021.

HENRY FRANCISCO MACHUCA ALFARO,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A010063-2

La Junta Directiva de SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORROS Y AUXILIOS MUTUOS VANGUARDIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cumplimiento al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio y a la cláusula vigésima segunda del pacto social, convoca a todos sus miembros para celebrar Junta General Ordinaria de Socios, dicha junta se celebrará en primera convocatoria el día viernes 5 de noviembre de 2021 en el salón Marie Mucci de Ágape, Sonzacate, a las 4:30 pm. Y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar el día sábado 13 de noviembre de 2021 a las 9:00 AM.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

- 1- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 3- MEMORIA DE LABORES.
- 4- REESTRUCTURACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE.
- 5- ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.
- 6- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y SUS EMOLUMENTOS.
- 7- VARIOS.

Para poder llevar a cabo esta Asamblea, en primera convocatoria se necesitará que estén presentes el cincuenta por ciento más uno de las acciones totalmente pagadas, para el día, hora y fecha antes señaladas; la segunda convocatoria será a las nueve de la mañana y se llevará a cabo la asamblea con el número de acciones presentes.

Sonsonate, 01 de octubre de 2021.

BORIS ERNESTO LÓPEZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. B009730-2

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD INTEGRAMEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INTEGRAMEDIC, S.A. de C.V., informa a los accionistas de la sociedad y al público en general, para los efectos de ley consiguientes,

HACE SABER: Que, por medio de la presente publicación, se convoca a los accionistas a que se hagan presentes a la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INTEGRAMEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que se llevará a cabo EN TERCERA CONVOCATORIA, a las catorce horas del día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, a celebrarse en las oficinas ubicadas en: en final 71 Avenida Norte # 368 Col. Escalón, San Salvador. Se realizará en esta convocatoria en vista que con anterioridad se convocó en PRIMERA CONVOCATORIA, a las catorce horas del día VEINTE DE SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno, y en SEGUNDA CONVOCATORIA, las catorce horas del día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno, siendo que en ambas no se contó con el Quórum suficiente para instalar la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Para que la Junta General Extraordinaria programada se considere legalmente reunida en TERCERA CONVOCATORIA, según lo regulado en el Código de Comercio artículo doscientos cuarenta y tres, romano tercero, la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones representadas. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de las acciones presentes.

La agenda para la Junta General Extraordinaria que por este medio se convoca, será la siguiente:

- I.- Establecimiento del Quórum en Tercera Convocatoria;
- II.- Lectura del Acta anterior;
- III.- Revisión y Aprobación de Agenda;
- IV.- Discutir y aprobar la conveniencia de Disolver y Liquidar la sociedad INTEGRAMEDIC, S.A. DE C.V. de conformidad con el Artículo Ciento ochenta y siete, Numeral IV del Código de Comercio;
- V.- En caso se apruebe la disolución y liquidación, autorizar al Presidente de Debates para que a nombre de la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas proceda a publicar de conformidad a los artículos sesenta y cuatro y ciento noventa del Código de Comercio el Acuerdo de disolución respectivo, y en su oportunidad lo inscriba en el Registro de Comercio. Asimismo, comisionar al Secretario de la sesión, para que extienda las certificaciones de la presente acta o de los puntos que fueren necesarios a efectos de que sean publicados y presentados ante las autoridades respectivas con el fin de iniciar y seguir el procedimiento de disolución y liquidación respectivo;

- VI.- En caso ser acordada la Disolución y Liquidación, discutir y nombrar al Liquidador o Liquidadores, señalándoles el plazo en que deberán ejecutar sus funciones y quienes serán los administradores y representantes de la sociedad de conformidad con el artículo trescientos veintisiete, trescientos veintiocho y trescientos veintinueve del Código de Comercio; y
- VII.- Nombramiento del Auditor Fiscal para que dictamine respecto de la sociedad, en el plazo y circunstancias establecidas por el Código Tributario.

A los accionistas se informa que las decisiones de la Junta se tomarán por válidos los votos cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas, sea que se celebre en Tercera Convocatoria.

San Salvador, el día treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

DR. DOUGLAS ROBERTO MENDOZA RUBIO,

REPRESENTANTE LEGAL

INTEGRAMEDIC, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. B009753-2

SUBASTA PÚBLICA

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley: Que en el juicio ejecutivo civil, promovido actualmente por la Licenciada DAISY DEL CARMEN FLORES DE ORELLANA, conocida por DAISY DEL CARMEN FLORES DIAZ, como apoderada general judicial de la señora MARIA ANTONIETA LANDAVERDE DE QUINTANILLA, ahora VIUDA DE QUINTANILLA, contra los señores JOSE GODOFREDO SANCHEZ AYALA y ELIAS MONTOYA GONZALEZ, próximamente se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el inmueble siguiente: Un Inmueble de Naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "El Campo Santo", suburbios del Barrio Morazán, de la Villa de Cuyultitán, distrito de Olocuilta, Departamento de La Paz, de la Extensión Superficial de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS TODOS CUADRADOS, de las medidas especiales siguientes: AL NORTE, mide setenta y ocho metros quince centímetros, con calle de servidumbre de tránsito que mide cuatro metros de ancho por ciento noventa y dos metros cuarenta y cinco centímetros de largo, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, mide setenta y tres metros veinte centímetros, linda con Cementerio Municipal de Cuyultitán, cerco de alambre de por medio; AL SUR, en dos tramos rectos, el primero mide cuarenta metros sesenta y cinco centímetros, lindando en este tramo con el mismo Cementerio de Cuyultitán; el segundo tramo mide sesenta y ocho metros sesenta centímetros, lindando en este tramo con propiedad de Ricardo Montoya, cerco de alambre de por medio y al ORIENTE, mide ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con ojo de agua y quebrada aguas abajo, lindando con resto del inmueble general de donde se desmembró.

Dicho inmueble está inscrito a favor del demandado señor ELIAS GONZALEZ MONTOYA, en el Sistema de Folio Real Automatizado, bajo la Matrícula Número CINCO CINCO CERO DOS SIETE SIETE TRES CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de Septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A010065-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por el Licenciado MARVIN ALEXIS ROMERO REYES, continuado por el Licenciado RAFAEL ALFONSO GÓMEZ PEREZ, y últimamente por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SÁNCHEZ, todos mayores de edad, Abogados, de este domicilio, en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, Institución Bancaria de este domicilio, contra el señor SAMUEL ANTONIO PAREDES FRANCO, mayor de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, de este domicilio, y actualmente de domicilio ignorado, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará: UN VEHÍCULO: de las siguientes características: Placa P CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO, inscrito a nombre de SAMUEL ANTONIO PAREDES FRANCO, Clase AUTOMOVIL, Marca PEUGEOT, Modelo DOSCIENTOS SEIS XR, Año DOS MIL CINCO, Color NEGRO METALICO, Capacidad CINCO ASIENTOS, Número de Motor HFX UNO CERO FPSIETE NPSA CUATRO CINCO NUEVE OCHO SIETE OCHO DOS, Número de Chasis VF TRES DOS AHFAXU CINCO W CERO UNO CUATRO NUEVE SEIS CUATRO, Número de Chasis Vin VF TRES DOS AHFXU CINCO W CERO UNO CUATRO NUEVE SEIS CUATRO, no posee llave para las tuercas de las llantas y le falta la mica, y se encuentra en regular estado de uso, dicho VEHÍCULO SE ENCUENTRA radicado en: el parqueo del Banco de América Central ubicado en CINCUENTA Y CINCO AVENIDA SUR Y AVENIDA OLÍMPICA, San Salvador.

Se admitirán posturas siendo estas legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil doce.- DOCTORA INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, INTERINA. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. B009718-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

Autorización a notario en proceder a trámites de reposición de certificado.

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V.,

Comunica que: En su oficina ubicada en la 14 Calle Poniente, Col. Hirlleman, Block N° 20-21, San Miguel, se ha presentado la propietaria del Certificado a Plazo, con número 0970 y número de cuenta 001-21-0000152-0, con las siguientes condiciones: Plazo de trescientos sesenta días, Tasa de interés del 6.75 %, por la cantidad en dólares de ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES 00/100 (\$ 11,500.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a los 25 días del mes de agosto de 2021.

HUGO ADIEL ALVAREZ CAÑAS,
JEFE DEPTO. NEGOCIOS Y AGENCIAS
CREDICAMPO.

3 v. alt. No. A010055-2

BANCO ATLÁNTIDA, S.A.

AVISA

Que se ha presentado a nuestra Agencia Cojutepeque parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 58426, de la cuenta No. 1102-01-001886-5, extendido por nuestra institución el 11 de noviembre de 2017, a nombre de MARIA IMELDA MARTINEZ DE HUEZO, por un monto de Veinte mil 00/100 dólares, (US \$20,000.00) a 360 días plazo, a una tasa de interés del 4.75%.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a este, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de octubre de dos mil veintiuno.

GLORIA BEATRÍZ PÉREZ,
JEFE DE SOPORTE OPERATIVO.

3 v. alt. No. B009736-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO.

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva del CONDOMINIO ALTA QUINIENTOS DIEZ, situado en Calle y Cantón El Carmen, contiguo a Residencial Las Provincias, Las Lajas Valle El Carmen, Colonia Escalón, con jurisdicción en la ciudad y departamento de San Salvador, de acuerdo con el Reglamento de Administración de Condominio y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Pisos y Apartamentos, por este medio hace de conocimiento del público en general.

Que, en el libro de Actas de Asamblea General de Propietarios del Condominio, se encuentra asentada el Acta de Asamblea General de Propietarios Número UNO, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en las instalaciones del Condominio Alta Quinientos Diez, a las diecinueve horas, del día veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, en el cual en su PUNTO OCTAVO se sometió a votación la elección del Administrador del Condominio acordando nombrar administrador del condominio.

ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO: FULL SERVICE, S.A. DE C.V., para el período de un año a partir del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

De igual forma, en el libro de Actas de Asamblea General de Propietarios del Condominio, se encuentra asentada en el punto **SÉPTIMO** el Acta de Asamblea de Propietarios Número UNO, celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en las instalaciones del Condominio Alta Quinientos Diez, a las diecinueve horas del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

El cargo de miembros de Junta Directiva será vigente para el período de un año, contado a partir veinticinco de Marzo de 2021 al Veinticinco de Marzo de 2022.

Y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo la misma a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2021.

JAVIER ANTONIO LANDAVERDE NOVOA,
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
CONDOMINIO ALTA QUINIENTOS DIEZ.

3 v. alt. No. A010193-2

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2021198657

No. de Presentación: 20210327217

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ERNESTO BRAN MARTINEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PREMIER DISTRIBUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra OHBI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010165-2

No. de Expediente: 2021198259

No. de Presentación: 20210326402

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ARNOLDO BRACAMONTE RUGAMAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CAIMAN BAY ILOPANGO, traducidas al castellano como: BAHIA CAIMAN ILOPANGO, que servirá

para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE TEMPORAL, ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTO DE COMIDA EN HOTELES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010166-2

No. de Expediente: 2021197961

No. de Presentación: 20210325868

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INGRID MELISA GALINDO GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ENJOY IT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ENJOY IT, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra GULA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010200-2

No. de Expediente: 2021196988

No. de Presentación: 20210323871

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Shanghai Spacecom Satellite Technology Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA; TELEDIFUSIÓN POR CABLE; ENVÍO DE MENSAJES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA; TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN DE FAXES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVÍO DE MENSAJES; ALQUILER DE MÓDEMS; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS (TELECOMUNICACIONES); SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; SUMINISTRO DE ACCESO DE USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SUMINISTRO DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A BASE DE DATOS; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ, TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEAS; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS; TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN DE PODCAST. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009723-2

No. de Expediente: 2021196969

No. de Presentación: 20210323872

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

Shanghai Spacecom Satellite Technology Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AMBANDHA

Consistente en: la palabra AMBANDHA, que servirá para: AMPARAR: TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA; TELEDIFUSIÓN POR CABLE; ENVÍO DE MENSAJES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL; COMUNICACIONES POR TERMINALES DE ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA; TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN DE FAXES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; ALQUILER DE APARATOS PARA EL ENVÍO DE MENSAJES; ALQUILER DE MÓDEMS; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS (TELECOMUNICACIONES); SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; SERVICIOS DE ENCAMINAMIENTO Y ENLACE PARA TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE TELECONFERENCIA; SUMINISTRO DE ACCESO DE USUARIO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES; PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SUMINISTRO DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS; SERVICIOS DE BUZÓN DE VOZ; TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; COMUNICACIONES RADIOFÓNICAS; TRANSMISIÓN DE VIDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN DE PÓDCAST. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009727-2

No. de Expediente: 2014132974

No. de Presentación: 20140195770

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de

Gire, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

rapipago

Consistente en: la expresión rapipago y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COBRANZA DE FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS E IMPUESTOS, A TRAVÉS DE CENTROS DE SERVICIOS Y AGENTES CALIFICADOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009733-2

No. de Expediente: 2021197378

No. de Presentación: 20210324749

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de INTELLECTUAL PROPERTY SERVICES OF THE AMERICAS IPASA SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TURNKEY SOLUTIONS

Consistente en: las palabras TURNKEY SOLUTIONS, que se traducen al idioma castellano como Llave en Mano Soluciones, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009734-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021198667

No. de Presentación: 20210327227

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE FRANCISCO FRANCO CARCAMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Cocinando con Ely y diseño, que servirá para: AMPARAR: PASTA DE AJO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010019-2

No. de Expediente: 2021198506

No. de Presentación: 20210326923

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MEDIKEM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS MEDIKEM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BISOPROL

Consistente en: la expresión BISOPROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A010066-2

No. de Expediente: 2021198396

No. de Presentación: 20210326665

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ESPUMIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES PARA EL LAVADO DE LA ROPA Y/O PARA LA LIMPIEZA DEL HOGAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010068-2

No. de Expediente: 2021198398

No. de Presentación: 20210326667

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTI, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA LA POPULAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión ESPUMIL y diseño, que servirá para: AMPARAR: DETERGENTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010070-2

No. de Expediente: 2021197374

No. de Presentación: 20210324745

CLASE: 30, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDREA GISELL ORTIZ RETANA, de nacionalidad SALVADOREÑA y MARIA GABRIELA ORTIZ RETANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Narcisa

Consistente en: la palabra Narcisa, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y PANADERÍA LIBRES DE INGREDIENTES DE ORIGEN ANIMAL Y PALMA. Clase: 30. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE BEBIDAS Y ALIMENTOS DULCES Y SALADOS LIBRES DE INGREDIENTES DE ORIGEN ANIMAL Y PALMA, PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010164-2

No. de Expediente: 2021195198

No. de Presentación: 20210320514

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SAMUEL WILLIAM ORTIZ DAUBER, en su calidad de APODERADO de ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ACTIVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MEDISEPT

Consistente en: la palabra MEDISEPT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A010172-2

No. de Expediente: 2021196689

No. de Presentación: 20210323127

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN CARLOS SACA ZEDAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RANIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RANIER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra ACTIVAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y DESINFECTANTES PARA CUALQUIER SUPERFICIE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día uno de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009709-2

No. de Expediente: 2021197411

No. de Presentación: 20210324854

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIGFREDO EDGARDO FIGUEROA NAVARRETE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CAFÉ KATOK

Consistente en: las palabras CAFÉ KATOK Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009720-2

No de Expediente: 2020189868

No. de Presentación: 20200309803

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Vi-Jon, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra germ-X y diseño, que servirá para: AMPARAR: GEL PARA HIGIENE PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil veintiuno.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009721-2

No. de Expediente: 2021196646

No. de Presentación: 20210323042

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión VK ENERGY DRINK y diseño, que se traduce al castellano como VK Energía bebida. Sobre la frase ENERGY DRINK que se traduce al castellano como Energía bebida, no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS, BEBIDAS PARA ENERGÍA, HIDRATACIÓN Y BEBIDAS PARA DEPORTES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009724-2

No. de Expediente: 2021198455

No. de Presentación: 20210326773

CLASE: 09, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de MEILUO TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: MEILUO TRADING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra JORTAN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMARAS DE SEGURIDAD Y RADIOS DIGITALES Y PORTATILES. Clase: 09. Para: AMPARAR: TUBOS LUMINOSOS DE ALUMBRADO, REFLECTORES DE ALTA INTENSIDAD, REFLECTORES DE ILUMINACIÓN, FOCOS DE LUZ DIRECTA, FOCOS REFLECTORES, LÁMPARAS SOLARES Y CABLES LUMINOSOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009725-2

No. de Expediente: 2021197087

No. de Presentación: 20210324118

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de YUN PENG, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión SENSEI Maestros de tu camino! y diseño. De conformidad al artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, no se le concede exclusividad sobre los elementos denominativos Maestros de tu camino!, por ser considerados de uso común y necesario en el comercio. La mencionada marca servirá para: AMPARAR: PIES DE APOYO PARA MOTOCICLETAS; SILLINES DE MOTOCICLETA; CADENAS DE MOTOCICLETA; CUADROS DE MOTOCICLETA; MANILLARES DE MOTOCICLETA; MOTORES DE MOTOCICLETA; COFRES ESPECIALES PARA MOTOCICLETAS; FUNDAS DE SILLIN PARA MOTOCICLETAS; SIDECARES;. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009728-2

No. de Expediente: 2021197086

No. de Presentación: 20210324117

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SHENZHEN MEETION TECH CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MEETION y diseño, que servirá para: AMPARAR: PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; RATONES [PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS]; TECLADOS DE COMPUTADORA; CAJAS DE ALTOPARLANTES; AURICULARES DE DIADEMA; CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; MATERIAL PARA CONDUCCIONES ELÉCTRICAS [HILOS, CABLES]; ANTEOJOS 3D; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009729-2

No. de Expediente: 2021197084

No. de Presentación: 20210324115

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su Calidad de GESTOR OFICIOSO de SHENZHEN MEETION TECH CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MEETION y diseño, que servirá para: AMPARAR: SILLAS [ASIENTOS]; MESAS; MESAS DE MECANOFRAFÍA; ESTANTES DE ALMACENAMIENTO; CABALLETES [MUEBLES]; MUEBLES; CAJAS DE MADERA O DE MATERIAS PLÁSTICAS; BANCOS DE TRABAJO; PLACAS DE IDENTIFICACIÓN NO METÁLICAS; COJINES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009731-2

No. de Expediente: 2021197132

No. de Presentación: 20210324185

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Panalab, Sociedad Anónima- Panalab, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APOCATIL

Consistente en: la palabra APOCATIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009735-2

No. de Expediente: 2021195453

No. de Presentación: 20210320960

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD

ANONIMA BURSATIL ' DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2021195769

No. de Presentación: 20210321526

CLASE: 09, 14, 16, 18, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

GROOMEN

Consistente en: la palabra GROOMEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES, MAQUILLAJES; CREMAS PARA AFEITAR, JUEGOS DE AFEITADO, COMPUESTOS DE CREMA PARA AFEITAR; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009737-2

No. de Expediente: 2021192893

No. de Presentación: 20210315442

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GROOMEN

Consistente en: la palabra GROOMEN, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES, MAQUILLAJES; CREMAS PARA AFEITAR JUEGOS DE AFEITADO, COMPUESTOS DE CREMA PARA AFEITAR; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009738-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Innersloth LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Diseño Astronauta, que servirá para: AMPARAR: ESTUCHES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES DESDE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA UTILIZAR EN COMPUTADORAS PERSONALES, TABLETAS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y CONSOLAS; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SOFTWARE DE JUEGOS INTERACTIVOS DESCARGABLES; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA GRABADOS CON FINES RECREATIVOS; VIDEOS GRABADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: DIJES PARA LLAVEROS O CADENAS PARA LLAVES; DIJES (JOYERÍA); CADENAS PARA LLAVES DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS COLGANTES NO METÁLICAS NI DE CUERO; LLAVEROS DE PLÁSTICO; CORREAS PARA RELOJES DE PULSERA; RELOJES DE PARED; PULSERAS PARA RELOJES; CORREAS DE RELOJ DE METAL, CUERO O PLÁSTICO; CORREAS DE RELOJ; RELOJES; MECANISMOS Y CORREAS PARA RELOJES; RELOJES DE PULSERAS. Clase: 14. Para: AMPARAR: IMPRESIONES ARTÍSTICAS; IMPRESIONES ARTÍSTICAS SOBRE LIENZOS; DIARIOS PERSONALES EN BLANCO; IMPRESIONES EN COLOR: ALFOMBRILLAS DE ESCRITORIO; DIARIOS; IMPRESIONES ARTÍSTICAS ENMARCADAS; CUADERNOS DE NOTAS; CAJAS PARA LÁPICES; ESTUCHES PARA LÁPICES; LÁPICES; BOLÍGRAFOS; TARJETAS POSTALES: CUADERNOS DE BOCETOS; ÁLBUMES PARA PEGATINAS; LIBROS PARA PEGATINAS; PEGATINAS; CUADERNOS DE ESPIRAL. Clase: 16. Para: AMPARAR: RIÑONERAS; BOLSAS DE DEPORTE MULTIUSOS; BOLSAS DE TRANSPORTE MULTIUSOS; BOLSOS DE TRANSPORTE REUTILIZABLES MULTIUSOS; BOLSOS DE DEPORTE; MOCHILAS; BOLSAS PARA LIBROS, BOLSOS DE MANO; BOLSOS PARA LIBROS; BOLSOS DE MANO SIN ASAS (POCHETTES); BOLSAS DE TELA; MONEDEROS; MOCHILAS ESCOLARES; BOLSAS ESCOLARES PARA LIBROS; MORRALES ESCOLARES; MOCHILAS ESCOLARES PARA NIÑOS; MOCHILAS PEQUEÑAS; BOLSAS TEXTILES PARA LA COMPRA; BOLSAS CON ASAS; BOLSOS DE VIAJE; BILLETERAS Y PORTAMONEDAS; BILLETERAS CON COMPARTIMIENTOS PARA TARJETAS; BILLETERAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: SOQUETES; TRAJES DE BAÑO PARA MUJERES; TRAJES DE BAÑO PARA HOMBRES; BATAS DE BAÑO; CORBATAS DE LAZO; CALZONCILLOS BÓXER; CALZONCILLOS SLIPS; CALZADO

DE LONA; ABRIGOS; CALZADO PARA HOMBRES; CALZADO PARA MUJERES; CALZADO NO DEPORTIVO; DISFRACES DE HALLOWEEN; BATAS DE BAÑO CON CAPUCHA; JERSEYS CON CAPUCHA; CAMISETAS CON CAPUCHA; SUDADERAS CON CAPUCHA; MEDIAS HASTA LA RODILLA; CALZAS; CAMISAS DE MANGA LARGA; PANTALONES DE DESCANSO; PAÑUELOS DE CUELLO; CORBATAS; PANTALONES DE PIJAMA; PIJAMAS; BUZOS; IMPERMEABLES; PANTALONES CORTOS; PANTALONES DE DORMIR; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; PANTALONES DE DEPORTE; CAMISETAS DE DEPORTE; SUDADERAS; TRAJES DE BAÑO; CAMISETAS: ROPA INTERIOR; CORTAVIENTOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: MUÑECOS DE PELUCHE; JUGUETES DE PELUCHE; JUGUETES DE FIGURAS DE ACCIÓN; JUEGOS DE TABLERO; JUEGOS DE CARTAS: ACCESORIOS DE VESTIR PARA NIÑOS, A SABER, CASCOS DE JUGUETE PARA JUGAR; ARTÍCULOS DE FANTASÍA COMO FIGURITAS Y JUGUETES DE PELUCHE BASADOS EN PERSONAJES DE VIDEOJUEGOS; JUEGOS DE FIESTA; JUGUETES RELLENOS Y DE PELUCHE; JUEGOS DE MESA; JUGUETES A ESCALA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009739-2

No. de Expediente: 2021195767

No. de Presentación: 20210321524

CLASE: 09, 14, 16, 18, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Innersloth LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras AMONG UD y diseño, que se traducen al castellano como ENTRE NOSOTROS, que servirá para: AMPARAR: ESTUCHES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES DESDE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA UTILIZAR

EN COMPUTADORAS PERSONALES, TABLETAS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y CONSOLAS; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SOFTWARE DE JUEGOS INTERACTIVOS DESCARGABLES; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA GRABADOS CON FINES RECREATIVOS; VIDEOS GRABADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: DIJES PARA LLAVEROS O CADENAS PARA LLAVES; DIJES (JOYERÍA); CADENAS PARA LLAVES DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS COLGANTES NO METÁLICAS NI DE CUERO; LLAVEROS DE PLÁSTICO; CORREAS PARA RELOJES DE PULSERA; RELOJES DE PARED; PULSERAS PARA RELOJES; CORREAS DE RELOJ DE METAL, CUERO O PLÁSTICO; CORREAS DE RELOJ; RELOJES; MECANISMOS Y CORREAS PARA RELOJES; RELOJES DE PULSERAS. Clase: 14. Para: AMPARAR: IMPRESIONES ARTÍSTICAS; IMPRESIONES ARTÍSTICAS SOBRE LIENZOS; DIARIOS PERSONALES EN BLANCO; IMPRESIONES EN COLOR; ALFOMBRILLAS DE ESCRITORIO; DIARIOS; IMPRESIONES ARTÍSTICAS EN MARCADAS; CUADERNOS DE NOTAS; CAJAS PARA LÁPICES; ESTUCHES PARA LÁPICES; LÁPICES; BOLÍGRAFOS; TARJETAS POSTALES; CUADERNOS DE BOCETOS; ÁLBUMES PARA PEGATINAS; LIBROS PARA PEGATINAS; PEGATINAS; CUADERNOS DE ESPIRAL. Clase: 16. Para: AMPARAR: RIÑONERAS; BOLSAS DE DEPORTE MULTIUSOS; BOLSAS DE TRANSPORTE MULTIUSOS; BOLSOS DE TRANSPORTE REUTILIZABLES MULTIUSOS; BOLSOS DE DEPORTE; MOCHILAS; BOLSAS PARA LIBROS, BOLSOS DE MANO; BOLSOS PARA LIBROS; BOLSOS DE MANO SIN ASAS (POCHETTES); BOLSAS DE TELA: MONEDEROS; MOCHILAS ESCOLARES; BOLSAS ESCOLARES PARA LIBROS; MORRALES ESCOLARES; MOCHILAS ESCOLARES PARA NIÑOS; MOCHILAS PEQUEÑAS; BOLSAS TEXTILES PARA LA COMPRA; BOLSAS CON ASAS; BOLSOS DE VIAJE; BILLETERAS Y PORTAMONEDAS; BILLETERAS CON COMPARTIMIENTOS PARA TARJETAS; BILLETERAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: SOQUETES; TRAJES DE BAÑO PARA MUJERES; TRAJES DE BAÑO PARA HOMBRES; BATAS DE BAÑO; CORBATAS DE LAZO; CALZONCILLOS BÓXER; CALZONCILLOS SLIPS; CALZADO DE LONA; ABRIGOS; CALZADO PARA HOMBRES; CALZADO PARA MUJERES; CALZADO NO DEPORTIVO; DISFRACES DE HALLOWEEN; BATAS DE BAÑO CON CAPUCHA; JERSEYS CON CAPUCHA; CAMISETAS CON CAPUCHA; SUDADERAS CON CAPUCHA; MEDIAS HASTA LA RODILLA; CALZAS; CAMISAS DE MANGA LARGA; PANTALONES DE DESCANSO; PAÑUELOS DE CUELLO; CORBATAS; PANTALONES DE PIJAMA; PIJAMAS; BUZOS; IMPERMEABLES; PANTALONES CORTOS; PANTALONES DE DORMIR; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; PANTALONES DE DEPORTE; CAMISETAS DE DEPORTE; SUDADERAS; TRAJES DE BAÑO; CAMISETAS; ROPA INTERIOR; CORTAVIENTOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: AMPARAR: MUÑECOS DE PELUCHE; JUGUETES DE PELUCHE; JUGUETES DE FIGURAS DE ACCIÓN; JUEGOS DE TABLERO; JUEGOS DE CARTAS; ACCESORIOS DE VESTIR PARA NIÑOS, A SABER, CASCOS DE JUGUETE PARA JUGAR; ARTÍCULOS DE FANTASÍA COMO FIGURITAS Y JUGUETES DE PELUCHE BASADOS EN PERSONAJES DE VIDEOJUEGOS; JUEGOS DE FIESTA; JUGUETES RELLENOS Y DE PELUCHE; JUEGOS DE MESA; JUGUETES A ESCALA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009740-2

No. de Expediente: 2021195768

No. de Presentación: 20210321525

CLASE: 09, 14, 16, 18, 25, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Innersloth LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMONG US

Consistente en: las palabras AMONG US, que se traducen al castellano como Entre Nosotros, que servirá para: AMPARAR: ESTUCHES ADAPTADOS PARA TELÉFONOS MÓVILES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS DE COMPUTADORA DESCARGABLES DESDE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PROGRAMAS DE VIDEOJUEGOS DESCARGABLES; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE MANO; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA UTILIZAR EN COMPUTADORAS PERSONALES, TABLETAS, DISPOSITIVOS MÓVILES Y CONSOLAS; SOFTWARE DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; SOFTWARE DE JUEGOS INTERACTIVOS DESCARGABLES; PROGRAMAS DE JUEGOS DE COMPUTADORA GRABADOS CON FINES RECREATIVOS; VIDEOS GRABADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: DIJES PARA LLAVEROS O CADENAS PARA LLAVES; DIJES (JOYERÍA); CADENAS PARA LLAVES DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS COLGANTES NO METÁLICAS NI DE CUERO; LLAVEROS DE PLÁSTICO; CORREAS PARA RELOJES DE PULSERA; RELOJES DE PARED; PULSERAS PARA RELOJES; CORREAS DE RELOJ DE METAL, CUERO O PLÁSTICO; CORREAS DE RELOJ; RELOJES; MECANISMOS Y CORREAS PARA RELOJES; RELOJES DE PULSERAS. Clase: 14. Para: AMPARAR: IMPRESIONES ARTÍSTICAS; IMPRESIONES ARTÍSTICAS SOBRE LIENZOS; DIARIOS PERSONALES EN BLANCO; IMPRESIONES EN COLOR; ALFOMBRILLAS DE ESCRITORIO; DIARIOS; IMPRESIONES ARTÍSTICAS ENMARCADAS; CUADERNOS DE NOTAS; CAJAS PARA LÁPICES; ESTUCHES PARA LÁPICES; LÁPICES; BOLÍGRAFO; TARJETAS POSTALES; CUADERNOS DE BOCETOS; ÁLBUMES PARA PEGATINAS; LIBROS PARA PEGATINAS; PEGATINAS; CUADERNOS DE ESPIRAL. Clase: 16. Para: AMPARAR: RIÑONERAS; BOLSAS DE DEPORTE MULTIUSOS; BOLSAS DE TRANSPORTE MULTIUSOS; BOLSOS DE TRANSPORTE REUTILIZABLES MULTIUSOS; BOLSOS DE DEPORTE; MOCHILAS; BOLSAS PARA LIBROS, BOLSOS DE MANO; BOLSOS PARA LIBROS; BOLSOS DE MANO SIN ASAS (POCHETTES); BOLSAS DE TELA; MONEDEROS; MOCHILAS ESCOLARES; BOLSAS ESCOLARES PARA LIBROS; MORRALES ESCOLARES; MOCHILAS ESCOLARES PARA NIÑOS; MOCHILAS PEQUEÑAS; BOLSAS TEXTILES PARA LA COMPRA; BOLSAS CON ASAS; BOLSOS DE VIAJE; BILLETERAS Y PORTAMONEDAS; BILLETERAS CON COMPARTIMENTOS PARA TARJETAS; BILLETERAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 18. Para: AMPARAR: SOQUETES; TRAJES DE BAÑO PARA MUJERES; TRAJES DE BAÑO PARA HOMBRES; BATAS DE BAÑO; CORBATAS DE LAZO; CALZONCILLOS BÓXER; CALZONCILLOS SLIPS; CALZADO DE LONA; ABRIGOS; CALZADO PARA HOMBRES; CALZADO PARA MUJERES; CALZADO NO DEPORTIVO; DISFRACES DE HALLOWEEN; BATAS DE BAÑO CON CAPUCHA; JERSEYS CON CAPUCHA; CAMISetas CON

CAPUCHA; SUDADERAS CON CAPUCHA; MEDIAS HASTA LA RODILLA; CALZAS; CAMISAS DE MANGA LARGA; PANTALONES DE DESCANSO; PAÑUELOS DE CUELLO; CORBATAS; PANTALONES DE PIJAMA; PIJAMAS; BUZOS; IMPERMEABLES; PANTALONES CORTOS; PANTALONES DE DORMIR; ROPA DE DORMIR; CALCETINES; PANTALONES DE DEPORTE; CAMISetas DE DEPORTE; SUDADERAS; TRAJES DE BAÑO; CAMISetas; ROPA INTERIOR; CORTAVIENTOS. Clase: 25. Para: AMPARAR: MUÑECOS DE PELUCHE; JUGUETES DE PELUCHE; JUGUETES DE FIGURAS DE ACCIÓN; JUEGOS DE TABLERO; JUEGOS DE CARTAS; ACCESORIOS DE VESTIR PARA NIÑOS, A SABER, CASCOS DE JUGUETE PARA JUGAR; ARTÍCULOS DE FANTASÍA COMO FIGURITAS Y JUGUETES DE PELUCHE BASADOS EN PERSONAJES DE VIDEOJUEGOS; JUEGOS DE FIESTA; JUGUETES RELLENOS Y DE PELUCHE; JUEGOS DE MESA; JUGUETES A ESCALA. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dos de junio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009741-2

No. de Expediente: 2021197121

No. de Presentación: 20210324165

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILLIAM AMADEO ALAS MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión PRODIVCLEANERS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009752-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL DE JESÚS COREAS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, casado, originario del Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de la señora Beatriz Coreas, y de padre ignorado; quien falleció a las nueve horas del día veinte de julio del año dos mil catorce, en su casa de habitación situada en Cantón Tapesquillo Alto, jurisdicción de Jucuapa, departamento de Usulután, siendo su último domicilio el Municipio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 02116843-1, y con número de Identificación Tributaria: 1109-060130-101-7; de parte de la señora BILMA DÍAZ VIUDA DE COREAS, conocida como VILMA DÍAZ, de setenta y ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: 02116778-6, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 1109-200443-101-8, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, Art. 988 N° 1 CC., y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que le correspondían a los señores ELIZABETH COREAS DIAZ y OSEAS COREAS DIAZ, ambos en concepto de hijos sobrevivientes del causante, Art. 988 N° 1 CC.

Confírase a la aceptante declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia, fíjense y publíquese los edictos de ley.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A006823-3

GLENDIA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cuarenta minutos del día ocho de septiembre dos mil veintiuno, y en base a los Arts. 1162, 1163, 1164, 1165, 1194 y 1195 todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SECUNDINO HERRERA, quien falleció a las veintidós horas y diecisiete minutos del

día dieciocho de enero de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, siendo su último domicilio Caserío La Ceiba, Cantón Los Mojones, jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, dejara a la señora MARIA DE LOS SANTOS MEDRANO HERRERA, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° del C.C., como también en concepto de CESIONARIA del Derecho Hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Ananías Secundino Herrera Medrano, hijo sobreviviente del referido causante, y estar con la capacidad para suceder a que hace referencia el Artículo 962 C.C. Confírase a la aceptante la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librese y publíquese el edicto respectivo a efecto de informar sobre la representación y administración INTERINA, conferida a la señora BRIGIDA UMANZOR, dichas publicaciones deberán realizarse TRES VECES en el Diario Oficial.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a quince horas con cuarenta y cinco minutos del día ocho de septiembre del dos mil veintiuno.- LICDA. GLENDIA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDO. JOHN ARISTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A009521-3

EL INFRASCRITO JUEZ 3 DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN SALVADOR:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida, a las dos horas y diez minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis en Pasaje A, frente a Local Ciento Treinta y Tres, entre Final Once Calle Oriente y Calle Guatemala, que dejó el señor SANTOS MAURICIO LOPEZ LIMA, de parte de la señora REINA INMACULADA LIMA DE MORENO, en su calidad de madre del causante.

Confírase a la aceptante la señora REINA INMACULADA LIMA DE MORENO, la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad al Artículo 486 del C.C.

Por lo que se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. ANA EVELYN RAMIREZ FRANCO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A009539-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ HÉCTOR MANZANARES, al fallecer el día uno de agosto del año dos mil veinte, en Jennie Sealy Hospital Galveston, Galveston Texas, Estados Unidos de América, casa de habitación ubicada en Cantón San Francisco, siendo la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de las señoras MARÍA ANGELINA PINEDA JOVEL y SULEMA MARIBEL MANZANARES PINEDA, conocida por SULEMA MARIBEL HALL, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda en calidad de hija del causante. Confiérasele a las aceptantes antes dichas la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009541-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante señora DOLORES DE JESÚS ORTEGA, conocida por DOLORES ORTEGA, al fallecer el día veintidós de diciembre del año dos mil, en el Barrio La Parroquia, de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora YESENIA NOEMY ORTEGA, en calidad de nieta de la causante. Confiérasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009542-3

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis de

septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las catorce horas veintidós minutos del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en Las Vegas, Nevada, de los Estados Unidos de América, siendo las ciudades de Acajutla, departamento de Sonsonate y Las Vegas, Nevada, de los Estados Unidos de América, su último domicilio, dejó la señora TRANSITO DE LA PAZ CRUZ; de parte de la señora ROSA LINA NAVARRETE DE VILLACORTA, en el concepto de hija y además cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores Santiago Cruz Navarrete y José Antonio Navarrete Cruz, en el carácter de hijos de la expresada causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. VERONICA SANTILLANA GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009575-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL ÁNGEL GAITÁN, quien fue de sesenta y un años de edad, empleado, soltero, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos un mil setenta y uno-cuatro, y Número de Identidad Tributaria cero ciento tres-diecinueve cero uno cincuenta y nueve-ciento uno-dos, originario de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siendo el domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, su último domicilio y quien falleció el día dieciocho de febrero de dos mil veinte; de parte de la señora MARINA EVELYN ARDÓN MELÉNDEZ, con Documento Único de Identidad Número cero dos millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos siete-seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos doce-veinticinco once ochenta y dos-ciento dos-cinco, y representante legal de los menores WENDY MARISOL LÓPEZ ARDÓN, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-diecinueve once cero cuatro-ciento uno- cuatro, y JOSÉ ANÍBAL LÓPEZ ARDÓN, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-veinte doce cero siete-ciento dos-tres, todos los anteriores en calidad de Herederos testamentarios, a quienes se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009583-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al Público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con la referencia por el Licenciado OMAR EDUARDO MONROY, en calidad de Apoderado General Judicial señora VIRGINIA MARIA ARGUETA DE LOPEZ, MARIA FERNANDA LOPEZ ARGUETA, representada legalmente por la señora VIRGINIA MARIA ARGUETA DE LOPEZ, y PAOLA ALEJANDRA LOPEZ ARGUETA; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de las referidas, la herencia que a su defunción dejare el causante señor MARIO ALBERTO LOPEZ CADENAS, quien según partida de Defunción, fue de cincuenta y seis años de edad, casado, Doctor, con último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día cinco de diciembre del año dos mil veinte, en concepto de cónyuge sobreviviente e hijas sobrevivientes respectivamente del mismo; nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009592-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas del día tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las quince horas del día tres de agosto de dos mil diecisiete, en Clínica de Emergencia Occidental, S.A., de C.V., "CLIMESA", Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa su último domicilio; dejó la causante VILMA GLADYS GENOVES MARTÍNEZ, conocida por VILMA GLADYS GENOVEZ MARTINEZ, VILMA GLADIS GENOVES MARTÍNEZ, y por VILMA GLADIS GENOVES, quien fue de setenta y años de edad, Doméstica, Soltera, de parte de la señora ANGELA PEREZ VIUDA DE MENENDEZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras CARMEN MELICIA GENOVES y MEBLING ARALY MELGAR DE AYALA, en su concepto de Hijas

de la expresada causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintisiete minutos del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LISETH GUADALUPE OVIEDO GUEVARA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A009593-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día doce de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante LUCIA ISABEL PEÑA DE JUÁREZ, a su defunción ocurrida el día veintidós de abril de dos mil veinte, en Cantón El Espino Abajo, Zacatecoluca, Departamento de La Paz; quien a su defunción era de cincuenta y cuatro años de edad, Casada, Cosmetóloga; siendo Zacatecoluca, Departamento de La Paz; el lugar de su último domicilio; por parte de los señores MARCELINO JUAREZ VILLALTA, JOHANNA MICHELLE RODRIGUEZ y MARIA CLOTILDE PEÑA, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, la segunda en concepto de hija, y la última como madre, todos de la misma causante.

Y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los doce días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009595-3

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se ha promovido por el Licenciado Freddy Antonio Fuentes Guerra, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 117-AHÍ-21(C2); sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE MARIO FLORES, quien falleció a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno; siendo su último domicilio esta ciudad, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora DORA

ALICIA MORAN DE FLORES, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores DIETMAR ALEXANDER FLORES MORAN, LORENA PATRICIA FLORES MORAN e IRIS YANETH FLORES MORAN, en calidad de hijos del causante JOSE MARIO FLORES.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A009599-3

MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público que para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día veintiséis de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas cuarenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil catorce, en Colonia Nueva Acajutla, Cantón San Julián, de Acajutla, Sonsonate, siendo este municipio de Acajutla, su último domicilio, dejó la señora Carmen Griselda Tenorio de Mejía, de parte de los señores José María Mejía Tenorio, Dora Haydee Zaldaña Tenorio, Ángel Edgardo Mejía Tenorio y Ángel Pastor Mejía, los primeros tres en calidad de hijos sobrevivientes y además la señora Dora Haydee Zaldaña Tenorio, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Carlos Mejía Tenorio, en calidad de hijo, y el último en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada; por lo que, se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; la que ejercerá el señor Ángel Pastor Mejía, por medio de su curador especial, Licenciada Carla Soraya Cea Martínez.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las doce horas veinte minutos del día veintiséis de agosto del dos mil veintiuno.- LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. VERÓNICA SANTILLANA GARCÍA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A009616-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuatro minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de junio del dos mil veinte, en la ciudad de Ilopango, siendo su origen y último domicilio la misma ciudad, dejare la causante señora

MERCEDES GARCÍA, quien fue de setenta y tres años de edad, de oficios domésticos, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 03614857-7, de parte de la señora RAMONA GUILLÉN GARCÍA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 03181214-7, y Número de Identificación Tributaria 0607-010353-101-2, EN SU CALIDAD DE HERMANA SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas diecinueve minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCÓBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009667-3

MÁSTER ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, Juez de lo Civil Interino de San Vicente: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Mayra Virginia Calderón González, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Julio Rodríguez Corvera, conocido por Julio Rodríguez, quien al momento de fallecer era de sesenta y cuatro años de edad, casado, originario de San Juan Talpa, departamento de La Paz, quien falleció a las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil doce, siendo su último domicilio el municipio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 02441345-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0811-171137-101-5; y este día en el expediente HI-28-2021-4 se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Santos Morena Rodríguez Miranda, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Tecoluca, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 01203669-3, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1011-080675-102-0; en calidad de hija sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a María Emeteria Miranda Alemán de Rodríguez, conocida por María Emeteria Miranda y Julio Adalberto Rodríguez Miranda, en conceptos de cónyuge e hijo del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Vicente, el día treinta de agosto de dos mil veintiuno.- MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE.- LICDA. TATIANA ARMIDA MEJIA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. A009676-3

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las once horas cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ORELLANA, conocida por MARÍA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ, con Documento Único de Identidad Número cero uno dos seis tres siete dos siete-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro uno tres-uno siete cero seis tres uno-uno cero uno-nueve, quien fue de ochenta y dos años de edad, Comerciante, Soltera, originaria de San Rafael, departamento de Chalatenango y del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, siendo Aguilares su último domicilio, fallecida el día ocho de enero de dos mil catorce, de parte de los señores YANIRA ROXANA SÁNCHEZ GUZMÁN, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cinco cero dos nueve uno cuatro dos- tres y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno- dos seis cero cinco seis seis- uno cero tres- tres, SONIA BEATRÍZ SÁNCHEZ GUZMÁN, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis tres uno tres uno cero-cero, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-cero uno cero tres seis cinco-uno cero dos-tres, SANTANA HUMBERTO SÁNCHEZ URRUTIA, mayor de edad, Mecánico Soldador, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero nueve siete ocho cuatro tres uno-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-dos cuatro cero cuatro cinco nueve-cero cero uno-ocho, GLORIA AMINTA SÁNCHEZ CUÉLLAR, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho dos ocho dos cinco ocho-tres, y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-tres cero uno uno seis dos-cero cero uno-seis, DORA ROSARIO SÁNCHEZ DE FUENTES, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Toncatepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete siete cinco cero cinco seis-uno y Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-dos cuatro cero nueve cinco uno-cero cero uno-tres, ANA ELVA SÁNCHEZ URRUTIA, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero dos siete uno uno seis tres uno-nueve, y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cuatro-dos cuatro cero nueve seis tres-uno cero uno-cero, ARACELY DE JESUS SÁNCHEZ, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero uno-tres cero cero uno cinco seis-uno cero uno-cero, Pasaporte Número A cero tres nueve seis uno cero nueve siete, y FRANKLIN ORVIL SÁNCHEZ TREJO, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cinco ocho ocho nueve cinco tres ocho-seis y Número de Identificación

Tributaria cero seis cero uno-uno seis cero tres siete uno-uno cero tres-siete, en calidad de Hijos sobrevivientes de la causante. Primera Categoría, Art. 988 C.C., a quienes se les ha conferido a los aceptantes, la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general, para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las once horas diez minutos del día dieciséis de julio de dos mil veintiuno.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B009159-3

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio de esta ciudad, el día siete de julio de dos mil veinte, dejó la señora YOLANDA ARRIOLA GONZALEZ, quien falleció a los setenta y tres años de edad, pensionada, originaria de Mejicanos, departamento de San Salvador, quien poseía DUI: 00440375-5 y NIT: 0608-090247-001-3, de parte de los señores YOLANDA EVANGELINA AYALA ARRIOLA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, con DUI: 02156971-8 y NIT: 0614-011065-008-8, KATHERINE ALEXANDRA APARICIO AYALA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, con DUI: 05140499-8 y NIT: 0614-301295-143-1 y MARIO ERNESTO ARRIOLA AYALA, mayor de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, con DUI: 03165364-0 y NIT: 0614-161268-112-5 este último representado legalmente por su Tutora señora YOLANDA EVANGELINA AYALA ARRIOLA, en calidad de herederos testamentarios de la causante

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, debiendo ejercerla el señor MARIO ERNESTO ARRIOLA AYALA, por medio de su representante legal antes mencionada, publíquese el aviso de ley.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2).- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B009632-3

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y cuarenta minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora IRMA GLADIS ESPINAL DE REYES, de 49 años de edad, ama de casa, del domicilio de San Carlos, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número 00896963-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-240471-101-1; la Herencia que en forma INTESTADA dejó la causante ANA PAULA GÓMEZ VIUDA DE ESPINAL, conocida por ANA PAULA GÓMEZ y PAULA GÓMEZ, quien fue de 91 años de edad, viuda, ama de casa, originaria de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01185607-4 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1319-290628-001-9, hija de Darío Gómez e Isabel Campos (ya fallecidos), quien falleció el día 23 de noviembre de 2018, siendo el municipio de San Carlos, departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hija de la causante ANA PAULA GÓMEZ VIUDA DE ESPINAL, conocida por ANA PAULA GÓMEZ y PAULA GÓMEZ.

Y se le ha conferido a la referida aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y a través del presente edicto se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B009636-3

LA INFRASCrita JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada en este Juzgado con el NUE:00094-21-STA-CVDV-ICM1-07/21(3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de SULEYMA JEANNETTE AGUILAR ALVARADO, GIOVANNI ERNESTO AGUILAR ACEVEDO y del menor RENÉ ALEXANDER AGUILAR GARCÍA, representado legalmente por su madre señora Celina del Carmen García Martínez y de la señora CELINA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, los primeros tres en su concepto de hijos sobrevivientes y la última en su concepto de conviviente sobreviviente, en la sucesión dejada por el causante señor RENÉ AGUILAR ALVARADO, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y cinco años de edad, fotógrafo, divorciado, siendo su último el municipio de Santa Ana, Santa Ana, fallecido en fecha diecinueve de agosto de dos mil veinte.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B009638-3

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley,

HACE CONSTAR: Que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora VICENTA CAMPOS, que falleció el día treinta de mayo de dos mil seis, en HIGHLAND PARK, Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, habiendo como último domicilio en el territorio nacional San Juan Talpa, Departamento de La Paz, por parte de JOSE ESTANISLAO CAMPOS, en concepto de hijo de la causante.

Y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho en dicha sucesión, para que dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintiuno.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. B009671-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFINA ECHEVERRIA, conocida por JOSEFINA ECHEVERRIA DE GUERRA y por JOSEFINA ECHEVERRIA VIUDA DE GUERRA, quien falleció a la edad de setenta y siete años, ama de casa, el día veintiuno de enero de dos mil doce, en el Cantón Llanitos, jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número cero cero dos ocho cero cinco seis seis-ocho y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-uno tres uno tres cuatro-uno cero tres-seis, de parte de NOE ABRAHAM GUERRA ECHEVERRIA, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero tres dos uno tres cero siete-seis y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-uno cero uno uno siete seis-uno cero dos-cinco, en concepto de hijo de la causante y cesionario del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Juan Antonio Echeverría, José Emilio Guerra Echeverría y Vicente Elías Guerra Echeverría, en calidad de hijos de la referida causante.

Y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. B009672-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas con veintiocho minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día quince de julio de dos mil veinte dejó la causante señora ROSA ELENA FLORES VIUDA DE LINARES, de parte de la señora MARIA DE LOS ANGELES LINARES FLORES, en calidad de hijo del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las doce horas con cincuenta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiuno.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B009678-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas con cinco minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día siete de noviembre de dos mil cuatro dejó el causante señor DIONICIO AVELAR MEJIA, conocido por JOSE DIONICIO AVELAR, de parte de la señora FREDELINDA CASTRO AVELAR, en calidad de hija del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil veintiuno.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. B009679-3

JOBEL DARIO EGUIZABAL ALTUVE, Notario, de este domicilio, con oficina en cuarta Avenida Sur, casa número quince, Colonia El Espíritu Santo, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito de las diez horas del día veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por el señor GUILLERMO DE LOS REYES CRUZ RIVERA conocido por GUILLERMO DE LOS REYES CRUZ, fallecido el día dieciséis de agosto del dos mil veinte, en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta, de esta ciudad, con último domicilio en La Ceiba, jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, de parte de la señora ANA MERCEDES ALVAREZ CRUZ, en su concepto de heredera testamentaria del Causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión como heredero testamentario al señor José Guillermo Eguizábal Alvarez, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de Septiembre del año dos mil veintiuno.-

LIC. JOBEL DARIO EGUIZABAL ALTUVE,

NOTARIO.

3 v. c No. A010103-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado DAVID EMILIO MEDINA ALFARO, como Apoderado General Judicial del señor OSCAR ANTONIO SALVADOR FLORES; solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío La Aduana del Cantón El Peñón del Municipio de Sociedad, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de extensión superficial de VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Dicha descripción inicia en el tramo uno y siguiendo un sentido horario se describen por su distancia y respectivo rumbo, así: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dieciocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de nueve punto cero cuatro metros; Tramo dos Norte setenta y cinco grados veintisiete minutos cero siete segundos Este con una distancia de nueve punto doce metros; Tramo tres, Norte setenta grados veintiséis minutos cero cero segundos Este con una distancia de doce punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y cinco grados cero tres minutos cero cinco segundos Este con una distancia de ocho punto veintitrés metros; Tramo cinco, Norte sesenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos treinta segundos Este con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo seis, Norte sesenta y un grados diez minutos trece segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros; Tramo siete, Norte cincuenta y cinco grados veinticuatro minutos cero dos segundos Este con una distancia de tres punto noventa y tres metros; Tramo ocho, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cero nueve segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo nueve, Norte sesenta y tres grados treinta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y nueve metros; Tramo diez, Norte cincuenta y cuatro grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; Tramo once, Norte setenta y dos grados cero dos minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de tres punto ochenta y un metros; Tramo doce, Norte cuarenta y siete grados veintitrés minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Tramo trece, Norte sesenta y dos grados veintitrés minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y seis metros; Tramo catorce, Norte cincuenta grados cincuenta y seis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo quince, Norte sesenta y nueve grados catorce minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto veinte metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y cinco grados veinticinco minutos dieciocho segundos Este

con una distancia de un punto ochenta y seis metros; Tramo, diecisiete, Norte sesenta y seis grados veintinueve minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y cinco metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y nueve grados cero cinco minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa metros; colindando con REYNERIO MISAEL HERNANDEZ ESCOLERO, MODESTO FLORES con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por treinta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y siete grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto setenta y dos metros; Tramo dos, Sur treinta y un grados cincuenta y un minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo tres, Sur treinta grados veintiséis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto treinta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur treinta y tres grados cero siete minutos veinte segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cinco metros; Tramo cinco, Sur treinta y seis grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cinco punto cuarenta y dos metros; Tramo seis, Sur veintinueve grados cincuenta y cinco minutos cero cinco segundos Este con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo siete, Sur veintidós grados veinticuatro minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo ocho, Sur treinta y tres grados veinticinco minutos cero cinco segundos Este con una distancia de siete punto treinta y seis metros; Tramo nueve, Sur treinta y un grados cuarenta minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de veinticuatro punto veintiún metros; Tramo diez, Sur veintiséis grados treinta y ocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de diez punto trece metros; Tramo once, Sur dieciocho grados cincuenta y cinco minutos cero tres segundos Este con una distancia de un punto veintiocho metros; Tramo doce, Sur treinta y nueve grados doce minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de un punto ochenta y cuatro metros; Tramo trece, Sur treinta y cinco grados veintiséis minutos catorce segundos Oeste con una distancia de un punto treinta y nueve metros; Tramo catorce, Sur cuarenta y siete grados cincuenta y seis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y siete metros; Tramo quince, Sur cincuenta grados treinta y cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y siete metros; Tramo dieciséis, Sur treinta y ocho grados cincuenta y nueve minutos cero siete segundos Este con una distancia de doce punto noventa y cinco metros; Tramo diecisiete, Sur once grados treinta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y dos metros; Tramo dieciocho, Sur quince grados doce minutos catorce segundos Este con una distancia de siete punto dieciocho metros; Tramo diecinueve, Sur once grados veintisiete minutos diecinueve segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y dos metros; Tramo veinte, Sur quince grados diecisiete minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y seis metros; Tramo veintiún, Sur once grados dieciséis minutos cero cuatro segundos Este

con una distancia de siete punto noventa y siete metros; Tramo veintidós, Sur veintiséis grados cincuenta y dos minutos cero dos segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; Tramo veintitrés, Sur treinta y tres grados cuarenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; Tramo veinticuatro, Sur veintiocho grados cincuenta y tres minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo veinticinco, Sur veintiséis grados veintidós minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de dos punto cero cinco metros; Tramo veintiséis, Sur quince grados cuarenta y cinco minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; Tramo veintisiete, Sur cero ocho grados diez minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y cuatro metros; Tramo veintiocho, Sur cero un grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de dos punto treinta y un metros; Tramo veintinueve, Sur cero cuatro grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Este con una distancia de siete punto noventa y dos metros; Tramo treinta, Sur cero cuatro grados cuarenta y cinco minutos dieciocho segundos Este con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo treinta y uno, Sur diecisiete grados veintiocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de un punto cero dos metros; Tramo treinta y dos, Sur catorce grados treinta y dos minutos veintidós segundos Este con una distancia de cuatro punto veinte metros; colindando con JOSEFA CARCAMO con Camino Venicial de por medio. LINDERO SUR Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados veinte minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; Tramo dos, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto setenta y nueve metros; Tramo tres, Sur setenta y siete grados treinta y tres minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de siete punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros; Tramo cinco, Norte ochenta y tres grados treinta y dos minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veinte punto sesenta y dos metros; Tramo seis, Sur ochenta y un grados veintidós minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto dieciocho metros; Tramo siete, Norte ochenta y tres grados cuarenta y seis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros; Tramo ocho, Sur sesenta y ocho grados treinta y seis minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta punto veintiocho metros; colindando con OSCAR ANTONIO SALVADOR con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados cuarenta y cinco minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte treinta y seis grados once minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres,

Norte cincuenta y dos grados cincuenta y dos minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y tres metros; Tramo cuatro, Norte treinta y ocho grados cincuenta y cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, Norte dieciocho grados cincuenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Tramo seis, Norte veintiséis grados veintitrés minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto cero ocho metros; Tramo siete, Norte cero ocho grados cero tres minutos veinte segundos Oeste con una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, Norte treinta y nueve grados cero siete minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; Tramo nueve, Norte veinticinco grados catorce minutos doce segundos Oeste con una distancia de trece punto diez metros; Tramo diez, Norte treinta y un grados cuarenta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintiocho metros; Tramo once, Norte trece grados veintiséis minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta metros; Tramo doce, Norte dieciocho grados veinticinco minutos cero nueve segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y dos metros; Tramo trece, Norte cero cinco grados cero minutos cincuenta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y cinco metros; Tramo catorce, Norte diecinueve grados catorce minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y nueve metros; Tramo quince, Norte veinticinco grados veinticinco minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintisiete metros; Tramo diecisiete, Norte setenta y un grados cuarenta y tres minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y un metros; Tramo dieciocho, Norte cuarenta y nueve grados veintinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de doce punto dieciocho metros; Tramo diecinueve, Norte catorce grados cincuenta minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto diecisiete metros; Tramo veinte, Norte veintidós grados catorce minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto sesenta y seis metros; colindando con SALVADOR ANDRADE, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo valora en la cantidad de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Inmueble que lo adquirido por medio Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, que le hizo al señor José Francisco Flores e Israel Salvador Lazo, conocido por Israel Salvador.-

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los treinta y un día de agosto de dos mil veintituno. – LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. DIONICIO EVENOR ARAGÓN ARGUETA, SECRETARIO INTO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2021198003

No. de Presentación: 20210325956

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA MILAGRO JUAREZ SAMAYOA, en su calidad de APODERADO de DIVERSE & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIVERSE & CIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Diesa y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FABRICACIÓN DE MUEBLES.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A009550-3

No. de Expediente: 2021198284

No. de Presentación: 20210326440

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de GRUPO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CAMPESTRE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Linda Mar y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A009554-3

No. de Expediente: 2021197388

No. de Presentación: 20210324760

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLENDA YAMILETH VILLATORO DE GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Alegria y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIO, DEDICADA A SERVICIO PARA FIESTAS Y DECORACIONES DE EVENTOS SOCIALES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A009606-3

No. de Expediente: 2021198136

No. de Presentación: 20210326229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de DI-SATYR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se

abrevia DISATYR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**DISATYR SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE (DISATYR S. A.
DE C. V.).**

Consistente en: la expresión DISATYR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DISATYR S.A. DE C.V., que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS AGRÍCOLAS, PORCINOS, BOVINOS, EQUIPOS, CAPRINO, MAQUINARIAS, ACCESORIOS, REPUESTOS Y TODO TIPO DE ARTÍCULOS CONCERNIENTES A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA, ASÍ MISMO LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA VENTA DE GANADO, PORCINO, BOVINO, EQUINO, CAPRINO, AVES DE RAZA FINA, PRODUCTOS VETERINARIOS PARA DICHOS GANADOS Y AVES, PREMEZCLAS VITAMÍNICAS, ALIMENTOS BALANCEADOS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, SEMILLAS, GRANOS BÁSICOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE ESTÉ DENTRO DEL COMERCIO Y SEA RELACIONADA CON TALES FINALIDADES. EN CONSECUENCIA, LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER TODA CLASE DE REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y DISTRIBUCIONES DE COSAS COMERCIALES NACIONALES O EXTRANJERAS Y CUALES QUIERA OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORES.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009851-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2021197855

No. de Presentación: 20210325700

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DISTRUTA A LO GRANDE

Consistente en: la expresión DISTRUTA A LO GRANDE. La Marca a que hace referencia la Expresión o Señal de Publicidad Comercial, denominada PAKETON inscrita al número 00132 del Libro 00126 de Marcas, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS PRODUCTOS CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009631-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA IBERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA IBERICA, S.A. de C.V., por medio del Suscrito Director Presidente, convoca a los accionistas de la Sociedad a fin de celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en PRIMERA convocatoria el día diez de noviembre de dos mil veintiuno a las diez horas; y, en SEGUNDA convocatoria el día once de noviembre de dos mil veintiuno a las diez horas. La cual se llevará a cabo en la siguiente dirección: Colonia Escalón Avenida Masferrer Norte, Casa Número 23, San Salvador, departamento de San Salvador.

LOS PUNTOS DE AGENDA A DESARROLLAR SON LOS SIGUIENTES:

- Establecimiento de Quórum.
- Lectura del Acta Anterior.

- Abono a Dividendos acumulados de Ejercicios anteriores al Accionista Ansovino José Pascual Díaz.
- Puntos Varios.

Para instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representados el setenta y cinco por ciento de las acciones que integran el Capital Social de dicha Sociedad, y para adoptar resoluciones validas en la segunda convocatoria se requiere la mitad más uno de las acciones.

San Salvador, veintidós de septiembre del dos mil veintiuno.

ANA MARÍA DE LOURDES PASCUAL DE RUIZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. B009642-3

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Cafetaleros de San José La Majada de R.L.

CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón de Sesiones "Armando Márquez Luna" de su sede social, a las nueve horas del Lunes 15 de Noviembre de dos mil veintiuno. Si no se obtuviera el quórum necesario para constituir la Asamblea General Ordinaria en la hora y fecha señalada para la Primera Convocatoria, se CONVOCA por segunda vez para el día domingo 21 de Noviembre de dos mil veintiuno a la misma hora y en el mismo lugar.

Establecido el quórum legal, la Asamblea General conocerá y resolverá sobre lo siguiente:

AGENDA DE ASUNTOS ORDINARIOS

- 1- Designación de tres Asambleístas que firmarán el Acta de la Asamblea General, juntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.
- 2- Informe del Presidente.
- 3- Informe de la cosecha 2020/2021.
- 4- Presentación del Presupuesto de Operación correspondiente a la cosecha 2021/2022, para su aprobación.
- 5- Cualquier otro asunto de carácter informativo comprendido en los Estatutos que no requiera de la resolución de la Asamblea General.

Para constituirse la Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria será necesaria la asistencia de 220 socios de un total de 439 inscritos en el Registro de Asociados de la Cooperativa, en pleno goce de sus derechos como socio de la misma; sus resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes. En Segunda Con-

vocatoria la Asamblea General Ordinaria se constituirá con los socios que asistan, cualquiera que sea el número de los presentes, siempre que no sea inferior a veinticinco según lo estipula el artículo 93 de los Estatutos.

Las resoluciones y acuerdos serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptados con los votos requeridos por los Estatutos de la Cooperativa.

A el (la) asociado(a) que no asistiere a dicha Asamblea General Ordinaria sin causa justificada, se le aplicará la multa aprobada en sesión de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día cinco de noviembre de dos mil seis, según acta de sesión No. 66.

San José La Majada, 22 de Septiembre de 2021.

ING. HÉCTOR DAVID RIOS ROBREDO,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. B009661-3

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 14601443006, folio 10000229257, emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 28 de agosto de 2020, por valor original \$68,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A009508-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 45601104010 folio 10000123850 emitido en Suc. Merliot el 28 de febrero de 2013, por valor original \$3,428.57 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES.
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A009509-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 070175577 folio 12103 emitido en Suc. San Miguel 14 de noviembre de 1998, por valor original \$4,000.00(\$457.14) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES.
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A009510-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 8601149405 folio 10000227429 emitido en Suc. Santa Tecla 12 de marzo de 2020, por valor original \$8,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. A009511-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 13601293313 folio 10000211727 emitido en Suc. Chalatenango 28 de febrero de 2019, por valor original \$18,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. A009512-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 64601029390 folio 10000222908 emitido en Suc. San Marcos 18 de Octubre de 2019, por valor original \$14,400.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES.
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A009513-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 18601089800 folio 10000197946 emitido en Suc. Boulevard 12 de marzo de 2018, por valor original \$4,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES.
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A009514-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 5601020132 folio 172564 emitido en Suc. Galerías 11 de julio de 2000, por valor original €15,000.00(\$1,714.29) solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. A009516-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 009601161627 folio 10000218648 emitido en Suc. Sonsonate 13 de enero de 2020, por valor original \$3,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES.
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A009517-3

AVISO

El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 31601084808 folio 10000226291 emitido en Suc. San Martín 27 de febrero de 2020, por valor original \$8,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A009519-3

AVISO

EL COPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en 67 Av. Sur #144, local 2, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado Nominal de Acciones número: 30, que ampara UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1,169,999) acciones comunes y nominativas de esta sociedad, de un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas, el cual es propiedad de FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, emitido el día catorce de enero del año dos mil once, solicitando la reposición de dicho certificado de acciones, por haberse extraviado.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE
LEGAL.

EL COPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. A009633-3

EL COPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en 67 Av. Sur #144, local 2, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, se ha presentado el propietario del Certificado de Acciones número: 16, que ampara UNA (1) acción común y nominativa de esta sociedad, de un valor nominal de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA propiedad de EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS, emitido el día catorce de enero del año dos mil once, solicitando la reposición de dicho certificado de acción, por haberse extraviado.

Lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme con los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que en treinta días después de la tercera y último publicación del presente aviso no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado de acción en referencia.

San Salvador, veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

EDUARDO ARTURO ALFARO BARILLAS,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE
LEGAL.

EL COPO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. A009637-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Ministerio, se han presentado los señores BALDUINO ERNESTO GÓMEZ ORTIZ, MARÍA CRISTINA GÓMEZ ORTIZ, actuando en calidad de hijos, y CARMEN ELENA ORTIZ DE GÓMEZ, actuando en calidad de cónyuge y representante legal de los menores de edad PAULO ERNESTO GÓMEZ ORTIZ y MARIANA IZEL GÓMEZ ORTIZ, del señor BALDUINO ERNESTO GÓMEZ CENTENO, solicitan en las calidades señaladas se les autorice el pago del 20% a cada uno, de la cantidad de \$ 941.62, en concepto de excedente de impuesto sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2019, que el contribuyente señor BALDUINO ERNESTO GÓMEZ CENTENO, que le correspondía al causante y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 10 de junio de 2019.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 20 de septiembre de 2021.

LICDA KAREN BEATRIZ VÁSQUEZ RIVAS,
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 días No. A008915-3

AVISO

La Infrascrita Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora NORMA MARLENE LÓPEZ DE CONTRERAS, conocida por NORMA MARLENE LÓPEZ FLORES, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente del señor RAFAEL ÁNGEL CONTRERAS, y solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del Ejercicio Fiscal 2020 por \$240.00, y que por haber fallecido el día 2 de enero de 2021, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 24 de septiembre de 2021.

LICDA. KAREN BEATRIZ VÁSQUEZ RIVAS,
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3 días No. A009153-3

AVISO

La Infrascrita Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora RITA ELIZABETH FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, quien actúa en calidad de hija del señor LUIS GUSTAVO FERNÁNDEZ AVILÉS, quien solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el salario líquido del mes de julio de 2021, por \$581.43, las horas extras correspondientes a los meses de noviembre y diciembre 2020, por \$44.06 y \$30.78 respectivamente, haciendo un total a pagar por \$656.27, que dejó pendiente de cobro su padre por haber fallecido el día 13 de julio de 2021.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 20 de septiembre de 2021.

LICDA. KAREN BEATRIZ VÁSQUEZ RIVAS,
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3 días No. A009286-3

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCrito SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO PORTAL DEL CASCO,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asamblea General de Propietarios se encuentra asentada el Acta número DIEZ celebrada en las instalaciones de la Casa Club del Condominio, situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas y treinta minutos del día uno de julio de dos mil veintiuno, en la parte pertinente del Punto CUARTO, por UNANIMIDAD de votos de los Propietarios presentes y representados SE ACORDÓ:

"NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO

El Lic. Mauricio Ernesto Mossi Morán, Presidente de esta Asamblea General y de la Junta Directiva del Condominio procedió a recordar que por ley y por Reglamento de Administración del Condominio debe nombrarse a un Administrador para representar en juicio a los propietarios en las acciones relativas a todo el inmueble y para tratar los demás asuntos del Condominio establecidos en la mencionada normativa que requieran de facultades de representación de éste.

La Junta Directiva propone que se continúe con la práctica adoptada en el sentido que el Presidente de la Junta Directiva sea también el Administrador del Condominio; que el cargo se ejerza ad-honorem; que el Administrador continúe en el desempeño de sus funciones, mientras no se elija al sustituto; y que se le faculte para otorgar los correspondientes poderes judiciales en abogados de su confianza.

Dicha propuesta se sometió a votación, la cual se aprobó por unanimidad de votos de los propietarios presentes y/o representados, por lo que se nombró al Lic. Mauricio Ernesto Mossi Morán, quien es mayor de edad, empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02578566-7 para ejercer el cargo de Administrador del Condominio Portal del Casco, por un período de UN AÑO contado a partir de la última publicación en el Diario Oficial. El Administrador nombrado continuará en el desempeño de sus funciones mientras no se reelija o nombre a su sustituto y tal nombramiento no haya sido publicado por última vez en el Diario Oficial.""

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ING. JAIME EDGARDO CASTAÑOS RUIZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A009524-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2021198283

No. de Presentación: 20210326439

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO de GRUPO CAMPESTRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CAMPESTRE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Linda Mar y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL (HOSPEDAJE) Y RESTAURANTE DE TODA CLASE DE COMIDA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A009557-3

No. de Expediente: 2018173738

No. de Presentación: 20180277885

CLASE: 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MOISES ALVARENGA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra Alkilocar, que se traduce al castellano como ALQUILO CARRO, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIO DE TRANSPORTE. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A009639-3

No. de Expediente: 2021198539

No. de Presentación: 20210326990

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE DAVID AMAYA ABREGO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

de INVERSIONES AMAYA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra INVAMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PESCA MARITIMA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A009644-3

No. de Expediente: 2021198488

No. de Presentación: 20210326873

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA GUADALUPE ZOMETA PERLA, en su calidad de APODERADO de ROLANDO ALBERTO HERNANDEZ RAMOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Fedelta Clínica para mascotas y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS VETERINARIOS, INCLUYE SERVICIOS DE MEDICINA VETERINARIA EN GENERAL, VACUNACIONES, DESPARASITACIÓN, HOSPITALIZACIÓN Y ESTÉTICA CANINA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009646-3

No. de Expediente: 2021198484

No. de Presentación: 20210326869

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA GUADALUPE ZOMETA PERLA, ahora ANA GUADALUPE ZOMETA DE FERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES MEDICAS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras HOSPITAL SAN FRANCISCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009647-3

No. de Expediente: 2021197983

No. de Presentación: 20210325906

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NATHALIA GABRIELA TORRES PEÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: la palabra Kiero y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES;

ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009648-3

No. de Expediente: 2021197999

No. de Presentación: 20210325952

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BILLY NOE RAMIREZ VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FERRETERIA R y diseño. Sobre el elemento denominativo FERRETERIA, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009652-3

No. de Expediente: 2021198382

No. de Presentación: 20210326635

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE WILLIAM ARIAS PERAZA, conocido por RENE WILLIAM ARIAS MEJIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CORPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TARDES DULCES

Consistente en: las palabras TARDES DULCES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009655-3

No. de Expediente: 2021198380

No. de Presentación: 20210326633

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE WILLIAM ARIAS MEJIA, conocido por RENE WILLIAM ARIAS MEJÍA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CORPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PIZZA RUSTICA

Consistente en: las palabras PIZZA RUSTICA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009657-3

No. de Expediente: 2021198384

No. de Presentación: 20210326637

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE WILLIAM ARIAS PERAZA, conocido por RENE WILLIAM ARIAS MEJIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CORPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

3 DE 3

Consistente en: la expresión 3 DE 3, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE (ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009658-3

No. de Expediente: 2021198383

No. de Presentación: 20210326636

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE WILLIAM ARIAS PERAZA, conocido por RENE WILLIAM ARIAS MEJÍA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de

CORPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

No. de Expediente: 2021195697

No. de Presentación: 20210321405

CLASE: 43.

LUNCH PASTA

Consistente en: las palabras LUNCH PASTA cuya traducción al idioma castellano es Pasta de Almuerzo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE(ALIMENTACIÓN). Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009659-3

No. de Expediente: 2021197472

No. de Presentación: 20210325103

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAXIMILIANO FIGUEREDO NIÑO, de nacionalidad VENEZOLANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: las palabras donde CARMELO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDA MEXICANA, COMO: TACOS, TORTAS, BURRITOS, GRINGAS, NACHOS, SOPAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009676-3

REPOSICIÓN DE CHEQUE

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Cheque de Caja No. 15508573, folio 1055264, emitido en Suc Metrocentro el 24 de agosto de 2021, por valor original \$1,970.78 solicitando la reposición de dicho Cheque de Caja.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 13 días de septiembre de dos mil veintiuno.

JULIO CESAR SÁNCHEZ FIGUEROA,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES
SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A009506-3

Consistente en: la expresión EHOCA ESCUELA HOTELERA DEL CARIBE y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEMINARIOS, CONFERENCIAS, CAPACITACIONES, WEBINAR EDUCACIÓN PRESENCIAL, EDUCACIÓN A DISTANCIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009675-3

EHOCA
ESCUELA HOTELERA DEL CARIBE

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2021198002

No. de Presentación: 20210325955

CLASE: 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA MILAGRO JUAREZ SAMAYOA, en su calidad de APODERADO de DIVERSE & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIVERSE & CIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

Consistente en: la palabra Rio y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: AMPARAR: CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: AMPARAR: SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A009552-3

No. de Expediente: 2021198004

No. de Presentación: 20210325957

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA MILAGRO JUAREZ SAMAYOA, en su calidad de APODERADO de DISEÑOS DE ESPUMA SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIESA, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Diesa y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; CONTENEDORES NO METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A009553-3

No. de Expediente: 2021197944

No. de Presentación: 20210325850

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALBERTO OSORIO MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra RAYPLUS y diseño, la traducción al castellano de la palabra BATTERY que contiene el diseño es BATERÍA, que servirá para: AMPARAR: BATERIAS PARA VEHICULOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A009634-3

No. de Expediente: 2021197881

No. de Presentación: 20210325762

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO FRANCISCO GERARDO ZABLAH BAHAIÁ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras happy meals y diseño, que servirá para: AMPARAR: AVES, ARROCES, HORTALIZA, VEGETAL, LÁCTEOS, EMBUTIDOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A009668-3

No. de Expediente: 2021197882

No. de Presentación: 20210325763

CLASE: 29, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO FRANCISCO GERARDO ZABLAH BAHAIÁ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra YUMMO y diseño, que servirá para: AMPARAR: AVES, ARROCES, HORTALIZA, VEGETAL, LÁCTEOS, EMBUTIDOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A009671-3

No. de Expediente: 2021197582

No. de Presentación: 20210325268

CLASE: 02, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EZEQUIEL AGUILAR PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra FLAMINGO y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS. Clase: 02. Para: AMPARAR: PRODUCTOS DE LIMPIAR, PULIR Y DESENGRASAR PARA VEHÍCULOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A009708-3

No. de Expediente: 2021197171

No. de Presentación: 20210324290

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de

K-SWISS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra K.SWISS Y DISEÑO DE ESCUDO, la palabra SWISS se traduce al castellano como suiza, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR

3 v. alt. No. B009618-3

No. de Expediente: 2021192759

No. de Presentación: 20210315180

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SOLLA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SMART

Consistente en: la palabra SMART que se traduce al idioma castellano como: inteligente, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009619-3

No. de Expediente: 2021197853

No. de Presentación: 20210325695

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL SABOR QUE NOS UNE

Consistente en: las palabras EL SABOR QUE NOS UNE, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009620-3

No. de Expediente: 2021197854

No. de Presentación: 20210325698

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL SABOR QUE NOS UNE

Consistente en: las palabras EL SABOR QUE NOS UNE, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; HELADOS CREMOSOS, SORBETES Y OTROS HELADOS;

AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009621-3

No. de Expediente: 2021197698

No. de Presentación: 20210325411

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXPERT GARDENER

Consistente en: las palabras EXPERT GARDENER que se traducen al castellano como La palabra expert como EXPERTO y la gardener como JARDINERO, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO QUE FUNCIONAN MANUALMENTE; ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR; HERRAMIENTAS MANUALES, A SABER, PALAS, PICOS, ALICATES, LLANAS, AZADAS, PODADERAS, LAYAS [PALAS] Y ESCARDADERAS; HERRAMIENTAS DE JARDÍN, A SABER, PALAS, PICOS, ALICATES, LLANAS, AZADAS, PODADERAS, LAYAS [PALAS] Y ESCARDADERAS; ESPARCIDORES MANUALES PARA SEMILLAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS SECOS PARA EL CÉSPED; CIZALLAS MANUALES. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009622-3

No. de Expediente: 2014136670

No. de Presentación: 20140203793

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LAN-COME PARFUMS ET BEAUTE & CIE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA NUIT
Trésor

Consistente en: las palabras LA NUIT Trésor y diseño, se traduce al castellano como: tesoro de la noche, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NO MÉDICOS; JABÓN DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS, A SABER: CREMAS, LECHEs, LOCIONES, TALCOS DE TOCADOR PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJES; SHAMPOOS; ROCIADORES (SPRAYS), ESPUMAS (MOUSSES) Y BÁLSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACA PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009623-3

No. de Expediente: 2019177635

No. de Presentación: 20190286571

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO,

INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DETODITO

Consistente en: la expresión DETODITO, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, BOCADILLOS LISTOS PARA COMER HECHOS DE GRANOS, MAÍZ, CEREALES, OTRAS MATERIALES DE FRUTAS O VEGETALES O COMBINACIONES DE LOS MISMOS, HOJUELAS DE MAÍZ, HOJUELAS DE TORTILLA, HOJUELAS DE ARROZ, PASTELITOS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS [CRACKERS] DE ARROZ, GALLETAS SALADAS [CRACKERS], PRETZELS, BOCADILLO DE CEREAL MOLDEADO, BARRAS DE REFRIGERIOS, CHIPS DE MAÍZ, CHIPS DE MAÍZ DULCE Y MANÍ, SALSA PARA REFRIGERIOS Y BOCADILLOS, SALSAS, CHILI, ROLLOS, PASTELES, GALLETAS, CROISSANT, PRODUCTOS A BASE DE PAN. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009624-3

No. de Expediente: 2021196130

No. de Presentación: 20210322115

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de BORYUNG PHARMACEUTICAL CO., LTD., de nacionalidad COREANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DUKARB PLUS

Consistente en: las palabras DUKARB PLUS, de las cuales la palabra PLUS se traduce al castellano como MÁS, que servirá para: AMPARAR: AGENTES FARMACÉUTICOS QUE AFECTAN A LOS ÓRGANOS SENSORIALES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERLIPIDEMIA; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES; AGENTES FARMACÉUTICOS QUE AFECTAN EL METABOLISMO; AGENTES FARMACÉUTICOS QUE AFECTAN AL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO; PREPARACIONES VITAMÍNICAS; PREPARACIONES ESTERILIZANTES; AGENTES FARMACÉUTICOS QUE AFECTAN A LOS ÓRGANOS DIGESTIVOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS CARDIOVASCULARES; PREPARACIONES

QUÍMICO-FARMACÉUTICAS; MEDICAMENTOS PARA USO MÉDICO; MEDICINAS PARA USO HUMANO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE TUMORES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS QUE ACTÚAN SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO DERMATOLÓGICO; ANTIHIPERTENSIVOS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ANTIDIABÉTICOS; DIURÉTICOS; ANTIBIÓTICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA ÓRGANOS RESPIRATORIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009625-3

No. de Expediente: 2021195261

No. de Presentación: 20210320605

CLASE: 27.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de "SEARS OPERADORA MÉXICO," SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Home Nature y diseño, la palabra home se traduce al castellano como casa y nature como naturaleza, que servirá para: AMPARAR: ALFOMBRAS; ALFOMBRILLAS; CENEFAS DE PAPEL PARA PAREDES (PAPEL TAPIZ); CÉSPED ARTIFICIAL; COLCHONETA DE GIMNASIA; TAPETES [ALFOMBRAS] ANTIDERRAPANTES; TAPETES [ALFOMBRAS] ANTIDESLIZANTES; COLCHONETAS DE GIMNASIA DE GOMAESPUMA PARA ÁREAS DE JUEGO; ESTERAS; EMPAPELADOS DE MATERIAS TEXTILES; FELPUDOS; ESTERILLAS; PAPEL PINTADO; PAPEL PARA PARED; PAPEL TAPIZ; PAPELES PARA TAPIZAR O EMPAPELAR [ALFOMBRAS]; PETATE (ESTERAS); REVESTIMIENTOS DE PISO Y PAREDES; TAPETES [ALFOMBRAS]; TAPICES MURALES DECORATIVOS QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES; TATAMIS; TIRAS ANTIDESLIZANTES. Clase: 27.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009626-3

No. de Expediente: 2021197700

No. de Presentación: 20210325413

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXPERT GARDENER

Consistente en: las palabras EXPERT GARDENER que se traducen al castellano la palabra "expert" se traduce como experto y la palabra "gardener" como jardinero, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y CULINARIO; UTENSILIOS DE COCINA Y VAJILLA, EXCEPTO TENEDORES, CUCHILLOS Y CUCARAS; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS; MATERIALES PARA FABRICAR CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; ARTÍCULOS DE CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA; JARDINERAS PARA JARDINERÍA DOMÉSTICA; MACETEROS PARA FLORES Y PLANTAS; JARDINERAS ELEVADAS DE JARDÍN; JARDINERAS EN FORMA DE URNAS PARA FLORES Y PLANTAS; ASPERSORES; ASPERSORES PARA CÉSPED; CABEZAS DE ASPERSORES PARA ASPERSORES DE CÉSPED; GUANTES PARA JARDÍN; GUANTES PARA TRABAJO LIGERO; GUANTES DE TRABAJO; REGADERAS; VASIJAS DE RIEGO; BOQUILLAS DE MANGUERA; BOQUILLAS DEFLECTORAS DE CHORRO PARA MANGUERAS DE JARDÍN; BOQUILLAS PLÁSTICAS ROCIADORAS; ALCACHOFAS DE REGADERA; BOQUILLAS ROCIADORAS PARA MANGUERAS DE JARDÍN; BOQUILLAS PARA MANGUERAS DE RIEGO; VASIJAS PARA FLORES; VASIJAS DE PORCELANA PARA FLORES; SOPORTES PARA VASIJAS DE FLORES; PLATILLOS PARA VASIJAS DE FLORES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009627-3

No. de Expediente : 2021197604

No. de Presentación: 20210325292

CLASE: 29, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SOCIETE

DES PRODUITS NESTLE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GOSTRONG

Consistente en: la palabra GOSTRONG, que servirá para: AMPARAR: LECHE, CREMA, MANTEQUILLA, QUESO Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE; PRODUCTOS LÁCTEOS; SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS A BASE DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE (PREDOMINANDO LOS SUCEDÁNEOS DE LA LECHE); BEBIDAS HECHAS A BASE DE LECHE; LECHE EN POLVO; LECHE EVAPORADA; LECHE CONDENSADA; POSTRES HECHOS A BASE DE LECHE Y/O DE CREMA DE LECHE; BEBIDAS HECHAS A BASE DE LECHE QUE CONTENGAN CEREALES Y CHOCOLATE; YOGURT, BEBIDAS Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE YOGURT, YOGURTS NO LÁCTEOS, YOGURT Y BEBIDAS DE YOGURT HECHOS A BASE DE SOJA; YOGURT Y BEBIDAS DE YOGURT HECHOS A BASE DE INGREDIENTES DE ORIGEN VEGETAL; YOGURT Y BEBIDAS DE YOGURT HECHOS A BASE DE FRUTOS SECOS; LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEO DE LA LECHE); LECHE Y BEBIDAS HECHA A BASE DE INGREDIENTES DE ORIGEN VEGETAL; LECHE Y BEBIDAS HECHA A BASE DE FRUTOS SECOS; SUCEDÁNEOS DE LOS PRODUCTOS LÁCTEOS A BASE DE PLANTAS Y FRUTOS SECOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADOS A ANACARDOS, ARROZ, SOYA, ALMENDRAS, COCO, AVELLANAS Y NUECES; BEBIDAS A BASE DE LECHE DE COCO; BEBIDAS HECHAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON CONTENIDO DE AVEANA, CEREALES, FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS Y JUGOS CON SABOR A FRUTAS; PREPARACIONES DE PROTEÍNAS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; POLVOS DE PROTEÍNAS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; SUSTITUTOS DE CREMA PARA EL TÉ Y EL CAFÉ; PRODUCTOS Y BEBIDAS DIETÉTICA Y/O NUTRICIONALMENTE FORTIFICADAS HECHAS A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUIDAS EN ESTA CLASE; SEMILLAS COMESTIBLES TRANSFORMADAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: BEBIDAS AROMATIZADAS CON FRUTAS Y BEBIDAS A BASE DE FRUTAS, ZUMOS DE FRUTAS Y VERDURAS, NÉCTARES, LIMONADAS, SODA Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FERMENTOS LÁCTEOS; BEBIDAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL ENRIQUECIDAS CON ELEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS; BEBIDAS SIN ALCOHOL A BASE DE INGREDIENTES DE ORIGEN VEGETAL; SMOOTHIES; BATIDOS A BASE DE FRUTAS, HORTALIZAS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y GRANOS; BEBIDAS A BASE VEGETAL; BEBIDAS A BASE DE FRUTOS SECOS; BEBIDAS SIN ALCOHOL DE PROTEÍNAS VEGETALES; BEBIDAS A BASE DE SUERO DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE CEREALES INCLUIDAS EN ESTA CLASE; BEBIDAS DIETÉTICA Y/O NUTRICIONALMENTE FORTIFICADAS HECHAS A BASE DE CEREALES INCLUIDAS EN ESTA CLASE; PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009628-3

No. de Expediente: 2021197279

No. de Presentación: 20210324577

CLASE: 09, 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Walmart Apollo, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como diseño de araña, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, DE INVESTIGACIÓN, DE NAVEGACIÓN, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, AUDIOVISUALES, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE DETECCIÓN, DE PRUEBAS, DE INSPECCIÓN, DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE ELECTRICIDAD; APARATOS E INSTRUMENTOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN O TRATAMIENTO DE SONIDOS, IMÁGENES O DATOS; SOPORTES GRABADOS O TELECARGABLES, SOFTWARE, SOPORTES DE REGISTRO Y ALMACENAMIENTO DIGITALES O ANÁLOGOS VÍRGENES; MECANISMOS PARA APARATOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, DISPOSITIVOS DE CÁLCULO; ORDENADORES Y PERIFÉRICOS DE ORDENADOR; TRAJES DE BUCEO, MÁSCARAS DE BUCEO, TAPONES AUDITIVOS PARA BUCEO, PINZAS NAALES PARA SUBMARINISTAS Y NADADORES, GUANTES DE BUCEO, APARATOS DE RESPIRACIÓN PARA LA NATACIÓN SUBACUÁTICA; EXTINTORES; COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE AUDIO, A SABER, SISTEMAS DE SONIDO; RATONES INALÁMBRICOS DE COMPUTADORA; AURICULARES PARA VIDEOJUEGOS; ALMOHADILLAS PARA RATÓN [PERIFÉRICOS DE ORDENADOR]; TELEVISIONES CON CAPACIDAD DE ENTRADA DE AUDIO Y VISUAL; TELEVISORES DE ALTA DEFINICIÓN; AURICULARES; AUDÍFONOS; CARGADORES DE BATERÍA; CARGADORES INALÁMBRICOS; CARGADORES DE BATERÍA PARA USO CON TELÉFONOS; CARGADORES DE BATERÍA DE TELÉFONOS CELULARES PARA USO EN VEHÍCULOS; CARGADORES DE BATERÍA PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; CARGADORES DE BATERÍA PARA LAPTOPS; PAQUETES DE BATERÍAS; ESTUCHES PARA BATERÍAS; PUERTOS DE CARGA

USB; PUERTOS DE CARGA USB PARA USO EN VEHÍCULOS; CONECTORES Y ADAPTADORES DE FUENTES DE ALIMENTACIÓN PARA USO EN DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES; ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO ELECTRÓNICAS; ESTACIONES DE ACOPLAMIENTO DE ORDENADORES; TECLADOS DE ORDENADOR; RATONES INALÁMBRICOS DE COMPUTADORA; RATONES PARA COMPUTADORA; ALMOHADILLAS PARA RATÓN; ALMOHADILLAS PARA RATÓN DE CARGA INALÁMBRICA; CABLES ELECTRÓNICOS; CABLES DE CONEXIÓN; CABLES DE INTERFAZ MULTIMEDIA DE ALTA DEFINICIÓN; CABLES COAXIALES; CABLES DE AUDIO; CABLES USB; CABLES USB PARA TELÉFONOS CELULARES; MICROCABLES USB; DIVISORES DE SEÑAL PARA APARATOS ELECTRÓNICOS; CABLES ELÉCTRICOS PARA CARGA; LÁPIZ ÓPTICO DE ORDENADOR; LÁPIZ ÓPTICO PARA DISPOSITIVOS DE PANTALLA TÁCTIL; DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PARA ORDENADOR, A SABER, MEMORIAS FLASH EN BLANCO; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES CON BATERÍAS RECARGABLES; ESTUCHES PARA BATERÍAS; CARCASAS Y ESTUCHES PROTECTORES PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES; ESTUCHES DE TRANSPORTE PARA COMPUTADORAS MÓVILES; PROTECTORES DE PANTALLA HECHOS DE VIDRIO TEMPLADO ADAPTADOS PARA USO CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES; AURICULARES PARA USAR CON COMPUTADORA; PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORA; PERIFÉRICOS INALÁMBRICOS PARA COMPUTADORA; TABLETAS PC; TABLETA ELECTRÓNICA; ALTAVOCES INALÁMBRICOS PARA INTERIOR Y EXTERIOR; ALTAVOCES INALÁMBRICOS; ALTAVOCES DE BARRA DE SONIDO; COMPONENTES ELECTRÓNICOS DE AUDIO, A SABER, SISTEMAS DE SONIDO ENVOLVENTE; BOOMBOXES (REPRODUCTOR PORTÁTIL); AMPLIFICADORES DE SONIDO; TRANSMISORES DE RADIO; RADIOS CON RELOJ INCORPORADO; REPRODUCTORES DE DVD PORTÁTILES; REPRODUCTORES DE DVD. Clase: 09. Para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; APARATOS DE VIDEOJUEGOS; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; RATONES PARA JUEGOS; CONTROLES REMOTOS MANUALES PARA JUEGOS DE VIDEOS INTERACTIVOS; CONTROLADORES DE JUEGO EN FORMA DE TECLADOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA; AURICULARES PARA VIDEOJUEGOS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

CECILIA ESPERANZA GODOY GONZÁLEZ,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2021197406

No. de Presentación: 20210324838

CLASE: 09, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de CLARO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión Claro box tv y diseño, la palabra box se traduce al castellano como caja, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ANÁLISIS (NO PARA USO MÉDICO); SATÉLITES PARA USO CIENTÍFICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR; APARATOS DE CONTROL REMOTO; TABLEROS DE CONTROL; APARATOS ELÉCTRICOS DE REGULACIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONMUTACIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS DE CONTROL; ACUMULADORES Y BATERÍA ELÉCTRICOS Y SUS CARGADORES; ADAPTADORES ELÉCTRICOS; ARMARIOS DE DISTRIBUCIÓN; ACOPLAMIENTOS ELÉCTRICOS; CONVERTIDORES ELÉCTRICOS; EMISORES (TELECOMUNICACIÓN); SOFTWARE ANTIVIRUS; HARDWARE DE COMPUTADORA Y COMPUTADORAS; APARATOS PARA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO; CÁMARAS DE VIDEO; ESCÁNER, GRABADORES DE VIDEO; REPRODUCTORES DE DVD; MONITORES DE VISUALIZACIÓN DE VIDEO PONIBLES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PANTALLAS DE VIDEO; RECEPTORES (VIDEO), APARATOS DE PROYECCIÓN; APARATOS DE TELEFOTOGRAFÍA; TELEVISIÓN; VIDEO TELÉFONOS, TRANSMISORES (TELECOMUNICACIÓN); CENTRALES TELEFÓNICAS, EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS, CAJAS REGISTRADORAS, APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELECOMUNICACIÓN, MÓDEMS, CONDUCTORES ELÉCTRICOS INCLUIDOS EN LA CLASE 9; CABLES ELÉCTRICOS, CONDUCTOS ELÉCTRICOS PARA INSTALACIONES HECHOS DE PLÁSTICO, CABLES AISLANTES PARA TELECOMUNICACIONES, CONDUCTOS (ELÉCTRICOS) CAPACITADORES, RESISTENCIAS, TODO DE NATURALEZA ELÉCTRICA, FIBRA Y CABLES ÓPTICOS; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES, HARDWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, DECODIFICADORES Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA, RECEPTORES DE AUDIO Y VIDEO Y TRANSMISORES BIEN COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE QUE PERMITEN LA RECEPCIÓN, DESCARGA, REPRODUCCIÓN, VISUALIZACIÓN Y EL ALQUILER DE

PROGRAMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DEL USO DE CONEXIONES A INTERNET A EQUIPOS INFORMÁTICOS Y RECEPTOR Y APARATOS TRANSMISORES QUE SE CONECTAN A UN TELEVISOR O MONITOR, PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS Y DESCARGABLES PARA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN CUALQUIER TIPO DE DISPOSITIVO ELECTRÓNICO; SOFTWARE DE SEGURIDAD INFORMÁTICA; SOFTWARE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA CORREOS ELECTRÓNICOS NO DESEADOS, NO SOLICITADOS, ANÓNIMOS O CON VÍNCULOS A SITIOS DE INTERNET FRAUDULENTOS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN CONTRA VIRUS INFORMÁTICOS Y PROGRAMAS ESPÍAS; SOFTWARE PARA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PROTECCIÓN DE IDENTIDAD Y PROTECCIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; SOFTWARE PARA CONTROL PARENTAL, SOFTWARE PARA MONITOREAR, RESTRINGIR, Y CONTROLAR EL ACCESO A PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y SITIOS DE INTERNET POR PARTE DE MENORES DE EDAD; SOFTWARE PARA NAVEGACIÓN SEGURA EN REDES INFORMÁTICAS; SOFTWARE PARA ALMACENAMIENTO SEGURO DE DATOS PERSONALES; SOFTWARE PARA BLOQUEAR, LOCALIZAR Y BORRAR INFORMACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EXTRAVIADOS O ROBADOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE PARA ACTIVAR ALARMAS EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE FORMA REMOTA; SOFTWARE QUE PERMITE EL BLOQUEO DE LLAMADAS ENTRANTES, MENSAJES SMS Y MENSAJES MMS QUE PROVENGAN DE CONTACTOS NO DESEADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y FIJAS Y TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y SATELITALES, TELECOMUNICACIONES CELULARES, RADIO Y TELÉFONO CELULAR, RADIO FAX, SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA Y COMUNICACIONES RADIALES; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN POR RADIO; CONTRATACIÓN Y ARRIENDO DE TELECOMUNICACIONES, RADIO, RADIO TELÉFONO Y APARATOS DE FAX; COMUNICACIÓN DE DATOS POR RADIO, TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITE; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, EN CONCRETO SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL; PRÉSTAMO DE APARATOS DE TELECOMUNICACIONES DE REEMPLAZO EN CASO DE AVERÍA, PERDIDA O HURTO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET, EN ESPECIAL SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO, SUMINISTRO DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS DE ACCESO A UNA RED DE INFORMÁTICA GLOBAL QUE DIRIGE A LOS USUARIOS EN SUS APARATOS DE COMUNICACIÓN A LOS CONTENIDOS BUSCADOS EN LAS BASES DE DATOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN O AL SITIO WEB DE UNA TERCERA PARTE QUE ENTREGUE EL MISMO SERVICIO EN INTERNET;

SERVICIOS DE RADIO BÚSQUEDA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA], PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTOCOLO DE APLICACIONES INALÁMBRICAS INCLUYENDO AQUELLOS QUE UTILICEN CANALES DE COMUNICACIÓN SEGUROS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR MEDIO DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN; SERVICIOS DE VIDEO TEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA, ENVÍO, RECEPCIÓN Y DESPACHO DE MENSAJES EN FORMA DE TEXTO, AUDIO, IMÁGENES GRÁFICAS O VIDEO O UNA COMBINACIÓN DE ESTOS FORMATOS; SERVICIOS DE RADIO MENSAJERÍA UNIFICADA; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; SERVICIOS DE ACCESO A INFORMACIÓN MEDIANTE REDES DE DATOS; SERVICIOS DE VIDEO CONFERENCIA; SERVICIOS DE VIDEO TELÉFONO; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MÚSICA DIGITAL EN LA INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB CON MP3'S EN LA INTERNET; SERVICIOS DE ENTREGA O DIFUSIÓN DE MÚSICA DIGITAL POR MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN ASISTIDA POR COMPUTADOR DE MENSAJES, DATOS E IMÁGENES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES COMPUTACIONALES; SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ACTUALIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, SERVICIOS TELEFÓNICOS DE LARGA DISTANCIA, MONITOREO DE LLAMADAS TELEFÓNICAS DE LOS ABONADOS Y NOTIFICACIÓN DE INSTALACIONES DE EMERGENCIA; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS (STREAMING); PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, PRODUCCIÓN DE AUDIO Y CONTENIDO AUDIO VISUAL, INCLUYENDO PELÍCULAS DE CINE, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y EVENTOS EN VIVO PRESENTANDO ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, MÚSICA, VIDEO MUSICALES, DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCES, DOCUMENTALES, NOTICIAS, ACTUACIONES DE COMEDIA Y PROGRAMAS DE ENTREVISTAS, PROPORCIONAR AUDIO VIDEO Y CONTENIDO DE AUDIO, EN FORMA LINEAR Y NO LINEAR Y JUEGOS INTERACTIVOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA Y ANUNCIOS, TODOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL Y ENTRETENIMIENTO PROPORCIONADO A TRAVÉS DE VARIOS MEDIOS DE ENTREGA, INCLUYENDO INTERNET, TODAS LAS FORMAS DE TELEVISIÓN (INCLUYENDO TRANSMISIÓN POR CABLE, DTH, IPTV), REDES MÓVILES Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN, EN CADA CASO A VARIOS DISPOSITIVOS, INCLUYENDO COMPUTADORAS PERSONALES, DISPOSITIVOS PORTÁTILES Y TELEVISORES, DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS [OTROS QUE NO SEAN TRANSPORTACIÓN NI TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA] Y OTROS

SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO Y AUDIO VISUALES PRESTADOS A TRAVÉS DE VARIOS MEDIOS DE ENTREGA INCLUYENDO EL INTERNET, TODAS LAS FORMAS DE TELEVISIÓN (INCLUYENDO TRANSMISIÓN POR CABLE, DTH, IPTV), REDES MÓVILES Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN [OTROS QUE NO SEAN TRANSPORTACIÓN NI TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA], DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE AUDIO Y AUDIOVISUALES PARA TERCEROS [OTROS QUE NO SEAN TRANSPORTACIÓN NI TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA], PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO DE RADIO Y TELEVISIÓN PARA TERCEROS, PRODUCCIÓN DE CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL, Y SUMINISTRO DE CONTENIDO DE AUDIO Y AUDIOVISUAL NO DESCARGABLE A TRAVÉS DE UN SITIO WEB, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, GRABACIÓN DE DISCOS ORIGINALES (MASTERS) DE AUDIO Y DE CONTENIDO AUDIO VISUAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de julio del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009630-3

No. de Expediente: 2021198468

No. de Presentación: 20210326844

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO WALTER SANCHEZ ALVARADO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JOPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JOPA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**ESTRESFIN PLUS B-12
CON GINSENG**

Consistente en: las palabras ESTRESFIN PLUS B-12 CON GINSENG, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009633-3

No. de Expediente: 2021198563

No. de Presentación: 20210327031

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GUTIERREZ ESTRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUTIERREZ ESTRADA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

COLISTOP 40

Consistente en: la expresión COLISTOP 40, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009634-3

No. de Expediente: 2021198400

No. de Presentación: 20210326670

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GUTIERREZ ESTRADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GUTIERREZ ESTRADA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HIEDRA- DROGUEMED

Consistente en: las palabras HIEDRA - DROGUEMED, sobre la palabra HIEDRA no se concede exclusividad por ser de uso común en el comercio, conforme con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil veintiuno.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. B009635-3

No. de Expediente: 2021198185

No. de Presentación: 20210326280

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRES ANTONIO SALAMANCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión AVICOLA EL ANGEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009651-3

No. de Expediente: 2021198457

No. de Presentación: 20210326775

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE WILLIAM ARIAS MEJIA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CORPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ROSCA VIENESA

Consistente en: las palabras ROSCA VIENESA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009656-3

No. de Expediente: 2021198381

No. de Presentación: 20210326634

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RENE WILLIAM ARIAS MEJIA, conocido por RENE WILLIAM ARIAS MEJÍA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CORPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPAN, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PIZZA RUSTICA

Consistente en: las palabras PIZZA RUSTICA, que servirá para: AMPARAR: PIZZA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009660-3

No. de Expediente: 2021196867

No. de Presentación: 20210323467

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de RIZOBACTER ARGENTINA S. A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ECORIZOSPRAY

Consistente en: la palabra ECORIZOSPRAY, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS INOCULANTES, FERTILIZANTES, COADYUVANTES UTILIZADOS EN LA AGROINDUSTRIA. Clase:

01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, INSECTICIDAS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009842-3

No. de Expediente: 2021196876

No. de Presentación: 20210323480

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de RIZOBACTER ARGENTINA S. A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

 **RIZOBACTER**

Consistente en: la palabra RIZOBACTER y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS INOCULANTES, FERTILIZANTES, COADYUVANTES UTILIZADOS EN LA AGROINDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, INSECTICIDAS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009843-3

No. de Expediente: 2021196872

No. de Presentación: 20210323475

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de RIZOBACTER ARGENTINA S. A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIZOSPIRILLUM

Consistente en: la palabra RIZOSPIRILLUM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS INOCULANTES, FERTILIZANTES, COADYUVANTES UTILIZADOS EN LA AGROINDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, INSECTICIDAS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009844-3

No. de Expediente: 2021196868

No. de Presentación: 20210323469

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de RIZOBACTER ARGENTINA S. A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIZOWET

Consistente en: la palabra RIZOWET, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS INOCULANTES, FERTILIZANTES, COADYUVANTES UTILIZADOS EN LA AGROINDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, INSECTICIDAS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009845-3

No. de Expediente: 2021196873

No. de Presentación: 20210323477

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de RIZOBACTER ARGENTINA S. A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIZODERMA

Consistente en: la palabra RIZODERMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS INOCULANTES, FERTILIZANTES,

COADYUVANTES UTILIZADOS EN LA AGROINDUSTRIA. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, INSECTICIDAS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009846-3

No. de Expediente: 2021196866

No. de Presentación: 20210323466

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de RIZOBACTER ARGENTINA S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIZO OIL

Consistente en: las palabras RIZO OIL cuya traducción al castellano es ACEITERIZO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS INOCULANTES, FERTILIZANTES, COADYUVANTES UTILIZADOS EN LA AGROINDUSTRIA. Clase: 01, Para: AMPARAR: PRODUCTOS FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATICIDAS, INSECTICIDAS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA AGRICULTURA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de julio del año dos mil veintiuno.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. B009849-3